



**ABRIR PARTE III**

## **Capítulo 10**

**LA ALTA EDAD MEDIA  
(SIGLOS VIII-XI):  
EL TERRITORIO DE LARA.**

## 10.1.- ANALISIS DEL TERRITORIO DE LARA.

Los territorios menores hasta ahora estudiados forman un cerco casi completo en torno a Lara de los Infantes. En la Alta Edad Media, Lara se presenta como un centro de poder condal análogo a Burgos o Cerezo, por ejemplo. En el transcurso del siglo XI llegará a conocer una expansión muy importante, que afectará a la mayoría de las unidades menores estudiadas hasta ahora. A veces se tratará de la incorporación de las demarcaciones menores a la mayor; otras, de una mera vinculación por la vía señorial. Esta expansión actuará con mayor claridad al norte del Arlanza, en una línea noroeste-sudeste, mientras que los territorios de Ura y Tabladillo quedarán más al margen del proceso. A mediados del siglo XII el alfoz de Lara habrá alcanzado su mayor expansión. La evolución posterior conducirá a progresiva desarticulación de esta unidad territorial, un proceso que a su vez contiene abundantes claves que permiten comprender como se formó en su momento la gran demarcación que se encuentra en declive entre los siglos XIII y XIV.

Al ser Lara el núcleo central de toda la zona estudiada en este trabajo, se imbrica en la evolución de cada una de las unidades territoriales que lo componen, de manera que es casi imposible dar cuenta de la trayectoria de las mismas sin conocer la del centro. Por ello, voy a proceder en dos pasos: en primer lugar analizaré los componentes y a evolución del territorio de Lara como una demarcación más; posteriormente intentaré dar una interpretación de la evolución territorial de todo el espacio analizado, en función de la trayectoria del centro y de cada uno de los distritos periféricos.

### 10.1.1.- Delimitación

Es fácil acotar el sector de Lara por exclusión, como el espacio comprendido entre las unidades menores ya estudiadas. Sin embargo, una delimitación capaz de sentar la base para un análisis operativo tiene que basarse en criterios más firmes, que no resulten de una mera eliminación, sino que contenga rasgos propios que permitan caracterizarlo con cierta precisión. Los límites que voy a proponer tienen como principal función proporcionar un marco sobre el cual ejercer el análisis, pero tengo presente que a lo largo del tiempo esos contornos variaron y algunos puntos muestran una trayectoria cambiante, que es preciso valorar.

El límite septentrional puede ser fijado en la Sierra de Mencilla, que parte aguas con el sector de Pineda de la Sierra (perteneciente en la Alta Edad Media al alfoz de Oca o al de Arlanzón<sup>797</sup>) y cuya prolongación occidental marca también el límite con el territorio de Juarros. Por el noroeste, la delimitación entre Lara y Ausín está sujeta a varias imprecisiones<sup>798</sup>. El punto de mayor indefinición es el límite suroccidental (en concreto, el ángulo formado por la Sierra de las Mambas y el río Arlanza), de difícil adscripción territorial.

---

**797.-** Se carece de mención explícita de la pertenencia de Pineda a Oca. Martínez Díez lo resuelve por exclusión: MARTINEZ DIEZ, G. (1987): **Pueblos y alfozes burgaleses de la repoblación**, Valladolid, pp. 142-143. En mi opinión, a falta de menciones claras, podría pensarse más bien en su pertenencia al alfoz de Arlanzón.

**798.-** Ya he comentado la mayor parte de ellas por extenso al referirme a Ausín (sección 9.3) y cómo hay un espacio de cierta indefinición, que parece ser el resultado de la ampliación del territorio del primero a costa del segundo.

Me he referido a este sector en el capítulo 8, sección 8.3, así como al comentar el alfoz de Ura; ahora habrá que volver sobre ello para plantear el caso de San Pedro de Arlanza.

Dejando a un lado este espacio marginal, el límite natural del territorio de Lara es el formado por la Sierra de las Mambias y que continúa en el sinclinal de Contreras, hasta acceder a la confluencia del Arlanza y el Pedroso, punto final del territorio de Barbadillo. Precisamente el tramo inferior del río Pedroso marcará el límite suroriental de Lara hasta su expansión hacia el este a mediados del siglo XI.

Ni que decir tiene que no se trata de una entidad territorial simple, sino más bien de un agregado de unidades menores, algo que también se da en los territorios circundantes y que resulta aún más fundado para el caso de Lara. Podemos dividir este espacio en dos bloques principales:

- en primer lugar, el propio centro territorial (la *civitas*) y los espacios inmediatamente anejos, ocupados por asentamientos campesinos directamente vinculados a Lara.
- en segundo lugar, varias unidades de valle localizadas en la periferia inmediata de este núcleo central; por el norte, el valle de Pelazuelos; por el sur el sector de Arlanza, y por el este el valle de Jaramillo. Desde los primeros textos estos lugares aparecen englobados en el alfoz de Lara, sin perder por ello cierta personalidad propia.

### 10.1.2.- Antecedentes premedievales

La mayor parte de los datos referentes a la trayectoria premedieval del sector de Lara han sido ya expuestos en los capítulos correspondientes, de manera que me limitaré a resumir las líneas maestras de esa evolución.

Durante la Edad del Hierro se perfila la centralidad del castro de Lara sobre el espacio serrano occidental. Se trata de un emplazamiento de grandes proporciones, para el que se puede suponer un carácter jerárquico, al menos en la Segunda Edad del Hierro. En el espacio que ahora nos interesa hay otros emplazamientos prerromanos, como el *Castroviejo* (Iglesia Pinta), *Peñadoba* (Quintanalara) o *La Muela II* (Covarrubias), pero ninguno de ellos parece haber alcanzado una posición de lugar central en el entorno<sup>799</sup>. Sólo Lara presenta una secuencia ocupacional amplia y bien contrastada, que abarca todas las etapas de la Edad del Hierro y se interna con claridad en el período romano.

Con la conquista romana se fortalece la posición central de Lara sobre el espacio serrano, seguramente se produce el abandono del castro como lugar de habitación preferente<sup>800</sup> y se desarrolla un asentamiento urbano al pie de la Peña de Lara. Este enclave debió de conocer la municipalización en transcurso del Alto Imperio, constituyéndose como una *civitas* y ejerciendo un control sobre el espacio circundante. Probablemente el fortalecimiento de Lara es una de las causas que explican la decadencia de los otros dos lugares centrales del sector serrano: *La Cabeza de Huerta de Arriba* y *El Castro de Salas-Castrovido*.

---

<sup>799</sup>.- Sólo La Muela II parece haber alcanzado un desarrollo mayor, pero la falta de datos precisos impide definir debidamente su importancia. Dada su proximidad al castro de Lara y la excelente relación visual entre ambos, se puede pensar incluso en una subordinación respecto de éste.

<sup>800</sup>.- Sólo una excavación en extensión permitía precisar si el viejo castro mantuvo alguna funcionalidad o quedó completamente amortizado.

El desarrollo socioeconómico e institucional propio de la época romana no oculta la pervivencia de importantes elementos de la organización social indígena puestos de relieve por la epigrafía, pero sí supone la aparición de notables innovaciones que dejan su impronta en los períodos posteriores. Entre esas novedades podemos anotar la creación un patrón complejo de asentamientos rurales, cuya nota distintiva en el entorno inmediato de la ciudad es la aparición de una corona de yacimientos de pequeña envergadura y con pequeños territorios y altamente concentrados rodeando el núcleo urbano. Los pocos datos disponibles sugieren que este patrón podría estar constituido ya en el siglo II d. C. y que probablemente se mantuvo a lo largo del Bajo Imperio. Por contra, en los espacios más alejados del centro urbano ese patrón es sustituido por una distribución de las *villae* a lo largo de las principales vías de comunicación.

La época visigoda es sumamente desconocida en este sector. Lara parece haber quedado relativamente al margen de los principales procesos de cambio político operados en la meseta entre los siglos V y VI. No hay fuentes escritas para este período<sup>801</sup> y los escasos elementos arqueológicos son de cronología preferentemente tardía. Ello afecta especialmente a la difusión del culto cristiano, que sin duda existió, pero ha dejado pocas huellas. Los bronceos litúrgicos de Rupelo y Quintanilla de las Viñas corresponden al siglo VII y la obra más importante, el templo de Santa María de las Viñas es un fenómeno claramente epigónico en el contexto de la arquitectura religiosa visigótica. Precisamente, Santa María de las Viñas supone un importante nexo de contacto entre los períodos romano y altomedieval, puesto que se trata de una obra asentada sobre la más importante de las *villae* del entorno inmediato de Lara y reaparece en la fuentes de los siglos IX y X como el templo más destacado de la sede condal.

Estas evidencias, unidas a otras muchas, permiten argumentar que la ciudad altomedieval de Lara es el resultado de una lenta evolución que hunde sus raíces en la Edad del Hierro, pero que experimenta importantes mutaciones a lo largo del tiempo y a partir de todas ellas va cobrando el aspecto que las fuentes medievales revelan. El pasado remoto no sólo se manifiesta como pervivencia de restos materiales y de una determinada configuración del espacio; también supone enlazar las realidades sociales de los siglos medievales con aquéllas que las precedieron, de manera que los antecedentes históricos son una parte activa en la configuración de la sociedad feudal del sector.

### **10.1.3.- Núcleos de población**

#### **10.1.3.1.- EL CENTRO DEL TERRITORIO: LARA Y SU ENTORNO INMEDIATO.**

El espacio físico que rodea a la cabecera del territorio es una amplia hondonada de orientación NW-SE comprendida entre el valle de Palazuelos y la Sierra de la Mamblas y dividida por su centro a manera de eje axial por el sinclinal de la Peña de Lara. En la ladera suroriental de este espigón se ubica Lara y a su alrededor se dispone por el sur la Sierra de las Mamblas encerrando la vega circundante. Esta hondonada está surcada por varios vallejitos que corren paralelos a la Peña de Lara por uno y otro flanco y se unen cerca de Villaesposa para formar el río Valparaíso, el cual afluye al Arlanza junto a Hortigüela. Todos ellos constituyen una amplia vega, el espacio agrícola más fértil del sector serrano y proporcionan una buena base económica para el centro territorial.

---

<sup>801</sup>.- Salvo las extrapolaciones que se puede hacer a partir de la *Vita Sancti Emiliani* de Braulio de Zaragoza

### a) La ciudad de Lara

La trayectoria histórica de Lara es muy larga. A pesar de la desaparición de las fuentes epigráficas durante el Bajo Imperio, el templo de Quintanilla de las Viñas proporciona un testimonio firme de la continuidad del lugar hasta los últimos momentos del período visigodo. A lo largo de los siglos VIII y IX, las fuentes narrativas y documentales son inexistentes y la Arqueología apenas ha intentado por el momento llenar ese hiato.

Las primeras noticias documentales sobre Lara aluden precisamente a su carácter de centro de una demarcación territorial, cuyos límites, sin embargo, no pueden precisarse con seguridad para los siglos X y XI. Así, en 912 consta la ubicación del monasterio de San Pedro de Arlanza "*in suburbio que vocitant Lara, super crepidinem fluminis Aslanza*" (SPA, 3, año 912) y en 929 (SPA, 5) se afirma la misma adscripción territorial para el monasterio de Santa María de Lara (Quintanilla de las Viñas)<sup>802</sup>. No vuelve a haber datos documentales en el mismo sentido hasta 978, en que la dotación fundacional de Covarrubias (CIC, 7) incluye varios lugares pertenecientes al alfoz de Lara, todos ellos ubicados en las inmediaciones de la Sierra de las Mambles.

La segunda mitad del siglo XI supone un importante aumento de la información disponible. En 1052 tenemos la primera mención de Lara como un espacio comarcal más bien laxo, sin el rigor de los límites geográficos de un distrito administrativo<sup>803</sup> y que parece irse imponiendo sobre las demarcaciones menores que lo rodean, lo que implica la negación de las mismas. A partir de 1062 contamos con una secuencia relativamente completa de personajes que aparecen como señores de Lara<sup>804</sup>.

Diversos documentos permiten jalonar el proceso de expansión del alfoz de Lara en el siglo XII. Así, en 1138 se indica la pertenencia de Atapuerca a Lara<sup>805</sup> y en 1135 y 1155 se

802.- A partir de este momento, rara vez vuelve a especificarse la localización del monasterio de Arlanza en territorio de Lara hasta SPA, 21, (970), que lo ubica "*in territorio Lara*". Sin embargo, por esos mismos años es más normal que los diplomas localicen el cenobio simplemente junto al río Arlanza, por ejemplo: SPA, 20, (969) "*in ripa quod extat fluminis Aslaza*". Hay también dos documentos debidos al mismo escriba en que se utiliza la equivocada fórmula "*suburbio fluminis Asilanze*" (SPA, 23, año 982 y SPA, 24, año 982). Durante el siglo XI siguen alternando los dos modos de localización: a veces aludiendo simplemente al valle del Arlanza, por ejemplo "*in ripa fluminis Asilanza*" (SPA, 28, año 1037; SPA, 51, año 1048; SPA, 76, año 1070); a veces por referencia al centro territorial, ya sea bajo el término *suburbio*, por ejemplo con la fórmula "*in suburbio quem fuerunt Lara*" (SPA, 30, año 1038; SPA, 32, año 1039; SPA, 34, año 1041; SPA, 37, año 1042; SPA, 38, año 1042; SPA, 39, año 1042?; SPA, 46, año 1046; SPA, 48, año 1047), ya sea bajo el término *civitas*, por ejemplo "*iuxta civitas Lara*" (SPA, 53, año 1048). Pero también es muy frecuente que se utilice ambos datos a la vez, aludiendo a la ciudad y el río (SPA, 41, (1044): "*in quorum honore basilica est fundata que dicitur civitas Lara, super flumine Asilancia*"), al territorio y el río (SPA, 55 (1054): "*super crepidinem albei Aslanza, sub territorio Lara*") o, más corrientemente, al suburbio y el río (SPA, 45, (1046): "*super ripam fluminis Arlanza, in suburbium que ferunt Lara*"; ver también SPA, 58, año 1058; SPA, 60, año 1060; SPA, 66, año 1063; SPA, 68, año 1065).

En general, da la impresión de que la preocupación por situar geográficamente el monasterio de Arlanza se acentúa en los documentos de la época de Fernando I, siendo menos acuciante tanto en los períodos anteriores como de allí en adelante. En lo sucesivo las menciones del suburbio de Lara no desaparecerán totalmente, pero se volverán mucho menos frecuentes, generalmente reservadas a diplomas solemnes y, aún así, no a todos. A lo largo del siglo XII se va consolidando como alternativa la mención del monasterio bajo su nombre actual: San Pedro de Arlanza (por ejemplo, SPA, 108, año 1152) o monasterio de Arlanza (por ejemplo en SPA, 109, año 1154).

803.- En este texto se sitúan en el alfoz de Lara lugares pertenecientes al mismo, como Hortigüela y Cascajares y otros que podrían pertenecer a demarcaciones menores colindantes como Carazo, Viviestre o Ibeas, entre otros (SPA, 54, año 1052). Diez años después se afirma la adscripción Lara de varios lugares pertenecientes al territorio de Barbadillo, el cual desde ese momento desaparece de la documentación.

804.- La secuencia de personajes ha sido estudiada en detalle por ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 121 y ss.). Pero no se les cita nunca en el siglo XI bajo el término *tenente* sino bajo fórmulas más vagas o bien con los expresivos títulos de *dominante* o *imperante*.

805.- Esta noticia es verdaderamente desconcertante, puesto que Atapuerca está muy lejos de Lara (según las delimitaciones de Martínez Díez habría pertenecido al alfoz de Arlanzón; ver MARTÍNEZ DIEZ, G. (1987): **Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación**, Valladolid, p. 132), pero, por otra parte, el documento no parece indicado para una referencia territorial laxa, ya que se trata nada menos que del fuero dado por Alfonso VII a Atapuerca. Martínez Díez lo resuelve pensando que tras ello se esconde la coincidencia de las tenencias de Lara y Atapuerca en una misma persona (MARTÍNEZ DIEZ, G., *Idem*, pp. 171). Se podría pensar que se trata de una indicación de la desaparición del

asigna esa dependencia a Contreras<sup>806</sup>. En 1145 se ubica Duruelo en el alfoz de Lara, con lo cual el distrito parece alcanzar su máxima extensión por el oriente<sup>807</sup>. En 1156 otra cita laxa engloba en Lara la aldea de Revilla de la Fuente, del alfoz de Ausín (SPA, 113, año 1156) y poco después, se documenta la inclusión en Lara de los lugares de la cuenca del río Ciruelos<sup>808</sup>. Teniendo en cuenta que estas últimas menciones recogen el paso de dichos lugares a la condición de abadengo, se puede decir que el alfoz de Lara conoce su máxima extensión durante la primera mitad del siglo XI y desde entonces entra en un proceso de decadencia que se expresa inicialmente en la segregación de villas en favor de entidades eclesiásticas, pero tiene su punto culminante en la cesión del señorío sobre Lara al concejo de Burgos en 1255<sup>809</sup>. Esta cesión no implicaba a todo el alfoz, sino sólo a Lara y a un círculo de aldeas en torno a la ciudad. El resto del alfoz siguió su propia evolución e incluso en el siglo XV todavía la expresión *Alfoz de Lara* servía para situar los lugares que habían pertenecido al mismo<sup>810</sup>.

Desde el punto de vista topográfico, la población actual se ubica en torno a un altozano presidido por la iglesia parroquial. Según Martínez Díez, esta ubicación responde a cambios recientes: mientras que la ciudad de Lara medieval se localizaba más al oeste, al pie de la peña donde estuvo la fortificación bajomedieval, donde la toponimia todavía sitúa varios hagiotopónimos que probablemente remiten a sendos centros de culto correspondientes a la ciudad de Lara<sup>811</sup>. Sin embargo, es preciso recordar varios datos:

- que los escasos restos exhumados de la ciudad romana de Lara aparecen precisamente bajo el caserío moderno.
- que el edificio de la iglesia parroquial es inequívocamente medieval y tiene una envergadura y prestancia que sólo pueden corresponder a un templo importante.
- que en 1459 la población no se arremolinaba contra el cerro del castillo, sino que éste contaba con un espacio acotado vacío y que la Lara a la que se alude en ese momento estaba ubicada en el mismo lugar que la actual<sup>812</sup>.

alfoz de Arlanzón y su integración bajo el de Lara, pero hay otro diploma de Alfonso VII de ese mismo año en que se ubica la aldea de Milanés en el alfoz de Arlanzón (Citado por MARTÍNEZ DIEZ, G., *Idem*, p. 131). Por otra parte, si para entonces Atapuerca se hubiese segregado de Arlanzón, sería difícil que se integrase en Lara estando el propio Arlanzón interpuesto entre ambos.

**806.**- SPA, 95, (1135) y SPA, 112, (1155). Sobre Contreras ver la sección 9.6.

**807.**- OÑA, 195, 1145. De todas maneras, será una expansión efímera, ya que en el siglo XIII Duruelo se integra en la Tierra de Soria (ver la sección 9.9.2.)

**808.**- Ver sección 9.9.1.

**809.**- DACB, 30. Esta decadencia es paralela al alzamiento del burgo de Santo Domingo de Silos como cabeza de la merindad menor del mismo nombre, que englobaba el viejo alfoz de Lara.

**810.**- RCAS, 471 (1432). Por esta época también Santo Domingo había cedido la centralidad comarcal en favor de la villa de Salas de los Infantes, centro de poder señorial de los Velasco.

**811.**- En concreto, Martínez Díez cita Santiago, San Martín y San Vicente como puntos próximos ubicados bajo la aldera del Picón de Lara, MARTÍNEZ DIEZ, G. (1987): **Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación**, Valladolid, p. 190), pero en los alrededores del Lara actual hay otros hagiotopónimos que remiten a templos mejor o peor documentados, como San Julián cuyas ruinas eran visibles hace poco, o San Román (ABASOLO ALVAREZ, J. A.; GARCÍA ROZAS, M. R. (1980): **Carta arqueológica de la Provincia de Burgos. Partido judicial de Salas de los Infantes**; Burgos, p. 106) de cuya necrópolis hay alguna referencia. Sobre estos yacimientos, ver *Apéndice IV.- Inventario de Yacimientos*.

**812.**- En las ordenanzas de 1459 (BONACHIA HERNANDO, J. A. (1985): *Las relaciones del Concejo de Burgos con la Villa de Lara y su Tierra. Las Ordenanzas de 1459*”, **En la España Medieval, 6. Actas del Coloquio La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII-XVI**, t. II, Madrid, UCM, pp. 521-544) se estableció un espacio acotado de caza para el alcaide del castillo de Lara. Este espacio envolvía la peña de la torre con los siguientes términos:

- OVL, 21 (1459): “... desde el castillo fasta el camino que va de Lara a Quintanylla de las Viñas, e de la otra parte, desde el castillo fasta el camino que va de Lara a la Vega, segund que se contiene la cuesta del castillo a derredor de la Muela, como toman los caminos de Lara fasta a cuesta del castillo e non los caminos avaxo...”.

Esto implica que el caserío no se aproximaba demasiado a la cuesta del castillo, sino que existía un espacio vacío de población en torno al mismo. Es una idea que se corrobora a través de otras menciones del mismo texto, en las que

Ante estas evidencias, se puede sospechar que la Lara medieval contó con una estructura urbanística multifocal, con el poblamiento agrupado en torno a varios focos, centrado cada uno de ellos por al menos un templo<sup>813</sup>, sin embargo, el más importante de ellos sería el emplazamiento del pueblo actual. Es un modelo que reproduce, a mayor escala, el ya observado para la *civitas* de Ausín, donde más que una estructura agrupada típicamente urbana aparece una sucesión de barrios de morfología rural centrados por un templo y agrupados en torno al viejo castro.

Del castillo que presidía el entorno sólo queda en la actualidad un esquinazo ruinoso. La escasez de restos visibles dificulta mucho su estudio y sólo una excavación podría proporcionar evidencias firmes sobre su estructura y cronología. No es raro que se atribuya a este edificio una cronología altomedieval, sobre la única base del carácter de centro condal de Lara durante el siglo X, pero hay que recordar que Lara contó con un centro fortificado durante toda la Edad Media, por lo que el castillo sufriría sucesivas reformas y los restos visibles en la actualidad pueden responder más bien a una cronología bajomedieval<sup>814</sup>.

En cuanto a los centros de culto del entorno, además de la ermita de Quintanilla de las Viñas, sólo es posible dar alguna precisión sobre cuatro de ellos:

- la ermita de San Vicente, hoy desaparecida, de la cual procede un tesorillo de bronce bajoimperiales y varias lápidas funerarias romanas<sup>815</sup>.

se afirma que se efectuarán sernas para labrar las heredades cercanas al castillo y propias de éste; en otro pasaje se recuerda que éstas heredades pertenecen al castillo desde mucho tiempo atrás (OVL, 18).

**813.-** Todavía en el siglo XIX Madoz señalaba la existencia de nada menos que diez centros de culto en el término de Lara, la mayor parte de ellos ermitas, de las cuales sólo cuatro celebraban oficios religiosos regularmente. Sin desdeñar que alguno de estos templos pueda corresponder a alguna de las aldeas cercanas cuyo término fue absorbido por Lara, pienso que la cita es reflejo de la proliferación de barrios más o menos dispersos como modelo urbanístico del Lara medieval.

**814.-** En los conflictos militares de los siglos XII y XIII, Lara figura, junto con Lerma, como uno de los puntos clave de las maniobras del linaje de Lara, pero se tiende a destacar con mayor fuerza la importancia estratégica de Lerma. Así se cita ambos castillos con ocasión del enfrentamiento entre Fernando III y Alvaro Núñez de Lara en 1217 (Jiménez de Rada, DRH, IX, 6; ver también RODRIGUEZ LOPEZ, A. (1994): *La consolidación territorial de la Monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, Madrid, CSIC, p. 139 y ss.). Posteriormente, cabe suponer que Lara estaba en manos de Juan Núñez de Lara II cuando éste, utilizando Lerma como bastión principal, se enfrentó a Fernando IV (Jofré de Loaysa: *Crónica de los Reyes de Castilla*, 64. El mismo párrafo indica que tenía Lerma por concesión de Sancho IV).

Hay una referencia más explícita a estos mismos hechos en un documento de Fernando IV que narra cómo el castillo de Lara había sido tomado por "los enemigos del rey" y lo estaban labrando y abasteciendo de nuevo y cómo el Concejo de Burgos lo recuperó en nombre del rey, por lo cual Fernando IV asignó unas rentas para reconstruir dicho castillo, ahora bajo el control del Concejo de Burgos.

- DACB, 158 (1299): "... don Fernando, por la gracia de Dios rrey de Castiella (...), por grand voluntad que auemos de fazer mucho bien e mucha merçed al Conçejo de la muy noble çiudad de Burgos, (...), e por muchos buenos seruiçios que fizieron a los rreyes onde nos venimos e fazen agora a nos sennaladamiente, (...) porque los nuestros enenigos auien cobrado la penna do el castiello de Lara está e lo labrauan de nueuo e lo basteçian pora nuestro deseruiçio, e lo cobraron ellos pora el nuestro seruiçio. Et yo porque nos embiaron dezir que lo querien mandar fazer e lo basteçer pora nuestro seruiçio e correr ende a los nuestros enenigos e a todos aquellos que andan a nuestro deseruiçio, et otrosi porque nos embiaron dezir que les costaua vna grand quantia de maravedis fazer el castiello de Lara. Et por estos seruiçios e otros muchos que nos fizieron e nos farán daquí adelante, con conseio e con otrogamiento de la rreyna donna María, nuestra madre, e del infante don Henrique, nuestro tio e nuestro tutor, e con acuerdo de don Diago López de Haro, sennor de vizcaya, e de los otros ricos omes e omes buenos de Castiella e de León e de las Estremaduras que fueron agora connusco en estas cortes que fizimos en Valladolid, dámosles cada anno los tres mill maravedis que nos auemos en Lara e en Baruadiello e en todo su término que agora tenía de nos e el infante don Henrique, nuestro hermano, en tierra, et damosgelos bien e complidamiente por iuro de heredad pora siempre iamás, pora los que agora y son e serán daquí adelante e pora ayuda de fazer el castiello de Lara e pora ayuda de la tenençia e mantenimiento del (...)"

**815.-** Ver Apéndice IV.- Inventario de Yacimientos.

- la ermita de San Julián, hoy desaparecida pero que existía, al menos como ruinas, hasta hace poco tiempo y que puede ser atribuida a la época tardovisigoda o a los momentos inmediatamente postvisigodos.
- la iglesia de Santiago, considerada por Martínez Díez como el centro de culto del principal núcleo de población de la ciudad medieval de Lara, y que cuenta con una referencia escrita, aunque ya del siglo XIII<sup>816</sup>.
- la actual iglesia parroquial de Lara, cuyos elementos constructivos principales responden a los rasgos de los talleres románicos de la Escuela de la Sierra, especialmente relacionado con los de Jaramillo, Vizcaínos y Riocavado, pero con una envergadura y empaque que superan a la mayor parte de las obras de ese conjunto<sup>817</sup>. Félix Palomero identifica este edificio con el que se dona a Arlanza en 1116 como monasterio de San Pedro de Lara<sup>818</sup>. La esplendidez de esta obra románica permite adivinar un poder señorial fuerte promoviendo su construcción. Ese poder puede ser el monasterio de Arlanza, pero me parece más verosímil que se trate de los propios señores de Lara (no hay que olvidar que el primer tercio del siglo XII corresponde al máximo apogeo del linaje de Lara todavía vinculado a su solar originario). Pero ahora interesa destacar que el templo parroquial actual alberga en su fábrica algunos elementos constructivos de carácter muy diferente; se trata de una serie de modillones de rollos poco corrientes en edificios románicos y, por el contrario mucho más habituales en los templos mozárabes<sup>819</sup>. Si se acepta la identificación

**816.-** LH, 280 (1234): "*hereditatem de Sancti Jacobi de Lara*" (citado por MARTINEZ DIEZ, G. (1987): **Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación**, Valladolid, p. 190). Por supuesto, ello no implica en absoluto que el templo sea de construcción tardía.

**817.-** Parece que el plan originario del edificio pudo constar de tres naves, rematadas las dos laterales por pequeñas capillas absidiales y la central por una gran ábside semicircular con arcadas ciegas al interior y con una decoración escultórica que entronca plenamente con los casos citados. Como ocurre con la mayoría de los templos de este círculo, sufrió un conjunto de importantes alteraciones a mediados del siglo XII, como consecuencia del triunfo y difusión de los modelos del claustro superior de Silos, añadiendo una monumental portada a los pies y se adosa una gran galería porticada (actualmente cegada) que envuelve el edificio por sus flancos meridional y occidental (Ver PALOMERO ARAGON, F. (en prensa): "*La escuela de la Sierra burgalesa: una forma de trabajar en la cultura románica*").

**818.-** El diploma de 1116 (SPA, 87) alude a un monasterio de San Pedro sometido al dominio de la familia de Pedro Ovéquez, quien lo entrega a Arlanza en nombre propio y de sus parientes:

- SPA, 87 (1116): "... *faciamus cartulam donacionis et firmitatis de nostro proprio monasterio Sancti Petri pemominato (...)* Et est ipsum monasterium situm in civitate Lara; sicilicet, concedimus illum cum terris, vineis, ortos, pratos, montes, fontes, molendinos, arbores fructuosas et infructuosas et suo cimiterio et suas casas et suis terminis quantis ad illum locum pertinent...."

La fecha de la donación encajaría, según Palomero, con la de erección del templo románico, que pudo ser construido en torno a esa fecha bajo el impulso de Arlanza, su nuevo señor. Sin embargo, el diploma de donación indica claramente que el templo había sido edificado por los padres de los donantes: "*offerimus illum (...) pro remedio animarum parentum nostrorum, quorum illum edificaverunt...*". Por otra parte, el hecho poco frecuente, de que se entregue el templo con su cementerio sugiere que se trata en realidad del centro de culto de un núcleo de población, probablemente un barrio de la ciudad de Lara. Estos datos podrían apoyar la identificación del San Pedro de 1116 con la actual iglesia parroquial. Pero, por otra parte, la actual iglesia parroquial se documenta con claridad en el diccionario de Madoz como dedicada a la Natividad, dedicación tardía que suele responder a la reconversión de una antigua advocación mariana. Palomero supone que ello se debe a que la actual parroquia englobó al viejo monasterio de San Pedro. Por su parte, Martínez Díez prefiere conservar la advocación a Santa María para la iglesia parroquial (p.190), pero ello supone un problema de duplicidad, puesto que en los siglos X y XI se documenta bajo el nombre de *Santa María de Lara* el monasterio de Quintanilla de las Viñas.

De todas maneras, los fenómenos de cambio de advocación (y en especial la expansión de las advocaciones a la Virgen María) son muy frecuentes durante las edades Media y Moderna, y aconsejan no extremar las deducciones hechas a partir de este criterio. No estoy totalmente convencido de que el templo donado por Pedro Ovéquez sea el actual templo parroquial, pero tampoco hay muchos elementos para ofrecer una hipótesis alternativa.

**819.-** Estos modillones se localizan sobre los muros norte y sur, parcialmente embebidos en las reformas subsiguientes del templo (PALOMERO ARAGON, F. (1989): **La escultura monumental románica en la Provincia de Burgos. Partidos judiciales de Aranda de Duero, Lerma y Salas de los Infantes**; Madrid, facsímil de la Tesis Doctoral, reprografiado por la Editorial de la Universidad Complutense, p. 352--353, 357 y 381). Es de suponer que la mayoría de ellos han sido desplazados de su ubicación originaria para ser utilizados en la primera fase de la construcción románica; sin embargo, su alto número (30) y excelente conservación permiten afirmar que no son

entre el monasterio de San Pedro de 1116 y este edificio, hay que suponer que la obra románica es la que erigieron los padres del donante y, por lo tanto, habría que retrasar la fecha de construcción en casi una generación, con lo que se situaría entre los años 70 y 80 del siglo XI, entre las primeras obras del círculo románico de la Sierra. Pero, a su vez, esta edificación habría venido a sustituir a un templo anterior cuya cronología apuntaría al siglo X, el momento de consolidación de Lara como gran centro territorial del sudeste castellano.

En la actualidad de los dos grandes focos de referencia espacial (la torre y la iglesia) sólo la primera concentra el caserío en su torno. Los barrios más próximos a la torre quedaron despoblados y da la impresión de que durante toda la Edad Media se mantuvo un patrón espacial multifocal, sin llegar a constituir un caserío compacto, a pesar de los intentos de revitalización que tuvieron lugar en el siglo XIV, como se verá.

La documentación escrita sobre Lara es bastante más abundante que para otros casos ya estudiados. Aún así, no deja de presentar importantes lagunas, que son casi totales durante buena parte de los siglos X y XI, periodo durante el cual se produce la elevación de Lara como gran centro territorial, pero, sorprendentemente, apenas contamos con datos que permitan reconstruir este proceso, al menos en lo que se refiere al propio centro condal.

La primera noticia escrita procedente de Lara es una inscripción que data la construcción de la ciudad a cargo de Gonzalo y Rodrigo en tiempos de Alfonso III, en la era 900 (año 862). Se trata de un bloque de piedra arenisca, originalmente conservado en la ermita de San Julián<sup>820</sup>, pero trasladado después al Museo Provincial, donde se encuentra expuesta en la actualidad<sup>821</sup>. He podido estudiar detenidamente la lápida en el Museo Provincial de Burgos y, tras una prolongada observación, mi lectura es la siguiente:

"[Cruz] IN N(omi)NE D(omi)NI GVNDISALV /  
BVS ET RVDERICVS FECERVNT /  
ISTAM CIVITATEM SUB REGE D(omi)NO /  
ADEFONSO IN ERA DCCCC."

Existe otra versión de esta misma inscripción, con ligeras modificaciones y combinada con una torpe alusión a los Siete Infantes de Lara, grabada en la cara occidental de la torre del templo parroquial de Lara de los Infantes. Ambas inscripciones se encadenan a lo largo de dos sillares engatillados de dicho paramento, lo cual indica que la inscripción sobre los mismos es forzosamente posterior a la construcción del muro. El texto de estas lápidas es el que sigue:

"IN N(omin)E DO(mi)NI GONDISALVS /  
E(t) FINDERICVS FECERVNT ISTAM  
CIVITATEM SUB REGE DO(mi)NO  
ADFONSO IN ERA DCCC  
OLIM AUSINA MODO LARA. LOS 7 INFANTES

resultado de un traslado desde otro lugar, sino que proceden de un edificio anterior, probablemente de estilo mozárabe, sustituido por el templo románico.

**820.** - Actualmente desaparecida, pero cuyas ruinas todavía aparecen indicadas en la cartografía, en el espacio donde se supone que debió de ubicarse la necrópolis de época imperial. Este dato, junto con la advocación, avala la idea de que podría tratarse de un templo erigido en época visigoda o inmediatamente post-visigoda sobre un espacio que aún podría conservar su valor simbólico religioso y funerario. Ver *Apéndice IV.- Inventario de Yacimientos*. Sin embargo, la aparición de esta inscripción está rodeada de confusión. Véase como ejemplo Pérez de Urbel, quien tan pronto indica que apareció en la ermita de San Julián como en un pajar de una casa de San Millán de Lara: PÉREZ DE URBEL, Fr. J. (1945): *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, t. I, pp. 249-250, nota 25.

**821.** - Sobre dicho soporte se dispone un texto distribuido en cuatro líneas y compuesto por letras capitales incisas, con un trazado de poca calidad, y frecuentes alteraciones en el tamaño de caja de los caracteres y en la alineación de los mismos. El texto se enmarca por una línea incisa y también hay líneas incisas separando cada renglón. El estado de conservación es en general bueno, a excepción de un golpe que ha deteriorado parcialmente la mitad izquierda de las líneas 1ª y 2ª y una quebradura en la esquina inferior derecha que ha hecho saltar parte de la superficie de la leyenda (alterando nada menos que la data).

QUE SEPTEM HEROAS  
 QUE ¿S(e)P(t)EM? FULMINA BELL  
 LARA OLIM GENUIT."

El autor de esta burda refundición cometió varios errores, empezando porque no hizo una copia fiel de la inscripción de San Julián<sup>822</sup>. Sin embargo, la mejor prueba de falsedad es la adición de la última línea, sobre el cambio del antiguo nombre de Ausina por Lara y la continuación con el elogio de los Infantes<sup>823</sup>; el empleo en ambas del adverbio OLIM, no demasiado frecuente, denota una misma mano tras ambas patrañas<sup>824</sup>.

La opinión más generalizada admite el nombre *Findericus* o *Federicus*, y la data de 862. Sin embargo, es preciso insistir en que la data está incompleta (le puede faltar una V o una X, sin lo cual tampoco concuerda con los años del reinado de Alfonso III) y en que el nombre correcto es *Rudericus*, siendo *Findericus* una invención del falsificador de la versión segunda<sup>825</sup>. Los rasgos paleográficos se despegan de los de ese período e inmediatamente anteriores o posteriores; llama especialmente la atención el contraste entre el carácter solemne del acto y su pobre ejecución. En su momento ya advertí que las inscripciones de época visigoda de la ermita de Quintanilla de las Viñas presentan letra excisa, como la de Castrosiero, y otras inscripciones del siglo X presentan incisión, pero una caligrafía más cuidada; en cambio la grosera letra incisa de la inscripción de San Julián se asemeja más a casos plémomedievales como la inscripción consacratoria de Riocavado de la Sierra (año 1114).

De todas maneras el problema más grave reside en el carácter de la inscripción, que se trataría de la conmemoración de la edificación de una ciudad, cuyo nombre no se cita, bajo el rey Alfonso III, por dos personajes, Gonzalo y Rodrigo. La erección de una lápida conmemorativa de la construcción de una ciudad es algo absolutamente insólito en la epigrafía altomedieval castellano-leonesa<sup>826</sup>. El problema es el desarrollo de la abreviatura CITEM > CI(vita)TEM, cosa que parece haber estado clara para el falsificador de la segunda versión. A primera vista, parece estarse mezclando la terminología habitual de las noticias sobre *populationes per iussionem regis* características de las crónicas y anales castellano-leoneses con una disposición y una tipología que encajarían mejor en la inscripción votiva de un templo.

Ante este cúmulo de observaciones, me parece que lo más razonable es considerar que la versión primera es una falsificación urdida en torno al siglo XII, la cual fue posteriormente copiada y retocada en la segunda versión, probablemente del siglo XVI<sup>827</sup>.

**822.** - En concreto, modificó las abreviaturas de DOMINI y DOMINO, añadiendo la O que falta en la primera versión. También cambió el nombre de GVUNDESALBVS por GONDISALVS. Además, erró en la lectura de RVDERICVS, trocándolo en FINDERICVS, y desarrolló la problemática abreviatura CITEM como CIVITATEM. Para terminar, además erró en la data, reduciendo DCCCC a DCCC (año 762).

**823.** - Aquí, no contento el falsificador con lo burdo del texto urdido, además desliza un numeral arábigo en la primera línea.

**824.** - Esta versión retocada fue la que en su día conoció el P. Flórez, quien ya entonces denunció su falsedad y recogió la indicación de Sandoval según el cual la colocación de esa inscripción en el templo era reciente (FLOREZ; E. (1983, ed. facsímil): *España Sagrada*, Madrid, pp. 309-310). Por desgracia, la crítica posterior ha manejado ambas versiones confundiendo a menudo y, lo que es peor, atribuyendo a la primera algunos de los errores y modificaciones de la segunda. Así le ocurre a Hübner, que, aunque la reputa de falsa o sospechosa, proporciona la lectura de la primera versión (aunque leyendo FEDERICUS en vez de RUDERICUS), acepta el desarrollo de CIVITATEM, da la data correcta (862), pero cita como referencia a Sandoval, quien trata sobre la segunda versión. Ver HÜBNER, A. (1975): *Inscriptiones Hispaniae Christianae*, Hildesheim-Nueva York, p. 100, nº 62 (1ª edición, Berlín, 1871).

**825.** - Por lo demás, los elementos históricos parecen combinarse con fluidez. La fecha, ligeramente corregida por la fractura, encajaría en el reinado de Alfonso III y el nombre de Gonzalo puede ser relacionado con Gonzalo Fernández, conde de Burgos en 899 y poblador de Clunia en 912, casado con la condesa Mumadona de Lara y cuyo hijo, Fernán González reuniría en su persona ambos territorios.

**826.** - No así en la musulmana. Recuérdese la inscripción de Gormaz, por ejemplo. Obviamente la construcción de la ciudad no implica que no hubiese otra ciudad con anterioridad, sino más bien un proceso de remodelación urbanística, lo que tampoco encaja demasiado con el ambiente económico y político del siglo IX.

**827.** - Junto con los datos paleográficos que avalan esta adscripción, hay que recordar que en este epigrafe ya

Que la pieza fuese inventada no obsta para que la situación que recoge tenga cierta verosimilitud, sobre todo por lo que respecta a la cronología de la integración de Lara en el reino astur, pero en conjunto creo que se debe dudar de su validez como fuente histórica.

Dejando en cuarentena, por tanto, la inscripción de San Julián, desde los primeros diplomas Lara aparece como centro de poder de la familia de Fernán González. Ya en 929 (SPA, 5), antes de ser conde de Castilla, Fernán González es citado como conde de Lara. Después de estas referencias de comienzos del siglo X tenemos un vacío absoluto e incluso faltan datos sobre quién pudo ejercer el control de Lara bajo García Fernández y Sancho García. La primera mitad del siglo XI no es más elocuente; tan sólo se puede sospechar que a partir de 1039 el rey Fernando I ejerce el señorío al menos sobre parte de los lugares del entorno de Lara. Este pobre cuadro contrasta con el de la segunda mitad del siglo XI, en que el territorio de Lara se ve afectado por la sucesión de donaciones de bienes y divisas en favor de diversos monasterios, tal y como ya he comentado para los territorios estudiados. Sin embargo, ninguna de estas donaciones afecta a la propia Lara<sup>828</sup>, sobre la cual apenas hay datos, fuera de las referencias a los señores de Lara; a veces alguna noticia se desliza en textos que en realidad afectan a otros lugares próximos<sup>829</sup>, pero por lo general el vacío es grande.

El cambio se produce del siglo XII. En 1116 (SPA, 87) se registra la ya citada donación a Arlanza del monasterio de San Pedro de Lara, lo que supone la infiltración del señorío del monasterio en la *civitas*<sup>830</sup>. El momento culminante se sitúa entre 1130 y 1135, en que, a raíz del destierro y muerte del conde Pedro González, Alfonso VII se hace con el control de la ciudad y efectúa una reorganización de la misma tendente a fortalecer el control regio sobre Lara y su alfoz<sup>831</sup>; el proceso culmina con la concesión del fuero de 1135 (SPA; 95), que no es otra cosa que el reflejo legal de esa toma de control por parte de la Monarquía. No voy a entrar en el análisis específico del fuero, que ha sido estudiado ya por varios

---

se identifica a los Infantes de la leyenda no con Salas, sino con Lara, alteración que no ocurre hasta el siglo XV (Ver apéndice II).

**828.-** Debe rechazarse por apócrifo el diploma de Sancho II por el cual se concede al Obispado de Oca un excusado en Lara (CB1, 20, año 1068). En realidad se trata de una confirmación de 1255 que modifica su fuente.

**829.-** Por ejemplo, en los fueros de Villaespasa y Rucepos se indica que los habitantes están sujetos a la prestación de anubdas una vez al año y en ello tienen el mismo régimen de la ciudad de Lara:

- SPA, 83 (1089): "... per unumquemque annum reddatis nobis per usum vestra annubda, *sicuti faciunt in civitate de Lara...*".

**830.-** Hasta entonces sólo había acumulado derechos sobre monasterios o villas situados en el entorno de la ciudad, pero no en la propia Lara.

**831.-** Arlanza juega un papel destacado en ese proceso, puesto que actuará como receptor de algunos de los derechos señoriales que el monarca recorta de las atribuciones de los señores de Lara. Así, en 1130 Alfonso VII cede al monasterio la decima parte del montazgo del señor de Lara, una renta sin duda apetecible, teniendo en cuenta la potencialidad ganadera de la zona serrana:

- SPA, 94 (1130): "... concedimus in prefato monasterio illo decimo de illo montatico que pertinet ad illo senior de Lara...".

Esta donación venía a añadirse a la de la decima parte de las rentas del palacio del rey en Lara, cedida por Sancho II en 1069, con lo que Arlanza se convertía en copartícipe del señorío regio sobre la ciudad de Lara. (Sobre este diploma, ver ALVAREZ BORGE, I. (1993): *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, CSIC, p. 30 y nota 35).

autores<sup>832</sup>. Ahora me interesa destacar algunos detalles contenidos en él que permiten completar la imagen de la organización socioespacial de la ciudad de Lara.

En primer lugar, el fuero permite confirmar que la ciudad de Lara estaba formada por varios barrios<sup>833</sup>, cada uno con cierta personalidad institucional. En segundo lugar, también refleja la cristalización del concejo ciudadano: el fuero se otorga a los "*varones civitatis Larensis*". El concejo cuenta con su propia organización, pero el dominio señorial, emanación del señorío regio, parece estar dividido entre *concejo* y *palacio*. A veces da la impresión de que se trata de dos administraciones señoriales paralelas; así, por ejemplo, las multas son percibidas a medias por ambas entidades (más raramente sólo por el palacio) y se citan prestaciones de trabajo agrícola debidas tanto al palacio como al concejo. Además, el palacio contaba con una "*Defesa de palacio*"<sup>834</sup> y el concejo tenía la "*Defesa de villa*".

Los vecinos de Lara aparecen sujetos a determinadas prestaciones, a veces de carácter económico y otras de tipo militar. Entre las primeras se cita la realización de *facienda* al palacio y al concejo, a la cual no estaban obligados los campesinos solariegos, por no tener la condición de vecino. Entre las segundas se citan las anubdas como un pago que se efectuaba una vez al año, pero del que estaban exentos los campesinos no herederos y aquéllos que tenían caballo<sup>835</sup>; también se menciona el fonsado del rey, que debía efectuarse bajo el mando del señor de la ciudad y las prendas de aquéllos que no asistiesen se repartirían entre el señor y el concejo<sup>836</sup>. Por otra parte, sabemos que las villas del alfoz

**832.** - MARTINEZ DIEZ, G. (1982): **Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos**, Burgos, pp. 44-45 y 139-142; ESTEPA DIEZ, C. (1990): "*El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en castilla y León (siglos XII-XV)*", en **Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales**, León, Fundación Sánchez-Albornoz, pp. 467-506; ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 107-119; MONSALVO ANTON, J. M. (1994): "*La formación del sistema concejil en la zona de Burgos*", III **JORNADAS BURGALÉAS DE HISTORIA. Burgos en la Plena Edad Media**, Burgos, pp. 147 y ss.

**833.** - Al tratar las cuestiones referentes al fonsado se establece que estén exentos de su prestación determinados cargos como alcaldes, andadores, apreciadores, juez, sayón y un anciano por cada barrio:

- SPA, 95 (1135): "... *Cum concilio de Lara vadant a fossato, remaneant illos alcaldes et andadores et apreciadores, et illo iudice cum suos escusados, et illo saione cum suos escusatos et illos de illo merino, et illos bacarizos, et de unoquenque barrio unum senem, alios autem accipiant de illo tertio homine suam bestiam et ille remaneat in domo sua, et qui non fuerit a fossato, pectet pro unoquemque die l arezo usque impleat V solidos, et amplius non pectet; et de isto, medio ad palacio et medio ad concejo...*".

Ello implica que había varios barrios y que tenían una cierta autonomía organizativa. El hecho de eximir del fonsado a sendos ancianos debe ser puesto en relación con la exención que se estipula para individuos que ejerciesen cargos cuya presencia en la ciudad podía ser necesaria en todo momento; Monsalvo los identifica como el "personal político concejil" (Idem, p. 152, nota 77). En numerosos documentos medievales se comprueba cómo los ancianos ejercían importantes funciones de orden judicial en razón de su mayor experiencia. Por ello la exención de los ancianos implica cierta formalización jurídica autónoma de cada barrio. No sería extraño que la misma fuera acompañada de la existencia de un centro de culto y cementerio propio de cada barrio, y de alguna otra institución específica, aunque ello no se refleje en el fuero.

**834.** - En otro pasaje se la cita como "*Defesa de rege*", pero ambas parecen ser una misma cosa. ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 109-110.

**835.** - La prestación anual de anubdas en Lara y sus aldeas ya aparecía citada en un documento de 1089 (ver más arriba, nota 23). Ahora se comprueba que esta vieja prestación militar se había convertido en una tributación, situación que quizá se diese ya en 1089 (la cita es demasiado vaga para precisarlo) y que parece seguir vigente en 1154 (SPA, 111). Lo verdaderamente significativo es que se exime de este pago a los que tengan caballo, cosa que en mi opinión debe entenderse como indicio de que las tareas de vigilancia designadas por el término anubda sólo se habían convertido en un pago para aquéllos que no podían prestarlas a caballo. Los caballeros sí realizarían la prestación de manera efectiva. Esto da pie a plantearse si habría llegado a cuajar en Lara el fenómeno de la caballería villana y la formalización de las diferencias sociales que ello implica. Por desgracia, no hay otras referencias que permitan completar esta impresión. (Sobre la caracterización de la caballería villana en el marco de los alfoces, ver ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 44-45).

**836.** - Es muy importante este pasaje porque dibuja claramente tres niveles de ejercicio del señorío: el rey, el señor

estaban además sujetas a la prestación de trabajos de reparación de fortificaciones (*castellaria*) en relación con la ciudad de Lara<sup>837</sup>.

A lo largo de las cláusulas del fuero se establece una diferenciación social relativamente clara. Parecen quedar excluidos del concejo los campesinos que trabajan tierra ajena y, en cambio, se considera miembro del concejo a quien tenga heredad<sup>838</sup>. El espectro social de Lara parece abarcar, por tanto, campesinos dependientes, campesinos herederos y aquéllos herederos que disponen de caballo. Todas las menciones de infanzones contenidas en el fuero parecen situar a éstos en el exterior de las relaciones concejiles y casi siempre con una dinámica de confrontación en la que se intenta recalcar la posición del concejo frente a los intereses nobiliarios.

Para terminar, el fuero establece una relación entre Lara y las villas de su alfoz<sup>839</sup>, relación que también se comprueba por otros diplomas. Pero además, se percibe una distinción entre las aldeas de Lara y las villas del alfoz, estando las primeras más vinculadas a la ciudad que las segundas<sup>840</sup>. Según el fuero, también hubo una transferencia de realengo en favor del concejo, ya que Ordoño Gudestioz, en nombre del rey, dió a los *populatores* de Lara las villas yermas que el rey tenían en el ámbito de validez del fuero de Lara<sup>841</sup>; mi impresión es que esas villas se localizaban en el círculo de poblamiento más próximo a la *civitas*, sin implicar a aldeas localizadas en los espacios que ya han sido analizados.

y el concejo. También es muy ilustrativo que se establezca un reparto entre el señor y los hombre de Lara, lo cual guarda un estrecho paralelismo con la dualidad palacio-concejo antes citada. En este caso, el señor de Lara parece estar ocupando el lugar del palacio.

- SPA, 95 (1135): "... *De homines de Lara si fuerint a fosato, tertia parte de civitate a fosato de rege, veniant inde cum dominus eorum qui fuerit cum illis ad civitate. Ad illos qui non fuerunt cum illis, et pignoret illis sayone, et fosateram dividant inter seniore[m] et homines de Lara; seniore accipiat dimidiam partem et conceio alteram dimidiam; ista tertia parte que nominabimus sit de illos qui habent directum de ire in fosato...*".

**837.** - Se atribuye esa prestación, junto con *facienda* y *montatico* a los habitantes de Hortigüela en 1069 (SPA, 73). Sobre esto, ver ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, p. 39.

**838.** - Entre los excluidos figuran *yugueros, hortelanos, molineros y todo hombre asalariado*. Por la forma de redactarse esta cláusula, parece deducirse que podía darse el caso del campesino que estuviese sometidos este tipo de dependencia, pero además fuese heredero. (Agradezco a C. Estepa sus observaciones en la interpretación de este pasaje):

- SPA, 95 (1135): "... *Jugero et ortolano et molinero et totum hominem soldariego ulla facienda non faciat nec ad palacio nec ad concecio; sed si habuerit hereditatem, pectet annubda et ponat in enfurcione del rege...*".

Otra cláusula parece indicar que la condición de vecino de Lara provenía del disfrute de heredad bien en la ciudad o bien en sus aldeas.

- "... *Qui ereditarius fuerit in Lara aut in suas aldeas, et inde viz.num fuerit, pectet annubda in cada uno anno I, emina de trigo, alia de cevada, et duas ferradas de vino; et si usque ad kalendas Januarias non pignoraverit pro eas, sint solute; et qui caballe habuerit non pectet anubda...*".

Este pasaje es importante porque además parece estar marcando una diferencia entre las aldeas de Lara, vinculadas muy estrechamente a la cabecera, y las otras villas del alfoz.

**839.** - Cfr. MONSALVO ANTON, J. M. (1994): "*La formación del sistema concejil en la zona de Burgos*", III **JORNADAS BURGALÉAS DE HISTORIA. Burgos en la Plena Edad Media**, Burgos, pp. 157 y ss.

**840.** - Este fenómeno tiene una gran importancia para la argumentación que voy a seguir y tendré que volver sobre él más adelante. Ahora basta con recordar que no es, ni mucho menos un caso único. Hay varios ejemplos (quizá el más explícito sea el de Palenzuela) en los que se percibe que los centros territoriales cuentan con un distrito relativamente amplio en su dependencia, pero ejercen un control más estrecho sobre un sector más reducido, generalmente el entorno inmediato de la villa cabecera. Ver ESTEPA, Concejos y ciudades, pp. 470 y 476-477 y ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 48-49.

**841.** - SPA, 95 (1135): "... *Ego rex Adefonsus, tutius Spanie imperator, do et concedo illas hereditates de morturos de Lara que non quesierunt venire ad suas hereditates, et aquellas villas que fora de Lara habent et mea sunt, que sunt erme, asi quomodo Ordonio Gustioz illas dedit ad populatores ita hab eant tam ipsis quam filiis aut neptis aut alii qui fuerint ex eorum preogenie, asi quomodo alios que ereditarios sunt in Lara...*".

Ante este complejo panorama, es muy difícil definir qué tiene el fuero de nuevo y qué aspectos responden a prácticas antiguas (por ejemplo, sabemos que varias de las prestaciones citadas existían con anterioridad, y no parece que se introdujesen muchas novedades en este terreno). Si se tiene en cuenta la intencionalidad con que se otorga el fuero, se puede suponer que los aspectos más novedosos pueden estar en la configuración del concejo como poder señorial y receptor de realengo (un fenómeno sólo parcial, como se desprende de la compleja articulación concejo-palacio), en la definición social de los vecinos (con la aparente emergencia de una caballería concejil) y en la regulación del ejercicio del poder señorial a través del palacio, muy especialmente al identificar sucesivamente al palacio con el señor de Lara y con el poder real, reforzando así la idea de ejercicio del señorío por delegación regia.

A lo largo de los siglos XII y XIII diversos documentos referentes a lugares del alfoz de Lara confirman la impresión ofrecida por los fueros<sup>842</sup>. El rey actúa como señor de Lara sobre todas las villas de su alfoz y los tenentes (que durante el siglo XII no son otros que los Manrique de Lara) operan bajo ese señorío superior regio y por delegación del monarca, al menos en teoría<sup>843</sup>. Apenas hay datos sobre el concejo, pero sin duda la situación marcada en el fuero tuvo continuación en las décadas siguientes<sup>844</sup>.

Una faceta especialmente importante será la cada vez más frecuente transferencia de derechos regios a centros monásticos. Este fenómeno ya ha sido detectado en varios lugares de los estudiados, generalmente en relación con Arlanza y Silos, pero este último permanece totalmente al margen del sector de Lara, reforzando la idea de que hay una área de expansión propia de Silos y un espacio de influencia de Arlanza, en el cual se incluiría la propia ciudad de Lara. Ya se ha visto cómo Arlanza disfrutaba de una participación del palacio regio desde 1069 y cómo en 1130 recibió el diezmo del montazgo que se debía al señor de la ciudad<sup>845</sup>. Durante el reinado de Sancho III se da como novedad la irrupción del Obispado de Burgos en el sector de Lara, al recibir del rey el monasterio de San Millán de Lara (CB1, 148, 1157) y, a pesar de que Alfonso VIII impulsa con fuerza la expansión señorial de Arlanza en el extremo oriental del alfoz<sup>846</sup>, ya en 1214 (A VIII, III, 923) introduce un importante giro al donar al Hospital del Rey el montazgo del señor de Lara, del cual tenía el diezmo Arlanza desde 1130. En cambio, ese mismo año el rey liquida sus propiedades

**842.** - A ellos hay que añadir además, varias falsificaciones más o menos sonadas, como los *Fueros de Peñafiel* (BRAH, 66), que atribuyen a Lara y Carazo la obligación de prestar anudbas en Peñafiel (apoyándose en la situación generada a fines del siglo X por la caída de las plazas de la línea del Duero en manos musulmanas y reflejando quizá también la organización militar del sector de Lara del siglo XI), los *Votos de San Millán* (CSMC1, 22), que pretenden que San Millán percibiese un censo de un canero cada ocho casas en Lara y su alfoz, y los *Fueros de Lara* (SPA, 10, año 922, corregido por Serrano a 931), cuyo deslinde del alfoz de Lara se basa en hitaciones de comienzos del siglo X para el sector occidental, pero en el resto del trazado reflejan una situación posterior a mediados del XII. Probablemente fueron elaborados en la segunda mitad del siglo XIII para apoyar los intereses ganaderos del Concejo de Burgos (ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 79-80).

**843.** - Por ejemplo, en 1172 (SPA, 119) Alfonso VIII dona a Arlanza la villa de Cabezón de la Sierra, situada en el alfoz de Lara. El diploma registra que en ese momento tenía el honor de dicha villa Pedro Manrique de Lara, lo que sin duda obedecía que ese personaje era al mismo tiempo señor de Lara con carácter tenencial, y ello no obsta para que el rey transfiera el señorío sobre Cabezón al monasterio.

**844.** - Aparecen ocasionalmente miembros del concejo como testigos, por ejemplo en SPA, 102 (1147), en que se cita una serie de nombre precedidos de la rúbrica "Testes ex Lare:", entre las signaturas de una *traditio* efectuada, con toda probabilidad, por vecinos de Lara herederos en Olleruelos, una de las aldeas más próximas.

**845.** - Creo que no es relevante que en un caso se hable del palacio regio y en otro del montazgo perteneciente al señor de Lara. Según el fuero, ambas realidades confluyen en el palacio, por contraposición con el poder señorial del concejo. Las rentas y propiedades del palacio podían ser consideradas del rey, o bien, por delegación, del señor del lugar, como ya se dijo.

**846.** - Muy especialmente con la permuta de SPA, 140 (1213) (ver capítulo precedente).

agrícolas en Lara en favor de Arlanza, con lo cual el palacio regio quedaba limitado a las rentas derivadas del ejercicio del dominio señorial<sup>847</sup>.

Esta cesión masiva de derechos refleja una progresiva pérdida de interés de la Monarquía por la zona serrana, al menos como foco de poder señorial regio, lo cual guarda un paralelismo bastante evidente con la evolución de la tenencia de Lara. A lo largo del siglo XII la tenencia parece recaer en la rama Manrique del linaje de Lara, pero a fines de siglo aparecen a su frente miembros del linaje Guzmán (estrechamente emparentado con los Lara), los cuales a su vez parecen desvincularse del sector serrano durante el primer tercio del siglo XIII<sup>848</sup>.

No puede extrañar que la etapa final de esta evolución consista en el sometimiento de Lara al Concejo de Burgos por Alfonso X en 1255 (DACB, 30). Se trata de un proceso peculiar, en virtud del cual el Concejo de Burgos pasa a convertirse en un importante centro de poder señorial, absorbiendo varios concejos menores, en un esquema piramidal netamente feudal<sup>849</sup>. En el caso de Lara, se somete a Burgos la villa y sus aldeas, diferenciándola claramente de Barbadillo del Mercado<sup>850</sup>. No está del todo claro cuáles fueron los límites de la transferencia de 1255. Aunque el Concejo de Burgos aparece como señor de Lara y Barbadillo del Mercado, da la impresión de que el rey mantuvo el control sobre

- 847.- - SPA, 142 (1214): "... ego Aldefonsus, (...) dono, inquam, vobis et concedo illam meam hereditatem agriculture quam habeo in Lara et habere debeo, quam videlicet dederam Dominico Martini et uxori eius Urrace Garsie, pro concambio domus vestre Sancti Vincencii de Pampliga, quam vos eis datis habendam omnibus diebus vite sue, et post dies suos debet reverti ad vos ..."

Desde este momento, las rentas del palacio o bodega de Lara figuraron entre los derechos de Arlanza, como se comprueba a través del repartode rentas de 1266:

- SPA, 157 (1266): "... Estas son las cosas que deve aver et recibir el conuiento por al refitorio: las fonsaderas de Cabeçon todas; las fonsaderas de Serratin todas; la meytad de la renda de Sant Esteua; (...) **la bodega de Lara con toda su renta**; la renta de la casa de Nogareios (...) la renta de Villanueva de Ferreros; las fonsaderas de Xaramie.lo de la fuente todas; la renta de la casa de Sant Johan de Tabladiello; las fonsaderas de Ortoyuela todas..."

El dominio señorial siguió siendo ejercido por los tenentes del castillo de Lara, que incluso hacían caso omiso de las donaciones regias e intentaban cobrar la mitad de las calañas en lugares como Jaramillo de la Fuente, que habían sido extraídos del alfoz y cedidos al señorío de Arlanza (SPA, 154, año 1254) o sobre vasallos de San Pedro de Cardeña, lo que dio lugar a sendas querellas (SPA, 154, año 1254 y DACB, 98, 1255).

848.- También hay vagas noticias del ejercicio de la tenencia durante la segunda mitad del siglo XII por miembros del linaje de de Aza (igualmente emparentados con Manriques y Guzmanes). ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 132-133.

- 849.- NOTA Bonachia y ESTEPA Concejos y Ciudades.

- 850.- - DACB, 30, (1255): "... doles e otorgoles a todos los fijosdalgo e a todos los cibdadanos e a todos los pueblos que son e serán moradores en la noble cibdat de Burgos e en sus términos, **Lara, Barua(diello) de Mercado, Villa Franca de Monte Doca, Villadiago, Benbibre, todas estas villas sobredichas que las ayen con todos sus términos** e con todas sus entradas e con todas sus salidas, e con sus montes e con sus fuentes e con sus rrios e con sus pastas (e con toda sus pertenencias) las que han ..."

El diploma sólo habla de Lara y Barbadillo, al igual que en otros subsiguientes, como DACB, 48 (1277) y DACB, 63 (1278), pero hay que entender que se transfirió Lara y todos los lugares que se integraban en su término, ya que en 1312 Fernando IV establece la celebración de una feria en Lara y ordena que las aldeas de su término vengan a poblar a la villa y que la misma se cerque, en un intento de revitalizar este centro territorial.

- DACB, 172, (1312): "... Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo don Fernando, por la gracia de Dios rrei de Castilla (...), por fazer bien e merçed **al Conçeio de Lara e de sus aldeas**, e porque sea mejor poblada e guardada para mi seruiçio, tengo a bien que se çerquen. Otrsi que ayen mercado vn día a la semana sen(n)alladamente el día de lunes e que sea conteado, así que qualquier quel quebrantase feriendo o matando o forçando, que peche mill maravedís e demás que se pare a la pena del fuero que han los de Lara. E mando por esta mi carta a los de Campo e de Villaluenga e de rio Paraíso e de la Mata e de Paules de Serrión e de la Beguiella e de Fuente Asur e del Azena e de los otros lugares que están casas pobladas, por las deesas e por los mont(e)s que son perrochianos de la iglesia de Lara, que vengyan todos poblar a Lara, e que los de Lara e ellos que se çerquen porque sean más seguros e se puedan manparar si menester fuere de los que mal les quisieren fazer..."

algunos derechos por medio de *prestameros* que todavía ejercían ese cargo en razón del señorío de Lara<sup>851</sup>. Ello parece sugerir que quizá sólo se traspasó a Burgos el señorío sobre el concejo de Lara, mientras que el rey retuvo los derechos derivados del dominio señorial, antes ligados al palacio (la parte dominical de las rentas del palacio estaba en poder de Arlanza).

El *Becerro de las Behetrías*, que marca un punto final en la trayectoria que vengo presentando para cada uno de los lugares estudiados, es inútil en el caso de Lara, que, junto con sus aldeas, constituye una de las ausencias más importantes del texto, al igual que ocurre con Barbadillo del Mercado. La razón de esa ausencia es precisamente el sometimiento de Lara al Concejo de Burgos, cuyo alfoz significativamente tampoco aparece en el *Becerro*. A partir de aquí, se puede intentar un análisis "en negativo", observando cuáles son los lugares que sí aparecen en el *Becerro* y por qué razón. Habrá que volver sobre ello más adelante.

## b) Entorno de Lara.

Varios indicios avalan que los poblados situados en la proximidad inmediata de la ciudad de Lara mantuvieron durante la Edad Media una vinculación especialmente estrecha con la *civitas*, diferente de la que ligaba a las villas del alfoz con su cabecera. El testimonio más claro en este sentido procede del documento de 1312 antes citado<sup>852</sup>, donde se enumeran esas aldeas con sus nombres, estableciendo además que se concentrasen en Lara y se cercase la villa, en un intento de agrupar el poblamiento hasta entonces disperso en la vega de Lara. Pero, como ya se vio, esta realidad puede remontarse mucho en el tiempo. El fuero de 1135 la refleja de forma bastante clara y no parece desprenderse del texto que esa estructura territorial sea de reciente creación<sup>853</sup>, sino de un fenómeno de raíces mucho más profundas.

La estructura del poblamiento en torno a Lara está marcada por la presencia del sinclinal de Peñalara, que parte el territorio a manera de eje. Hacia el oeste, por ambos lados, se disponen sendas divisorias de aguas que drenan hacia el río de los Ausines y hacia el arroyo Carabidas, respectivamente. Hacia el este, sendos cursos de agua bordean la Peña

851.- Así se comprueba en un diploma por el que sancho IV da a Burgos los derechos derivados del señorío de Lara, hasta entonces cobrados por sus prestameros:

- DACB, 144 (1285): "*Sepan quantos esta carta vieren cómo nos don Sancho, por la gracia de Dios rrei de Castilla, (...) por sabor que abemos de fazer bien e merçed al Conçeio de la noble çibdad de Burgos, (...) dámosles todo los derechos que nos abemos e debemos aver en Lara e en Barbadillo e en la del Gallego e en Bal de Laguna que esto que aquí será dicho: las callonas e las abenturas e los portazgos e los yantares e las macargas (sic) e todos los otros derechos que nos y abemos ay como pertenesçen a sen(n)or de Lara e así como lo cogieron los prestameros fasta aquí, ...*".

Se puede comprobar que hasta esa fecha, había en Lara prestameros que recaudaban rentas regias de origen señorial y judicial no sólo en Lara, sino también en otros lugares de su antiguo alfoz. Esto permite suponer que la transferencia a Burgos del señorío sobre Lara no había sido completa y que el señorío regio seguía actuando por medio de intermediarios nobilianos, probablemente teniendo como base el castillo. No es fácil precisar quién pudo tener esa prestamería en tiempos de Sancho IV, pero no sería absurdo pensar en algún miembro del linaje de Haro o de su clientela, si se recuerda la privanza ejercida por Lope Díaz de Haro y la presencia señorial de este linaje en la zona de Lara, atestiguada por el *Becerro de las Behetrías* en 1352.

Por otra parte, sabemos que el castillo de Lara siguió un foco de resistencia contra el poder regio utilizado por los magnates de la zona durante la minoría de Fernando IV hasta 1299 (DACB, 158), en que éste lo puso bajo el control del Concejo Burgales, precisamente para impedir que fuera utilizado por sus enemigos.

852.- Ver nota 48.

853.- Para Alvarez Borge, ese estrecho círculo de aldeas podría corresponder al verdadero alfoz de Lara documentado en el siglo X. Yo no creo que el alfoz de Lara fuese tan reducido en ese momento, pero no cabe duda de que no tenía las dimensiones que se le atribuye en el siglo XII. Aún así, la peculiar vinculación de las aldeas con la *civitas* podría remitir a momentos muy antiguos. ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 81-82.

y se unen en la vega de Lara. Al norte de la Peña, el más importante es el Río Valpoza<sup>854</sup>, que nace en las cercanías de Villoruebo<sup>855</sup>. A lo largo de su curso se localizan dos aldeas de Lara: Fuentesur<sup>856</sup>, y La Aceña de Lara (cuyo topónimo denota su origen como caserío formado en torno a un molino de agua)<sup>857</sup>. En sendos vallejos tributarios de este río se localizan Paúles de Lara<sup>858</sup> y Vega de Lara<sup>859</sup>, y sobre un vallejo que discurre paralelo al Río Valpoza por el este se localiza la aldea de La Mata<sup>860</sup>, así como dos despoblados identificados por Martínez Díez: Fuentelpuerco (que no debió de ser otra cosa que un caserío rural<sup>861</sup>), y Gamonar<sup>862</sup>; en la unión de ambos cauces se localiza Campolará<sup>863</sup>, otro de los lugares actualmente poblados.

Al este de los vallejos arriba indicados se dispone el del río Cabrera, en cuyo tramo superior confluyen varios arroyuelos procedentes de dos puntos poblados de la parte más elevada de la ladera: Quintanilla-Cabrera<sup>864</sup> y Tañabueyes<sup>865</sup>. En su tramo inferior se localiza

**854.**- También aparece en la cartografía como Río Villoruebo o Río de la Fuente de Lara.

**855.**- Sobre este lugar sólo he podido encontrar referencias en los censos demográficos del siglo XVI. No hay datos documentales de época medieval ni vestigios arqueológicos acerca del mismo.

**856.**- Citada por primera vez en 1312 (DACB, 172).

**857.**- También hay un silencio total sobre este lugar hasta 1312 (DACB, 174).

**858.**- Igualmente citado sólo a partir de 1312.

**859.**- De situación documental idéntica a los anteriores.

**860.**- También documentado desde 1312.

**861.**- Aunque, en vista de la ausencia de documentación y de la coincidencia en la localización, me inclino por pensar que se trata del yacimiento romano de Las Encinillas, documentado por Abásolo y García Rozas y sin evidencias de poblamiento medieval por el momento. Ver *Apéndice IV.- Inventario de Yacimientos*.

**862.**- Es probable que se trate de uno de los lugares en los cuales dió sus divisas a Arlanza María Fortúniz:

- SPA, 63 (1062): "... et in alfoz de Lara, Palaciolos, Villa de Mornel et Gamonar, et in Vezcafinos sua divisa, et in Barbatiello de Ferreros sua divisa, et in Busto Mediano sua divisa, et in Orta de Suso sua divisa, et in Rio Cavado suos solares cum sua divisa..."

Teniendo en cuenta el orden de la enumeración, podría tratarse del despoblado que nos ocupa. Mucho más tarde vuelve a haber referencia a Gamonar cuando el monasterio Arlanza vende al de Bujedo su heredad en ese lugar:

- SPA, 144 (1219): "... Ego domnus Petrus, abbas Sancti Petri de Arança (...) vendimus et roboramus vobis domnus Guillelmus, abbas Sancte Marie de Boissedo, (...) totam illam nostram villam quod dicitur Torrezilla, quod iacet inter Boissedo et Maqueco, (...) et adhuc vendimus et roboramus vobis totam hereditatem nos habemus vel habere debemus in Gamonar et in Palatiolos et in Salguero et in Ribilla de la Font, totum ab omni integritate, et voz et rason et demanda: et accepimus a vobis in precio LXXXX t<sup>a</sup> morabetinos bonos directos et unum mantum in roboramento, et sumus inde pacati ..."

**863.**- Campolará se documenta igualmente en 1312, pero hay una referencia muy anterior:

- SPA, 132 (1130): "*Hec sunt bustares in quibus habitare debent peccora Sancti Petri: Faedo rubio, Fontanares, Cercoires, Formazares, Bustar de Pino, Fomellos. Hec sunt super Pineda: et de super Pineda Lafflora et Sancti Florenti, in Ceriolos de Sancta Maria, a fratre Torto in vegas de Avezarana, in Castro vello, in Campo de Vea, in Matanza. Et de ista parte ante ipsam serram: La Mula et a la fonte de ribula de Gavos usque ad illum molinum; de Rivo de Pero, in Balzalamio ad ipsam fonte de Olmo et in Campo de Sancio et a laguna de Sanguesuelas et in Mata de Faca in valle Morale, et peccora monasterii Sancti Petri quando exierint de termino de Balzalamio debent manere una nocte in Campo de Lara et cum venerint de Faedo Rubio alia nocte*".

Se trata de una relación de pastizales en los cuales tiene derecho de pasto los ganados de Arlanza. Como se puede observar, Campolará se configura como una escala intermedia entre los bustares de la Sierra Alta (zona de Pineda) y los del sector de Valzalamio. Es importante señalar que nada hay en el documento que permita pensar en una aldea. Incluso el topónimo remite más bien a un espacio abierto, al igual que la mayoría de los mencionados en el texto. Parece muy verosímil que Campolará no existiese como tal aldea en ese momento y que su configuración como tal se produjese entre los siglos XII y XIV a partir de un caserío más o menos disperso.

**864.**- Se documenta por primera vez a mediados del siglo XIII, en el *Libro de Préstamos del Obispado*, donde se cita como *Quintaniella Tanibueyes*, y en el deslinde de términos de Tinieblas de la Sierra en 1320 (LH, 154) como *Quintaniella*. En el *Beccero de las Behetrías* consta como abadengo de Las Huelgas (LBB, XV, 23), aunque probablemente su adquisición fue posterior a 1234, ya que en ese año no aparece entre los bienes confirmados por Gregorio IX (LH, 280). Luego no vuelve a aparecer hasta los censos del siglo XVI. Su nombre actual puede aludir a Cabrera, un despoblado situado aguas abajo del mismo río del cual no hay referencia documental, pero que ha dado nombre al curso de agua sobre el que se ubica (Sobre Cabrera, ver *Apéndice IV.- Inventario de Yacimientos* y

**Rupelo.** Por contraste con casos anteriores, este lugar se documenta desde 1048<sup>866</sup>, pero hasta mediados del siglo XIII no hay constancia de que se configurase como una aldea<sup>867</sup>. En el siglo XIV era un lugar mixto de behetría y solariego<sup>868</sup>. En el punto de unión del río Valpoza con el río Cabrera se localizan dos poblados muy cercanos entre sí: **Villaespasa**, transferida

MARTINEZ DIEZ, G. (1987): **Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación**, Valladolid, p. 178.

**865.** - Se documenta en el *Libro de Préstamos del Obispado*, pero luego reaparece en 1320, en el deslinde de términos de Tinieblas de la Sierra (LH, 154). Figura en el *Becerro de las Behetrías* como behetría de don Pedro de Haro, teniendo por diviseros a don Nuño de Lara y a un conjunto de personajes pertenecientes sin duda a la baja nobleza de la comarca, como los Zúmel, los Jaramillo, los Contreras, etc. Sin embargo, es interesante observar que, a pesar de esa multiplicación de señores laicos, los derechos señoriales especificados solo atribuyen el cobro de divisa a don Nuño de Lara y a don Pedro de Haro (LBB, XV, 28); vuelve a citarse en RCAS, 471 (1432) como uno de los lugares de behetría en los que recibe Pedro Fernández de Velasco la jurisdicción que había pertenecido a Santo Domingo de Silos.

**866.** - Año en que un personaje perteneciente al sector de herederos en las aldeas del entorno de Lara, (pero probablemente no a la nobleza) entrega a Arlanza su divisa:

- SPA, 50 (1048): "... *Ego Ecta Vita tibi domino meo et patri Garseani abba, vel omnium collegium monacorum Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli et Sancti Martini episcopi et Sancti Michaelis arcangeli et Sancti Pelagii, testis Christi (...) offero atque trado mea divisa cum suas casas et cum suas hereditates, domus cum ingressus et regressus et omnes habitantes in ea, terras, vineas, fontes, montes, pratis, pascuis, molino in ribulo que vocitant Rivo de Pero, in suburbium que ferunt de Lara...*"

Como se puede ver, el texto cita un molino en el Río de Pero (nombre con el que luego aparecerá el lugar de Rupelo), pero no se indica que se trate de una aldea y la única referencia a un centro de población alude al suburbio de Lara. Este texto puede ser entendido como un indicio de que algunas de las aldeas que luego se documentan en el área inmediatamente colindante con la ciudad de Lara no habían terminado de definirse a mediados del siglo XI, conformando meros caseríos dispersos y sin otra referencia geográfica posible que la propia *civitas*.

Ochenta y dos años después, se señala Rupelo como uno de los espacios donde podían pastar los ganados de Arlanza al sur de la Sierra de Mencia:

- SPA, 132 (1130): "... *Et de ista parte ante ipsam serram: La Mula et a la fonte de ribula de Gavos usque ad illum molinum de Rivo de Pero, ...*"

El texto alude al molino de Rupelo, el mismo que recibiese Arlanza en el texto anterior; ahora sabemos que contaba con un espacio de pastizal lo bastante como para constituir una escala en las rutas del ganado del convento desde la llanura de Lerma (Vazalamio) hasta los montes de Pineda.

**867.** - Rupelo figura ya en el *Libro de Préstamos del Obispado*, hacia 1250, como *Riopero*. En el *Libro de Cuentas de 1338* todavía se registra la adquisición de heredades en Rupelo por Arlanza:

- LCMB1 (1338): "*Renta la parte que ha en S. Estevan de Gormaz 200 maravedís e tienlo empeñado por su vida Pero Menéndez de Xaramiello con lo que perteneze a los otros oficios e dió por ello dineros e lo que tenía en Ortiuela y en Riopelo que finquen al monasterio*".

**868.** - Todo parece indicar que Rupelo sería una aldea surgida en suelo propiedad del monasterio de Arlanza y bajo el impulso del cenobio, pero en el *Becerro de las Behetrías* aparece como un lugar mixto de behetría y solariego, dominado por varios linajes de Baja Nobleza comarcal:

- LBB, XV, 31: "*Este logar es solariego e behetría; e de la behetría son sos sennores lohan Alfonso de Çumel e Garçi Martínez su hermano; e asi son sennores de lo solariego e an por diviseros a fijos de Ruy Perez de Xaramiello e a Gonçalo Garçia de Contreras.*"

Ante este cuadro resulta ya difícil sostener que se tratase de una aldea generada a partir de la propiedad agraria de Arlanza y hay que pensar en una de las aldeas del entorno de Lara, parcialmente infiltrada por la propiedad de Arlanza, pero con un dominio señorial en manos de los linajes nobiliarios de la zona. Podría tratarse de una antigua behetría en camino hacia la conversión en solariego, en favor del linaje que ejercía el señorío singular de la misma (los Zúmel). Entre los diviseros se comprueba la presencia de los Jaramillo, uno de cuyos miembros había cedido bienes en la aldea a Arlanza, según la cita anterior.

De nuevo tenemos un ejemplo de adquisiciones precoces de divisas por parte de monasterios que no generan dominio señorial total o parcial sobre el lugar afectado.

a Arlanza en 1039<sup>869</sup> y que en adelante mantiene esa dependencia<sup>870</sup>, y Río Paraíso, muy próxima a la anterior y que se documenta sólo en 1312 como una de las aldeas del entorno de Lara.

Todos los cursos de agua que cruzan la Tierra de Lara se unen en un sólo cauce para desaguar en el Arlanza a la altura de **Hortigüela**, el último enclave de este recorrido. Las referencias más antiguas arrancan de mediados del siglo XI, en que Arlanza empieza a acaparar divisas en el lugar<sup>871</sup>. Estos textos se refieren a Hortigüela en plural, haciendo sospechar una pluralidad de núcleos que se confirma mediante un diploma de Sancho II en que se especifica que son tres las Hortigüelas mencionadas<sup>872</sup>. A primera vista podría

**869.**- Fernando I confirma el sometimiento a Arlanza de Santa María de Lara, añadiendo las aldeas de Villaespasa y Rucepos:

- SPA, 32 (1039): "... Igitur ego vero si (sic) concedo ipsa villa iam supra scripta ad domum Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, et ibidem alias villas qui ad ipsum locum pertinent, quod avus meus concesserunt in eodem loco, id est, **Villa Saparsa et Ribulo de Zepos**, et divisas et tradiciones atque decanias hic et ubique fuerint..."

Como se puede observar, el texto atribuye la donación de Villa Espasa y Rucepos a los antepasados del rey, pero no hay constancia de que esas donaciones hubieran tenido lugar.

**870.**- Destaca la concesión de fueros conjuntamente a Villaespasa y Rucepos por el abad de Arlanza en 1089:

- SPA, 83 (1089): "... Hec est cartula libertatis quam facio ego Vicencius abba, una cum collegio monachorum Sancti Petri, ad vos concilio de Villa Spasa et de Rio de Ceppos de illos foros que abusti (sic) pristinos ab antiquis temporibus. Scilicet, ut non habeatis super vos illud tributum quod soliti estis dare, nec illa maneria que soliti estis tribuere, nec illa stramenta lectulorum que soliti estis donare, nec omni tempore illas sernas laborare, set **per unumquemque annum reddatis nobis per usum vestra annubda, sicuti faciunt in civitate de Lara**. Et si vobis contigerit homicidium, ut per usum de Lara reddatis illud, et vestro montatico sicuti usum habuistis. Et ut omnes in omni anno abeatis per usum VI. dies laborandi in nostras sernas vel ubi necessitas nobis fuerit preter illum quod facietis nobis libenter. Et a minimo usque ad maximum nullus excusetur ab isto labore, set omnes in unum ad illum venite..."

A pesar de las novedades que el fuero incluye, creo interesante señalar cómo se insiste en que se trata básicamente de las normas tradicionales por las que soñan regirse los habitantes de ambas villas y cómo en dos ocasiones se precisa que esas normas son las vigentes en la ciudad de Lara, lo cual es especialmente claro en lo referente a la prestación anual de anubda. Creo que es un argumento irrefutable para plantear que Villaespasa y Rucepos formaban parte anteriormente del conjunto de aldeas sujetas a la dependencia de la civitas de Lara y también permite corroborar la antigüedad de algunas de las disposiciones del fuero de Lara de 1135.

Villaespasa y Rucepos figuran conjuntamente en textos posteriores, como la confirmación de los bienes de Arlanza por Honorio III (SPA, 143, año 1217) o la querrela contra Pedro Fernández de Velasco (SPA, 1013, año 1380) y bajo idéntica condición de abadengo, según refleja el *Becerro de las Behetrías* (LBB, XV, 30 y LBB, XV, 34). El *Libro de Cuentas de 1338* también da algunos datos sobre las rentas que obten a Arlanza en Villaespasa.

**871.**- Las dos donaciones provienen de personas de condición magnática y reflejan una etapa previa de acumulación de divisas en manos de linajes nobiliarios.

- SPA, 52 (1052): "... Ego Didaco Albariz et Munio Albariz et Maradona, (...) Ob id enim hec series testamenti quam patrari voluimus, nostras divisas in Alfoz de Lara, **Ortoiolas** et in Cascaliare et in Gaiuvare et in Matamala et in Carazo et in Vilbestre et in Peñas-alba et in Ebea et in Montesoncillo et in ribulo de Auca, et in Villa de Veila goriz et in alios locos ubi potueritis invenire..."

- SPA, 59 (1159): "... Hec est cartula traditionis quam facio ego Eldovara de corpore meo simul et anima in domum Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli et in regimine Garseani abbatis.- Deinde pro remedio anime mee offero et concedo tota mea hereditaria quam habeo in Cascalares et in **Ortoiolas** et in Pennas Albas ad integrum, cum meas divisas et meos solares populatos et que sunt pro populare, cum exitu et regressu, cum montes et fontes et cum pascibiis, pratis..."

**872.**- SPA, 73 (1069): "...ego Sancius, rex Castelle, (...) trado atque offero in domum Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli et Sancti Martini episcopi et Sancti Vicenti et Sabine et Christete, (...) concedo in primis ab omni integritate **omnem meam porcionem que abeo in toht tres villas Ortoiolas que sunt in alfoze de Lara**, iuxta ribulo Aslanza. Concedo eas cum suis terris, vineis, ortis, terminis, montibus, fontis, pratis, molendinis, exitu et regressu; sic quoque et integrum concedo illo montatico cum illos annales et illa castellaria cum illas annubdas et cum tota sua facienda de illas villas, et illo saione cum sua calumnia, que mihi ibi convenit atque pertinet, **ut ibi nullus alius heres sit in supra scripta omnia que mihi pertinent nisi abbas qui regerit domum Sanctorum**

pensarse que se trata de una concesión de señorío íntegro sobre la villa con inmunidad total, pero debe recalcar que en todo momento se señala que los bienes y exenciones se limitan a la porción de las villas en masno del rey. Es especialmente importante insistir en este punto en relación con la prohibición de que haya otros herederos que el abad de Arlanza, porque un documento de 1100 muestra claramente al abad compartiendo el dominio señorial sobre la villa con otros herederos y diviseros, lo que indica que la transferencia regia no había afectado a parte de Hortigüela<sup>873</sup>. El proceso de acumulación de propiedades por parte de Arlanza continuó en los siglos XII y XIII y probablemente permitió al canobio controlar la mayor parte de la villa<sup>874</sup>, pero hay indicios que muestran a las claras la continuidad de la presencia de hidalgos<sup>875</sup>; esto se refleja claramente en el *Becerro de las Behetrías*, donde Hortigüela aparece como condominio de abadengo de Arlanza y solariego de Pedro Fernández de Velasco y su madre (LBB, XV, 3). El texto especifica que los vasallos de los Velasco estaban sujetos al pago de monedas, servicios y fonsadera (probablemente por contraposición con los del monasterio que mantendrían la inmunidad de 1069)<sup>876</sup>.

Este ejemplo constituye una buena ilustración de cómo el proceso de acumulación de bienes y derechos por parte de Arlanza, que fue muy intenso entre los siglos XI y XII, no fue suficiente para generar un dominio señorial íntegro sobre la villa, probablemente porque a mediados del XI, cuando se inicia la expansión, ya existía una importante presencia nobiliaria difícil de eliminar. En cambio, la acusada presencia de Arlanza y muy especialmente, el disfrute de inmunidad sobre sus vasallos pudo ser un hecho clave a la hora de definirse la aldea como behetría o no, puesto que, a pesar de la existencia de un colectivo de herederos y diviseros en el lugar, el nivel del señorío singular está ausente en los procesos observados después de 1100.

#### **Apostolorum Petri et Pauli...**

**873.-** Entre los herederos y diviseros de Hortigüela parece haber una mayoría de personajes de origen bajonobiliario o grupos destacados locales. El acuerdo que contraen parece favorecer claramente los intereses ganaderos de Arlanza, pero es digno de señalarse que se establezca en términos de igualdad, por un pacto, y sin intervención de ninguna entidad que pueda detentar el señorío íntegro sobre la villa. La primera impresión parece remitir a una situación de behetría, pero quizá la realidad sea más compleja:

- SPA, 86 (1100): "*Hec est convencione que facimus hereditarius de Ortoiolas et totos diviseros. Ego Gonzalbo Nunnez et abbas domnus Martinus de Sancti Petri et Garcia Rodriz et Obieho Petriz et Petro Abrez et Gonzalbo Gonzalbez et Johannes Galindez cum suos germanos et Gonzalbo Gonzalbez de Bustillo et alios totos hereditarios, placuit nobis atque convenimus et dimisimus illos exitus totos ut nullus non sit ausus ex nobis laborare illos...*"

**874.-** Por medio de donaciones (SPA, 11452, año 1182) o compras (SPA, 151, año 1237). Ocasionalmente, también Las Huelgas se hizo con el control de alguna heredad en la villa, en este caso a costa del patrimonio de un linaje

de caballeros en ascenso, como son los Jaramillo:

- LH, 267 (1231): "*... Ego, don Martin Petriz, filio de Petro Martinez de Xaramillo, una cum fratres meos, videlicet, don Gil, don Diago, donna toda e dona Eluira, uxor que fuit de nuestro padre, todos V de mancomun ex bonas uoluntates uendemus et roboramus uobis, domna Ignes, priora del monesterio del Uelgas el rey (...) illos nostros proprios collazos e hereditat quam habemus in Orteola et in suos terminos, collazos populatos et non populatos, ortos e molinos e albores, eras e tierras e uinnas, quantum nobis pertinet in montes, in fontes, in uallis, in pratos, in pastos, in riuis, in introitus et exitus, ab omni integritate sua...*"

Aún así, diversos textos recogen noticias sobre las rentas derivadas tanto de la propiedad dominical como del dominio señorial que recaudaba Arlanza en la villa. Así ocurre con el reparto de la renta monasterial de 1266 (SPA, 157) y con el *Libro de Cuentas de 1338*.

**875.-** En la venta de 1231 (LH, 267) firman como testigos dos grupos de personajes divididos en *fijosdalgo* y *labradores*.

**876.-** El pago de fonsadera en lugares de solariego es insólito; en cambio, es lo habitual en villas de abadengo, lo cual se puede explicar por tratarse de una prestación de origen específicamente militar, que en el caso del solariego puede entenderse como asumida en última instancia por el señor laico del lugar, pero no en el caso del abadengo (*agradezco esta sugerencia a C. Estepa e I. Alvarez Borge*). En el caso de Hortigüela, la anomalía se podría explicar a partir de la preponderancia del abadengo en este lugar de condominio. Sobre las fonsaderas se puede ver ALVAREZ BORGE, I. (1987): *El feudalismo castellano y el libro Becerro de las Behetrías: la Merindad de Burgos*; León, pp. 108-111. ESTEPA DIEZ, C. (en prensa): "*Organización territorial, poder regio y prestaciones militares en la Castilla plenomedieval*", *IV Curso de Cultura Medieval*, septiembre de 1992, Aguilar de Campoo, notas 20.21 y 22.

De los lugares ubicados al sur de Lara, el punto más cercano es **Santa María de Lara o de las Viñas**<sup>877</sup>. El monasterio forma una unidad con la aldea de Quintanilla de las Viñas, que nace como una extensión del mismo en algún momento de la Plena Edad Media<sup>878</sup>. Santa María de Lara es uno de los enclaves más importantes de los alrededores de Lara en la Alta Edad Media. Ya he señalado anteriormente que se trata, con toda probabilidad, de una fundación de época tardovisigoda, realizada bajo los auspicios de algún linaje de gran relevancia local y que no llegó a terminarse según el plan inicial. En mi opinión, no cabe atribuir esta interrupción a un despoblamiento derivado de la invasión islámica, sino a la desaparición de los recursos materiales y operarios especializados que pudieran rematar la obra. De hecho, el proceso de detención de la obra pudo haber sido gradual, ya que la decoración escultórica exterior parece acusar la actuación de dos manos diferentes, la segunda más tosca y vinculada a las tradiciones artísticas de la zona. En el capítulo 7, sección 7.5.2.2 he dado varias razones por las cuales se debe aceptar que la Flammola que dedica la inscripción votiva de Quintanilla era un personaje de época tardovisigoda y no la Flámula de comienzos del siglo X; sin embargo, la coincidencia onomástica es significativa y, a mi juicio, debe ser tenida como un dato importante en favor de la continuidad del linaje dominante en Lara a lo largo de la Alta Edad Media, que no es otro que la línea materna de la que procede Fernán González.

Los datos en torno a Santa María de Lara son una madeja difícil de desenredar, debido principalmente a lo confuso de la información transmitida por Huidobro<sup>879</sup>. Parece asumible que en los años 70 del siglo IX (fecha aproximada aceptable también para la integración del territorio de Lara en el condado castellano) se produjese una restauración del templo de Santa María de Lara, aunque, desde el punto de vista estructural es difícil precisar en qué pudo consistir dicha obra; probablemente se limitó a una restauración en sentido religioso<sup>880</sup>. En ese momento, Santa María era, con toda probabilidad, un monasterio femenino bajo el patrocinio del linaje condal de Lara. Concretamente aparecen relacionadas con él dos hermanas: Flámula y Mumadona, y el esposo de la primera, el conde Gonzalo Téllez de Cerezo.

Creo que se puede deducir de los datos que era Flámula la que tenía un mayor ascendiente sobre el sector. En varios diplomas que afectan a la zona de Lara en los primeros años del siglo X aparece Flámula acompañada de su esposo, el conde Gonzalo Téllez, que sin duda lo hace en calidad de consorte. En cambio, nunca aparece Gonzalo Fernández, el esposo de Mumadona, conde de Burgos y padre de Fernán González. Es muy significativo que sea en 929 cuando se fecha la dotación de Santa María de Lara por Mumadona<sup>881</sup>; en ese mismo año fecha Huidobro la muerte de Flámula<sup>882</sup>. La impresión es

**877.**- Véase lo dicho acerca de este monasterio en el Capítulo 7, sección 7.5.2.2.

**878.**- No aparece hasta el *Libro de Cuentas de 1338*, en que se reseñan rentas de Arianza en ese lugar.

**879.**- Ver Capítulo 7, sección 7.5.2.2.

**880.**- Aunque no se pueda contrastar, la noticia de Huidobro sobre la consagración del templo por el Obispo Almiró de Osma-Valpuesta guarda una gran coherencia con la cronología y con la actuación de este prelado. Ver referencia de nota anterior.

**881.**- El documento presenta Santa María de Lara como un monasterio femenino bajo el gobierno de la abadesa Acisclo, determina su coto y le asigna algunas posesiones, como la villa de Mazariegos y un molino en Barbadillo del Mercado:

- SPA, 5 (929): "...Domnis sanctis, videlicet, atque gloriosis, et post Deum nobis fortissimis patronis, venerandis martinibus, quorum reliquie condite requiescunt sancte Marie Virginis, **in eorum honore basilica fundata est in suburbio que ferunt Lara, ubi et ipso monasterio fundatum fore dinoscitur. Ob id enim hec fit series testamenti quem tessere maluimus ego Moma Donna cometessa una pariter cum filiis meis, eorum nomina subtus exarata fiunt, tibi domna Acisclo abbatissa vel omni collegio devotarum lateri aderencium tuo (...) offerimus sacrosacto altario vestro ad integrum, sicuti a nobis dinoscitur nunc usque fuisse possessum, in primis ipsum locum in quo eadem ecclesia sita est cum omnibus adiacenciis vel prestacionibus suis, domo, atrium; termino: de ipso arbore mamioso et descendet ad fonte de Mazumianum et de parte oriente de ipso almedelare usque ad Lomba; et in Mammulas villa de Mazarefos et in Barbatello molino... quod factum sit (...)** Facta carta confirmacionis V. Kalendas Februaris, Era DCCCCLXVII,

que el patronazgo sobre el monasterio estaba ligado a los miembros femeninos de ese linaje (no en vano se trata de un monasterio femenino en una zona donde las tradiciones matrilineales del pasado pervivían aún) y que a la muerte de Flámula fue asumido por Mumadona, quien procedió a dotar el monasterio, convirtiéndolo en una célula de poder feudal aunque sin desvincularlo del control del linaje.

No vuelve a haber noticias sobre Santa María de Lara en todo el siglo X. Hacia el primer tercio del siglo XI reaparece en circunstancias muy significativas: el monasterio estaba aún bajo el patronato de un miembro femenino del linaje de Fernán González, doña Urraca de Covarrubias, quien en 1038 sometió Santa María de Lara a Arlanza<sup>883</sup>; al año siguiente doña Urraca murió asesinada en Covarrubias<sup>884</sup> y el rey Fernando I ratificó su donación casi en los mismos términos, añadiendo además Villaesposa y Rucepos. Desde esta fecha, Santa María de Lara quedó al margen del linaje condal/regio y bajo dominio de Arlanza<sup>885</sup>.

La Sierra de las Mamblas constituye la frontera más clara entre la comarca serrana y las llanuras del Arlanzón-Arlanza. También es un límite natural obvio para el entorno de Lara, puesto que al sur de esta línea se disponen los accidentados desfiladeros del tramo Hortigüela-San Pedro de Arlanza-Covarrubias. El único poblado de la Edad del Hierro en este sector es el castro de La Muela, pero la fase prerromana es muy poco expresiva, al menos en el registro procedente de prospección. En cambio, hay indicios de una continuidad de ocupación durante la época romana y quizás enlazando con la Edad Media. La Muela presenta un hábitat agrupado y amurallado centrado por un edificio sacral (probablemente cristiano) y proporciona hallazgos de *terra sigillata* y alguna inscripción votiva. Es probable que este hábitat castreño se mantuviese en época romana por vinculación con la *civitas* de Lara, ante la necesidad de contar con un centro de control visual sobre la vía de acceso al territorio serrano por el valle del Arlanza, enlazando con los emplazamientos de Covarrubias, San Pedro de Arlanza y San Juan (Contreras). Los restos arqueológicos parecen indicar que también habría continuado activo durante la Alta Edad Media.

La documentación del siglo X sobre este sector es relativamente abundante y nos muestra un conjunto de lugares dispersos por las cumbres y por la ladera septentrional de la Sierra. De ellos, el primero en documentarse es el propio **Mamblas**, que sirve en 929 para

*regnante principe Adefonso in Legione, et comite Fredinando Gundisalviz in Lara...*

En todo caso, la versión del *Becerro de Arlanza* que da Serrano no está exenta de sospechas y es muy probable que la donación de Mazariegos y del molino de Barbadiño sean interpolaciones basadas en SPA, 30 (1038). (Ver Capítulo 9, sección 9.7.3.1 y SERRANO, L. (1925): **Cartulario de San Pedro de Arlanza (antiguo monasterio benedictino)**; Madrid, pp. 18-21).

**882.** - La referencia es de diciembre de 929, pero puede no ser correcta.

**883.** - SPA, 30 (1038): "... *Ego domna Urraca, Deo devota, domnis sanctis atque gloriosis et post Deum mihi fortissimis patronis, venerandis martiribus, quorum reliquie condite requiescunt Sancte Marie Virginis, in quorum honore basilica est fundata in suburbio quem fuerunt (sic) Lara, ubi et ipso monasterio fore dinoscitur. Ob id enim hec fit series testamenti quem patrari voluimus, sicut fuit concessum ad avus meus et parentum eorum ad ipsum locum Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, situm qui extat super ripam fluminis Aslanza, sub regimine Auriolus abba et omni collegium fratrum. In primis ipsum locum in qui eadem ecclesia est fundata cum omnibus adiacenciis suis vel prestacionibus suis, et iterum domum, atrium; terminum: et de ipso arbore marnioso qui descendet ad fonte de Mazumiano, et de parte oriente de ipso alinedelare usque ad lombia; et de Mamulas civis (sic) villa que dicitur Mazarefos, et in Barbatello molinos et ortos, pomiferos et terras cum omnibus adiacenciis suis; et in Oter de Alios terras et vineas; et ibidem in villa Quintanaseca casas cum ingresum et regressum, ortos, pomiferos, terras, vineas, pratis, pascuis, montes et fontes sit vobis concessum...*"

**884.** - ACII, año 1039: "*Era MLXXVII occiderunt comitissam Uracha in Covasrubias*"

**885.** - Figura entre las posesiones de Arlanza en la confirmación papal de 1217 (SPA, 143), pero no aparece en el *Libro de Cuentas de 1338* ni en el *Becerro de las Behetrías*. Desde el siglo XIII las fuentes sólo aluden al pueblo de Quintanilla de las Viñas.

localizar la villa de Mazariegos<sup>886</sup>. Las comunicaciones entre el sector de Covarrubias y el de Lara se efectuaban por medio de un camino que remontaba las cumbres de las Mamblas y pasaba junto a este lugar, y hay referencias que sitúan aquí un mercado<sup>887</sup>. Mamblas pasó a poder de Covarrubias en el momento de fundación del Infantado, junto con otros lugares situados en sus inmediaciones, pero en la cara sur de la sierra, especificándose que todos ellos pertenecían al territorio de Lara<sup>888</sup>. A pesar de haber sido incorporado al dominio de Covarrubias, todavía en 1038 se citaba Mamblas para localizar la villa de Mazariegos (que pertenecía a Arlanza desde 929). Esta mención es interesante porque parece atribuir a Mamblas la condición de centro jerárquico<sup>889</sup>, un dato demasiado aislado para sacar conclusiones si no coincidiera con otra mención contenida en la *Vita Dominici Silensis* de Grimaldo en la que también se asigna a Mamblas ese carácter<sup>890</sup>. Ambas referencias permiten comprender mejor que en 929 se ubicase Mazariegos "in Mammulas". Mamblas permaneció bajo el señorío de Covarrubias desde 978 como una aldea más integrada en el dominio del Infantado; sin embargo las poblaciones más próximas a Covarrubias sufrieron un proceso de concentración espacial en el siglo XII que queda reflejado en el fuero de 1148<sup>891</sup>. En este texto se establecen las cargas señoriales para los habitantes de las aldeas circundantes que pueblen en Covarrubias y además se dona a los habitantes de la villa las aldeas de La Torquilla y Mamblas; de esta manera, ambas villas pasaban a ser término de Covarrubias gestionado por los vecinos de la villa, por contraste con otras villas del Infantado, como Mecerreyes o el lejano Barbadillo del Pez, que sólo quedaban sujetas al fuero de Covarrubias. Sin duda este sometimiento directo al concejo tuvo como fruto la despoblación de ambos lugares y la integración de sus habitantes en la villa, quedando el territorio aldeano sometidos al uso económico que se le asignase desde ésta. De hecho, no vuelve a haber

886.- - SPA, 5 (929): "... et in **Mammulas** villa de Mazarefos ...".

887.- Se alude al sendero antiguo de Mamblas como referencia para delimitar el coto de Covarrubias:  
- CIC, 2 (972): "... de **semitario antiguo de Mamblas** usque in valle de Sancto Petro, qui descendet de serra sicut aqua discurret usque in Arlanza...".

Posteriormente reaparece el mismo camino en más de una ocasión. Por ejemplo, se vuelve a utilizar esa referencia en 978 (fundación del Infantado de Covarrubias), ahora acompañada de la mención de un mercado en Mamblas:

- CIC, 7 (978): "...Covarrubias cum suis terminis, videlicet: **de semitario antiguo de Mamblas** usque in valle de Sancto Petro, qui descendet de serra sicut aqua discurret usque in Arlanza: et de illa pars at Fonte Tablata usque at illa Cruce; et de illa Cruce ad valle de la Torquilla; et de illa Torquilla a Matadulares; et de Matadulares ad carrera antigua u(b)ique descendet at Sancta

Eugenia usque in Arlanza; et per illo valle de Virielle usque ad illo Servo et **at illo Mercatello de Mamblas** quantum infra concludet ab omni integritate ...".

Todavía en 1262 se cita el mismo camino y se alude al mercado en un deslinde de los términos de Covarrubias y Arlanza:

- CIC, 61 (1262): "... Pusieron el primero mojon en la calzada mercadera en el sendero antiguo ...".

888.- - CIC, 7 (978): "... De Lara: **Mambulas** et Mezerese et La Truquiella ..."

- CIC, 8 (978): "... De Lara: **Mambulas** Latruquiella et Mezer(rex) ..."

889.- En la donación de Santa María de Lara a Arlanza por doña Urraca se incluye la villa de Mazariegos:

- SPA, 30 (1038): "... et de **Mamulas civis** (sic) villa que dicitur Mazarefos...".

En cambio, la ratificación de Fernando I (SPA, 32, 1039) cita Mazariegos sin aludir a Mamblas.

890.- - VDS, II, 14: "*Mulier quedam inergumina, nomine Ofresa, de **opido Mamblas** vocato...*".

El término *oppidum* se emplea en la VDS con frecuencia para aludir a centros jerárquicos de rango inferior al de ciudad.

891.- - CIC, 22 (1148): "... Ego Infans domina Sancia et ego Martinus, abbas de Covarrubias, cum omni conventu illius monasterii, maiores et minores, facimus cartam ad vos homines de Cresolas et de Valdera et de Mezerexolo et de Redonda qui populatis in Covarrubias. Et damus vobis forum: de enfurción annal XXX.º panes, uno pozal de vino, uno Karnero de duos dentes vel uno tocino mediano, et octo eminas de ardeo. La vidua det lo medio.

*Ego Infans domina Sancia et ego Martinus abbas cum omni conventu monasterii **damus ad vos homines qui populatis in Covarrubias, La Druguiella et Mamblas**. Et extrahit inde abbas per ad monasterium unum pratum et una serna in Mamblas; et illud pratum ut sit clausum; et si non fuerit clausum et ganato in illo intraverit, no abeat ullum pectum (...). Et mandamus quod Mezerrex et Barbadello de Pece veniant ad forum de Covarrubias ..."*

menciones documentales de Mamblas y cuando en 1262 se alude a ese punto, la referencia es meramente orográfica<sup>892</sup>, dando a entender que el poblado ha desaparecido definitivamente.

Probablemente Mamblas había sido un pequeño centro jerárquico ubicado en un punto intermedio entre Lara y las revueltas del sector Arlanza-Covarrubias; a la vista de las citas documentales, a sus funciones de control espacial habría que añadir las de centro de mercado, fáciles de comprender si se tiene en cuenta la existencia de una vía que pasaba junto a Mamblas y conectaba Lara con la vía del Arlanza y el sector de Ura. Esta función comercial pudo continuar de manera más o menos degradada hasta mediados del siglo XI, pero el desarrollo de la villa de Covarrubias tuvo por fuerza que eclipsarla.

En el ámbito de Mamblas aparecen otras villas relacionadas con ella. En algunos casos, se indica incluso que pertenecen a su impreciso ámbito circundante, como se vio para el caso de **Mazariegos**; esta aldea fue cedida a Santa María de Lara en 929 (SPA, 5) y anexionada a Arlanza junto con dicho monasterio en 1038-1039 (SPA, 30; SPA, 32)<sup>893</sup>. Entre los dos picos principales de las Mamblas, en torno a las ruinas de la ermita de Santa Olalla, se localiza el despoblado de **La Truquilla**, que figura en 978 entre las villas de Lara entregadas a Covarrubias en su dotación fundacional (CIC, 7; CIC, 8). Al igual que para Mamblas, el fuero de 1148 (CIC, 22) estableció su inclusión en el término de Covarrubias, lo que probablemente fue un factor decisivo en su despoblación. Aparece todavía en algunos textos tardíos, pero no figura en el Becerro de las Behetrías<sup>894</sup>.

Al pie de la Sierra de las Mamblas se localizan otros poblados que escaparon de las donaciones del siglo X y se integraron entre las aldeas de Lara. Algunos de ellos, sin embargo, fueron captados por Arlanza total o parcialmente en el transcurso de los siglos XII y XIII. **San Martín de Cutrales**, ubicado sobre la vía que, desde Mamblas y La Truquilla se dirigía a Lara, pasó a poder de Arlanza desde mediados del siglo XII<sup>895</sup>. Al situarse lindando

**892.-** - CIC, 61 (1262): "... E por esto que dieron a los de Cuevasrruvias en el termino de Sant Pedro de Arlanza por yacija de sus ganados de noche dieron á los de Sant Martin de Coytrales, vassallos del abbat de Sant Pedro de Arlanza, por ayacija de sus ganados de noche, del termino de Cuevasrruvias **en la Mambla mayor** e val de Cebrian todo assi como las aguas vierten faz a Sant Martin de Coytrales ..."

La Mambla mayor (La Muela mayor) es un término meramente orográfico, por contraposición con el pico adyacente, generalmente denominado Mambla menor o Castillejo.

**893.-** Esta dependencia se ratifica en diversos documentos, como la confirmación de Honorio III de 1217 (SPA, 154), la noticia sobre acciones judiciales de 1254 (SPA, 154), el reparto de rentas de 1266 (SPA, 157), el *Libro de Cuentas de Sancho IV* y el *Libro de Cuentas de 1338*. En el *Becerro de las Behetrías*, Mazariegos figura igualmente como abadengo de Arlanza (LBB, XV, 12).

**894.-** En 1262 se cita el lugar como término para los pastizales de San Martín Cutrales (villa de Arlanza) y de Covarrubias:

- CIC, 61 (1262): "... E por esto que dieron a los de Cuevasrruvias en el termino de Sant Pedro de Arlanza por yacija de sus ganados de noche dieron á los de Sant Martin de Coytrales, vassallos del abbat de Sant Pedro de Arlanza, por ayacija de sus ganados de noche, del termino de Cuevasrruvias en la Mambla mayor e val de Cebrian todo assi como las aguas vierten faz a Sant Martin de Coytrales, e de lomo de val de Cebrian fasta el pie de la peña del cinto de suso assi como pusieron los mojonos, e dent a alla dieron por mojon la peña fasta el lomo que esta sobre fuente Avellano de parte de Sant Martin; e del lomo de la peña como descende el lomo ayuso fasta **la carrera que viene de Sant Martin de Coytrales que va a la Durguiella**; e como descende de val de Cebrian fasta el mojon que pusieron en **la carrera sobre la Durguiella** ..."

Con un contenido semejante, La Truquilla sirvió de escenario para la avenencia entre los concejos de Lara y Covarrubias que en 1289 (CIC, 95) reguló el uso de pastos por ambas partes en la zona limítrofe. La iglesia de La Truquilla sirvió como escenario y la cita parece sugerir que para entonces el lugar ya estaba despoblado; la iglesia de Santa Olalla siguió sirviendo como lugar de reuniones hasta fechas recientes. De ello recoge algunos testimonios Serrano: por ejemplo, en 1393 (CIC, 230) fue escenario de una nueva sentencia sobre uso de pastos entre Lara y Covarrubias y la copia a través de la cual se nos ha conservado ese texto también fue redactada en el cementerio de Santa Olalla en 1515.

**895.-** El proceso se inicia con la donación de una dehesa por parte del entonces infante Sancho III y se remata

con el sector que desde 978 había conocido la expansión del Infantado de Covarrubias, la presencia señorial de Arlanza constituyó un motivo de conflicto que dio lugar a pleitos entre ambas entidades<sup>896</sup>. El lugar se configuraba como un concejo rural y así parece haberse mantenido durante la Edad Media<sup>897</sup>, ya que su decadencia parece haber tenido lugar a lo largo del siglo XVI y su despoblación en el siglo siguiente<sup>898</sup>. Aguas abajo del Arroyo San Martín, se encuentra el despoblado de Villaluenga, sólo documentado en 1312<sup>899</sup>.

Al pie de la Muela mayor se localiza el despoblado de Olleruelos u Orihuelos, ocupando el emplazamiento de una de las pequeñas villae imperiales del entorno de Lara (El Cantarillón). La aldea aflora tardíamente en la documentación, cuando Arlanza inicia un proceso de acumulación de propiedades, probablemente hasta hacerse con el señorío íntegro sobre el lugar<sup>900</sup>. En la Baja Edad Media Arlanza controlaba totalmente la aldea, que acabó

con la cesión del señorío íntegro sobre la villa por Alfonso VII:

- SPA, 108 (1152): "... ego rex Sancius (...) facio cartam donacionis (...) de illa defesa que est iuxta Sanctum Martinum de Coitrales cum sua serna..."

- SPA, 111 (1154): "... ego Adefonsus, imperator Hispanie, una cum uxore mea dompna Trica imperatrice et Sancio filio meo, (...) damus et confirmamus in pre'ato monasterio et tibi abbati Petro cum conventu tibi celite comisso et omnes successores tui, **illam nostram villam Sancti Martini de Cutrales, qui extaz iuxta civitate Lara, cum exitu et regressu, cum motibus et fontibus, cum pascuis et terminis et cum illis annudis et cum tota sua fazendera, sicut serviebat nobis cum civitate Lara, ut non sit ibi alius heres nisi qui regerit domum Sanctorum Apostolorum Patri et Pauli ...**"

La segunda referencia es especialmente importante, porque confirma la sujeción de San Martín a la civitas de Lara y la prestación de anubdas y facenderas como una aldea más. La vinculación directa con Lara se resalta al no utilizar la expresión "in suburbio", sino "iuxta civitate".

**896.-** En 1262 tuvo lugar una pesquisa destinada a establecer los lindes entre San Martín Cutrales (de Arlanza) y los diversos lugares que Covarrubias poseía sobre la cresta de la Sierra de las Mambias. El pleito es muy interesante, y habrá que volver sobre él, por ahora basta indicar que se reconoce al concejo de San Martín de Cutrales derechos de pastos en los montes disputados:

- SPA, 61 (1262): "Sepan quantos esta carta vieren e oyeren, cuemo sobre **contienda que avien don Pedro Perez, abbat de Sant Pedro de Arlanza, e so combento e el conçejo de Sant Martin de Coytrales, con don Ferrand Roiz, abbat de Cuevaarrubias, con el cabildo e el conçejo de esse mismo logar**, sobre los terminos e los montes que son entre el monasterio de Arlanza e Cuevaarrubias (...) fallaron **que los terminos e los montes sobre que era la contienda entre amas las partes sobredichas, que eran de Sant Pedro de Arlanza, e por ende que gelos dieron e gelos amojanaron por estos logares (...)** dieron a los de **Sant Martin de Coytrales, vassallos del abbat de Sant Pedro de Arlanza, por ayacija de sus ganados de noche, del termino de Cuevaarrubias en la Mambra mayor e val de Cebrian todo assi como las aguas vierten faz a Sant Martin de Coytrales, e de lomo de val de Cebrian fasta el pie de la peña del cinto de suso assi como pusieron los mojonos, e dent a alla dieron por mojon la peña fasta el lomo que esta sobre fuente Avellano de parte de Sant Martin, e del lomo ce la peña como descende el lomo ayuso fasta la carrera que viene de Sant Martin de Coytrales que va a la Durguiella; e como descende de val de Cebrian fasta el mojon que pusieron en la carrera sobre la Durguiella. E en este termino no han a cortar los de Sant Martin de Coytrales leña, ni verde, ni seca, ni han y facer fuego ni han y otro derecho ninguno fueras la ayacija de noche (...)** Otrosi los ganados de Sant Martin de Coytrales han de pascen en los terminos de Cuevaarrubias de día, de sol a sol, e de noche que se tornen a yacer a su termino o a aquel logar val de Cebrian el sobredicho que les dieron por ayacer de noche en el termino de Cuevaarrubias..."

**897.-** No aparece en el Becerro de las Behetrías, pero ello no debe tomarse como una prueba segura de su decadencia.

**898.-** Según noticia de Serrano (SERRANO, L. (1925): **Cartulario de San Pedro de Arlanza (antiguo monasterio benedictino)**, Madrid, p. 192, n. 2) basada en el Índice General... de Arlanza, en 1530, Arlanza dio en censo perpetuo los lugares de Origüelos y San Martín de Cutrales, los cuales eran simples granjas en 1547, estando ya yermas y despobladas en 1699.

**899.-** Serrano da noticia de que dos hombres buenos de Villaluenga participaron en una avenencia sobre términos de pastos entre los concejos de Lara y Covarrubias en representación del primero (CIC, 95, 1289).

**900.-** En 1147 obtiene la primera heredad por medio de una *traditio* efectuada por un matrimonio que pertenece, con toda probabilidad al grupo de propietarios más destacados del vecindario de Lara y sus aldeas:

- SPA, 102 (1147): "... Ego Tello Johannes et uxor mea Monnina, (...) **tradimus nos cum corpus et animas ad Sancti Petri et Sancti Martini (...)** et sic **damus nostra hereditate quantum habemus in Ollerolos et in cunctis locis, terris, vineis et quantum possibilitas nostra est, sicut supra dicit, sic damus ad Sancti Petri et illo abbati domnus Petro, cum panæ et vino et in unoquoque anno una**

por decaer hasta quedar como una mera granja y despoblarse, paralelamente a San Martín de Cutrales.

Al este de Olleruelos se localiza **Mambrillas de Lara**, cuyo topónimo recuerda el del cercano Mamblas, del cual puede ser una extensión menor. Mambrillas cuenta con una documentación verdaderamente escasa. Martínez Díez lo documenta sólo a partir de 1587<sup>901</sup>, pero hay referencias anteriores, aunque no muy expresivas. En 1181 una de las regestas que dan cuenta de la acumulación de propiedades por Arlanza en Olleruelos alude también a Mambrillas (SPA, 11922); se trata de la donación hecha por Juan, hijo de Juan Jiménez, de la mitad de su heredad en Olleruelos y Mambrillas a cambio de sepultura en el monasterio. Con toda probabilidad se trata de otro personaje perteneciente al sector dirigente del concejo de Lara (de ahí la pretensión de enterrarse en Arlanza) y con propiedades en su Tierra. En 1186 es un grupo de nobles quienes entregan a Arlanza su hacienda en las dos aldeas simultáneamente (SPA, 11924). A pesar de la introducción de Arlanza en Mambrillas, este proceso debió de afectar sólo a la propiedad dominical, quedando el lugar vinculado a la *civitas* de Lara en lo que al dominio señorial se refiere, puesto que no aparece en el *Libro de Cuentas de 1338* ni en el *Becerro de las Behetrías*, pero participan vecinos de Mambrillas, Campolara y Paúles (como vecinos de Lara y sus aldeas) en el proceso que dará lugar a la promulgación en 1459 de las *Ordenanzas de la Villa de Lara y su Tierra* (OVL, 1).

Todos los lugares citados hasta ahora se localizan dentro del conjunto de tierras cuyas aguas drenan hacia el río Arlanza, pero el territorio de Lara parece haberse extendido también sobre otros puntos localizados más al noroeste y que pertenecen ya a otras unidades hidrográficas. Al norte de la Peña de Lara las aldeas de Lara se agrupaban en la vega inmediata a la cabecera. Hacia el noroeste el poblamiento se vuelve menos denso al llegar a la divisoria de aguas que da paso al valle del río de Los Ausines o río Lara, que nace

*infurcione et ut non faciamus serna nec demus annubda; et post obitum nostrum, si abuerimus filios aut neptos de nostra progenie et voluerint servire ad Sancti Petri sicut*

*nos, vivant in ipsa hereditate; et si non, ipsa hereditate serviat ad Sancti Petri libera et absoluta (...). Ego Tello Johannes et uxor mea Monnina mandavimus hanc cartam scribere, et roboravimus coram testibus. Petrus prior testis.- Domnus Oveco testis.- Domnus Johannes testis.- Domnus Michael testis.- Martin Sancio testis.- Dominicus testis.- Dominicus infans testis.- Michael infans testis.- Dominicus infans testis.- Testes ex Lare: Martin Saturnino testis.- Petro Dominico testis.- Martin Gomiz testis.- Petro Monioz testis.- Garcia Velasco testis.- Milian testis.- Sebastianus scripsit..."*

El texto acuerda una reducción de las cargas señoriales de *serna* y *anubda* que parece reflajar el anterior sometimiento a las condiciones del fuero de Lara, ya comentadas. El paralelo con las prestaciones de *anubda* y *facendera* en el vecino San Martín de Cutrales es evidente.

Después de esta fecha hay un vacío documental, pero en los años ochenta del siglo XII se registra una serie de cinco transacciones que representan un brusco aumento de la presencia de Arlanza en la aldea. Estas acciones nos han sido transmitidas en forma de un conjunto de regestas por Serrano (SERRANO, L. (1925): **Cartulario de San Pedro de Arlanza (antiguo monasterio benedictino)**, Madrid, pp. 193, notas 1 y 2) y en ellas aparecen personajes de alta posición, como miembros de los linajes de Lara y Marañón, junto con algún personaje de extracción más baja, como un tal Juan, hijo de Juan Jiménez, probablemente un caballero local. La lista completa de actos es la siguiente:

- NOTICIA basada en Berganza, II, 105: El 20 de marzo de 1180 el conde Fernando y sus hermanos Gonzalo y Alvar Núñez, hijos de Nuño Pérez, ceden a Arlanza la hacienda que les pertenece en Origüelos, alfoz de Lara.

- NOTICIA basada en el Índice General... de Arlanza: *El 29 de septiembre de 1181, Juan, hijo de Juan Giménez, hace donación graciosa a Arlanza de la mitad de la hacienda raíz que posee en Origüelos y Mambrillas, dejando también la otra mitad con el haber mueble para después de su muerte, a condición de que le den sepultura en el monasterio.*

- NOTICIA basada en el Índice General... de Arlanza: *En 17 de noviembre de 1184, Pedro González cede al monasterio su hacienda en el mismo pueblo (Olleruelos)*

- NOTICIA basada en el Índice General... de Arlanza: *En 1186, a 5 de abril, Rodrigo, Teresa, María y Elvira Núñez, Teresa Pérez y Sancho de Huerta, conceden al monasterio la hacienda que les pertenecía en Origüelos, Mambrillas y Cerca del Haedo, donde estuvieron las tenadas de Mirasol.*

- NOTICIA basada en el Índice General... de Arlanza: *En 1288, D. Pedro González de Marañón cede a favor del hospital de Arlanza los solares, tierras, dehesas y cuantos bienes tenía en Origüelos.*

901.- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): **Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación**, Valladolid, p. 174.

en las cercanías de **Mazueco de Lara**<sup>902</sup>. Aguas abajo se ubica **Torrelara**, un punto cuyo topónimo parece aludir claramente a la dependencia respecto del viejo centro condal, pero que cuando aparece en la documentación lo hace dentro del área de expansión del señorío de Las Huelgas<sup>903</sup>. No obstante, es probable que su situación de partida estuviese próxima a la behetría, puesto que a poca distancia de Torrelara se localiza **Quintanalara**, que, a pesar de su topónimo actual, se denomina en 1352 *Quintana de Torre* (LBB, XV, 22). No sería extraño que se tratase de un núcleo secundario de Torrelara y cuyas trayectorias se habrían separado entre los siglos XII y XIII<sup>904</sup>. Aún se puede señalar un despoblado situado entre Quintanalara y el sector de las Revillas; se trata de **Tabladillo**, que fue donado por Alfonso VII a Arlanza en 1154 (SPA, 111) y que se documenta en alguna ocasión como *Tabladillo de Lara* (SPA; 143). Otro caso semejante podría ser el de la aldea de **Torrecilla**, ubicada no muy lejos, en el límite entre los territorios de Juarros y Lara, y que obtuvo el monasterio de Bujedo del de Arlanza en 1219 por compra<sup>905</sup>.

Al otro lado de la Peña de Lara ocurre algo semejante. El territorio de Lara se extiende hacia el oeste, englobando la aldea de **Cubillejo de Lara**<sup>906</sup>.

Mi impresión es que la inclusión de estas áreas en el territorio de Lara puede responder a un fenómeno de expansión de su alfoz sobre espacios que anteriormente no estaban bajo ese control. Lo problemático es determinar la cronología de ese fenómeno; a primera vista hay dos momentos idóneos: los comienzos del siglo X, con la articulación política de la comarca y el comienzo de la elevación de Lara como centro condal, o bien el

**902.** - La documentación sobre este lugar es escasísima. Sólo aparece en un texto de 1219 (SPA, 144) como referencia para situar la aldea de Torrecilla y ya no vuelve a constar hasta los censos del siglo XVI. No hay datos sobre cuál pudo ser su situación desde el punto de vista señorial.

**903.** - Testifican vecinos de Torrelara en un diploma de Las Huelgas de 1193 (LH, 34) y el lugar no figura entre las posesiones del monasterio en la confirmación de Honorio III de 1219 (LH, 140), pero sí en la de Gregorio IX de 1234 (LH, 280), por lo que hay que suponer que entró bajo su dependencia entre esos años, a pesar de que falte la evidencia documental. En el Becerro de las Behetrías aparece como abadengo de Las Huelgas (LBB, XV, 21). Sin embargo, Arlanza también tenía propiedades rústicas allí, como refleja el *Libro de Cuentas de 1338*.

**904.** - El topónimo Quintana es tan abundante que resulta muy difícil identificarlo con seguridad sobre los textos. Aún así, sospecho que, al igual que otros lugares de las cercanías, cejó poca huella documental. Lo localizo por primera vez en el *Becerro de las Behetrías*, donde aparece bajo un régimen cuando menos infrecuente: como behetría del abad de Bujedo (es rarísimo que aparezcan entidades eclesiásticas al frente del señorío singular de una behetría) y siendo sus naturales don Nuño de Lara y don Pedro de Haro, pero además parece entenderse que el lugar estaba por esos años yermo. ("... pagaban por infurción cuando era poblado...", LBB, XV, 22). En los censos del XVI ya aparece con el nombre de Quintanalara.

Una hipótesis alternativa, que debo hacer constar, es la de Carlos Estepa, para quien el lugar sería behetría, pero existiría en él una extensa propiedad domical de Bujedo; al estar despoblada la parte de behetría, el señorío del lugar se adscribe al abad en razón de su presencia domical (ver ESTEPA, DIEZ, C. (1994): "Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades 'burgalesas'"; III JORNADAS BURGALÉASAS DE HISTORIA. Burgos en la Plena Edad Media, Burgos, pp. 289, nota 242).

**905.** - No está documentado cómo había llegado este lugar a poder de Arlanza.

- SPA, 144 (1219): "... Ego domnus Petrus, abbas Sancti Petri de Arança (...) vendimus et roboramus vobis domnus Guillelmus, abbas Sancte Marie de Boissedo, (...) totam illam nostram villam quod dicitur Torrezilla, quod iacet inter Boissedo et Maqueco, totum ab omni integritate quantum nos ibi habemus vel habere debemus, scilicet, casas, terras, ortos, arbores, molinos, prata, solares populos et non populos, cum omnibus suis collaceis et suis pertinenciis, et voz et raxon et demanda...".

**906.** - Como en otros casos semejantes, es muy difícil distinguir este poblado de otros lugares del mismo valle que llevan en la Edad Media el nombre de Cubillo. Cubillejo sólo se documenta con seguridad en los censos del XVI, pero es posible que alguna de las menciones de Cubillos de los siglos XI y XII aludan en realidad a él (Martínez Diez considera que Cubillejo es el lugar citado como *Cubillo de Nofur* en CB1, 17 (1053), pero sin dar muchos argumentos en favor de esa idea: MARTÍNEZ DIEZ, G. (1987): **Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación**, Valladolid, p. 173). Lo importante es resaltar que el topónimo indica a las claras la inclusión de este lugar en el valle de los Cubillos, pero ello no se corresponde con el límite del alfoz de Lara, que se extendía en el siglo XVI hasta el propio Cubillo del César, uno de cuyos barrios parece haber pertenecido a la Jurisdicción de Lara en 1591. De todas maneras, pienso que este último rasgo es una alteración tardía y que el alfoz de Lara no rebasó en la Edad Media el límite entre Cubillejo y Cubillo del César.

periodo entre fines del siglo XI y comienzos del XII, en que se registra un crecimiento general del alfoz de Lara. Teniendo en cuenta que la documentación del siglo XI sobre el alfoz de Ausín deja sistemáticamente a un lado Quintanalara y Torrelara y que la expansión de Lara al sur de la Sierra de las Mambblas ocurre a comienzos del siglo X, me parece verosímil que estas irrupciones del suburbio larense en los espacios contiguos pueda también remitir a esta época, en consonancia con otros casos estudiados.

A lo largo de esta presentación acerca de los lugares del entorno inmediato de Lara se ha podido observar que no constituyen un conjunto homogéneo, sino que entre ellos existen diferencias muy considerables.

- un grupo bastante definido es el formado por los lugares que se cita en 1312 como aldeas de Lara, plenamente sometidas a la cabecera territorial e integradas en su Tierra; de ocho aldeas citadas en ese texto, siete se documentan en ese momento por primera vez y la octava, Campolará, se menciona anteriormente como un lugar de pastizal, sin evidencias de una nucleación de poblamiento. La carencia de noticias anteriores permite suponer que hasta ese momento habían estado ligadas a los propietarios de la civitas de Lara, formando parte del término de la villa. Algunas de los núcleos de caserío en torno a Lara podrían existir desde la Alta Edad Media, pero en la estructura de la propiedad no habría distinción entre poseer heredades en ellas o en la cabecera. Eso es algo en lo que el fuero de 1135 insiste bastante y las pocas evidencias disponibles parecen indicar que es una situación anterior al mismo.

- en el mismo espacio físico ocupado por estas aldeas hay otras que presentan una trayectoria diferente: Mambblas y otras aldeas de su vecindad pasaron a poder de Covarrubias en 978; Santa María de Lara, Mazariegos (bajo el dominio de la anterior desde 929) y Villaespasa entraron en dependencia de San Pedro de Arlanza entre 1038 y 1039, y se mantuvieron en ella durante los siglos siguientes. Todas ellas proceden de concesiones condales o regias de señorío íntegro, lo cual, unido a su ubicación espacial permite suponer que su situación de partida no era tan diferente a las del grupo anterior y que las trayectorias divergen precisamente a partir del sometimiento a Arlanza. San Martín de Cutrales ocupa una posición algo más excéntrica en este esquema pero probablemente se podría incluir en el grupo, teniendo en cuenta que parece haber tenido un régimen señorial análogo al de otras aldeas de Lara y con la salvedad de que su integración en el señorío de Arlanza se produce más tardíamente, en 1154, pero también a través de una donación regia del señorío íntegro. El caso de Olleruelos es menos claro.

- en cambio, en la periferia de este bloque, hay un conjunto de lugares cuya evolución es marcadamente distinta. Puntos como Villoruebo carecen totalmente de documentación y otros, como Quintanilla-Cabrera, Tañabueyes, Rupelo u Hortigüela se muestran más permeables a la presencia señorial nobiliaria: el primero pudo ser una escisión del poblamiento de Tañabueyes controlado por Las Huelgas (¿por cesión regia?); los últimos se configuran como behetrías con gran participación de la baja nobleza del sector, pero en el caso de Hortigüela, la alta participación señorial de Arlanza probablemente forzó una evolución hacia el condominio de abadengo y solariego. Como se verá, estas características aproximan a estos lugares a situaciones como las de los valles de Palazuelos o Jaramillo y los separan de la línea evolutiva de los poblados más próximos a la civitas.

En definitiva, parece que el espacio más directamente vinculado a la civitas de Lara era un halo en torno a la cabecera compuesto en su mayor parte por tierras bajas de vega y delimitado al norte y noreste por una serie de colinas y pequeñas alturas del terreno que rodean la Peña, y por el sur por la Sierra de las Mambblas. Las aldeas de este espacio estaban fuertemente ligadas a la civitas. La Tierra de Lara cedida a Burgos en 1255 contenía (según el documento de 1312) al menos ocho aldeas y otros lugares con casas pobladas y

los diferentes textos tratan este espacio como un continuo jurisdiccional de la *civitas*. Las aldeas localizadas fuera de ese cinturón parecen haber estado ligadas a Lara de una manera más laxa, que podría expresarse en una menor presencia de los herederos de la *civitas*, un ejercicio menos directo del dominio señorial sobre ellas desde el centro territorial y una mayor facilidad para el desarrollo del dominio señorial de la nobleza comarcal y de las entidades eclesiásticas. De ahí la aparición de abadengos y behetrías en la periferia del núcleo central de la Tierra de Lara.

Pero ¿desde cuándo se dio esta situación? La situación de 1312 remite claramente a las menciones del fuero de 1135, pero los textos del siglo XI, a su vez, sugieren que esa situación ya era antigua por entonces. A pesar de que el hiato cronológico pueda parecer exageradamente largo, creo que no debe despreciarse el hecho de que el área ocupada por las aldeas más ligadas a la *civitas* sea el mismo que en época romana estaba ocupado por una dispersión de pequeñas *villae* rurales que parecen haber perdurado durante toda la época romana y que, lejos de ser latifundios orientados preferentemente al mercado, parecen ser explotaciones agrarias de los propietarios rústicos afincados en la ciudad de Lara, siempre en un nivel de acumulación modesto y sin que operase en este espacio una concentración de *villae* en favor de una minoría. No se puede afirmar que las aldeas medievales sean herederas directas de las *villae* imperiales (aunque sí se da la superposición en algunos casos), pero sí que ambos patrones parecen guardar una similitud demasiado grande para ser casual. Me parece perfectamente verosímil que haya una conexión a tiempo largo (que no tiene que ser directa, por supuesto) entre los ciudadanos de la Lara romana y sus pequeñas *villae* y la estructura de la propiedad que aflora en el medievo, con un entorno de Lara ocupado por aldeas (a veces no muy definidas) y explotaciones agrarias en general, pero dominadas muy directamente desde la *civitas* y cuyos propietarios serían los propios vecinos de Lara (de hecho, se tiende a asimilar el disfrute de heredades en Lara o en sus aldeas con la condición de vecindad).

Esta situación difiere bastante de la que se da en el resto del alfoz, empezando por las aldeas ajenas a este círculo periurbano inmediato, y continuando por las de los espacios contiguos.

#### **10.1.3.2.- EL SECTOR DE ARLANZA**

El espacio situado entre la Sierra de las Mambas y el cauce del río Arlanza se muestra durante la Alta Edad Media como un área marginal, escasamente definida en cuanto a su estructura y articulación territorial. Se trata aproximadamente de un ángulo formado por la Sierra de las Mambas y el cauce del Arlanza desde el punto en que el río atraviesa la Sierra de las Mambas junto a Hortigüela hasta la confluencia de los ríos Ura y Arlanza, en Puentedura.

Al plantear la trayectoria del sector de Covarrubias tuve ocasión de señalar cómo ese trayecto fluvial había sido desde la Edad del Hierro un espacio de transición cultural entre la llanura del Arlanzón-Arlanza y la comarca serrana, y cómo durante la época romana se había convertido en un tramo clave de la red de comunicaciones de la zona, hasta el punto de dar lugar al surgimiento de dos emplazamientos muy significativos, como Covarrubias y Arlanza. Por otra parte, también indiqué cómo el territorio de Ura altomedieval difícilmente pudo englobar bajo su control el espacio comprendido entre la orilla derecha del Arlanza y la Sierra de las Mambas. El propio desarrollo del Infantado de Covarrubias, con sus antecedentes eremíticos y su conversión en gran dominio feudal es un buen exponente de la necesidad de dar una articulación a este espacio, fundamental para las comunicaciones entre Lara y los llanos.

El interés por recuperar y articular el control sobre este tramo de valle agreste y accidentado se percibe desde los mismos inicios del siglo X, con la fundación del monasterio

de San Pedro de Arlanza. La polémica suscitada en torno a esta fundación ha sido intensa y lo sigue siendo<sup>907</sup>. Contamos para ello con cuatro elementos de juicio:

- un diploma que atribuye su fundación en 912 a Fernán González.
- un diploma que atribuye su fundación en 912 a la familia de Fernán González.
- la tradición legendaria, recogida en el *Poema de Fernán González*.
- las evidencias arqueológicas.

Los documentos fundacionales guardan una gran similitud entre sí y deben ser confrontados para su estudio:

SPA, 2 (912): Fundación por Fernán González y Sancha	SPA, 3 (912): Fundación por Gonzalo Téllez, Flámula, Mumadona y su hijo Ramiro
<p>"In nomine sancte et individue trinitatis - Domnis sanctis, invictissimis ac triumphatoribus martiribus, gloriosis atque venerandis, nobisque post Deum fortissimis patronis Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli quorum reliquie condite requiescunt et in quorum honore basilica fundata est iuxta civitas Lara, super crepidinem fluminis Aslanza, nobisque indignis <b>Fredinando Gunsalviz et uxor mea Sancia (...)</b>.</p>	<p>"Sub divinis imperii Patris videlicet eterni, <b>Proles, Spiritus Sancti, unus essentialiter et trinus personaliter regnans, amen.</b> Domnis sanctis, gloriosis, venerandis, nobisque post Deum fortissimis patronis Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, quorum reliquie condite requiescunt, et in quorum honore vasilica fundata est in suburbio que vocitant Lara, super crepidinem fluminis Aslanza, nobisque indignis <b>Gundesalvo Telliz et uxor mea Flámula et Muma Donna et filio meo Ranemiro (...)</b>.</p>
<p>Ergo pro luminaria ecclesie vestre, atque stipendia earum aut pauperum vel qui in altario beatitudinis vestre deservire quotidianis diebus videntur monacorum omnium ibidem degencium, cunctorumque adveniencium, offerimus sacrasancto altario vestro <b>villa Contrarias ad integrum</b>, sicuti a nobis dinoscitur nunc usque fuisse possessa; <b>deinde ipsum locum in cuius honore sanctorum apostolorum Petri et Pauli et sancti Martini episcopi ecclesia sita est</b>, cum omnibus abiacenciis vel prestacionibus suis, domibus, atris, ortis, molinis, pratis, padulibus, montibus et terminis, cum suis antiquis productilibus aquis, quorum termini hii sunt:</p>	<p>Ergo pro luminaria ecclesiae (sic) vestre atque stipendia erarum aut pauperum vel qui in altario beatitudinis vestre deservire quotidianis diebus videntur monacorum omnium ibidem degencium, cunctorumque adveniencium, offerimus sacrosancto altario vestro ad integro, sicuti a nobis dinoscitur nunc usque fuisse possessum, <b>in primis ipsum locum in quo hec eadem ecclesie vestre sita est</b> cum omnibus adiacenciis vel pretationibus (sic) suis, domibus, atris, ortis, molinis, pratis, padulibus cum suis antiquis productilibus aquis, quorum termini hec sunt:</p>
<p>de parte orientis de illa padule de Congosto ubi et Perarem stat iuxta via; de parte occidentis de illas Cobas rubias quod sunt ultra valle de Bistia; de parte meriana (sic) de Cobas Contrarias et de illa <b>serna que ibidem concedimus usque et ad terminum quod posuimus in Congosto ad ipsa padule et illo Perare;</b></p>	<p>de parte orientis de padule de illo Congosto ubi et Perare stat iuxta via; de parte occidentis, de termino de Cobasrubeas quod est in illo Lombo trans valle de Bistia; de parte meridiana de Cobas contrarias de illa <b>serna; et ibidem concedimus usque ad terminum quod posuimus in Congosto ad ipsa padule, et illo Perare.</b></p>
<p><b>et de illa alia parte, de ipsa serna usque ad Valle Carcere, et deinde que ad Quintana de Bistia ad terminum quod posuimus de parte occidentis, et per sumo lumbo de Bistia per semdero antiguo usque ad Cobas de Sancio Mercatero et usque ad calzata mercatera; et de ipsa calzata usque ad molino antico ad illa serna de rio de Pero.</b></p>	<p><b>Et insuper concedimus illa serna qui est in rigo de Pero, inxta via qui pergit ad Lara cum suos productilibus aquis usque ad molino antico;</b></p>

907.- Sobre la fundación de Arlanza se puede ver PEREZ DE URBEL, Fr. J. (1945): *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, t. I, pp. 359-361; LINAGE CONDE, A. (1973): *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, León, pp. 634-636; LEON-SOTELO CASADO, M. C. (1980): "Formación y primera expansión del dominio monástico de San Pedro de Arlanza. Siglo X", *En la España Medieval, I. Estudios dedicados al profesor D. Julio González González*, Madrid, pp. 224-225 y, más recientemente, VIVANCOS GOMEZ, M. C. (1990): "Problemática sobre la fundación de algunos grandes monasterios altomedievales", *II JORNADAS BURGALÉAS DE HISTORIA. Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, pp. 557-570.

SPA, 2 (912): Fundación por Fernán González y Sancha	SPA, 3 (912): Fundación por Gonzalo Téllez, Flámula, Mumadona y su hijo Ramiro
<p>In omnibus quoque montibus tributa concedimus, scilicet, hinc parte serra, bustare de Haeto rubio, et altra (sic) serra bustare Zirogales; et in serra de Arando bustare de Fornellos; et in Pineta illa clausa cum monasterio Sancti Laurenti; et in Castro vetulo campo de illas amarellas et illa azeveda; et in Valzalamio campo de Ecta Sanzo et valle de Corvo et valle de Fratres et valle Pezenno; et in Sacramenia Sancta Maria de Cardeba pro pastura. Hec omnia determinata que continentur ad parte ecclesie vestre cuncta ad integro deliminata iure perhenni concedimus habenda (...).</p>	<p>et in Pineta, bustares; Castro vetulo et illa Clausa; et in serra de Arando bustares Forniellos; et in Aslanzone bustares Ciroliares; et Valzalamio, bustares et in valle Pezenninno et in Val de Fratres et in Campo de Ecta Sanzio; et in Sacramenia Sancta Maria de Cardeba cum suis adiacenciis, ut eum edificetis; omnia determinata que continentur ad parte ecclesie vestre cuncta ad integro deliminata iure perhenni vestre ecclesie concedimus (...).</p>
<p>Factum et confirmatum privilegium scripture seu donacione notum die II Idus Ianuarii, Era DCCCCL eunte regnante Domino nostro Ihesu Christo iure perhenni; Garsea princeps regnum legionis regente.</p>	<p>Factum et confirmatum hunc testamentum vel donacionis notum die II Idus Ianuarii, Era DCCCCL Garsea princeps in Legione regnans.</p>
<p>Ego predictus Fredinando Gunsalviz cum coniuge sancia, qui testamentum donationis fieri iussimus, manibus propriis coram testibus [SIGNOS]</p>	<p>Et Gundesabus Telliz in hanc donationis vel testamentum que feci et relegendo cognovi, manu mea hic roboravi</p>
<p>Ego Moma-dona cometissima filiorum meorum cf.-  <b>Ego Ranemiro Gunsalviz donationem fratrum meorum cf.-</b>  <b>Sabastianus cf.-</b>      Damianus abba cf.-  <b>Sisebutus abba, cf.-</b>      Aper abba cf.-      Morellus Dias cf.-      Fredinando Sarracinez cf.-      Assur Gunsalviz cf.-      Nunno Alvariz cf.-      Vela Nunniz cf.-      Roderico Gudistioz cf.-      Roderico Diaz cf.-  <b>Fortune Diaz cf.-</b>      Albaro Zisla cf.-  <b>Falcone Falconez cf.-</b>      Obecco Telliz cf.-      Vela Ovequez cf.-      Fredinado Ovequez cf.-  <b>Didaco Ovequez, cf.-</b></p>	<p><b>Flamula cf.-</b>  <b>Munna Donna cf.-</b>  <b>Ranimirus cf.-</b>  <b>Fredinandus cf.-</b>  <b>Gundisalvus cf.-</b>  <b>Sancius cf.-</b>      Maurellus Didaz cf.-      Fredinando Sarracini cf.-      Assur Guncisalviz cf.-      Nunnu Albariz cf.-      Bela Nunnez cf.-      Rodericus Gusteuz cf.-      Rodericus Didaz cf.-  <b>Furtun cf.-</b>      Albaro Zisla cf.-  <b>Galiso cf.-</b>  <b>Tellus Sarracini cf.-</b>  <b>Flagini Falconiz cf.-</b>      Damianus abba cf.-  <b>Silvanus abba cf.-</b>  <b>Ferruzus, cf.-</b>      Obecco Telliz cf.-      Bela Ovechez cf.-      Fredinando Ovechez cf.-  <b>Licini presbiter cf.-</b>  <b>Gillelmus presbiter.-</b>  <b>Lupe Martini cf.-</b>  <b>Alboro Martini cf.-</b>  <b>Abenti cf.-</b>  <b>Sancio Ferrario cf.-</b>  <b>Munio Gastallo cf.-</b>  <b>Sisebutus notuit.</b></p>

Las dos versiones ofrecidas por Serrano proceden del *Becerro de Aranza*, redactado en la segunda mitad del siglo XII y las dos presentan no pocos problemas de crítica diplomática. A pesar de que la confrontación de los textos permite detectar numerosos puntos

de divergencia, las similitudes son demasiado grandes para poder negar que existe una *interdependencia*: uno de los textos reprodujo, con alteraciones, al otro.

A primera vista es SPA, 2 el que parece menos fiable. Hay que dudar de que en 912 Fernán González estuviese ya casado con Sancha y de que pudiese figurar al frente de esta donación el mismo año en que su padre Gonzalo Fernández estaba llevando a cabo las *populationes* de la línea del Duero como conde de Burgos. Pero es más importante advertir que el diploma, tal y como nos ha llegado, presenta una estructura dispositiva bastante desordenada, en la cual, si bien el formulario encaja con la fecha de la data<sup>908</sup>, se insertan algunos pasajes discordantes. Lo más llamativo es cómo se rompe la estructura formularia para insertar la referencia a la villa de Contreras: las fórmulas típicas de las dotaciones monásticas empiezan por entregar el propio lugar en que se ubica el monasterio, tal y como hasta entonces había sido poseído por los donantes; pero en SPA, 2 lo que se ofrece en la villa de Contreras, tal y como había sido poseída por los donantes, y luego el lugar sobre el que se ubica el monasterio. De la misma manera, al citar como término del coto monástico la serna de Contreras, SPA, 2 inserta la mención de la donación de la misma. En conjunto, no cabe duda de que las referencias a Contreras son una interpolación que rompe la estructura del texto. Por otra parte, sabemos que Contreras figura como una villa sujeta al fuero de Lara en 1135 (SPA, 95) y que Arlanza sólo obtuvo el señorío singular sobre la misma por donación de Alfonso VII en 1155 (SPA, 112). Pero además, entre los espacios pastoriles cedidos a Arlanza SPA, 2 incluye un conjunto mucho más extenso; es significativa la mención de la *Azeveda*, que probablemente debe identificarse con la dehesa de la Acevosa, entre San Millán de Lara y Jaramillo de la Fuente y que no pasó a poder de Arlanza hasta 1152 (SPA, 108).

Por su parte, SPA, 3 tampoco está libre de sospechas. El tenor dispositivo es en su mayor parte más coherente que el de SPA, 2 y su contenido se puede aceptar sin muchas reservas. Sin embargo, incluye la donación de Santa María de Cárdbaba, en territorio de Sacramenia, que no pasó a poder de Arlanza hasta 937 (SPA, 15), y menciona entre las penas espirituales para los contraventores del acto la *anatema marenata*, característica de las décadas centrales del siglo XI. En conjunto estas objeciones son menos graves que las que afectan a SPA, 2 y puede considerarse que, fuera de la mención de Cárdbaba, la mayor parte del diploma es fiable.

Hay que recordar que el Becerro de Arlanza no contiene ningún diploma posterior a 1156 y que las interpolaciones de SPA, 2 reflejan aspiraciones del monasterio que se vieron satisfechas entre 1152 y 1155. Por esa razón, sería absurdo falsificar estos textos para obtener derechos que ya se disfrutaban de manera firme; la elaboración de los textos tuvo que ser anterior. El caso de SPA, 3 apunta a los reinados de Fernando I y Sancho II, un momento en que sabemos que no sólo se realiza un buen número de interpolaciones en los monasterios castellanos, sino que, especialmente, se retocan o inventan completamente los diplomas fundacionales de varios monasterios.

En Arlanza durante el siglo XII se fue modelando una tradición legendaria sobre Fernán González que vinculaba de manera indisoluble su historia y la del monasterio<sup>909</sup>; era fundamental poder demostrar que había sido fundado como consecuencia de un acto decisivo de Fernán González, lo que explica la elaboración de SPA, 2. De paso, se redondeó el texto para dar apoyo documental a las aspiraciones del monasterio sobre la villa de Contreras, uno de los frentes naturales de expansión de su coto. De esta manera, SPA, 2, que atribuye la fundación de Arlanza a Fernán González incurriendo en varios deslices

<sup>908</sup>. - Las fórmulas utilizadas en ambos casos pueden confrontarse, por ejemplo, con las del diploma de dotación de San Jorge de Cerezo dado por Gonzalo Téllez y Flámula en 913 (BGC, 322), donde confirma un abad Sonna que habría que identificar con el receptor de la dotación de 912.

<sup>909</sup>. - En competencia con San Millán de la Cogolla, que también aspiraba a presentarse como el principal receptor de los favores condales; de ahí que hacia 1140 se redactase una superchería tan compleja y grandilocuente como los *Votos de San Millán*.

históricos y formulísticos, podría ser una elaboración de fines del siglo XI o, más probablemente de la primera mitad del XII, anterior en todo caso a las donaciones de 1152 y 1155 (y quizás impulsor de las mismas). Pero para elaborar esta falsificación se recurrió a otro texto del cual se copió la mayor parte de las disposiciones. Ese texto era SPA, 3, quizá una versión ligeramente retocada a mediados del siglo XI de un diploma según el cual Arlanza fue fundado por la familia materna de Fernán González. Obviamente, esto no llenaba las aspiraciones de conectar con el propio conde, máxime cuando ya estaba redondeándose la tradición legendaria de su encuentro con los eremitas y la fundación del monasterio, tal y como se recogerá luego en el *Poema de Fernán González*.

Lo importante es que la mayor parte de los datos históricos de SPA, 3 resultan aceptables y encajan con la fecha de 912 que lleva el diploma. Es verosímil que se fundase en ese momento el monasterio de Arlanza, siempre a partir de un foco eremítico preexistente gemelo del que se desarrollaba no muy lejos en Covarrubias. El abad Sonna que se cita en ese diploma, confirma también un documento de Gonzalo Téllez y Flámula de 913 (BGC, 322). Por otra parte, la ubicación de Arlanza en el suburbio de Lara encaja perfectamente con el significado espacial de la fundación de Arlanza: la articulación bajo el control de la *civitas* condal del tramo del valle del Arlanza al sur de la Sierra de las Mambias.

La lógica espacial de este acto fundacional es muy clara: a comienzos del siglo X la *civitas* de Lara probablemente sólo extendía su control hasta la Sierra de las Mambias. Al sur de ella se abría un espacio accidentado, carente de una articulación aldeana y ocupado por focos eremíticos más o menos destacados. A medida que el condado castellano se iba estructurando, el valor comunicacional de este sector volvía a asemejarse al que tuvo en época romana y ello exigía reconverter los focos eremíticos para darles una forma más manejable desde el punto de vista de la articulación espacial. La fundación de un monasterio que pronto llegaría a ser un foco de poder feudal de primer orden encajaba perfectamente tanto con la trayectoria previa del lugar como con las necesidades posteriores de organización territorial.

El monasterio dotado por los parientes de Fernán González en 912 probablemente tenía como centro de culto la actual ermita de San Pelayo o San Pedro el Viejo. Este templo se localiza en el extremo de un promontorio cortado sobre el cauce del Arlanza en cuya parte superior probablemente existió un asentamiento romano que desempeñaba funciones de control viario. Al decaer ese asentamiento se vio sustituido por un centro religioso de probable origen tardovisigodo, complementado con una ocupación aún mal definida de las abundantes cuevas de los alrededores, especialmente la Cueva de la Ermita, situada bajo el templo de San Pelayo.

Las leyendas arlantinas sobre el origen del monasterio presentan un cuadro bastante acorde con estos antecedentes: un grupo de ermitaños disperso por los alrededores de un centro de culto. Se trata de un modelo próximo al de *laura*, que encaja también con el que se desarrolló paralelamente en el vecino enclave de Covarrubias.

Es verosímil que esa organización monástica continuase durante los primeros decenios del siglo X, si bien ahora sujeta a una regulación más estrecha; en ese período Arlanza se fue configurando como un centro monástico de proyección comarcal, si bien de importancia mucho menor a la de cenobios como Cardeña, San Millán de la Cogolla o, incluso San Pedro de Berlangas. No hay huellas escritas ni materiales de que el monasterio se dotase en ese momento de un edificio más complejo, aunque es algo que no hay que descartar.

La dotación de 912 puso bajo el dominio del monasterio la mitad oriental del tramo de valle que estamos estudiando. Sin embargo, el proceso de acumulación de bienes y derechos feudales por parte de Arlanza en el siglo X es más bien tímido y presenta dos frentes bien diferenciados:

- por una parte, Arlanza recibe donaciones efectuadas por la familia condal sólo ocasionalmente y sin que se trate de bienes que impulsen su elevación dentro del sector serrano<sup>910</sup>.
- por otra parte, efectúa una expansión por la zona serrana basada en transacciones a cargo de religiosos que, en su mayoría, profesan en Arlanza y hacen donación de sus bienes. Este proceso permite al cenobio introducirse en la estructura de la propiedad de las comunidades aldeanas y desarrollar su red de poder feudal<sup>911</sup>.

A comienzos del siglo XI Arlanza era un monasterio de cierta relevancia comarcal, pero no se había convertido aún en la gran entidad de poder feudal que será en la Plena Edad Media. El momento en que se produce el gran giro es el reinado de Fernando I, monarca que parece adoptar Arlanza como instrumento principal de una política de reordenación territorial que cambiará la situación del sector serrano. Repentinamente Arlanza empieza a recibir multitud de concesiones regias, consistentes en su mayoría en monasterios que quedan sometidos a la dependencia de la abadía<sup>912</sup>. Casi por las mismas fechas empieza a parecer otro elemento novedoso: donaciones de magnates, claramente pertenecientes a los círculos nobiliarios más destacados de Castilla, los cuales entregan propiedades y derechos de carácter parcial (generalmente bajo el término *divisa*) en multitud de lugares más o menos próximos al monasterio<sup>913</sup>. Las transacciones efectuadas por religiosos y otros miembros destacados de las aldeas no desaparecen, pero empiezan a tener un carácter muy secundario en el proceso de crecimiento del patrimonio monástico.

No cabe duda de que estos fenómenos se combinan de manera decisiva para transformar radicalmente a Arlanza, convirtiéndolo en una gran entidad de poder feudal, la más importante dentro de la comarca serrana. Este ascenso se manifiesta también en una tendencia a obtener porciones o la totalidad del dominio señorial sobre villas, a veces por cesión de divisas, pero también frecuentemente por medio de donaciones regias de señorío íntegro o por la participación en las rentas recaudadas por los centros perceptores de rentas regias en cada demarcación territorial.

La elevación de Arlanza en el reinado de Fernando I parecía enfocada a crear un gran cenobio que actuase como herramienta de ordenación política, territorial y social y como centro sacral del linaje real. La promesa de Fernando I en 1039 de enterrarse en Arlanza (SPA, 32) suponía su designación como panteón regio por delante de las otras grandes

**910.-** De Fernán González recibe dos donaciones en territorio de la actual provincia de Segovia: en Casuar (SPA, 11, año 931) y en Cárdbaba (SPA, 15, año 937). De García Fernández sólo una: el monasterio de San Roman de Tirón (SPA, 21, año 970). Sobre estas donaciones se puede consultar LEON-SOTELO CASADO, M. C. (1980): *Formación y primera expansión del dominio monástico de San Pedro de Arlanza. Siglo X*, En la España Medieval, I. Estudios dedicados al profesor D. Julio González González, Madrid, pp. 223-235.

**911.-** Así pasan a control de Arlanza bienes en Tardajos (SPA, 7, año 929), Hortigüela (SPA, 20, año 969), Contreras (SPA, 23, año 982) y Jaramillo (SPA, 24, año 982). Como se ve, no se trata de una expansión vertiginosa. Ver referencia de nota anterior.

**912.-** Como referencia se pueden contrastar las escasas donaciones época condal, antes reseñadas, con las de los reinados de Fernando I y Sancho II. Arlanza incorpora a su dependencia por concesiones regias los siguientes monasterios: 1037, Santa María de Cella (SPA, 29); 1039, Santa María de Lara (SPA, 32); 1041, San Juan de Tabladillo (SPA, 34) 1042, San Lorenzo de Gumiel de Izán (SPA, 35); 1042, San Mamés de Ura (SPA, 36); 1048, Santa María de Retortillo (SPA, 51); 1048, Santo Tomás y San Juan de Villariezo y San Cristóbal de Javilla (SPA, 53); 1062, San Quirce de Canales (SPA, 61); 1069, San Andrés de Boada (SPA, 73). A esto hay que añadir las numerosas concesiones de villas y partes de villas, que no específico por no resultar reiterativo. Sobre estos documentos se pueden ver los comentarios que acompañan la edición de BLANCO LOZANO, P. (1987): *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León y el estudio de LEON-SOTELO CASADO, M. C. (1982): *La expansión del dominio monástico de San Pedro de Arlanza a lo largo del siglo XI*, En la España Medieval, II. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó, T. I, Madrid, pp. 573-582.

**913.-** En ocasiones estas cesiones tiene un carácter verdaderamente masivo (caso de la de Laín González en SPA, 40, año 1044 o la de María Fortúniz en SPA, 63, año 1062). De todas maneras, la primera de estas donaciones probablemente no llegó a surtir efecto, como se verá.

abadias castellanas y muy especialmente de Oña, panteón del conde Sancho García<sup>914</sup>. Es poco verosímil que el lugar escogido por Fernando I para su sepelio fuese la vieja ermita de San Pelayo, rodeada de cuevas eremíticas. No se sabe nada sobre el aspecto formal que pudo presentar Arlanza entre mediados del siglo X y mediados del XI, pero parece razonable que si se mantuvo la vieja configuración en torno a San Pelayo el reinado de Fernando I supusiese el fin de ese estado de cosas. El rey necesitaba un monasterio suntuoso para su enterramiento (como lo fue finalmente San Isidoro en León); es lógico que el engrandecimiento político y económico de Arlanza en su tiempo se tradujese en la erección de un nuevo templo, probablemente ya en estilo románico y es probable que el momento culminante fuese la traída de las reliquias de los santos abulenses en 1062.

Sin embargo, por ese mismo tiempo se produce un giro: Fernando I cambia de idea y decide enterrarse en León y Arlanza deja de gozar del favor regio o lo obtiene de manera menos acusada<sup>915</sup>. El reinado de Alfonso VI marca con claridad este cambio. El monarca apenas presta atención a Arlanza<sup>916</sup> y, por contra, favorece al máximo el crecimiento de Santo Domingo de Silos, que llega incluso a detener la infiltración que Arlanza ya había iniciado en el alfoz de Tabladillo. En medio de ese frenazo en la expansión de Arlanza, se terminaron las obras del templo románico<sup>917</sup>.

Arlanza conocerá un nuevo crecimiento durante el siglo XII, bajo los reinados de Alfonso VII y Alfonso VIII. La nota distintiva de este período será la abundancia de concesiones regias del señorío íntegro sobre villas del alfoz de Lara y la infiltración del cenobio en la propia cabecera territorial<sup>918</sup>. Aquí se percibe con cierta claridad una doble intencionalidad: el deseo de Arlanza de participar en las rentas señoriales generadas por la cabecera del alfoz y en la riqueza ganadera del territorio serrano, por un lado, y el deseo de los monarcas de completar la articulación señorial de esta zona. El recurso al abadengo puede entenderse como un intento de debilitar la implantación nobiliaria en el sector serrano, algo perfectamente acorde con la trayectoria política del siglo XII.

A comienzos del siglo XIII Arlanza había alcanzado el techo de su expansión señorial. La ampliación de su propiedad dominical quedaba abierta, así como la introducción de cambios en la gestión económica de sus rentas, dando mayor peso a los arrendamientos; pero el dominio señorial ejercido por el monasterio de manera íntegra sobre un número muy

914.- Probablemente la traída a Arlanza de las reliquias de los santos Vicente, Sabina y Cristeta fue una parte de ese proceso de engrandecimiento destinado a dar lustre al monasterio que habría de albergar los restos del monarca (primera cita documental: 1062). Comentar el cambio de panteón.

915.- La Historia Silense atribuye directamente la responsabilidad de este giro a la influencia de la reina Sancha:

*"Interea, domini regis colloquium Sancia regina petens, ei in sepulturam regum ecclesiam fieri Legionem persuadet, ubi et eorumdem corpora iuste magnificeque humari debeant. Decreverat namque Fernandus rex, vel Omnie, quem locum carum semper habebat, sive in ecclesia beati Petri de Arlanza, corpus suum sepulture tradera; porro Sancia regina, quoniam in Legionensy regum ciminterio pater suus digne memorie Adefonsus princeps et eius frater Veremudus serenissimus rex in Christo quiescebant, ut quoque et ipsa et eiusdem vir cum eis post mortem quiescerent, pro viribus laborabat. Rex igitur petitioni fidissime coniugis annuens, depuntantur cementarii, qui assidue operam dent tam dignissimo labori".*

(Historia Silense (ed. citada, p. 197-198).

Sobre esta cuestión, y su relación con el reparto sucesorio del reino a la muerte del monarca, se puede ver ESTEPA DIEZ, C. (1985): **El Reinado de Alfonso VI**, León, p.13.

916.- El reinado de Sancho II apenas refleja concesiones a Arlanza y del de Alfonso VI sólo consta un diploma confirmatorio (SPA, 81, año 1081).

917.- Ver MOREDA BLANCO, J.; NUÑO GONZALEZ, J. (1987): *"Excavaciones en el monasterio de San Pedro de Arlanza (Hortigüela, Burgos)"*, **II Congreso de Arqueología Medieval Española, III: Comunicaciones**; Madrid, pp. 557-570; ORTEGA, A. I. (1994): *"Intervenciones arqueológicas en el monasterio de San Pedro de Arlanza"*, **III JORNADAS BURGALÉAS DE HISTORIA, Burgos en la Plena Edad Media**, Burgos, pp. 553-571.

918.- Ver LEON-SOTELO CASADO, M. C. (1984): *"El dominio monástico de San Pedro de Arlanza durante la Plena y Baja Edad Media"*, **En la España Medieval, IV. Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez**, T. I., Madrid, pp. 499-511.

importante de aldeas, permanecería prácticamente estable hasta enlazar con el panorama presentado por el *Becerro de las Behetrías* en 1352.

### 10.1.3.3.- EL VALLE DE PALAZUELOS

El valle de Palazuelos constituye una estrecha franja de terreno a lo largo del curso del río Seco, que nace en las cercanías de Villamiel de la Sierra, recibe el aporte del Arroyo de Matanza, cerca de Palazuelos de la Sierra, y se interna en el territorio de Juarros, donde pasa a denominarse río Cueva. Este exiguo espacio se interpone entre la Sierra de Mencilla y las cumbres que lo separan del sector de Lara y marca también la separación con el territorio de Santa Cruz de Juarros. Es otro ejemplo de cómo los límites entre alfoces desprecian en ocasiones las unidades de valle, puesto que el valle de Palazuelos se orienta naturalmente hacia el sector Juarros más que el de Lara. Sin embargo, las evidencias de los textos medievles marcan su relación con Lara, y no con Juarros. En este espacio se ubican **Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra**.

De todo este sector, el punto que se documenta con mayor antigüedad es Palazuelos de la Sierra, que aparece por primera vez en 957, en que Cardeña recibe la donación de una dehesa de leña en ese lugar, dentro del proceso de expansión de sus propiedades forestales en ese sector en el siglo X<sup>919</sup>. Ya en el siglo XI, se registra una donación de divisas a Arlanza simultáneamente en Palazuelos y Villamiel, mencionándose su pertenencia al alfoz de Lara<sup>920</sup>. Ambos lugares vuelven a aparecer asociados en una donación de 1100 donde además se cita la existencia de un *valle de Palazuelos* que sirve de referencia para ubicar Villamiel; la impresión general es que Palazuelos es el punto más importante del pequeño valle y Villamiel una aldea menor<sup>921</sup>. En 1156 se repite la asociación de ambos lugares en una donación a Arlanza<sup>922</sup>. Entre fines del siglo XII y mediados del XIII aumenta considerablemente nuestra información. Un pleito por el trazado de los términos entre Palazuelos y Santa Cruz de Juarros permite saber que la villa estaba bajo el señorío (al parecer único) de doña María de Almenar; esta situación contrasta fuertemente con la que presenta Santa Cruz de Juarros, donde la representación del lugar es ejercida por un conjunto de diviseros<sup>923</sup>. Desde

919.- Sobre ese proceso expansivo, ver Apto Ausin.

- BGC, 75 (957): "... *concedimus vobis defesa liganrum in locum quem ferunt Palatiolos, de valle ad valle usque ad ecclesiam Sancti Justi et Pastoris, ab omni integritate...*"

Posteriormente, y en la misma serie documental, se cita repetidamente Palazuelos como punto ubicado en la vía que atravesaba el límite entre los alfoces de Ausin y Juarros: (BGC, 4 (963); BGC, 7 (964); BGC, 2 (972) y BGC, 3 (972).

920.- Se trata de la amplia donación efectuada por María Fortúniz en 1062. No hay duda de que Palazuelos, Villamiel y Gamonar forman una agrupación lógica en el texto. Creo que en esa fecha es correcta la inclusión de estos lugares en el alfoz de Lara, a pesar de que este diploma es uno de los que utilizan esa demarcación como una referencia amplia, en un momento de importante expansión del territorio vinculado al viejo centro condal.

- SPA, 63 (1062): "... *et in alfoz de Lara, Palaciolos, Villa de Momel et Gamonar...*"

921.- - CB1, 70 (1100): "...*Ego Gudestio Ruderiz, et uxor mea, Arilo Ordongez, (...), tradimus corpora nostra et animas nostras ad ecclesiam Sancte Marie burgensis sedis (...). Offerimus, (...) in ualle de Palaciolos, in Uillamomel, illam diuisam cum suos solares populatos de Tello Cidez et de Oueco Sangez, et alios duos solares cum toto suo directo; et in uilla que dicitur Palaciolos, diuisam cum suos solares de Sango Nunnez et illas ferragines...*"

922.- En esta ocasión se añade a la lista Revilla de la Fuente, la aldea más próxima al valle de Palazuelos, aunque dentro ya de los límites del antiguo alfoz de Ausin.

- SPA, 113 (1156): "... *Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris quod ego Sancius Rodriz, filius Roderiz Gondisalvi mansueti, dono et confirmo ecclesie Sancti Petri (...) omnes hereditates meas atque divisas quas in territorio de Lara possideo, scilicet, in Ribella de Fonte et in Palaciolos et in Villa-Momel et in Salas, et Castravido (sic) et in Fornellos, et ubicumque invenire potueritis eam liberam possideatis...*"

Adviertase que vuelven a ubicarse las aldeas en el territorio de Lara, pero esa adscripción también es aplicada aquí a Revilla de la Fuente, lo que indica una cierta laxitud terminológica.

923.- María de Almenar era hija del conde Armengol el Castellano y de Elvira Rodríguez (hija a su vez de Rodrigo González de Lara) y probablemente esa es la razón de que ella disfrutase del señorío de Palazuelos. También por ello se explica que en 1204 (LH, 77) don Armengol (Armengol VIII conde de Urgel, hijo de María de Almenar y Lope López

comienzos del siglo XIII aparecen menciones de Palazuelos como *Palazuelos de Lara* (LH, 77, año 1204; LH, 140, año 1219) y se registra la presencia del monasterio de Las Huelgas como propietario de heredades en el sector. También desde estas fechas aparecen los monarcas actuando sobre la villa<sup>924</sup>. En 1219 Arlanza se retira de este sector como poder señorial en beneficio de Bujedo<sup>925</sup>, pero el verdadero poder ascendente es el de Las Huelgas, que entre 1234<sup>926</sup>, 1258 y 1260<sup>927</sup> se hizo con la mayor parte de la villa. En el *Becerro de las Behetrías* Palazuelos figura como abadengo de Las Huelgas (LBB, XI, 112).

La trayectoria de Villamiel corre paralela a la de Palazuelos hasta mediados del siglo XII; luego falta casi totalmente la documentación<sup>928</sup> hasta que aparece en el *Becerro de las Behetrías* como condominio de abadengo y solariego (una situación muy típica del vecino territorio de Juarros), estando el abadengo en manos del monasterio de Renuncio y el solariego en manos de varios miembros de los linajes de Sandoval, Leyva y Velasco, pero de todos los señores solariegos se distingue a los Velasco, al consignar el pago de 50 mrs. al año "al señor de la Casa de Salas", es decir a Pedro Fernández de Velasco<sup>929</sup>. Es una

de Haro) empeñase su heredad en Palazuelos a Pedro Martínez de Arconada, el cual la ofreció a Las Huelgas en caso de quedar para él.

Por otra parte, el documento DSJB, 58 (1196) revela que María de Almenar además era también divisera en Santa Cruz de Juarros, aunque por razones obvias aparece en 1196 detentando la representación inversa, por ser señora de Palazuelos. En concreto, se cita entre los diviseros de Santa Cruz a "Petrus Ferrero, merino de dona Maria de Almenar". Sobre estos pleitos se puede ver el Capítulo 9, sección 9.2.3.1.

**924.**- En 1205 (LH, 84) Alfonso VIII exime al concejo de Palazuelos del pago de pechos y derechos a cambio de un censo fijo en cereal a pagar en Atienza y en 1219 (LH,147) Fernando III cede a Las Huelgas las monedas Palazuelos, entre otros lugares (un derecho que rarísima vez enajenaba la Monarquía).

**925.**- En 1219 Arlanza vendió a Bujedo sus propiedades en Palazuelos y otros lugares cercanos:

- SPA, 144 (1219): "... et adhuc vendimus et roboramus vobis totam quantam hereditatem nos habemus vel habere debemus in Gamonar et in Palaciolos et in Salguero et in Ribilla de la Font..."

**926.**- Juan Díaz, hijo de Armengol de Urgel, vendió a Las Huelgas siete de las nueve suertes en que ésta se dividía:

- LH, 278 (1234): "... ego, don Iohan Diaz, filio de don Armingct, ex bona uoluntate uendo e robro a uos, donna Maria Petriz de Guzman, abbadessa del monesterio de Sancta Maria la Real, et conuentum eiusdem monasterii **toda la mi propria hereditate quam habeo in Palaciolos de Lara e en todos sos terminos, videlicet, de VIII suertes que es toda la uilla las VII suertes, con casas e solares populatos et non populatos, collazos, eras et ortos e molinos, albores, tierras e uinnas, quantum mihi pertinez in montes, in fontes, in uallis, in pratos, in pastos, in riuus, in introitus et exitus, ab omni integritate, per mil et D morabetinos bonos alfonsis derecteros ..."**

**927.**- Entre esos años Rodrigo González de Palazuelos (probablemente miembro de un linaje bajonobiliario local) vendió a Las Huelgas sus casas y heredamiento de Palazuelos, con reserva de divisa:

- LH, 503 (1258): "... Connosçuda cosa sea a todos quantos esta carta uieren e oyeren ccomo yo, don Roy Gonçaluez de Palaiuelos, de mi bona uoluntat uendo e robro a uos, donna Eluira Ferrandez, abbadessa del monesterio de Sancta Maria la Real de Burgos, **aquellas casas nuevas que yo he en Palaciuelos, con so corral; ond son aladannos, de la vna part, tierra de don Ordon Garcia, e de las otras partes, las carreras; et uendouoslas con sus entradas e con sus salidas e con todas sus pertinencias, asi cummo las yo hy he e a mi apertenecen ..."**

- LH, 514 (1260): "... Connosçuda cosa sea a todos quantos esta carta uieren e oyeren ccomo yo, Roy Gonçaluez de Palaciuelos, de mi bona uoluntat, uendo e robro a uos, donna Eluira Ferrandez, abbadessa del monesterio de Sancta Maria la Real de Burgos, (...) **todo quanto heredamiento yo he e a mi apertenece en Palaciolos e en sos terminos, nombradamente, casas, solares, vinnas, tierras, ortos, arboles, rios, molinos, prados, pastos, salidos, montes, fuentes, azennas, poblado e non poblado, todo quanto yo hy he e auer deuo fasta este dia de oy que esta uendida yo fago e quanto que hy a mi apertenece; et uendouoslo con entradas e con salidas e con todas sus pertenencias, fueras saccada ende la deuisa que retengo pora mi ..."**

Esta reserva de divisa no impidió que Las Huelgas acabase por hacerse con el señorío íntegro sobre la villa. Sobre el significado de los traspasos de heredades con reserva de divisa, ver ALVAREZ BORGE, I. (1991): **Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV**. Tesis Doctoral presentada en la Universidad de León, pp. 745 y ss.

**928.**- Aparece en el *Libro de Préstamos del Obispado* hacia 1250 y se cita también como término de la villa de Tinieblas en LH, 154 (1320).

**929.**- LBB, XI, 94. Ver ESCALONA MONGE, J. (en prensa): "Arcuismos y novedades en el panorama señorial

referencia insólita porque parece relacionarse con los pagos al palacio o casa de Salas que aparecen en el *Becerro*, pero éstos sólo afectan a los lugares de behetría del territorio de Salas. Villamiel está muy lejos de Salas, de manera que sólo cabe suponer que entre los diferentes señores soalriegos se tendía a destacar a uno (los Velasco) y que Pedro Fermández estaba aprovechando esta circunstancia para vincular Villamiel a su señorío de Salas y con ello fortalecer aún más su dominio sobre el lugar. Es decir, se estaba aprovechando una antigua jerarquía territorial para crear un dominio basado en lazos territoriales, pero de nueva creación.

Para terminar, en el valle de Palazuelos se documenta la presencia de varios despoblados: al oeste de Palazuelos y muy próximos entre sí, **San Miguel y El Santillo**<sup>930</sup> y entre Palazuelos y Villamiel, otro **San Miguel**<sup>931</sup>. No me parece probable que ninguna de ellos constituyese una aldea autónoma en la Plena Edad Media; es más probable que se tratase de extensiones o barrios de Palazuelos o Villamiel que quedaron posteriormente abandonadas.

En conjunto, el sector de Palazuelos presenta una trayectoria que se aproxima notablemente a la del vecino Juarros. Durante los siglos X y XI predomina la presencia nobiliaria y una incipiente infiltración eclesiástica. En el siglo XII se documentan linajes castellanos de gran relieve haciendo cesiones a monasterios y finalmente se llega a soluciones de abadengo total o de condominio de abadengo-solariego; en estas últimas parece haber quedado difuminado el señorío singular en favor de una multiplicidad de poderes señoriales parciales. Es de destacar que la actuación del poder regio sobre estas villas es mínima, como ocurría también en el vecino sector de Juarros.

#### 10.1.3.4.- LOS VALLES DE SAN MARCOS Y JARAMILLO

Al este del sector de Lara se dispone un conjunto de valles que parten de la Sierra de Mencilla y se unen para afluir al Arlanza en las proximidades de Cascajares de la Sierra. Se pueden distinguir entre ellos dos brazos principales, el del río Jaramillo al este y el del río San Marcos al oeste.

Este último nace en la Sierra de Mencilla, creca de Villamiel, pero dirige su curso hacia el este, pasando junto a Tinieblas, donde recoge el aporte de otros vallejos y atraviesa por un portillo la divisoria entre el corredor más alto de la Sierra y el sector de Lara para dirigirse al sur, confluir con el arroyo San Millán (procedente de Iglesia Pinta y San Millán de Lara) y proseguir su camino hasta la confluencia con el río Jaramillo.

El núcleo más alto de este conjunto hidrográfico está ocupado por **Tinieblas**<sup>932</sup>, lugar que continúa hacia el este el corredor que jalona la Sierra de Mencilla por el sur, aunque dentro de una cuenca fluvial diferente de la de Villamiel y Palazuelos. Se conserva la iglesia parroquial, que, a pesar de las muchas transformaciones sufridas presenta elementos que la conectan de manera clara con las obras románicas de la Escuela de la Sierra de la primera mitad del siglo XII, con una segunda fase constructiva en la segunda mitad del mismo siglo<sup>933</sup>.

de las región de Salas de los Infantes, según el *Becerro de las Behetrías*", **IV JORNADAS BURGALÉAS DE HISTORIA. Burgos en la Baja Edad Media**, Burgos.

930.- Ambos carecen de menciones documentales y los datos de prospección son mínimos.

931.- También sin documentación textual.

932.- Se documenta en su término el despoblado de **Casares**, pero no parece que se trate de una aldea, sino de un mero caserío (Cfr. MARTINEZ DIEZ, G. (1987): **Pueblos y alfozes burgaleses de la repoblación**, Valladolid, pp. 178).

933.- PALOMERO ARAGON, F. (1989): **La escultura monumental románica en la Provincia de Burgos. Partidos judiciales de Aranda de Duero, Lerma y Salas de los Infantes**; Madrid, facsimil de la Tesis Doctoral, reprografiado por la Editorial de la Universidad Complutense, pp. 706-715.

No se documenta hasta 1173, en que aparece bajo el señorío de Cardeña<sup>934</sup>, pero esta situación fue efímera, ya que en 1234 figura Tinieblas entre los lugares del señorío de Las Huelgas (LH, 280). Posteriormente, Alfonso X emitió un deslinde de los términos de Tinieblas que conocemos a través de su confirmación por Alfonso XI (LH, 154, año 1320). El *Becerro de las Behetrías* recoge esta misma situación, al presentar a Tinieblas como abadengo de Las Huelgas (LBB, XV, 25).

Al este de Tinieblas fluye el arroyo San Millán, que pasa junto a Iglesia Pinta y, a través de otro portillo, se interna en el sector de San Millán de Lara. A lo largo del tramo superior de este curso fluvial se localizan varios poblados de gran interés. En su parte más alta está el poblado prerromano del *Castroviejo*, a partir del cual se constituyó un foco de poblamiento en época romana de cuya importancia da cuenta el conjunto epigráfico de Iglesia Pinta. Estas piezas proceden de la ermita de la Magdalena, actualmente derruida, y que fue centro religioso y funerario de un poblado medieval que no llegó a reflejarse en la documentación<sup>935</sup>. El templo parroquial de Santa Eulalia se localiza a cierta distancia del caserío, sobre un espigón que domina el valle y en torno al cual pudo organizarse un poblamiento de emplazamiento y características muy semejantes a los del despoblado de Urría, en Barbadillo del Pez. El edificio es una construcción sencilla, de una sola nave, parte de cuyos muros pueden responder a una construcción antigua, dado el gran canon de los sillares que lo componen. Conserva algunos canecillos correspondientes a una reforma de estilo románico de la segunda mitad del siglo XII y modesta en su planteamiento y calidad de realización.

Todo parece indicar que Iglesia Pinta fue durante la Edad Media un rincón muy marginal, que permaneció relativamente al margen de todos los procesos comarcales, encerrada en un reducido vallejo serrano. La mención más antigua disponible se remonta sólo a 1156, a pesar de que los restos materiales sugieren un origen altomedieval con fuertes precedentes romanos<sup>936</sup>. Después de esta fecha las únicas menciones que he recogido se conservan en el Libro de la Montería de Alfonso XI, recalando el carácter agreste y forestal de la zona<sup>937</sup>.

**934.** - En ese año Alfonso VIII confirmó a Cardeña un lote de propiedades y derechos (entre los que se incluye la villa de Tinieblas) que le habían sido cedidos por Diego Fernández, ya fallecido. Se trata de Diego Fernández de Buniel, merino de Castilla entre 1154 y 1168 el cual los habría obtenido por concesiones regias, como indica explícitamente el texto:

- A VIII, II, 192 (1173): "... ego Aldefonsus, Dei gratia Hispanorum rex, una cum uxore mea Alienore regina, dono et concedo domino Deo et monasterio beati Petri Cardiniensi, et vobis domno Iohanni abbati, omnique conventui, tam presentibus quam futuris, [in] eo monasterio constitutis, pro remedio anime mee et parentum meorum, omnes hereditates et vilas quas Didacus Fernadi vobis et monasterio vestro prius in vita, postmodum in mortem, in perpetuum habendas dedit et concessit, scilicet, Villaxon, Fontes, **Tenebras**, Villanova, hereditates de Villa Vela, **que ad regiam maiestatem pertinent**, videlicet, vineas, solares, piscarias, molendinos, terras cultas et incultas. Damus itaque vobis prefatas villas et hereditates cum omnibus pertinentiis et directuris suis, terris, vineis, pratis, pascuis, montibus et fontibus, [aquis] et molendinis, cultis et incultis, ingressibus et regressibus suis ..."

Sobre este personaje, ver ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 166- 167.

**935.** - Ver Apéndices I y IV.

**936.** - Se cita Iglesia Pinta como mera referencia topográfica, en un diploma en que Sancho III dona a Arlanza una dehesa en el vecino Jaramillo de la Fuente:

- SPA, 108 (1156): "... usque ad illam carreram Burgalensem, que vadit ad illum rivum de **Ecclesia picta** ..."

**937.** - Según Serrano, que no cita documentos, Iglesia Pinta pertenecía a mediados del siglo XII al dominio de la vecina abadía de San Millán de Lara, cosa muy verosímil, teniendo en cuenta la proximidad de ambas y que actualmente Iglesia Pinta es un barrio gestionado desde el Ayuntamiento de San Millán de Lara.

Aguas abajo por el valle del río San Millán se sitúa **San Millán de Lara**, del cual toma su nombre el río sin duda. Es un emplazamiento sumamente interesante. Su pasado romano está atestiguado por varias inscripciones funerarias (alguna de excepcional calidad) que en ocasiones se ha pensado que procediesen de Iglesia Pinta (ermita de la Magdalena); sin embargo, atendiendo a las diferencias estilísticas entre estas producciones y las del grupo de Iglesia Pinta, así como a las conexiones entre las de San Millán de Lara y las de la propia Lara, me parece más probable que se trata de un foco autónomo<sup>938</sup>.

Lo más interesante es la trayectoria altomedieval del enclave, la cual presenta una secuencia arqueológica excepcionalmente compleja y rica, en comparación con otros puntos estudiados<sup>939</sup>. San Millán de Lara es un pueblo organizado en torno a una antigua abadía cuyo templo es una gran obra de estilo románico. Este templo sustituye en parte a otro altomedieval y muestra, a su vez, una secuencia constructiva sumamente compleja.

El punto central originario era una cueva en la ladera sobre la cual se repecha la población actual. Esta cueva, de proporciones muy reducidas, pudo constituir un centro de culto en algún momento situado entre fines del período visigodo y la Alta Edad Media. El acceso a la cueva está enmarcado por un estrecho arco de herradura, de elaboración muy tosca, cuya cronología puede oscilar entre los siglos VII y IX, pero que fue objeto de una remodelación en la cual se le añadió un baquetón, probablemente ya bajo unas coordenadas románicas. En torno a esta cueva fue surgiendo un espacio sacral marcado por el desarrollo de un centro de culto semirrupestre y una necrópolis asociada al mismo.

El centro de culto tenía como recinto occidental la propia cueva. Adosándose en parte a la peña de la gruta y en parte superponiéndose a ella (por la cara oeste), se añadió un cuerpo de planta cuadrangular, de sillería bien escuadrada, perfectamente alineado con el eje de la cueva, que tardamente fue prolongado en altura hasta convertirse en la actual torre campanario<sup>940</sup>. Por el vano situado en su cara oriental, este cuerpo central daba acceso a un tercer recinto cuya planta fue semiexcavada en la roca de la ladera, para elevar una construcción de fábrica de la cual sólo ha quedado la impronta de sus cimientos sobre la roca de base<sup>941</sup>. En torno a este edificio se fue organizando una necrópolis de tumbas antropomorfas excavadas sobre la roca de la ladera cuyos restos fueron cubiertos por la pavimentación de la calle que actualmente pasa junto al templo.

Este templo se convirtió en el centro de un monasterio que llegaría a alcanzar una cierta proyección durante el siglo XI. No tenemos absolutamente ningún dato que permita conocer su expansión o el régimen bajo el cual ésta tuvo lugar, pero consta que en 1059 San Millán de Lara tenía casas en la propia ciudad de Burgos<sup>942</sup>.

938.- Ver Apéndice I.

939.- Aunque algunos detalles sobre interés arqueológico de San Millán de Lara eran sobradamente conocidos desde hace mucho tiempo, la secuencia arqueológica del yacimiento no ha podido ser reconstruida hasta las excavaciones realizadas por nuestro equipo entre los años 1990 y 1991. Sobre ello se puede consultar el Apéndice IV.- *Inventario de Yacimientos*. Al estar los resultados pendientes de publicación, resumo brevemente las líneas generales.

940.- Este cuerpo cuadrangular presenta actualmente un vano de acceso desde el templo, pero se trata de una remodelación tardía que quizá sustituye a una entrada más antigua. En la cara oriental, y a cierta altura, se ubica una ventana que, si bien tiene exterior rectangular (como consecuencia de una remodelación del aparejo externo), presenta al interior forma de herradura, con dovelas cuya forma no es trapezoidal, sino que se recorta para componer un trasdós poligonal. El mismo despiece presenta un vano abierto en el muro oriental debajo de esa ventana y que actualmente está rematado por un arco de medio punto, pero que probablemente es el resultado de repicar los salmeres para eliminar una primitiva forma de herradura.

941.- Este recinto oriental guardaba una perfecta alineación con los dos anteriores y su altura era, en todo caso, inferior a la de la ventana de herradura ubicada en la cara oriental del cuerpo central.

942.- Así aparece mencionado en un diploma por el cual Cardeña permuta unas casas con Silos:

- SDS, 14 (1059): "... Hec est cartula de camiationis quam camiauerunt abbad Dominicus et abbas Sisebutus; dedit abbas Dominicus ad abbas Sisebutus uno solare cum sua ferrayne in aditu de Vurgos, in barrio quem vocitant Scapiella, inter ipsos domos de Sancti Petri Asilanza et Sancti Milliani de Lara; et dedit abbas Sisegutus (sic) ad abbas Dominicus una decania iuxta fluminis Augreba, in villa quod dicitur Villa Teresa, cum omnia sua hereditate et pratis, quantum

El viejo conjunto sacral fue renovado entre fines del siglo XI y mediados del XII, al construirse un templo de estilo románico, probablemente de una sola nave y aislado, aunque a muy corta distancia, del conjunto altomedieval. De este primer templo románico sólo quedan en pie el ábside central del templo actual, también muy transformado a lo largo del tiempo, y la actual portada meridional, de la cual sólo se conserva la decoración escultórica, mientras que las arquivoltas han sido renovadas. Tanto el ábside como la portada presentan una decoración escultórica que encaja en la Escuela de la Sierra<sup>943</sup>. Probablemente en esa fase también se produjeron reformas en el viejo centro de culto, consistentes en el acondicionamiento interior de la gruta, con el revestimiento de sus paredes por un paramento de piedra, la apertura de un vano en su flanco meridional destinado a iluminar su interior y, probablemente, la reelaboración del arco de herradura de ingreso a la cueva<sup>944</sup>.

En 1157 (CB1, 148) el rey Sancho III donó al Obispado de Burgos el monasterio de San Millán de Lara con todas sus dependencias<sup>945</sup> y es posible que fuese esta donación la que diese pie a la realización de importantes reformas en el templo. La primera obra románica fue derribada (a excepción del ábside) y en su lugar se levantó una nueva de mayores proporciones. Constaba de tres naves de diferente altura rematadas en sendos ábsides

*pertinet, absque vineis. Et ego, abba Sisebuto propter firmamentum addidi una ferragine in Szapiella (sic), ex una pars, semita que discurrit sub ipsas casas, ex ambobus Sanctus Milianus; et de secunda pars, area de Szapiella, et in terci: pars, ferragine de Sancti Emiliani Vergegio, et de quarta pars, palomare de domno Ithonannes, presbiter ..."*

Las casas de San Millán de Lara en Burgos son mencionadas de nuevo en una permuta por la cual Cardeña se hizo con las casas de San Millán de la Cogolla, como hizo antes con las de Silos:

- CSMC, 1 400 (1072): "... Hec est cartula roborationis quam fieri volui ego Sisebuto, abbati monasterii Caradigna, vobis abbati domno Belasio de Sancti Emiliani, una cum fratribus vestris, id est facimus convenientia cambii, et dono ego vobis una ferragine in Burgense civitate per populare, in medio loco inter ipsos monasterios, id est monasterium de Sancti Petri Asilanz de una parte, **et de alia parte, monasterium Sancti Emiliani de Lara**; et de terci: parte, nostrum monasterium de Sancti Petri Karadigne ..."

Se puede apreciar que se trata de un barrio con intensa presencia de propiedad eclesiástica; están representados Cardeña, Silos, Arlanza, San Millán de la Cogolla y San Millán de Lara. No es verosímil que éste último hubiese alcanzado esta proyección si no se tratase de un centro de poder feudal de cierta importancia en el contexto serrano.

**943.**- También corresponderían a la Escuela de la Sierra los capiteles de la puerta de acceso a la gruta desde el templo actual, que obviamente han sido desplazados de su lugar original para reutilizarlos en este nuevo emplazamiento. Sobre todo ello, ver PALOMERO ARAGON, F. (1989): **La escultura monumental románica en la Provincia de Burgos. Partidos judiciales de Aranda de Duero, Lerma y Salas de los Infantes**; Madrid, facsímil de la Tesis Doctoral, reprografado por la Editorial de la Universidad Complutense, pp. 626-652 y PALOMERO ARAGON, F. (en prensa): "La escuela de la Sierra burgalesa: una forma de trabajar en la cultura románica".

**944.**- Una hipótesis sugestiva es que la reforma de este arco habría tenido como motivo la necesidad de apuntalar con un grueso muro la entrada de la cueva, ante el peligro de un derrumbe de la misma por el peso de la torre que se había superpuesto al cuerpo central del viejo edificio.

**945.**- Consta que en aquel momento San Millán de Lara contaba con varias iglesias y aldeas dependientes, aunque no se cite cuáles:

CB1, 148 (1157): "...ego, rex Sancius, Dei gratia domni Acéfonsi, bone memorie famosissimi Hispaniarum imperatoris filius, facio cartam donationis et textum scripture in perpetuum ualiturum Deo et ecclesie Beate Marie Burgis et uobis, episcopo domno Petro (...), de **monasterio quod uocatur Sanctus Emilianus de Lara, et est situm in eodem territorio de Lara, ut habeatis et possideatis eum uos et omnes posteri uestri iure hereditario deinceps in perpetuum. Ita, inquam, dono et concedo uobis eum cum suis ecclesiis eidem monasterio pertinetibus, et cum uillis populatis et populandis, et cum collacis, cum montibus, terris, aquis, molendinis, pratis, pascuis, uineis, ingressibus et regressibus et cum suis omnibus hereditatibus et pertinentiis ubicumque fuerint...**"

Algunas de las aldeas citadas podrían ubicarse en el entorno inmediato del monasterio. La ermita de la Cuesta, cercana a San Millán, podría haber sido el centro de culto de un pequeño caserío dependiente de la abadía, como podría también haber sido el caso de la vecina Iglesia Pinta o del despoblado identificado por Martínez Díez como **San Esteban**, este último bastante dudoso (Ver MARTÍNEZ DIEZ, G. (1987): **Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación**, Valladolid, pp. 188).

El monasterio forma parte del patrimonio del Obispado en confirmaciones pontificias posteriores (de Alejandro III en CB1, 165, año 1163 y de Lucio III en CB1, 220, año 1182).

semicirculares, y que se extendían hacia el sur hasta englobar completamente el acceso a la gruta y tapiar el ventanuco antes citado. También se dotó de una monumental portada, que actualmente da paso al templo por el occidente y que ya fue ejecutada de acuerdo con los patrones estéticos del segundo taller de Santo Domingo de Silos<sup>946</sup>. Este nuevo templo es sin duda el que hay que relacionar con la inscripción conservada en un sillar que actualmente está reutilizado como relleno para cegar la puerta oriental del cuerpo inferior de la torre, que antiguamente daba paso al recinto semirrupestre arriba citado. La inscripción (que debe ser considerada un mero bosquejo, puesto que está sin rematar) data la construcción del templo en el año 1165<sup>947</sup>, fecha que encaja con las decoraciones de filiación silense y que podría corresponder a la finalización de estas reformas<sup>948</sup>.

Las fuentes del siglo XIII revelan la existencia de un pleito entre el monasterio de Silos y el Obispado por el señorío sobre San Millán de Lara. Los textos no son demasiado explícitos, pero permiten sospechar que en algún momento Silos podría haber obtenido el control de la abadía y que ahora intentaba recuperarlo en el marco de un amplio conflicto con el Obispado<sup>949</sup>.

**946.** - PALOMERO ARAGON, F. (1989): *La escultura monumental románica en la Provincia de Burgos. Partidos judiciales de Aranda de Duero, Lerma y Salas de los Infantes*; Madrid, facsímil de la Tesis Doctoral, reprografiado por la Editorial de la Universidad Complutense, pp. 626-652. Esta portada ha sufrido importantes alteraciones. Toda ella está desplazada de su eje axial y las arquivoltas originarias han sido sustituidas por otras ojivales. Faltan

bastantes elementos (jambas, piezas de labra), algunos de los cuales han aparecido en el curso de las obras de restauración de los años 1990-1991.

**947.** - Su lectura es la siguiente:

"BENEDICTU(s)  
MICAEL ET  
MARTINUS  
HAN(c) OP(er)A(m) F(e)cerunt  
...  
...  
ERA MCCIII"

Las letras apenas han sido grabadas ligeramente en sus contornos sobre la superficie de la piedra, donde se aprecian con toda claridad las líneas de rayado para su elaboración. Probablemente, los dos renglones en blanco (líneas 5 y 6) estaban reservados para la expresión del abad o del obispo, aunque nunca llegó a terminarse.

**948.** - No se trata tan sólo de la remodelación del templo, puesto que alrededor del mismo surgió un complejo de edificaciones muy extenso, que probablemente incluía un claustro (del que no queda rastro) y varias dependencias. Entre los muros de las casas situadas al occidente de la iglesia se aprecian aún elementos constructivos correspondientes a la vieja abadía.

La evolución posterior del templo, de la necrópolis y de las dependencias monásticas de San Millán de Lara es sumamente interesante, pero al tratarse de un problema muy específico del yacimiento en cuestión, las pasaré por alto, puesto que lo dicho es suficiente para obtener una imagen de la evolución del conjunto hasta mediados del siglo XII.

**949.** - El pleito afectaba a la jurisdicción eclesiástica sobre varios monasterios e iglesias y sus rentas:

- SDS, 102 (1222): *"Notum sit omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris, quod cum orta fuisset discordia inter Mauricum, burgensem episcopum, et capitulum eiusdem, ex parte una, et abbatem et conventum monasterii burgi Sancti Dominici de Silos, burgensis diocesis, ex parte altera, super monasteriis Sancti Emiliani de Lara et de Perros et ecclesiis Sancti Petri et Sancti Pelagii predicti burgi, decimis et rebus aliis (...) E contra vero petebant abbas et conventus ab episcopo et capitulo memoratis monasterii Sancti Emiliani de Lara et de Perros et ecclesiam Sancti Petri de Mercadello cum suis pertinentiis spectantibus ad eosdem, postulantes insuper parrochiam Sancti Petri dicti burgi pleno iure sibi adjudicari, et ne alia erigeretur ibidem in eorum preiudicium sentencialiter deffiniri ..."*

En lo que afecta a San Millán de Lara, el pleito se resolvió en contra de las aspiraciones de Silos. Es extraño encontrar un conflicto de estas características sin que tengamos noticia de ninguna actuación de Silos en el sector de San Millán. Todos los datos que he podido reunir confirman la entrega del monasterio al Obispado en 1157, incluyendo las confirmaciones pontificias arriba citadas y además en ningún momento la documentación de Silos menciona derechos en San Millán de Lara, ni se cita el lugar en las bulas de amparo dictadas por los papas, ni siquiera en la de 1187 (SDS, 75) que, según he indicado varias veces, recoge varios lugares sobre cuya posesión por Silos no había hasta entonces noticia alguna.

El resto de las menciones de San Millán de Lara en los textos de los siglos XIII y XIV son meramente circunstanciales y carecen de interés. En el *Becerro de las Behetrías* el lugar figura como abadengo del Obispo de Burgos.

En conjunto, la trayectoria de San Millán de Lara es interesante para ilustrar el proceso evolutivo de un centro de culto altomedieval. El lugar sacral constituido por la gruta pudo entrar en actividad entre la época visigoda y la Alta Edad Media; no sería extraño que su origen estuviese en un fenómeno de tipo eremítico análogo a otros ya estudiados en el territorio serrano, lo cual concordaría además con la agreste ubicación del emplazamiento. Sobre la base de esa gruta fue desarrollándose un centro de culto que pudo llegar a contar con una comunidad religiosa durante la Alta Edad Media (necrópolis rupestre). Hay tradiciones no documentadas que sugieren que el monasterio habría estado bajo el patronato de Fernán González<sup>950</sup>, lo cual quizá podría explicar que en 1157 actuase Sancho III como su patrón, pero el lapso cronológico es demasiado grande para alcanzar una mínima seguridad.

En todo caso, el monasterio del siglo XI era una entidad lo bastante importante para acumular aldeas e iglesias en su dominio, e incluso disfrutar de propiedades en la ciudad de Burgos; en eso puede asimilarse a otros centros monásticos de implantación local que despegan en los siglos XI-XII como pequeñas células de poder feudal, pero acaban incorporándose a la dependencia de otra entidad mayor, como puede ser el caso de San Martín de Modúbar o, más claramente, a San Quirce de Ausín, donado al Obispado de Oca por Sancho II y que también conoció una importante reforma arquitectónica a mediados del siglo XII.

Aguas abajo, y no muy lejos de San Millán de Lara, se localiza el despoblado de **Rucepos**, donado a Arlanza por Fernando I en 1039 (SPA, 32) junto con Santa María de Lara y Villaespaña, y que recibió fueros del abad del monasterio en 1089 (SPA, 83) conjuntamente con esta última aldea. Apenas hay más datos de interés sobre este lugar, que se mantuvo bajo el abadengo de Arlanza hasta la Baja Edad Media<sup>951</sup>.

En este punto se une el río de San Millán al río San Marcos y a partir de aquí no se registran otros lugares poblados a lo largo del curso del río San Millán hasta su unión con el Arlanza, donde se ubica **Cascajares de la Sierra**<sup>952</sup>. Las menciones documentales de esta aldea reflejan un intenso proceso de acumulación señorial por parte de Arlanza a mediados

---

950.- SERRANO, L. (1935): *El Obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid, pp. 241.

951.- Figura en la bula confirmatoria de Honorio III (SPA, 143) y también aparece en el *Becerro de las Behetrías* como abadengo de Arlanza (LBB, XV, 30). En 1380 (SPA, 1013) consta como uno de los lugares en los que actuaban por la fuerza Pedro Fernández de Velasco.

952.- Martínez Díez localiza dos despoblados: San Pelayo y San Martín, cuya identificación como aldeas medievales es dudosa (sobre todo para el último). MARTÍNEZ DIEZ, G. (1987): *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Valladolid, pp. 188-189. Cfr. *Apéndice IV.- Inventario de Yacimientos*.

del siglo XI<sup>953</sup> que, sin embargo, no llegó a proporcionarle el dominio señorial íntegro sobre la villa, la cual terminó por configurarse como condominio de abadengo y solariego<sup>954</sup>.

El río Jaramillo discurre al este del de San Millán. Nace en la sierra alta, cerca de Iglesia Pinta, pero atraviesa la serrezuela por un portillo diferente y fluye hacia el Arlanza, con el que se une entre Cascajares y Barbadillo del Mercado. Este valle sigue un trazado casi paralelo al del tramo final del río Pedroso y constituye el espacio fronterizo entre Lara y Barbadillo. En la Edad Media estaba ocupado por un conjunto de aldeas todas ellas portadoras del nombre del río, lo que permite pensar que se trata de una comunidad de valle en la que fueron definiéndose varios núcleos aldeanos diferenciados.

Las primeras menciones aluden a Jaramillo de manera genérica (al igual que ocurre con otras unidades de valle menores como Hontorias, Revillas, Modúbares, Cubillos, Tolbaños, etc.)<sup>955</sup>. A lo largo del siglo XI van diferenciándose tres núcleos, de los cuales el mejor documentado es Jaramillo de la Fuente, por ser el principal objeto de la expansión de San Pedro de Arlanza<sup>956</sup>. El paso decisivo fue la donación de la villa por la reina Urraca en

**953.** - Tres donaciones consecutivas parecen proporcionar a Arlanza una posición preeminente en la aldea:

- SPA, 54 (1052): "... Ego Didaco Albariz et Munio Albariz et Mamadona, (...) Ob id enim hec series testamenti quam patrari voluimus, nostras divisas in Alfoz de Lara, Ortoiolas et in **Cascaiare** et in Gaiuvare et in Matamala et in Carazo et in Vilbestre et in Peñas-alba et in Ebea et in Montesoncillo et in ribulo de Auca, et in Villa de Veila gomiz et in alios locos ubi potueritis invenire..."

- SPA, 59 (1058): "... Ob id enim hec fit series testamenti quem patrari volui ego quidem Osicia, tibi Garseani abba vel omnium collegium monacorum, (...) offero sacro altario vestro ad integro, sicuti a nobis dinoscitur nunc usque fuisse possessum (...) meas divisas in Gabular et in **Cascalar**, cum suos palacios et cum suos homines casatos et pro casar, et cum suas hereditates, fontes, montes, pratis, pascuis, molinos in rivulis, cum suis stagnis et suas vineas et suas terras ab omni integritate, in diebus vite mee et post obitum meum sint confirmatas (...)"

- SPA, 59 (1059): "... Hec est cartula traditionis quam facio ego Eldovara (...). Deinde pro remedio anime mee offero et concedo tota mea hereditate quam habeo in **Cascales** et in Ortoiolas et in Pennas Albas ad integro, cum meas divisas et meos solares populatos et que sunt pro populare, cum exitu et regressu, cum montes et fontes et cum pascibiis, pratis, ut nullus alius ex mea generacione seu de alia heres sit in supradicta mea hereditate preter seniores de predicta domo Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli..."

Entre fines del siglo XI y comienzos del XII Cascajares se dotó de un templo románico perteneciente al círculo de la Escuela de la Sierra (PALOMERO ARAGON, F. (1989): **La escultura monumental románica en la Provincia de Burgos. Partidos judiciales de Aranda de Duero, Lerma y Salas de los Infantes**, Madrid, facsimil de la Tesis Doctoral, reprografiado por la Editorial de la Universidad Complutense, pp. 185.191).

**954.** - La concesión de fueros específica que afecta a los collazos de Arlanza, lo que en cierto sentido implica que el monasterio no tenía la totalidad del dominio señorial:

- SPA, 148 (1224): "... Conocida cosa sea a todos los huembres, assi a los que son agora cum a los que son por venir, cuemo hio abbat don Peydro Royz de Sant Peydro de Arlanza, (...) **otorgamos a vos nuestros collazos de Cascaiares**, et damos vos carta de los fueros que ovistes con los otros abbades et con los otros conventos que antes fueron de nos..."

El *Becerro de las Behetrías* registra este lugar como condominio de abadengo de Arlanza y solariego de Pedro Fernández de Velasco (LBB, XV, 32) y en SPA, 1013 (1380) se encuentra entre las aldeas que motivan la querrela repetidamente citada contra Pedro Fernández de Velasco (que en este caso era señor de la parte solariega de la aldea).

**955.** - Las dos citas del siglo X son poco claras. En ambos casos utilizan el topónimo *Saravello* (fácil de confundir en la grafía por *Saramello*) y corresponden a acciones de religiosos que ceden sus bienes a otros monasterios. El primer texto es una noticia de una permuta muy poco clara (no se menciona el monasterio receptor, aunque probablemente se trata de San Pedro de Berlangas). El segundo es una *traditio* de un clérigo en favor de Arlanza:

SPA, 24 (982): "... Ego Didaco presbiter trado anima mea et corpus (sic) meum ad atrio Sancti Petri et Pauli ad collegio ipsius cenobii, suburbio fluminis Asilanze, sub abati nostri Maurellus abbas con **omnia mea ereditate ad integritate que abuit in confinio de Saravello**, sivi in vita quam post obito meum, ad integro vel confirmato una vinea con fundus terre, et alia terra iusta? limite viam, alia pars repolare; et alia vinea con fundus terre iusta pars limite de gratres de Sancti Petri et de alia pars limite de Flaquenti..."

**956.** - Probablemente es a este Jaramillo al que se refiere la donación de divisa de 1037:

1119<sup>957</sup>, con lo cual Arlanza obtenía una base fundamental en un espacio de gran valor pecuario y la posibilidad de continuar su expansión por el valle<sup>958</sup>. Es muy verosímil que este ascenso de Arlanza en el sector de Jaramillo impulsase a Pedro González de Lara a dar fueros a la villa de Jaramillo Quemado en 1128 (y con ello a reafirmar el control ejercido por el señor de Lara sobre el valle, intentando poner un freno al crecimiento del poder del monasterio<sup>959</sup>); desde entonces, Jaramillo Quemado parece haber quedado al margen de la expansión de Arlanza, la cual conoció un gran impulso a mediados del siglo XII, en que Sancho III donó una extensa dehesa en ese sector, acto que Alfonso VIII redondeó con la entrega de la villa de Jaramillo Mediano<sup>960</sup>.

- SPA, 28 (1037): "... Hoc est textum tradicionis quem patrari volui ego Ruderico Telliz: (...) Igitur deveni inopia et necessitate vel paupertate, et tradidi anima mee simul et corpus et **mea ereditate quod est in villa Exaramello, id est, divisa que michi profiliavit domna Guntruda ad integro, cum ingressu et regressu, terras, vineas, ortus, pomiferus, fontes, montes pratis, pascuis et ribulis vel molinos et alibi cassares de mea matre et eius hereditates terras, vineas et ubi potueritis invenire ab omni integritatem, sic trado in ipsius loci Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, situm qui extat in ripa fluminis Asilanza, sub regiminis Auriolus abbas...**"

La profiliación parece provenir de un miembro femenino del linaje condal castellano, directamente relacionado con doña Urraca de Covarrubias (SERRANO, L. (1925): **Cartulario de San Pedro de Arlanza (antiguo monasterio benedictino)**, Madrid, p. 61, nota 2).

**957.**- Según el texto, se trata de la mera confirmación de una permuta efectuada por Alfonso VI por la cual el rey entraba en posesión de Villa Gutmer (hasta entonces en poder de Arlanza sin que sepamos cómo la obtuvo) y Arlanza pasaba a disfrutar el señorío sobre Jaramillo de la Fuente:

- SPA, 90 (1119): "... Ego Urraca (...) sciens patrem meum bone recordacionis regem domum (sic) Adefonsum cum conventu monachorum Sancti Petri Aslacie comutacionem fecisse accipiendo ab illis villam Gutmer et dando eis **Saramel de fonte**, hoc scriptum precibus domni Aprí, eiusdem loci abbatis, ad confirmationem paterne comutacionis fieri iussi. Volo igitur e concedo quatinus predictus abbas et prefati monasterii congregatio monachorum eorumque successores supra scriptam villam Saramel, scilicet, pro qua alteram villa Gutmer videlicet, sicut superius dictum est, comutaverunt, liberam et quietam obtineant et perpetuo sine omni contradicione possideant..."

**958.**- Es muy probable que para esa fecha Jaramillo de la Fuente ya contase con el templo románico que es su actual iglesia parroquial, una obra muy destacada de la Escuela de la Sierra, en todo comparable a la iglesia parroquial de Vizcainos. Estas obras conocen su primera fase entre fines del siglo XI y comienzos del XII (se puede tomar como referencias las inscripciones de San Miguel de Neila de 1087 y Riocavado de 1114). También Jaramillo Quemado contó con un templo de características semejantes, aunque algo más tardío en su ejecución, si bien apenas quedan restos del mismo en la actual parroquia de estilo gótico. (Ver PALOMERO ARAGON, F. (1989): **La escultura monumental románica en la Provincia de Burgos. Partidos judiciales de Aranda de Duero, Lerma y Salas de los Infantes**; Madrid, facsimil de la Tesis Doctoral, reprografiado por la Editorial de la Universidad Complutense, pp. 299-348).

**959.**- Conocemos la concesión de fuero sólo a través de una escueta noticia transmitida por Sandoval y recogida por MARTINEZ DIEZ, G. (1982): **Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos**, Burgos, pp. 57. Sobre esta concesión foral, ver ALVAREZ BORGE, I.: **Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV**. Tesis Doctoral presentada en la Universidad de León en 1991, pp. 743-744

**960.**- La dehesa de la Acevosa era un amplio espacio forestal situado entre San Millán de Lara y Jaramillo.

- SPA, 108 (1152): "... ego rex Sancius (...) facio cartam donacionis et confirmacionis Deo et monasterio Sancti Petri et Sancti Vicencii et Sancte Savine et Sancte Christete et abbati domno Petro eiusdem monasterii pernominati Sancti Petri de Aslanza, et omnibus succesoribus suis, de **illa defessa nominata Azevosa, que iacet inter Xaramelu et Sanctum Emilianum**, cum suis terminis, a flumine de Terrifouza usque ad aquam de illo sauto et usque ad Sulubral, sicut discurrit illa aqua de sauto, et ab illo moilone antiquo de Salubral, sicut illi agri determinant, usque ad illam carreram de Rasalonga et ad illam arbore de Lamarna, et ad illum fontem de Summo de Campo et usque ad illam carreram Burgalensem, que vadit ad illum rivum de Ecclesia picta, sicut aqua ipsa discurrit usque ad Sanctum Meder, et sicut mons ipse dividit usque ad illa Ferreizola et usque ad illas pennas altas de Planelu..."

La villa de Jaramillo Mediano se localizaba entre los actuales Jaramillo de la Fuente y Jaramillo Quemado. La primera noticia sobre ella corresponde a su donación a Arlanza por Alfonso VIII:

- SPA, 117 (1169): "... ego Adefonsus, Dei gratia rex, dono ei concedo Deo et monasterio beati Petri de Arlanzia et vobis domne Michahel, eiusdem monasterii abbati, et monachis ibidem Deo servientibus, (...) villam illam que **Saramello medianum** voca'ur, cum universis pertinentis suis, scilicet, cum terris, vineis, pratis, pascuis, defesis, nemoribus, riuvis, molendinis, piscariis, cum montibus et fontibus, cum ingressibus et regressibus, cum quanto et ibi abeo et abere de'teo, iure hereditario abere et in perpetuum possidere..."

En adelante, no hay más menciones de Jaramillo Mediano (que probablemente tendió a despoblarse en favor de Jaramillo de la Fuente). Por su parte, este último y Jaramillo Quemado se reafirmaron como abadengo de Arlanza y behetría respectivamente<sup>961</sup>.

Los valles de San Marcos y Jaramillo son el extremo oriental del núcleo central del territorio de Lara. Por contraste con el sector de Palazuelos, aquí se manifiesta con fuerza el señorío regio, expresado sobre todo en la concesión íntegra de villas y monasterios; es el caso de San Millán de Lara, Rucepos, Jaramillo de la Fuente y Jaramillo Mediano, y quizás también el de Tinieblas. Estas concesiones regias benefician a poderes eclesiásticos (a veces indirectamente como ocurre en Tinieblas) y tienden a generar entre los siglos XI y XII (pero sobre todo en el XII) un amplio espacio de abadengo en un sector donde la tendencia local era más bien la constitución de behetrías y la emergencia de linajes nobiliarios locales, tendencia que se abortó en la mayor parte de las villas, quedó a medio camino en Cascajares y sólo fructificó en Jaramillo Quemado, caso comparable a otras behetrías próximas, como Rupelo o las limítrofes del valle de Barbadillo (Piedrahita de Muño y Pinilla de los Moros).

En el caso de Jaramillo Quemado hay que valorar especialmente la referencia al fuero otorgado por el señor de Lara que, si bien para Alvarez Borge remitiría al ejercicio del poder regio por parte del tenente de Lara, en mi opinión podría estar marcando más bien una competencia entre la Monarquía y el linaje serrano por el ejercicio del dominio señorial sobre las villas del alfoz<sup>962</sup>.

El propio Alfonso VIII confirmó esta donación, junto con otras varias registrando la pertenencia de Jaramillo Mediano al alfoz de Lara:

- SPA, 122 (1175): "... et Xaramello Medianum in alfoz de Lara ..."

Sin embargo, el contenido de la donación probablemente se limitaba al dominio señorial, puesto que todavía Alfonso VIII liquidó sus heredades en la villa en favor de Arlanza:

- SPA, 128 (1193): "... ego Aldefonsus, (...) dono monasterio Sancti Petri de Arlanca (...) quidquid habeo in Turre de de domna Imblo et in Cantarellis et in Villaverde et in Sancto Johane de Cella et in Xaramello mediano et in Canigera et in Villa Sarraçin, quam predicto monasterio dedi in concambio pro illa villa que dicitur Guemeçes (...)"

**961.-** Jaramillo de la Fuente se documenta repetidamente bajo el poder señorial de Arlanza; figura entre las confirmaciones de sus dominios (SPA, 143, año 1217), el monasterio cobra rentas de origen judicial en la villa (SPA, 154, año 1254), y otras derivadas del dominio señorial, como fonsaderas y martiniegas (SPA, 157, año 1266), las cuales en ocasiones empeña, como se recoge en el *Libro de Cuentas de 1338*:

- LCMB, 1 (1338): "**Renta lo de Xaramiello de la Fuente 30 almudes de pan que monta en ellos 105 mrs. E tieno la mujer de Gómez Carriello e sus hijos (...)** E tién más empeñado D<sup>a</sup> Hurraca, muger que fué de Gómez Carriello, noventa maravedís del quarto de la martiega de **Xaramiel de la Fuente** con los otros logares sobredichos que tién empeñados".

En el *Becerro de las Behetrías* se registra Jaramillo de la Fuente como abadengo de Arlanza (LBB, XV, 41) y también aparece en la querrela de 1380 contra Pedro Fernández de Velasco (SPA, 1013).

Por lo que respecta a Jaramillo Quemado, su condición de behetría se consolidó durante los siglos XIII y XIV e incluso se produjo la emergencia de un linaje de nobleza local que fue capaz de ascender hasta círculos nobiliarios medios entre esos siglos, sin perder su vinculación con el lugar de origen. La primera cita en este sentido puede ser un diploma de Las Huelgas (LH, 34, año 1193) en el que testifica un Fernando Martínez de Jaramillo, quizá tío de Martín Pérez, hijo de Pedro de Jaramillo, que vendió a Las Huelgas una heredad en Hortiguéla (LH, 267, año 1231) siendo fiador su hermano Ruy Pérez de Jaramillo.

Jaramillo Quemado aparece en el *Becerro de las Behetrías* como lugar de behetría con don Pedro de Haro como señor singular y teniendo como diviseros a don Nuño de Lara, y a varios miembros de linajes bajonobiliarios comarcales, como los Zúmel, los Contreras, y los Jaramillo; sin embargo, se especifica que la tasa divisera de 6 maravedís y tercia la cobraban los señores de Lara y Haro (LBB, XV, 26). La condición de behetría se mantuvo hasta el siglo XV, en que Jaramillo Quemado es una de las villas de behetría cuyos derechos traspasó Silos a Pedro Fernández de Velasco en 1432 (RCAS, 471).

**962.-** ALVAREZ BORGE, I.: *Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Tesis Doctoral presentada en la Universidad de León en 1991, pp. 743-744.

En cambio, llama la atención la escasa presencia de donaciones a monasterios efectuadas por magnates, características de la segunda mitad del siglo XI. Este fenómeno afecta a Cascajares pero está totalmente ausente en el resto de las villas, donde sólo se comprueba el ejercicio del señorío íntegro por el rey o el señor de Lara, aunque ello no excluye el desarrollo de linajes bajonobiliarios que no aparecen en los textos, pero afloran tardíamente en el *Becerro de las Behetrías* (caso de Jaramillo Quemado).

## 10.2.- EVOLUCION TERRITORIAL Y PODER SEÑORIAL EN LARA EN LA EDAD MEDIA.

### 10.2.1.- La época condal.

#### 10.2.1.1.- Los territorios de la Alta Edad Media.

Lara se configuró durante la Edad del Hierro como el asentamiento más importante de la sierra burgalesa y esa preeminencia se vio confirmada durante la época romana, cuando se convirtió en el único *municipium* del sector. No hay datos que permitan definir con exactitud cuál pudo ser el territorio controlado por la *civitas* romana de Lara, pero la evidencia epigráfica sugiere que el foco más importante fue la propia Lara y que en su torno hubo otros núcleos menos importantes como el castro de Ausín, cuya relación con Lara es difícil de aclarar. No parece que las influencias serranas llegasen durante el Alto Imperio al sector de Santo Domingo de Silos ni a los pequeños territorios del sudeste, como Hontoria o San Leonardo, más vinculados a *Clunia* y *Uxama*. La ausencia total de inscripciones (y casi total de yacimientos) al este de Salas también avala la impresión de que todo el sector oriental fue un área marginal, de transición entre dos antiguos territorios étnicos y carente de asentamientos de importancia, al menos hasta Vinuesa.

El espacio dominado por Lara durante la época altoimperial estaba organizado sobre la base de un poblamiento urbano y rural bastante denso y un complejo trazado de vías de comunicación cuya vigencia dependía tanto de la fluidez de los contactos económicos como de la existencia de un marco político administrativo superior capaz de sostenerlo y darle sentido a una escala mayor que la comarcal. Precisamente esos factores fueron desapareciendo en un largo proceso iniciado en el siglo III y rematado entre los siglos VI y VII. La consecuencia fue el deterioro de la articulación espacial que había permitido a Lara sostener su hegemonía sobre la comarca serrana, y la situación se acentuó, sin duda, con la caída del Reino de Toledo, la invasión islámica y la desaparición de un marco superior de integración política para todo el territorio meseteño a mediados del siglo VIII.

El sector suroriental de la meseta del Duero, presenta una situación compleja durante los siglos VIII, IX y X. Tanto la línea del Duero como la zona serrana parecen haber quedado al margen del control andalusí y astur hasta el último tercio del siglo IX. Durante los reinados de Ordoño I y Alfonso III se inicia una expansión de la monarquía asturiana hacia el sur, que en el sudeste castellano se traduce en la incorporación de núcleos de la importancia de Burgos, Castrogeriz o Lara, el salto a la línea del Duero en 912 y la formación sobre ella de un frente fronterizo de accidentada historia durante el siglo X y hasta el reinado de Fernando I.

Pienso que las evidencias aportadas a lo largo de todo el trabajo permiten sostener que el patrón espacial que surge en las fuentes de la Alta Edad Media en el sector de Lara tiene suficientes puntos de contacto con el pasado prerromano y romano para poder rechazar la idea de que fuese generado por un proceso de repoblación (espontánea u oficial) entre los siglos IX y X. Por el contrario, se trata de la articulación dentro de las estructuras de poder del condado castellano de unos territorios que hasta entonces habían seguido su propia trayectoria y que ahora pasarían a integrarse en una entidad política mayor y, además, a jugar un papel de gran protagonismo en la configuración de la misma. Es muy importante insistir en que estos territorios tenían una organización social, económica y territorial, que hubo que adaptar para su integración en el condado. De ninguna manera eran una *tabula rasa* sobre la cual proyectar mecánicamente una configuración social generada de un proceso de repoblación más o menos brusco. Las fuentes apenas permiten plantear

someramente las líneas más importantes de este proceso de integración social y política; sin embargo, la evolución de las estructuras territoriales refleja en buena parte ese proceso social y permite comprender con mayor profundidad cómo se llegó a la articulación territorial y espacial de la Plena Edad Media.

Hay elementos de juicio para suponer que en época romana la *civitas* de Lara extendía su control sobre el espacio de vega de su entorno, pero también sobre los sectores colindantes: valle de Palazuelos, valle de Jaramillo y sectores de San Millán de Lara e Iglesia Pinta. Seguramente su afianzamiento como lugar jerárquico influyó para cerrar ese mismo proceso a otros lugares centrales de origen prerromano, como *La Cabeza* de Huerta de Arriba o *El Castro* de Castrovido-Salas, que acabarían en la órbita de Lara. Pero la estructura territorial que aflora en los documentos presenta una fragmentación que procede, con toda probabilidad, de la quiebra de esa hegemonía comarcal de Lara. En los textos del siglo X Lara se muestra como *suburbium* y como sede de uno de los linajes condales, pero en el espacio serrano aparecen otras entidades territoriales menores diferenciadas de la *civitas*. Territorios como Juarros, Ausín, Ura, Tabladillo y Barbadillo, se documentan a lo largo del siglo X envolviendo el núcleo central de la Tierra de Lara. Es importante insistir en que estas unidades territoriales menores no son una creación del momento, pero tampoco resultan de la simple proyección de la estructura territorial romana o prerromana sobre la Edad Media. En realidad, en un espacio limitado como es éste se aprecian líneas evolutivas muy diferentes.

- en primer lugar, están los territorios que resultan de la pervivencia de centralidades espaciales consagradas desde la Edad del Hierro. En este grupo destaca, sin duda, Lara, pero también habría que considerar otros centros menores, como Ausín, Hontoria y San Leonardo. Probablemente es éste también el caso de Salas, heredero de la centralidad de *El Castro*, aunque en la Alta Edad Media no llega a documentarse como una entidad territorial autónoma. En cambio, la centralidad que en su momento ejerciese el castro de *La Cabeza* sobre el sector de Valdelaguna no parece haber rebasado la época altoimperial. También es muy difícil precisar hasta qué punto pudo prolongarse la vigencia del castro de *La Cerca* (Quintanar de la Sierra), pero pudo alcanzar la Alta Edad Media.
- otras entidades estaban más próximas al modelo de comunidad de valle, pero desarrollaron centralidades espaciales más o menos marcadas entre la época romana (Ura, Tabladillo) y la Alta Edad Media (Santa Cruz de Juarros)
- también siguieron existiendo unidades de valle de cierta entidad, pero carentes de lugares centrales; es el caso de los lugares de la cuenca del río Ciruelos, o del valle del Río Pedroso (éste último sirviendo de base para la articulación del alfoz de Barbadillo). A menudo estas unidades de valle se incluían dentro de otros alfozes: los *Cubillos* y los *Modúbares* en Ausín, los *Jaramillos* en Lara, *Valdelaguna* en Barbadillo.
- además, todas estos territorios estaban a su vez subdivididos en unidades menores basadas en pequeños valles o segmentos de valle, de las que acabarían por surgir una o varias aldeas. Los ejemplos son muy numerosos: las Hontorias y las Revillas (Ausín), el valle de Palazuelos (Lara), los Tolbaños y las Huertas (Valdelaguna), etc.
- finalmente, hay que hablar de espacios marginales, situados en áreas de difícil adscripción a una demarcación u otra, en los cuales el poblamiento tomaba la forma de comunidades eremíticas o de asentamientos campesinos más o menos marginales y descontrolados. El ejemplo más claro de esta situación lo constituye la vertiente sur de la Sierra de las Mambias, desde el área de Valzalámio hasta San Pedro de Arlanza-Hortigüela, pero seguramente hubo otros, especialmente en el extremo oriental, difíciles de detectar por falta de datos.

Aunque estas unidades presentan un alto grado de vinculación con la estructura física del territorio (sobre todo con la red de valles), el estudio pormenorizado de cada una de ellas permite concluir que no hay una relación directa entre unidades naturales y demarcaciones territoriales. Más exactamente, se comprueba que los distritos altomedievales son el

resultado de actuaciones conscientes de ordenación espacial operadas sobre una realidad física que marca fuertemente la estructura territorial y sobre comunidades humanas organizadas en estrecha relación con esas unidades naturales. Como realidades institucionales propias del naciente condado castellano, son demarcaciones militares y distritos para la articulación del señorío condal; pero se basan en la configuración social subyacente y en la estructura social por ella generada, aunque no hay una correlación directa entre ambas. El poder condal/regio reconoce o ignora la existencia de territorios y centros territoriales en función de diversos factores y adopta políticas variables de unos a otros.

De esta forma, podemos definir al menos **tres procesos paralelos**:

- territorios de gran importancia, que se incorporan al condado como tales e incluso pueden llegar a desarrollar una expansión sobre áreas cercanas.
- territorios de importancia menor que nunca llegan a ser reconocidos como tales, sino que se integran en el territorio de otro, aunque a veces arrastran signos de su coherencia interna a lo largo del tiempo.
- territorios de importancia menor que sí se ven reconocidos como alfozes, pero cuya cohesión territorial se va degradando progresivamente a lo largo del tiempo, a veces hasta desaparecer. En esta degradación se aprecia en ocasiones una política sistemática de desarticulación de la cohesión interna del alfoz comandada por el poder condal/regio y que tiene como instrumentos a la nobleza magnática y, sobre todo, a los monasterios.

Es obvio que procesos de esta índole entran de lleno en el terreno de lo político y obligan a plantearse el *ejercicio del poder señorial* en el sector de Lara.

#### **10.2.1.2.- El poder señorial en Lara en la Alta Edad Media: el linaje condal.**

Durante el Bajo Imperio Romano no aparece que Lara estuviese sometida a una expansión de la gran propiedad fundiaria análogo al experimentado por otras zonas de la meseta. La pervivencia de las *villae* del entorno inmediato de Lara permiten suponer que los grupos de ciudadanos de Lara propietarios de tierras en su entorno inmediato continuaron existiendo en los siglos IV y V, y probablemente más adelante. Las evidencias arqueológicas, combinadas con el estudio de la estructura territorial del ámbito inmediato a Lara permiten construir la hipótesis de que esa estructura de la propiedad sería el antecedente remoto de la especial vinculación existente en la Edad Media entre Lara y sus aldeas más cercanas. La perduración de este colectivo de propietarios, que acabarían por ser los herederos de Lara no está reñida con el desarrollo de una jefatura política ejercida por un linaje destacado de entre ellos, cuyo poder tendría un foco espacial claro en Quintanilla de las Viñas<sup>963</sup>, cuya importancia simbólica se proyecta directamente sobre el siglo X.

A pesar de lo desconocida que es la genealogía de las familias condales castellanas de la Alta Edad Media, las relaciones familiares de Fernán González son relativamente bien conocidas. Su padre era Gonzalo Fernández, conde de Burgos y poblador de Clunia; su familia materna procedía de Lara, y de ella conocemos a su tía Flámula, casada con el conde Gonzalo Téllez de Cerezo y a su madre Mumadona, casada con Gonzalo Fernández. El centro más claro de poder de esta familia dentro del área serrana era el monasterio familiar de Santa María de Lara, un cenobio femenino de origen tardovisigodo, quizá reorganizado

---

<sup>963</sup>. - El hecho de que las evidencias arqueológicas y epigráficas apunten a este lugar como un centro destacado en varios momentos (en el Alto Imperio la familia de los *Valerius Crescens*; en el Bajo Imperio, la villa romana, en la época visigoda la iglesia de Las Viñas; en la Alta Edad Media la perduración del monasterio bajo el patronato familiar de los ancestros de Fernán González) no implica que haya una sucesión lineal entre los *possessores* del siglo II y el linaje condal castellano (cosa que no pasa de ser una hipótesis sumamente atractiva, peor nada más), pero sí de que el enclave de Las Viñas tenía un alto contenido simbólico y estaba ligado al ejercicio del poder sobre la zona de Lara.

a fines del siglo IX como consecuencia de la alianza familiar establecida entre los linajes condales citados.

Lara era desde época prerromana una zona sujeta a una organización social arcaizante en la cual el peso de la línea femenina en la transmisión de la herencia era muy fuerte; ello se puede rastrear con cierta claridad sobre la epigrafía de época romana, pero aflora de manera nítida en el ciclo épico de los Infantes de Lara. En esa misma línea se pueden situar otros elementos, como el hecho de que el monasterio de Santa María de Lara fuese fundado por una mujer llamada Flámula o que el patronato sobre el mismo estuviese en manos de la condesa Mumadona, madre de Fernán González, en 929. Obviamente, la existencia de tradiciones de este tipo no quiere decir que la totalidad del territorio serrano presentase estructuras sociales matrilineales en el siglo X, pero sí es verosímil que el linaje dominante en la zona conservase una transmisión del poder ligada a las tradiciones más antiguas del sector. En este sentido, me parece significativo que Gonzalo Fernández, el padre de Fernán González prácticamente no aparezca nunca en los textos relacionados con la zona de Lara y que Fernán González se documente antes como conde de Lara (929) que como conde de Castilla. Todo parece indicar que el poder sobre Lara estaba en manos de la línea femenina de la familia de Fernán González y, aún más, parece que la dirección de esa jefatura recayó inicialmente en Flámula, su tía. Flámula portaba un nombre tradicional en el linaje (recuérdese la Flámula fundadora de Las Viñas) y que probablemente implicaba ejercicio del poder. Así se explica que en la fundación de Arlanza en 912 (SPA, 3) sea Gonzalo Téllez, como esposo de Flámula, quien encabece la lista de los otorgantes, y que hasta 929 (año de la muerte de Flámula) no veamos a Mumadona ejercer el patronato sobre el monasterio familiar.

Los años que median entre la integración de Lara en el condado castellano (hacia 880) y la unificación del poder sobre el mismo en manos de Fernán González (930) suponen cambios decisivos para las estructuras territoriales. El centro condal de Lara vuelve a tener un peso político importante, se convierte en pieza clave del control sobre el sector serrano y empieza a labrar su expansión sobre las áreas vecinas. En este proceso parece haber tenido poco peso Gonzalo Fernández<sup>964</sup>; en cambio destaca la actuación de la familia de Flámula y Mumadona, fundando Arlanza en 912. Esta fundación debe ser interpretada como un intento de poner bajo el control de la familia condal el espacio marginal existente entre la Sierra de las Mambles y el Arlanza, incorporando y reorganizando los grupos eremíticos existentes en el mismo.

El mismo sentido, pero con mayor trascendencia territorial, debió de tener la definición del límite occidental de Lara realizada por medio de una hitación dirigida por el sayón Apre de Lara; sólo han quedado unos pocos indicios documentales de este acto, que tuvo que producirse en algún momento anterior a 935<sup>965</sup>, en que consta la referencia al mismo. A juzgar por el contenido de la hitación, es probable que no fuese dirigida por Fernán González, sino por su madre, actuando como verdadera señora de Lara a pesar de la posición política alcanzada por su hijo. El objetivo era delimitar los alfozes de Lara y Lerma, cosa que se resolvió atribuyendo al alfoz de Lara el espacio comprendido entre la Sierra de las Mambles y el cauce del Arlanza<sup>966</sup>.

Da la impresión de que en estos años la preocupación fundamental era definir el límite occidental del alfoz de Lara. También durante este tiempo se fueron perfilando los contornos de otras unidades menores. Sabemos que el alfoz de Ausín experimentó recortes en el valle de Modúbar (en favor del alfoz de Burgos) y en el extremo oriental (en favor de Lara:

---

964.- Probablemente muerto hacia 915, último año en que figura como conde de Castilla en textos de Cardeña.

965.- No se puede saber a ciencia cierta la fecha de la hitación, pero su intención enlaza tan de cerca con la fundación de Arlanza que parece muy verosímil que ambas fuesen casi simultáneas.

966.- La hitación seguramente surtió efecto. No en vano en 978 (CIC, 8) se cita el lugar de Mecerreyes, al norte de Covarrubias, como perteneciente al alfoz de Lara.

Quintanalaria, Torrelara, Cubillejo de Lara). También sabemos que el alfoz de Ura fue ampliado a partir de su unidad de valle básica para englobar una franja de terreno perteneciente ya a la llanura occidental<sup>967</sup>. También es muy probable que por esa misma época se articulase el complejo alfoz de Barbadillo, centrado en Barbadillo del Mercado, pero absorbiendo las tierras de la cuenca del río Pedroso.

A partir de la unificación de los poderes condales por Fernán González, el condado castellano cuenta con una amplia extensión territorial al sur de Burgos y hasta la línea del Duero (rebasándola en ocasiones). Al producirse esta articulación espacial, la posición marginal de Lara y del ámbito serrano en general volverá a ponerse de manifiesto. No se sabe si el control de la *civitas* fue ejercido directamente por los condes castellanos, pero sí parece claro que para ellos no fue un sector prioritario. Fernán González parece haberse interesado especialmente por Cardaña y por el sector de Burgos, cosa que también hará García Fernández.

Durante el siglo X las actuaciones de los condes, o de magnates ligados a los linajes condales son escasas en la zona serrana. Se limitan a algunas fundaciones o dotaciones monásticas: Arlanza (912), San Juan de Tabladillo (924), Santa María de Lara (929), San Cristóbal de Vallegimeno (ca. 932), San Martín de Modúbar (944), Covarrubias (978). A la vista de estas actuaciones podría incluso llegar a pensarse que el poder de los grandes linajes se expresa sobre todo en el dominio sobre monasterios; sin embargo, su verdadera base era el disfrute de extensas propiedades rústicas y de derechos sobre campesinos dependientes. Lo que ocurre es que durante el siglo X sólo unos pocos monasterios reciben donaciones de este tipo por parte de los linajes condales, especialmente San Pedro de Cardaña<sup>968</sup>.

Arlanza no será receptor de grandes donaciones condales en época de Fernán González y, por su parte, García Fernández pone las bases de la introducción de Cardaña en Ausín y Juarros y funda el Infantado de Covarrubias, revitalizando un sector que era una de las zonas de expansión para Lara (y quizá para San Pedro de Arlanza). Sancho García, por su parte, transferirá los derechos condales en las villas del alfoz de Ausín a Oña (que luego permutará con el obispado de Burgos en 1077). Con esto, algunas de las vías de expansión del alfoz de Lara hacia el occidente se ven truncadas por la masiva introducción de poderes eclesiásticos ajenos a la zona serrana en el caso de Ausín y por la infiltración (ya en el siglo XI) de magnates laicos desde Burgos sobre el alfoz de Juarros.

La época de Sancho García tiene un carácter transicional. Por una parte, la situación militar generada desde 995 obligará a hacer recaer sobre el sector de Lara (en concreto sobre Carazo) el peso de la defensa de la parte oriental del condado. En esta reordenación de las prestaciones militares se percibe la capacidad del poder condal para actuar sobre cualquier punto del condado como un poder superior. En cambio, a presencia señorial de Sancho García en la zona serrana es muy escasa. Las evidencias documentales se limitan al intento de repoblación del monasterio de San Millán de Revenga, añadiéndole dos iglesias en territorio de Hontoria (CSMC1, 133, año 1008), dos puntos ubicados en la parte más oriental de la Sierra, y que en esa fecha estaban probablemente fuera del espacio controlado desde la *civitas* de Lara. La referencia ilustra tanto la capacidad de los condes para ejercer poder señorial de manera dispersa por todo el condado como lo escaso de la presencia señorial de Sancho García en la zona serrana, por contraste con el caso de Ausín, por ejemplo<sup>969</sup>.

**967.** - La lógica espacial de esta ampliación obliga a suponer que se relacionó con la hitación de Lara y que tuvo lugar por esos mismos años.

**968.** - La serie de transacciones que permiten a Cardaña crear su área de expansión foresta al sudeste de Burgos es algo insólito, en comparación con el tipo de donaciones que recibe Arlanza, por ejemplo.

**969.** - Ese texto recoge también la primera prueba de una introducción de San Millán de la Cogolla en la sierra burgalesa, la cual se intensificará en la segunda mitad del siglo, siempre limitada a su mitad oriental.

La situación señorial de la ciudad de Lara durante el período condal es especialmente delicada de plantear. Hasta 935 sin duda fue la condesa Mumadona quien controló la *civitas* y su territorio, pero en adelante las escasas actuaciones de Fernán González y García Fernández en este espacio permiten pensar que el poder que ejercían sobre él derivaba del control político sobre el condado, pero que la ciudad de Lara tenía su propia trayectoria<sup>970</sup>. Pienso que la hipótesis más versosímil sería que el poder sobre Lara fue ejercido por miembros femeninos del linaje de Fernán González, tal y como había ocurrido anteriormente<sup>971</sup>; sin embargo, las evidencias en este sentido son muy pobres; se limitan a dos: en primer lugar, está la cita de los *Anales Palatinos de al-Hakam II* sobre un conde Rodrigo Velázquez que habría enviado embajadores de paz al califa, cosa que también hizo su madre pidiendo la paz para ella y su hijo<sup>972</sup>. Es posible que esta noticia se refiriese a Lara y que reflejase un señorío femenino sobre la *civitas*, pero la prueba es demasiado endeble para basarse sólo en ella. En cambio, son mucho más seguras las evidencias que aparecen en el primer tercio del siglo XI, en relación con la introducción en Castilla de la dinastía navarra. Como es sabido, Sancho García fundó Oña para su hija Tigridia, de manera análoga a la fundación de Covarrubias por García Fernández para Urraca. La fundación de Oña refleja bien cómo las principales bases patrimoniales y políticas de poder del conde estaban en la zona norte<sup>973</sup>. En el territorio estudiado, el documento políticamente más importante de época de García Sánchez es el otorgado por el joven conde en 1024 (CIC, 13) confirmando a su tía doña Urraca las posesión de Covarrubias y su dominio. El texto es interesante porque refleja la pujanza de doña Urraca en un momento en que ya se estaba produciendo la presión de Sancho el Mayor sobre el condado castellano, de lo cual tenemos constancia a través de tres textos: el documento sobre los derechos condales en el área de Clunia y las dos profiliaciones de doña Oneca y doña Goto (SJP, 54; SJP, 49; SJP, 55). Estas acciones tenían por objetivo cimentar la presencia patrimonial de Sancho el Mayor en el área castellana, y con ello proporcionar unas bases sólidas para la toma del poder sobre la misma. Pero es de la mayor importancia constatar que estas actuaciones dejan absolutamente al margen el sector de Lara; los puntos más cercanos afectados son el alfoz de Ausín y el área de Madrigal, en la profiliación de doña Oneca, pero no hay absolutamente ninguna cesión de bienes o derechos en el ámbito de Lara.

Mi hipótesis es que por esos años Lara estaba bajo el control señorial de doña Urraca, abadesa de Covarrubias (de nuevo un miembro femenino del linaje condal), cuya posición política era de gran fuerza durante la minoría de García Sánchez<sup>974</sup> y se había visto confirmada en 1024 por el propio conde. Esta hipótesis deriva de un dato fundamental: doña Urraca ejercía el patronato sobre el monasterio de Santa María de Lara, íntimamente ligado

970.- En esto contrastaría con el centro condal de Clunia, donde desde Fernán González hasta Sancho García ejercieron el poder los condes por medio de sus merinos.

971.- Es posible que la fundación del Infantado de Covarrubias, destinado precisamente a los miembros femeninos del linaje, tuviese un carácter complementario con esta realidad.

972.- La transmisión de esta noticia es muy oscura. Diversos historiadores han asumido que se trata de un conde gallego, cuya madre se llamaría Oneca. Este nombre de Oneca no aparece en los textos árabes, y la mención al *occidente* puede ser un error de transmisión y referirse sólo al *extremo* del reino. Las citas, por otra parte, se producen en un contexto de envío de embajadas por personajes en su mayor parte castellanos y navarros. La coincidencia entre el nombre de este conde y el del señor de Lara de la *Leyenda de los Infantes de Lara* es también un dato a tener en cuenta, así como la jefatura superior ejercida por la madre de Rodrigo Velázquez. Si se trata del señor de Lara, se podría concluir que en tiempos de García Fernández el poder sobre la *civitas* era ejercido por un miembro femenino del linaje condal (quizás una hija de Fernán González) y por Rodrigo Velázquez en tanto que hijo suyo. De todas maneras, se trata sólo de conjeturas difíciles de cimentar mejor.

973.- La entrega a Oña de los derechos condales sobre el alfoz de Ausín también refleja este predominio de la parte septentrional del condado. Por su parte, el diploma de los infanzones de Espeja da numerosas pruebas de cómo el poder de Sancho García en el sur tropezaba con resistencias y cómo algunas de sus actuaciones fueron contestadas por los poderes locales en vida del conde o después de su muerte (Ve: RUIZ ASENCIO, J. M. (1969): "La Rebelión de Sancho García, heredero del condado de Castilla", *Hispania Sacra*, XXII, pp. 31-67).

974.- PEREZ DE URBEL, Fr. J. (1950): *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid, pp. 101-102.

al ejercicio del poder sobre Lara y a los miembros femeninos del linaje condal<sup>975</sup>, puesto que en 1038, ya muy anciana, lo entregó a Arlanza, poniendo fin al papel representado por Santa María en relación con el señorío sobre la *civitas* durante la Alta Edad Media. El protagonismo de doña Urraca en el área serrana pudo ser un importante freno para las aspiraciones navarras; no puede ser una casualidad que ese mismo año muriese la anciana infanta asesinada y que Fernando I reiterase la última disposición de ésta al año siguiente (SPA, 32). Todo apunta a que Fernando I fue el heredero de doña Urraca<sup>976</sup> y que sus derechos sobre el área serrana arrancan precisamente de la muerte de ésta. A partir de esta fecha, el monarca aparece controlando villas y monasterios en el área serrana que probablemente provienen de la liquidación de los derechos del viejo linaje condal.

### 10.2.2.- El siglo XI.

#### 10.2.2.1.- De Fernando I a Alfonso VI: reordenación territorial y desarrollo nobiliario.

La irrupción de la dinastía navarra se plasmará en el sector de Lara en un aumento importante de la intervención del poder político en la articulación territorial y la distribución del poder sobre el espacio. Se trata de un momento crucial, en que se está produciendo, por una parte, la configuración de un poder eclesiástico más jerarquizado y con mayor capacidad de acción sobre las comunidades aldeanas; por otra parte, también es el momento de cristalización de la aristocracia feudal laica, más allá de las simples ramificaciones de los viejos linajes condales.

Fernando I inicia una política de reorganización territorial que tiende a reforzar el poder regio sobre los territorios, tendiendo a potenciar los grandes centros territoriales en detrimento de los pequeños distritos. La herramienta básica de esta política serán las grandes abadías, especialmente Cardeña y Arlanza<sup>977</sup>. Fernando I emprende una deliberada política de enajenaciones en favor de estas abadías, basada en tres líneas maestras:

- el sometimiento a su dependencia de monasterios menores que habían alcanzado una cierta importancia local o supralocal en el período anterior. De esta manera, Cardeña se hace con el control de San Martín de Modúbar y Arlanza recibe un conjunto de monasterios que tienen en común el haberse configurado anteriormente como centros más importantes de pequeñas demarcaciones: caso de Santa María de Lara (1039), San Juan de Tabladillo (1041), San Mamés y Santa Eugenia de Ura (1042), San Quirce de Canales (antes de 1062), San Román de Carazo (1048)<sup>978</sup>, Santa Eugenia de Tabladillo (1048) y seguramente habría que añadir la hermandad con San Cristóbal de Vallegimeno (1041) que esconde en realidad una encomendación a Arlanza impulsada por el noble Laín González, aunque sin duda con el consentimiento regio; por su parte, San Sebastián de Silos inicia ese mismo proceso con la incorporación de San Miguel de Silos (1056). De esta manera, los diferentes monasterios se van jerarquizando en favor de unas pocas grandes abadías

**975.**- La jefatura de doña Urraca sobre el linaje está también expresada en un texto de Covarrubias (CIC, 16, año 1032) en que compra de doña Guntroda (otro miembro de la familia condal y testigo en la confirmación de 1024) la villa de Fontioso, siendo tratada como *domina* por la vendedora.

**976.**- Esto es explícito en un texto de Arlanza SPA, 46, en que dona unas divisas en Castrillo de Solarana especificando que procedían de la herencia de su tía Urraca.

**977.**- Ya he señalada anteriormente la especial relación que une al monarca con Arlanza hasta los últimos años de su reinado.

**978.**- Como decanía de Santa María de Retortillo, agregada a Arlanza en ese año.

que concentran intereses señoriales en puntos muy diferentes. En concreto, en la zona serrana apenas cuenta San Pedro de Cardeña (el gran cenobio de la época condal) y en su lugar Arlanza llegará a controlar al menos un monasterio en cada demarcación territorial<sup>979</sup>: Lara, Ura, Tabladillo, Barbadillo, Canales, etc. Esta presencia monástica será un factor clave de control señorial y, en ocasiones, de desarticulación territoriales de las demarcaciones menores.

- la donación de villas íntegras, casi siempre procedentes del señorío condal/regio. Durante la Alta Edad Media todas las villas concedidas íntegramente a monasterios en el territorio estudiado procedían de los propios condes o de personas muy ligadas a los linajes condales<sup>980</sup>, pero se trata de un fenómeno minoritario en comparación con las donaciones de monasterios. Fernando I, como heredero del linaje condal en el sector de Lara también efectúa ese tipo de donaciones, pero es algo sumamente infrecuente<sup>981</sup>. Da la impresión de que el disfrute por el monarca del señorío íntegro sobre aldeas de la zona de Lara era algo muy poco frecuente.

- la cesión a Arlanza de participación en las rentas regias derivadas de la propiedad dominical y del dominio señorial regio, las cuales se articulaban conforme a las demarcaciones territoriales vigentes<sup>982</sup> (los alfoces) y su cobro se centralizaba en un *palatium*<sup>983</sup>. Fernando I concedió a Arlanza la décima parte de las rentas de sus palacios en San Esteban de Gormaz, Huerta y Tabladillo, así como un excusado en cada uno de ellos y otro en Barbadillo (lo que hace pensar que el monasterio ya contaba allí con una estructura de percepción de rentas operando). Esta participación en las rentas regias permitía a Arlanza acentuar su infiltración en los alfoces del territorio serrano, a la par que contribuía a su control.

La otra cara de la moneda del reinado de Fernando I es el arranque de una verdadera avalancha de donaciones a los monasterios efectuadas por miembros de los linajes nobiliarios representados en la zona; nunca implican a villas íntegras, sino sólo a partes de ellas y, muy específicamente, *divisas*<sup>984</sup>. Estas donaciones de porciones o divisas afectan a un amplio

979.- Excepto las más occidentales, Juarros y Ausín, muy vinculadas al área de Burgos y a la influencia de Cardeña y en las zonas periféricas del este y sudeste: Hontoria, San Leonardo, Salas, la Tierra de Pinares, etc..

980.- Por ejemplo, la donación de Mazariegos a Santa María de Lara por la condesa Mumadona en 929, o las villas donadas íntegramente por García Fernández a Covarrubias en 978. También es el caso de la aldea de Revillarruz, donada a Oña por el conde Sancho García en 1011 y que el cenobio convirtió en centro de la percepción de sus derechos señoriales en el alfoz de Ausín entre esa fecha y 1077.

981.- Donación a Arlanza de Villaespasa y Rucepos (1039, aunque podría tratarse de la confirmación de una donación anterior) y Nogarejos (1042).

982.- Sobre todo esto, ver ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 29 y ss.

983.- El sistema ya estaba vigente en el siglo X en Clunia, según revela el documento de 1017. La donación de este tipo de rentas a monasterios contaba con un precedente importante en el caso de la donación de Sancho García a Oña de sus derechos sobre Ausín, en 1011, aunque en ella no se percibiese la organización centrada en un *palatium*, que más bien parece haber sido generada por Oña a posteriori.

984.- Es complicado definir qué se esconde exactamente tras el término *divisa*, sobre todo en los momentos más tempranos. En la primera mitad del siglo XI puede tratarse de una *divisa dominical*, análoga a las porciones de los documentos del siglo X, pero también puede reflejar ya el contenido más tardío de la *divisa señorial*, como participación en el señorío colectivo ejercido por los diviseros sobre la villa. Lo que sin duda alguna no se daba aún era el divorcio entre *divisa* y heredad, es decir, la participación en el señorío sobre villas por señores que carecían de propiedad dominical en las mismas. Ver ALVAREZ BORGE, I.: **Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV**. Tesis Doctoral presentada en la Universidad de León en 1991, pp. 235 y ss.; ESTEPA DIEZ, C. (1989): "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León", **En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales**, León, Fundación Sánchez-Albornoz, pp. 157-256; ESTEPA DIEZ, C. (1994): "Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades burgalesas"; III **JORNADAS: BURGALÉSAS DE HISTORIA. Burgos en la Plena Edad Media**, Burgos, pp. 245-293; ESTEPA DIEZ, C. (en pre-esa): "Propiedad, evolución de las estructuras

número de monasterios y lugares: Cardeña aumenta su presencia en Juarros<sup>985</sup> y Ausín<sup>986</sup>, Covarrubias en Barbadillo<sup>987</sup>; San Quirce en Ausín<sup>988</sup> y, sobre todo, Arlanza en Lara<sup>989</sup>, Ausín<sup>990</sup>, Juarros<sup>991</sup>, Ura<sup>992</sup>, Barbadillo<sup>993</sup>, Carazo<sup>994</sup> e incluso en el sector más alejado de la Tierra de Pinares<sup>995</sup>.

Otra cuestión importante que se percibe durante el reinado de Fernando I es la *tendencia a ir eliminando algunos de los territorios menores para ampliar el alfoz de Lara*. Puesto que la incipiente expansión de Lara hacia el oeste quedó cortada durante el siglo X, los frentes oriental y meridional serán los objetivos de este nuevo crecimiento. Así hay que entender que se tendiese a incorporar el alfoz de Barbadillo a Lara, un ejemplo paradigmático en el que se combinan las actuaciones de la nobleza laica, el monasterio de Arlanza y el propio rey. El alfoz de Barbadillo ya había sido infiltrado por poderes eclesiásticos externos a partir de la concesión en 978 al infantado de Covarrubias de la villa de Barbadillo del Pez. En 932, aparecen dos nobles dotando el monasterio de San Cristóbal de Vallegimeno; este cenobio estaba en 1041 bajo el patronazgo de Lain González, el cual dirige un pacto de hermandad entre San Cristóbal y Arlanza que tiene un contenido fuertemente asimétrico, con carácter de sumisión de San Cristóbal a la gran abadía del sector. El proceso, complementado por las donaciones de divisas citadas anteriormente, se ve rematado cuando en 1062 Fernando I entrega a Arlanza el diezmo de las propiedades regias en el alfoz y precisamente en este año se empiezan a mencionar algunas aldeas del territorio de Barbadillo como pertenecientes al alfoz de Lara (SPA, 63). Ciertamente ello implica dos fenómenos: el abandono de al menos parte de las rentas regias en manos de Arlanza y la destrucción de la autonomía de Barbadillo, cuyo territorio fue englobado por Lara<sup>996</sup>. La integración de Barbadillo en el alfoz de Lara<sup>997</sup> abrió también la puerta para la incorporación de Salas y de la zona pinariega. Pero Barbadillo era un territorio un tanto peculiar, compuesto por dos núcleos claramente diferenciados: el sector inferior del río Pedroso, por una parte, y el sector superior del río Pedroso, con el valle de Valdelaguna, por otra. Estas dos

*agrarias y transformaciones sociales en Castilla*", *XXV Settimana di Studio (sept. 1994). Strutture e trasformazioni della signoria rurale in Italia e Germania durante il medioevo (secc. XI-XII)*; FACI LACASTA J. (1978): "Vocablos referentes al sector agrario en León y Castilla en la Alta Edad Media", *Moneda y Crédito*, 144, pp. 513-565.

985.- Espinosa de Juarros (BGC, 72, año 1047; BGC, 73, año 1048)

986.- Modúbar de San Cebrián (BGC, 85, año 1060; BGC, 50, año 1063); Revilla del Campo (BGC, 85, año 1060; BGC, 50, año 1063).

987.- Barbadillo de Herreros (CIC, 14, año 1027).

988.- Quintanaseca (CB1, 14, año 1053); Cubillo del Campo (CB1, 15, año 1053); Revilla del Campo (CB1, 16, año 1053); Cubillo del César (CB1, 17, año 1053).

989.- Jaramillo de la Fuente (SPA, 28, año 1037); Rupelo (SPA, 50, año 1048); Cascajares (SPA, 54, año 1052; SPA, 58, año 1058; SPA, 59, año 1059); Gayubar (SPA, 54, año 1052; SPA, 58, año 1058; SPA, 59, año 1059); Hortigüela (SPA, 54 año 1052; SPA, 59, año 1059); Matamala (SPA, 54 año 1052); Palazuelos de la Sierra (SPA, 63, año 1062); Villamiel de la Sierra (SPA, 63, año 1062).

990.- Revilla del Campo (SPA, 63, 1062); Revilla de la Fuente (SPA, 63, 1062; SPA, 64, año 1062).

991.-Ibeas de Juarros (SPA, 54 año 1052); Mozoncillo de Juarros (SPA, 54 año 1052).

992.- Cebrecos (SPA, 63, año 1062); Maluca (SPA, 63, año 1062; SPA, 64, año 1062); San Pedro de la Villa (SPA, 63, año 1062); Castroceniza (SPA, 69, año 1066).

993.- Vallegimeno (SPA, 48, año 1048); Barbadillo de Herreros (SPA, 63, año 1062); Huerta de Arriba (SPA, 63, año 1062); Riocavado de la Sierra (SPA, 63, año 1062); Vizcainos de la Sierra (SPA, 63, año 1062); Pinilla de los Moros (SPA, 70, año 1065).

994.- Carazo (SPA, 54, año 1052).

995.- Peñalbas (SPA, 54 año 1052; SPA, 59, año 1059); Vilviestre del Pinar (SPA, 54 año 1052); Busto Mediano (SPA, 63, año 1062).

996.- Aunque siempre manteniendo cierta diferenciación, como se expresa en el hecho de que ambos fuesen donados al Concejo de Burgos de manera separada en 1255.

997.- Menos brusca de lo supuesto por Martínez Díez (MARTÍNEZ DIEZ, G. (1987): *Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación*, Valladolid.195-196); probablemente fue fruto de un proceso desarrollado entre los años 40 y 70 del siglo XI.

unidades habían compuesto una sola demarcación de manera un tanto artificial, por lo cual su desarticulación produjo la escisión de los dos bloques, ambos integrados en Lara, pero el primero muchos más vinculado al proceso de señorialización que se observa al este de la *civitas*. A mi juicio, es muy probable que la desarticulación del alfoz de Barbadillo viniese apoyada por un proceso previo de señorialización que actuó de manera distinta en la Sierra alta (carente de centralidad espacial y más permeable al desarrollo de poder nobiliario extero o segregado de las comunidades locales) y en el tramo final del valle (con un centro de poder regio y más sujeto al control de las comunidades locales, lo que se refleja en el escaso número de donaciones de divisas y en la menor infiltración monástica).

El breve reinado de Sancho II presenta rasgos que sirven de enlace entre la época de Fernando I y la Alfonso VI. Por una parte, continúa la política de potenciación de los grandes monasterios, especialmente de Arlanza<sup>998</sup>, que recibirá del monarca su porción en Hortigüela<sup>999</sup> y la décima parte de las rentas de los palacios regios de Lara y Barbadillo, cada uno con un excusado<sup>1000</sup>. Por otra parte, Sancho II introduce una novedad muy importante, como es la restauración de la Sede de Oca, destinada a asumir la dirección de la organización eclesiástica, hasta entonces limitada a las iniciativas de los monasterios (siempre bajo un fuerte dirigismo del poder regio). El documento de restauración del obispado de Oca tiene una especial repercusión en este sector, puesto que se trata de una zona que constituirá el límite entre las diócesis de Burgos y Osma, pero en 1068, aún no restaurada la sede de Osma, Oca extiende su control sobre todo este espacio, uniendo a ello la donación de dos monasterios de patronato regio: San Mamés de Barbadillo y Santa María de Canicosa (este último incluido en el territorio que desde 1136 controlará el Obispado de Osma).

El último cuarto del siglo XI marca importantes transformaciones en el sector serrano. Para este momento, Lara ya no era un enclave de demasiada importancia en la política castellana, al menos en términos militares; sí lo será desde el punto de vista señorial como solar de uno de los principales linajes nobiliarios del reino.

También las herramientas del ejercicio del poder regio cambian durante este período. Arlanza, el gran monasterio de la zona en tiempos de Fernando I va a ser dejado sistemáticamente de lado (no hay nuevas donaciones regias ni se atribuye al cenobio una función de ordenación territorial). En su lugar emerge Santo Domingo de Silos, que a pesar de ser reformado e iniciar su ascenso como principal monasterio del sector de Tabladillo bajo Fernando I (llegada de Domingo Manso al monasterio de San Sebastián y anexión de San Miguel de Silos), es ahora cuando se convierte en un elemento sustancial de la política regia<sup>1001</sup>. Alfonso VI dona a Santo Domingo villas y monasterios<sup>1002</sup> y, sobre todo, va

998.- Se puede considerar que Arlanza fue el monasterio del sector serrano más favorecido por el rey, pero, sin duda, los intereses del monarca estaban más encaminados a la restauración de la Sede de Oca y a la vinculación con el monasterio de Oña, que escogió como lugar de enterramiento.

999.- SPA, 73 (1069), una de las raras ocasiones en que los reyes del siglo XI transfieren propiedad parcial sobre villas del territorio serrano.

1000.- SPA, 73 (1069). Sobre el párrafo de este documento que contiene la donación de las rentas de los palacios de Lara y Barbadillo, ver ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 29-30. Esta donación era un complemento de la realizada en 1062 por Fernando I, sólo que ahora ponía bajo el control de Arlanza también una parte de las rentas regias de la ciudad de Lara.

Otras acciones de Sancho II benefician a Arlanza de manera indirecta, como la ingenuación de la iglesia de San Juan de Ausín en favor del presbítero Argisco, quien a su vez la sometió a Arlanza (SPA, 76, año 1070 y SPA, 77, año 1070).

1001.- El dominio de Silos conoce ahora su verdadera expansión, al compás de las donaciones regias o nobiliarias (un caso paradigmático sería la de Rodrigo Díaz *El Cid*, efectuada en 1076 a partir de una cesión previa hecha por Sancho II al noble castellano). Una nota destacable en este proceso expansivo sería la consagración del claustro en 1088. Es muy interesante comprobar cómo la construcción de los dos grandes edificios románicos de la

configurando un señorío inmune dotado de una capacidad de acción extraordinaria, en comparación con otros monasterios cercanos<sup>1003</sup>. Pero el gran pilar de la política eclesiástica del rey será el traslado de la sede episcopal de Oca a Burgos (1075), confirmando la capitalidad de la ciudad castellana e insistiendo en la política, iniciada por Sancho II, de potenciación de la estructura diocesana frente a la monástica<sup>1004</sup>. El traslado del obispado aucense a Burgos irá acompañado de una ampliación de su patrimonio y de un impulso en su capacidad de articulación organizativa. La estructuración de la red parroquial se convertirá así en un instrumento de control de las comunidades aldeanas más eficaz que el desarrollado hasta entonces por los monasterios<sup>1005</sup>. En el territorio estudiado la presencia del Obispado se manifiesta desde los primeros momentos, con la incorporación de Santa María de Rabanera (un sector hasta entonces sólo infiltrado por Silos) y, sobre todo, con la permuta establecida con Oña en 1077 que puso en manos del Obispado las antiguas rentas condales del alfoz de Ausín, ahora organizadas según la nueva estructura puesta en marcha por el cenobio oniense. La acaparación de donaciones de divisas y heredades en el territorio de Juarros permitirá formar un gran frente de actuación del Obispado en el ángulo noroccidental del territorio estudiado, el cual se irá intensificando hasta componer la imagen reflejada en el *Becerro de las Behetrias* donde se percibe claramente el peso señorial de la sede burgalesa. El otro gran frente de acción del Obispado será, desde 1088, la pugna con la sede de Osma por el control de la zona serrana, resuelto finalmente en favor de Osma en 1136.

Alfonso VI introduce también un giro en la política territorial, tendiendo hacia la constitución de demarcaciones amplias, relacionadas con el desarrollo del señorío jurisdiccional del rey: las merindades mayores y menores. Este nuevo sistema de administración territorial supondrá la superación del modelo basado en los alfozes altomedievales, pero no se presenta en este momento sino de manera embrionaria; su desarrollo se dará a lo largo del siglo XII, a fines del cual se muestra ya constituida la merindad menor de Santo Domingo de Silos<sup>1006</sup>.

#### **10.2.2.2.- El linaje de Lara en el siglo XI.**

Paralelamente al desarrollo del poder regio, los decenios finales del siglo XI también corresponden a la emergencia de la cúpula superior de la nobleza de la zona serrana, destacando en primer lugar el linaje de Lara.

Este linaje llegará a conocer una gran expansión en el siglo XII, situándose desde tiempos de Pedro González de Lara (m. 1130) a la cabeza de la nobleza castellana. Pero la pujanza de su familia arranca de bastante antes. Es corriente remontarse en busca del

zona (Arlanza y Silos), que refleja un potencial económico e ideológico muy alto, se produce en fechas similares (1080 Arlanza, 1088 Silos), pero en contextos muy diferentes: con un papel político frenado, a pesar de la marcada expansión señorial en el caso de Arlanza y en pleno momento de crecimiento y expansión política por parte de Silos.

**1002.** - Algunos de ellos tan alejados como San Frutos, en tierra de Sepúlveda (SDS, 19, año 1076) o las villas de Valnegral y Vilanueva de Jarama (SDS, 20, ca. 1083).

**1003.** - De esta manera, concede al monasterio (SDS, 27, año 1096-1098) la capacidad de poblar en su entorno (lo cual facilitará el desarrollo del burgo de Santo Domingo) y le exime de la jurisdicción del sayón real (SDS, 28, año 1097).

**1004.** - En perfecta consecuencia con la introducción de la reforma, operada en Castilla en esos años.

**1005.** - Ver GARCIA GONZALEZ, J. J. (1991): *"Iglesia y religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media"*, II JORNADAS BURGALÉAS DE HISTORIA. Burgos en la Alta Edad Media, Burgos, pp. 253-350 y GARCIA GONZALEZ, J. J. (1994): *"Iglesia y religiosidad en Burgos en la Plena Edad Media"*, III JORNADAS BURGALÉAS DE HISTORIA. Burgos en la Plena Edad Media, Burgos, pp. 295-351.

**1006.** - Ver ALVAREZ BORGE, J. (1994): *"Merindades y merinos menores de Silos, Muñó y Castrogeriz. Notas sobre la evolución de la monarquía feudal y la organización territorial en Castilla (1200-1350)"*, III JORNADAS BURGALÉAS DE HISTORIA. Burgos en la Plena Edad Media, Burgos, pp. 655-675.

ascenso de los Lara a la generación anterior, en que el conde Gonzalo Núñez, padre de los dos antes citados, aparece como un magnate de gran importancia en Castilla, sobre todo en su sector suroriental<sup>1007</sup>. Sin embargo, saltar a la generación anterior es mucho más problemático por dos razones: en primer lugar, porque antes de Gonzalo Núñez no figura como señor de Lara su padre, sino su suegro el conde Gonzalo Salvadórez de Bureba<sup>1008</sup> y en segundo lugar, porque identificar un Nuño de mediados del siglo XI como padre del señor de Lara de fines de siglo es tarea bastante ardua<sup>1009</sup>.

Ya en el siglo XIII la *Primera Crónica General* se hace eco de la existencia de un conde Nuño o Muño como punto de arranque del linaje de Lara, pero sin darle nunca un patronímico<sup>1010</sup>. Numerosos autores han insistido en que el padre de Gonzalo Núñez se llamaba Nuño Alvarez, a menudo identificándolo con el esposo de María Gutiérrez, hija a su vez de Gutier Alfonso<sup>1011</sup>. Sin embargo, la cuestión es mucho más compleja, puesto que en los años centrales del siglo XI los documentos castellanos registran al menos dos magnates (si no tres) con ese nombre y patronímico<sup>1012</sup>. Entre los tenentes del reinado de Fernando I se cuentan un Nuño Alvarez de Carazo, un Nuño Alvarez de Amaya, un Nuño Alvarez de Aza y un Nuño Alvarez de Benaver. Que no se trata de la misma persona en diferentes tenencias es claro desde el momento en que varios diplomas entre 1037 y 1048 son confirmados por dos Nuño Alvarez simultáneamente<sup>1013</sup>. Para complicar más la cuestión, sabemos que uno

**1007.** - A partir de Gonzalo Núñez establece Moxó, por ejemplo, su exposición sobre la trayectoria del linaje (MOXO, S. de (1969): *De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media*, Cuadernos de Historia (Anexos de Hispania), 3, pp. 33 y ss.

**1008.** - Gonzalo Núñez casó con Goto, hija de Gonzalo Salvadórez, frecuentemente se valora esta sucesión en el poder sobre Lara como fruto de una concesión regia, lo cual, sin ser descartable, es una simplificación excesiva. MARTINEZ LLORENTE, F. J. (1994): *Poder político y repoblación en la Castilla del Duero medieval: alfoces y tenencias (siglos X-XIII)*, en ANIZ IRIARTE, C.; DIAZ MARTIN, L. V. (Coords.) (1994): *Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1221)*. Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega, 1992-93; Salamanca, San Esteban, pp. 114.

**1009.** - La monumental obra genealógica de Salazar y Castro, utilísima para la reconstrucción de las parentelas desde el segundo tercio del siglo XII, apenas sirve para el siglo XI, puesto que está llena de conjeturas y errores que no pocas veces han pasado intactos a las obras de otros historiadores que se han basado en ella (SALAZAR Y CASTRO, L. (1697): *Historia genealógica de la casa de Lara*, Madrid, Imprenta Real).

**1010.** - En PCG, 820 se relata cómo el conde Nuño de Lara figura a la frente de las tropas de Sancho II en su enfrentamiento con el rey García de Galicia (que data por error en el año 1060) y en PCG, 823 cómo en esa pugna fue herido el señor de Lara.

Posteriormente, PCG, 941 narra cómo El Cid escogió a seis magnates de la corte de Alfonso VI para juzgar su querrela con los infantes de Carrión a propósito de las espadas Colada y Tizona; entre esos magnates se encuentra el señor de Lara: "el sexto fue el conde don Munno de Lara e deste vienen los Lara". También se señala que el conde de Lara expuso la sentencia hablando en nombre de todos los demás, lo que es a mi juicio un eco de la preeminencia de los Lara para hablar en Cortes, característica de los tiempos plenomedievales; (MOXO, S. de (1969): *De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media*, Cuadernos de Historia (Anexos de Hispania), 3, pp. 33). El episodio es bastante fantástico y forma parte de las numerosas tradiciones cidianas que proliferaron durante la Edad Media, pero interesa no tanto como evidencia histórica (con toda probabilidad Muño de Lara había muerto antes de esas fechas) sino como muestra del recuerdo a fines del siglo XIII de la procedencia de los Lara a partir de un conde Nuño o Muño, y no simplemente del Gonzalo Núñez de la generación siguiente.

**1011.** - CARLE, M. C. (1973): *Gran propiedad y grandes propietarios*, Cuadernos de Historia de España, LVII-LVIII,

p. 193; MARTINEZ SOPENA, P. (1985): *Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La 'casata' de Alfonso Díaz*, *Studia Historica. Historia Medieval*, 5, pp. 73 y 77; y más recientemente, pero con los mismos argumentos, MARTINEZ LLORENTE, F. J. (1994): *Poder político y repoblación en la Castilla del Duero medieval: alfoces y tenencias (siglos X-XIII)*, en ANIZ IRIARTE, C.; DIAZ MARTIN, L. V. (Coords.) (1994): *Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1221)*. Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega, 1992-93; Salamanca, San Esteban, pp. 113-114.

**1012.** - ALVAREZ BORGE, I.: *Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Tesis Doctoral presentada en la Universidad de León en 1991, pp. 295 y ss.

**1013.** - La coincidencia de los dos Nuño Alvarez se da preferentemente en documentación regia, como es lógico, porque es donde puede haber una mayor concurrencia de personajes. A la luz de esas citas parece poder afirmarse que si hubo más de dos individuos con ese nombre simultáneamente, sólo dos tenían una posición social lo bastante

de esos Nuño Alvarez tenía además un hermano llamado Munio Alvarez, lo que hace muy fácil la confusión entre unos y otros.

Menéndez Pidal fue el primero en abordar esta cuestión en toda su complejidad y optó por identificar al Nuño Alvarez de Carazo con el Nuño Alvarez de Amaya, que, según la *Historia Roderici*, sería hermano de Rodrigo Alvarez, el abuelo del Cid y tendría además otros cuatro hermanos: Diego Fortún, Mumadona y Gonzalo. De esta manera se definía un grupo de personajes emparentados de la mayor trascendencia para la historia castellana del siglo XI. Basándose parcialmente en los puntos de vista de Menéndez Pidal, Alvarez Borge ha propuesto recientemente algunas soluciones más complejas y ajustadas a la realidad de la documentación. Habrían coexistido tres Nuños Alvarez: el de Benaver sería el esposo de María Gutiérrez (hija de Gutier Alfonso), que además tenía un hermano llamado Muño Alvarez; el de Aza sería propietario en la zona de Campoó y en los alrededores de Burgos y habría estado casado con Goto (hacia 1047) y con Teresa (hacia 1057-1058); el de Carazo y Amaya sería hermano de Diego, Fortún, Mumadona, Gonzalo y Rodrigo y en 1046 estaba casado con una Flámula en 1046. Además no habría que excluir que uno de estos dos últimos fuera Muño Alvarez, el hermano de Nuño Alvarez de Benaver<sup>1014</sup>.

La cuestión es cuál de estos Nuño Alvarez pudo ser el padre de Gonzalo Núñez. La opinión más extendida, que arranca de Sandoval y ha sido desarrollada por Carlé y Martínez Sopena, valoraría especialmente la conexión con los Alfonso por las coincidencias patrimoniales que se pueden detectar una generación después entre miembros de éste linaje y Gonzalo Núñez de Lara. Según esta idea, Nuño Alvarez de Benaver, casado con María Gutiérrez, sería el padre de Gonzalo Núñez<sup>1015</sup>. Alvarez Borge también se inclina por esta hipótesis, pero no deja de expresar una alternativa, según la cual el padre de Gonzalo Núñez sería Nuño Alvarez de Carazo, valorando especialmente la sucesión en la tenencia sobre esa fortaleza, pero dejando de lado las conexiones con los Alfonso y advirtiendo que es difícil identificar a Nuño Alvarez de Carazo con el esposo de María Gutiérrez<sup>1016</sup>.

A mi juicio, la única manera de arrojar algo de luz sobre este embrollo es concentrar la atención en el grupo familiar de Nuño Alvarez de Carazo definido por Menéndez Pidal en el contexto de sus *genealogías cidianas*<sup>1017</sup>. La documentación aconseja cautela: dos textos de Oña recogen con toda claridad las confirmaciones de un grupo de nobles castellanos a cuyo frente figura un Nuño Alvarez, seguido de Fortún Alvarez y Diego Alvarez, de los que se afirma que son sus hermanos. En los dos textos confirma también, pero en un bloque

alta para figurar habitualmente en la corte de Fernando I.

**1014.-** MENENDEZ PIDAL, R. (1967): *La España del Cid*, Madrid, pp. 135, 140, 714-718 y 916; ALVAREZ BORGE (ver nota anterior).

**1015.-** Martínez Llorente pasa por alto estos problemas de homonimia y supone que el antecesor de Gonzalo Núñez sería un Nuño Alvarez que él identifica simultáneamente con el señor de Carazo, el señor de Amaya, el hermano de Rodrigo Alvarez (abuelo del Cid), el esposo de María Gutiérrez (yerno de Gutier Alfonso), algo absolutamente imposible de conciliar con las evidencias documentales (MARTÍNEZ LLORENTE, F. J. (1994): *"Poder político y repoblación en la Castilla del Duero medieval: alfozes y tenencias (siglos X-XIII)"*, en ANIZ IRIARTE, C.; DIAZ MARTÍN, L. V. (Coords.) (1994): *Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1221). Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega, 1992-93*; Salamanca, San Esteban, pp. 113-114).

**1016.-** Como se puede apreciar, el argumento descansa en la idea de que el padre de Gonzalo Núñez es el esposo de María Gutiérrez, es decir, insistiendo en la conexión con los Alfonso. Alvarez Borge todavía propone una alternativa más, que sería suponer que los Lara son simplemente una rama de los Salvadorez de Bureba, desagajada a posteriori, pero imposible de separar en ese momento. En esta idea se basaban ya los trabajos de Sagredo, que, no obstante, están llenos de inexactitudes referentes a la presencia de los Salvadorez en Lara y a su ancestral vinculación con este centro condal, lo cual se basa en última instancia en la convicción indemostrada de que son una rama del linaje condal de Fernán González, cosa verosímil pero que de ninguna manera implica que mantuviesen el señorío sobre Lara.

**1017.-** Empezando por el hecho de que hay dos Nuños Alvarez que confirman en documentos de Fernando I, pero además también hay más de un Diego Alvarez, porque no es razonable suponer que el hermano de Nuño Alvarez de 1043 sea el mismo que Diego Alvarez que aparece como tenente de Oca ¡hasta 1089!

separado, un Gonzalo Alvarez. Creo que esta evidencia es suficiente para asentar que Gonzalo Alvarez no era hermano de los anteriores; en cambio está claro que hubo tres hermanos llamados Nuño, Fortún y Diego Alvarez.

En cuanto a Mumadona, es más difícil detectar su presencia. Dos mujeres con este nombre aparecen en la documentación de la zona estudiada:

- Mumadona Gudestioz, hija de Gudestio Díaz y Teresa Muñiz<sup>1018</sup>, casada con Munio Alfonso (tío de María Gutiérrez) y que puede ser descartada por su patronímico.
- Mumadona Alvarez que casó con Pedro Fernández y en 1082 hizo una donación al Obispado por el alma de su hermano Rodrigo Alvarez. Se suele identificar a esta dama con la que aparece en un documento de Arlanza donando al monasterio varias divisas en la zona serrana en 1052<sup>1019</sup>. En el esquema pidaliano esta Mumadona sería la hermana de los antes citados y también sería su hermano el abuelo del Cid.
- Además, Salvador González (padre de Gonzalo Salvadórez de Bureba) estaba casado en 1047 con una Mumadona<sup>1020</sup>; teniendo en cuenta que es poco probable suponer que el Rodrigo Alvarez abuelo del Cid sea el mismo que se cita como muerto en el documento de 1082 y que los hermanos Nuño, Diego y Fortún Alvarez sólo coinciden en confirmaciones de documentos de la zona serrana con personajes de nombre Rodrigo Alvarez tres veces: dos en 1062 y otra en 1066, parece razonable deducir que se trata de dos familias diferentes y de dos Mumadonas diferentes: una sería la hermana de Rodrigo Alvarez (y quizá de Gonzalo Alvarez) casada con Pedro Fernández. La otra, la hermana de Nuño, Diego y Fortún Alvarez, casada con Salvador González<sup>1021</sup>.

No es este lugar para proceder a un vaciado prosopográfico de la documentación del siglo XI de la zona serrana<sup>1022</sup>. Me limitaré a señalar que, a la vista de las consideraciones expresadas, hay cabida para dos hipótesis alternativas sobre el origen del linaje de Lara.

- a) el padre de Gonzalo Núñez sería Nuño Alvarez de Benaver, casado con María Gutiérrez; esta hipótesis da cuenta sobradamente de las conexiones patrimoniales de los Lara y los Alfonso.
- b) el padre de Gonzalo Núñez sería Nuño Alvarez de Carazo, hermano de Diego Alvarez, Fortún Alvarez y Mumadona Alvarez, casada a su vez con Salvador González. Esta hipótesis deja en el aire la cuestión patrimonial, pero da cuenta de otras dos cuestiones fundamentales, a saber: la continuidad en la tenencia de la fortaleza de Carazo entre Nuño Alvarez y Gonzalo Núñez y la transmisión de la propia tenencia de Lara. Según esta línea argumental, Gonzalo Núñez habría sido teniente de Lara al morir Gonzalo Salvadórez por estar casado con su hija Goto, pero, a su

1018.- MARTINEZ SOPENA, P. (1985): "Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La 'casata' de Alfonso Díaz", *Studia Historica. Historia Medieval*, 5, p.71.

1019.- En el documento aparece acompañando a Diego Alvarez y a Muño Alvarez, pero no se da patronímico para Mumadona ni se indica que sea hermana de los anteriores. Repárese en que se trata de un Muño Alvarez y no de un Nuño Alvarez, aunque una confusión sería fácilmente comprensible.

1020.- Según Carlé (CARLE, M. C. (1973): "Gran propiedad y grandes propietarios", *Cuadernos de Historia de España*, LVII-LVIII, p. 193), que sigue en esto a Pérez de Urbel (PEREZ DE URBEL, Fr. J. (1945): *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, pp.457), sería Mumadona Alvarez, hermana de Nuño Alvarez de Benaver, el emparentado con los Alfonso.

1021.- Esta idea ya fue apuntada por Balparda (BALPARDA, S. de (1924-1945): *Historia crítica de Vizcaya y sus fueros*, Madrid, T. I p. 472, n. 103). Alvarez Borge la rechaza como poco verosímil, pero sin dar muchas explicaciones (ALVAREZ BORGE, I.: *Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Tesis Doctoral presentada en la Universidad de León en 1991, p. 305, nota 366). A mi juicio, se trata de la explicación más probable.

1022.- Casi todos los autores citados anteriormente han hecho un manejo exhaustivo de la documentación disponible, y dudo que se pueda avanzar significativamente si no es por medio de un tratamiento integral informatizado de los diplomas castellanos del siglo XI, incluyendo otras colecciones que no afectan a este trabajo como Piasca, Santillana, Aguilar y, especialísimamente, Sahagún. A falta de un estudio de esas características, hay que conformarse con obtener sólo respuestas parciales y siempre en el terreno de las hipótesis.

vez, Salvador González, padre de Gonzalo Salvadorez, la habría tenido por su matrimonio con Mumadona Alvarez, hermana del señor de Carazo y tía de Gonzalo Núñez. Así se explicaría el disfrute de heredades en la zona de Lara por Salvador González y el dominio ejercido sobre la región por Gonzalo Salvadorez.

Remontarse más en el tiempo buscando la generación anterior tropieza con obstáculos muy serios, debidos tanto a la comparativa escasez de fuentes<sup>1023</sup> como al hecho de que no hay datos sobre tenencias antes de 1047; más arriba he planteado mi opinión sobre la situación señorial de Lara hasta 1039. No creo que haya una línea directa que una el linaje de Lara de fines del siglo XI con el linaje de Fernán González, salvo las lógicas conexiones parentelares existentes entre casi todos los troncos familiares de la nobleza castellana de la época; más concretamente, no creo que se pueda plantear una sucesión del siglo X al XI basada en el ejercicio del señorío sobre Lara.

Los grupos nobiliarios que a lo largo del siglo XI se van definiendo en el sector serrano pueden proceder tanto de linajes locales de la zona serrana o externos a la misma como de ramas colaterales de las familias magnáticas del siglo anterior, y la realidad pudo muy bien ser la combinación de ambas. El linaje de Nuño Alvarez de Carazo pudo muy bien proceder de uno de los linajes de magnates del siglo X<sup>1024</sup>. Si verdaderamente hay que identificar a Nuño Alvarez de Carazo con el Nuño Alvarez de Amaya de la *Historia Roderici*, esto también podría explicar que sus conexiones con los Alfonso fuesen tan amplias a fines del siglo XI, y no remontarse a Gonzalo Núñez sino a la generación anterior o incluso antes.

La cuestión de la tenencia de Lara en el siglo XI tampoco es todo lo clara que sería de desear y, aún así, es una de las mejor documentadas de todo el territorio castellano. Para empezar, en ningún momento se utiliza la palabra *tenente* para designar a los dirigentes de Lara, sino que se emplea otros términos de contenido muy diferente, como *dominante*, *imperante*, o bien un lacónico "X in Lara".

Las menciones más antiguas del territorio estudiado no se refieren a Lara, sino a Carazo, donde aparece actuando Nuño Alvarez<sup>1025</sup>. El ámbito cronológico abarcado por las dos menciones indica que no se trata de una situación circunstancial; precisamente por eso sorprende que en la documentación de Arlanza, que no es escasa en ese mismo período, no haya referencia alguna al señor de Carazo, aunque Nuño Alvarez y sus hermanos aparecen repetidamente como confirmantes en textos de Arlanza<sup>1026</sup>. De hecho, Nuño Alvarez parece

**1023.** - Apenas hay referencias a comienzos del siglo XI a personajes llamados Alvaro, que pudieran ser el padre de Nuño Alvarez.

**1024.** - Si la identificación de Alvarez Borge es correcta (ALVAREZ BORGE, I. (1993): *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, CSIC, pp. 125), se trataría del Nuño Alvarez casado con una Flámula que dió a Arlanza dos divisas en Castrillo de Solarana (SPA, 45, año 1046); se trata de un dato muy sugestivo, si se recuerda que ese mismo día Fernando I donó a Arlanza la tercera parte de Castrillo de Solarana y las divisas que en ella tenía doña Urraca de Covarrubias y que había pasado a poder del rey a la muerte de ésta. Una coincidencia de este tipo apunta a la vinculación de Nuño Alvarez con la familia condal castellana.

**1025.** - Las menciones corresponden a dos documentos de donación a Oña por Ramiro I y doña Oneca:

- DSSO, 34 (1047): "... *Dono Nunu Alvares in Carazo, testis...*"

- OÑA, 37 (1054): "... *Domno Nun Albariz de Carazo, testis...*"

**1026.** - Especialmente interesante es el caso de su hermano Fortún, cuyo nombre por sí solo indica también relaciones (desconocidas) de su familia con la nobleza navarra. No conservamos ningún diploma otorgado por este personaje, pero podemos suponer que tuvo abundantes propiedades en la zona serrana a través de dos documentos de Arlanza. En el primero de ellos (SPA, 63, 1062), María Fortúniz hizo una copiosa donación de heredades y divisas en villas situadas en los alfoces de Muñó, Ubierna, Lerma, Ura, Ausín, Clunia y Lara. Es muy probable que esta María Fortúniz fuese hija de Fortún Alvarez, que debió de morir hacia 1054, porque su donación es confirmada por sus tíos Nuño y Diego Alvarez, así como por Gonzalo y Alvaro Salvadorez, hijos de Salvador González, tío a su vez de María. Otra hija de Fortún Alvarez es Juliana Fortúniz (quizá casada con su primo Alvaro Salvadorez), que en 1080 donó a Cardeña la divisa de su hermano Fernando Fortúniz (ya muerto) en Barbadillo de Herreros (BGC, 333) y en 1094 dio a San Millán el palacio que su padre había tenido en Salas de los Infantes. Este dato es fundamental para conectar a Fortún Alvarez (y por ende a su hermano Nuño) con el linaje de Lara.

haber estado muy vinculado a la nobleza del sector castellano-riojano: se le cita como tenente de Carazo en documentos de Oña y aparece en tres ocasiones en la misma colección formando un bloque diferenciado junto con sus hermanos<sup>1027</sup> y confirmando tanto en documentos de García de Nájera (referentes Oña) como en otros de Fernando I<sup>1028</sup>. Las repetidas conexiones con Oña hacen pensar en una fuerte relación con la familia más destacada del sector burebano: la de los Salvadores. Hay que recordar tres datos:

- que las menciones de Nuño Álvarez en Carazo proceden de Oña (monasterio vinculado al linaje condal, a los Salvadores y a la monarquía navarra).
- que esas menciones brillan por su ausencia en los textos de Arlanza (monasterio directamente vinculado al rey Fernando).
- que la toma de control del sector de Lara por parte de Fernando I pudo ser tardía y más accidentada de lo que se piensa habitualmente.

En este contexto no es difícil sospechar unas relaciones ambiguas entre el monarca y Nuño Álvarez, representante de una nobleza regional con una fuerte presencia patrimonial y capacidad de acción en la zona serrana y vinculada a la vieja dinastía condal y a la aristocracia de la Bureba<sup>1029</sup>, cuya actuación política en el mismo período también sigue sus propios cauces.

La cita más antigua de un tenente de Lara (y la más enigmática) procede de Arlanza SPA, (1062), referida a Gutierre Garédez<sup>1030</sup>. La única explicación para que aparezca un

La diferencia de edad entre las dos hijas de Fortún Álvarez puede parecer excesiva, pero puede explicarse teniendo en cuenta que María parece liquidar su herencia paterna al poco de morir Fortún (¿quizá por tomar los hábitos?) y, en cambio, Juliana la retuvo hasta su vejez y la entregó a San Millán en 1094. Si la hipótesis de su matrimonio con Alvaro Salvadórez es correcta, la donación habría tenido lugar después de enviudar, puesto que la última referencia de don Alvaro data de 1091. (Ver MENENDEZ PIDAL, R. (1967): *La España del Cid*, Madrid, p. 414 y SAGREDO FERNANDEZ, F. (1975): "Los condes de Bureba en la documentación de la segunda mitad del siglo XI", *Cuadernos de Historia (Anexos de Hispania)*, 6, pp. 91-119).

**1027.-** En dos documentos de donación, uno dado por García Jiménez y otros dos del rey García de Nájera, en los que se cita por separado a un grupo de castellanos formado precisamente por los tres hermanos:

- OÑA, 5 (1043): "*Isti sunt castellani: Domno Nunnu Alvarez, hic testis; suos fratres: senior Fortunio Albariz et senior Didaco Albariz, hic testes...*"

- DSSO, 32 (1046): "*Item de castellannis: ts. Domnus Nun Albaris cum fratribus, ts. Fortunis Alvaris, et Didaco Alvariz, ts...*"

- DSSO, nº??? (1048): "*... De Castellanos autem: Domno Nunnu Albariz, hic testis; Suos fratres: senior Fortunio Albariz et senior Didaco Albariz, hic testis...*"

Obsérvese que sólo se da el tratamiento de *dominus* a Nuño Álvarez, mientras que sus hermanos son designados simplemente *senior*.

**1028.-** Las confirmaciones en diplomas de Fernando I son muy frecuentes, en cambio, con García de Nájera sólo se dan en textos de Oña, pero no de San Millán. Todo indica que Nuño Álvarez y sus hermanos no se relacionaban tanto con el rey navarro como con Oña.

**1029.-** Un dato especialmente significativo, porque la familia de los condes Salvadores desempeña un papel muy peculiar por su fuerte implantación patrimonial en una zona que estuvo en disputa entre Navarra y Castilla durante todos esos años. Buena parte de los datos acerca del papel político de Salvador González (probable cuñado de Nuño Álvarez) están recogidos en PEREZ DE URBEL, Fr. J. (1950): *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid, pp. 236-246.

**1030.-** - SPA, 61, (1062): "*... regnante rex Fredinando in Legione et in Castella, et sub eius imperio Guttiarre Galerice in Lara*".

El documento es muy problemático, porque se fecha en 1062, coincidiendo con la mención del regnante, pero en el texto se da por muertos a Fernando I y a Sancho, sugiriendo una elaboración posterior. Por eso mismo, la insistencia en la actuación del tenente por delegación de Fernando I puede ser tomada con dudas.

En cuanto a Gutierre Garédez, Álvarez Borge (Monarquía, pp. 128) indica que aparece confirmando dos documentos de Fernando I relacionados con el monasterio de Oña, por lo que apunta que se vinculaba más bien a zonas del norte (BLANCO, 49, año 1056 y BLANCO, 52, año 1059), pero aparece también en Cardeña (BGC, 79, año 1056), confirmando una donación de doña Gotina junto con Nuño Álvarez y Diego Álvarez y en Arlanza confirmando una donación de Mumadona Gudestioz (SPA, 55, año 1054), en unión de Nuño, Diego y Fortún Álvarez, y sin presencia de Salvador González en ninguno de los dos actos. Teniendo en cuenta que en las colecciones de Oña sólo aparece después de Atapuerca (1054) y siempre en diplomas regios y que la mención de Arlanza, por dudosa que resulte, le liga estrechamente al rey, parece razonable suponer que se trata de un personaje de segunda fila, pero muy vinculado al servicio regio.

personaje tan secundario como teniente de Lara es que se trata de un ejercicio por delegación, correspondiendo la titularidad al propio rey. No hay más datos sobre señores de Lara hasta que aparece al frente de la misma Gonzalo Salvadórez desde 1073 (CSMC1, 408) a 1083<sup>1031</sup>, en que aparece al frente de la misma. Se trata de un gran cambio, porque en lugar del oscuro Gutierre Garédez ahora domina Lara el magnate más poderoso de la zona oriental de Castilla y confirmante habitual en diplomas de Fernando I y Sancho II. En la transmisión del señorío sobre Lara a manos de Gonzalo Salvadórez pueden haberse combinado tres factores, el entronque con la familia de Nuño Alvarez por su madre Mumadona, el peso político del conde en la Bureba y el apoyo de Sancho II<sup>1032</sup> (especialmente afecto al monasterio de Oña, al que también se ligaban los Salvadorez<sup>1033</sup>), pero de todos ellos, considero que la herencia pudo ser el más relevante. No se sabe desde cuándo controlaba Lara Salvador González, pero es probable que haya que remontarlo a tiempos de Sancho II, teniendo en cuenta el aparente desinterés de Alfonso VI por este sector (no así por el de Silos), que puede estar reflejando una alta consolidación del poder nobiliario sobre la misma. La trayectoria posterior de Lara parece avalar la impresión de que los años setenta del siglo contemplan en la zona serrana la cristalización de un poder nobiliario fuerte y relativamente autónomo respecto de la monarquía<sup>1034</sup>. Al margen de esta noticia (extraordinariamente rica para lo que es habitual), no conocemos más datos sobre las actuaciones de Gonzalo Salvadórez en Lara, pero parece claro que su control sobre la zona tenía un carácter secundario, subordinado a la Bureba, que era el verdadero núcleo de poder del linaje<sup>1035</sup>.

El momento de verdadera definición del linaje de Lara corresponde a Gonzalo Núñez, hijo de Nuño Alvarez y casado con Goto, hija a su vez de Gonzalo Salvadorez. El matrimonio con Goto González, así como su propia ascendencia paterna pueden explicar sobradamente

**1031.**- Varios indicios sugieren que Gonzalo Salvadórez habría muerto en la batalla de Rueda, aunque hay alguna duda sobre la aparición documental del conde en fechas posteriores. Los datos han sido reunidos por Sagredo, que se inclina por considerar erróneas las referencias posteriores a 1083 (SAGREDO FERNANDEZ, F. (1975): "Los condes de Bureba en la documentación de la segunda mitad del siglo XI", **Cuadernos de Historia (Anexos de Hispania)**, 6, pp. 61-119). En todo caso, por lo que a Lara se refiere, desde 1083 figura como señor de la misma Gonzalo Núñez, lo que avala la hipótesis del fallecimiento de Gonzalo Salvadórez en ese año.

**1032.**- Durante el reinado de Sancho II aparecen Gonzalo Salvadórez y su hermano Alvaro de manera reiterada confirmando en los diplomas regios. Es muy probable que el monarca contase con ambos como principal apoyo para la recuperación de la Bureba en 1067.

**1033.**- Salvador González fue enterrado en Oña en 1067 (Sagredo, *Idem*, p. 98) y posteriormente, también lo sería Gonzalo Salvadórez (*Idem*, p. 112).

**1034.**- Es muy significativo que en fecha tan temprana como 1073 encontremos a Gonzalo Salvadórez estableciendo un pacto con Sancho IV de Navarra para facilitar el tránsito de peregrinos del sector de Lara a San Millán de la Cogolla, a pesar de estar en ese momento en guerra el rey navarro con Alfonso VI.

- CSMC1, 408 (1073): "... Ego igitur Sancius, gratia Dei princeps, testamentum facio cartam ad honorem Sancti Emiliani presbiteri et confessoris Christi. Contigit ut **magna parte plebibus de Lara venirent causa orationis ad atrium beati Emiliani**, eadem hora fuerunt pignorati a plebibus terre, et quibusdam comprehensi, **qua inter me et congermanum meum Adefonsum regem sedicis erat. Unde comes Gonzalvo Salvadorez, qui Laram dominabatur, misit mihi suos nuntios et dixit quia ego malum honorem portabam ad beati Emiliani corpus, qua proibebam plebes venire ad adorandum eum. Et ego, cum cognovissem hoc factum, iussi omnes absolui et spolia reddi. Deinde ego et comes Gundissalvus utriusque fuimus in beato Emiliano, et dedi talem absolutionem ut omnes undique partibus venirent causa orandi, cum sportella vel ferrone, libertatem usque redeant ad domos suas inlesi, sicuti habuerunt cum avis me is Ordonius rex, Garsia, Sancius et Garsia reges ..."**

El texto revela una actuación política autónoma del conde castellano, a pesar de la imagen de sumisión a Alfonso VI dada por Menéndez Pidal, con evidente falta de objetividad (MENENDEZ PIDAL, R. (1967): **La España del Cid**, Madrid, pp. 213-215).

**1035.**- Resulta muy significativo observar que si no fuera por el tratado con Sancho IV, antes citado, no sabríamos prácticamente nada sobre la situación señorial de Lara entre 1062 y 1083, y Gonzalo Núñez aparecería casi de la nada como señor de Lara. Por ello los silencios documentales deben ser valorados de manera prudente, sin sacar demasiadas conclusiones de la ausencia de citas de tenientes.

la sucesión en el señorío de Lara a la muerte de Gonzalo Salvadórez en 1083<sup>1036</sup>. Probablemente por esas fechas el alfoz de Lara era ya bastante más extenso que en el siglo X, gracias a la incorporación de los territorios de Barbadillo (en algún momento entre los reinados de Fernando I y Sancho II) y Salas (entre los años setenta y ochenta del siglo XI)<sup>1037</sup>. En este amplio espacio se había desarrollado la presencia de una nobleza feudal infiltrada en casi todas las unidades territoriales y en la mayoría de las aldeas, por contraste con una presencia de propiedad dominical y dominio señorial regic relativamente escasa, sobre todo en la mitad oriental del territorio. Sin embargo, la forma que adopta el poder señorial nobiliario en el territorio serrano remite siempre a una propiedad dominical y un dominio señorial fragmentarios, expresados en las abundantes donaciones de porciones y divisas a monasterios, en contraste con la ausencia total de transferencias del dominio íntegro sobre villas completas.

Si tenemos en cuenta las referencias de este período a actuaciones de Gonzalo Núñez, es fácil apreciar que su patrimonio debía de tener una estructura semejante al de otros magnates, es decir, compuesto primordialmente por divisas<sup>1038</sup>, aunque sus donaciones sólo afectan a la zona serrana en dos ocasiones (sendas cesiones de monasterios del sector más oriental del territorio en favor de San Millán de la Cogolla<sup>1039</sup>). El matiz diferencial reside en el dominio señorial que ejercía sobre todo el alfoz de Lara en virtud de su control de la cabecera del territorio, lo que le permitía no sólo percibir las rentas a que estaban sujetas las villas alfoceras sino, sobre todo, ejercer una tutela directa sobre los procesos de extensión de los poderes feudales, especialmente monásticos<sup>1040</sup>. Pero probablemente, el síntoma más importante de que el poder de Gonzalo Núñez sobre la zona serrana estaba alcanzando un desarrollo que lo hacía cualitativamente distinto se puede encontrar en la confrontación entre las formas de señorialización del viejo territorio de Lara y las que cristalizan en el territorio anexionado al alfoz en este momento. Gonzalo Núñez une al señorío de Lara los de Carazo<sup>1041</sup> y Huerta, distritos autónomos (si bien ya en probable decadencia) en señoreados por el conde de Lara, pero también extiende su poder sobre un conjunto de villas de las áreas

**1036.** - Un documento de Valvanera ya anota "*Gonsalvo Nunez de Lara, testis*," en 1081 (SMVV, 146), pero no es imposible que la data esté ligeramente equivocada. Caso de no ser así, se trataría de la mención más antigua de Gonzalo Núñez como señor de Lara, aún en vida de Gonzalo Salvadórez, y ello apuntaría a una transmisión del señorío diferente de la herencia (¿como dote de Goto González?).

**1037.** - De acuerdo con los datos ya expuestos, el territorio de Barbadillo pudo integrarse en el alfoz de Lara en un proceso más o menos largo, durante la década de los sesenta del siglo XI. Sobre el territorio de Salas hay muchas más dudas; la presencia del palacio de Fortún Alvarez (muerto hacia 1054) sugiere una penetración señorial de la familia de Nuño Alvarez entre los años cuarenta y cincuenta, pero lógicamente ello no implica que se diese la integración en Lara de manera simultánea. En cambio, la diferente estructura señorial que se da entre Salas (que cristalizará como un sector de behetrías) y el extremo oriental (de señorío íntegro y aparentemente sin diviseros) sí permite suponer que la anexión se produjo en la época de Gonzalo Salvadórez o en los primeros años de Gonzalo Núñez.

**1038.** - Sus donaciones a entidades religiosas consisten sobre todo en cesiones del patronato sobre monasterios y donaciones de porciones o divisas en monasterios y villas, todo ello en un ámbito espacial amplísimo, que abarca prácticamente todo el viejo condado castellano. (Ver algunas precisiones sobre la extensión del patrimonio de Gonzalo Núñez y Goto, sobre todo en relación con el área de influencia de los Alfonso, en MARTINEZ SOPENA, P. (1985): "*Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La 'casata' de Alfonso Díaz*", *Studia Historica. Historia Medieval*, 5, pp. 77-78).

**1039.** - CSMC2, 190 (1089) y CSMC2, 254 (1095). Lógicamente esta penuria no quiere decir que Gonzalo Núñez no tuviese propiedades en el sector de Lara sino que no se desprendía de ellas; especialmente significativo es que no haya una sola donación suya en favor de Arlanza.

**1040.** - Una impresión de las rentas que obtenía el señor de Lara de las villas del alfoz se puede obtener de la concesión de fueros a Villaespasa y Rucepos por el abad de Arlanza (SPA, 83, año 1089), donde las rentas consignadas (tanto para confirmarlas como para dispensar de ellas) aparecen referidas a los usos de la ciudad de Lara. No es una casualidad que entre los confirmantes de este texto aparezca en primer lugar Gonzalo Núñez. De la misma manera, figura Gonzalo Núñez en primer lugar, antes del abad de Arlanza, entre los diviseros de Hortigüela que establecieron un acuerdo en 1100 para no roturar los ejidos (SPA, 86). El diploma revela también su presencia como divisero en aldeas del alfoz, no expresada en donaciones pero sin duda mucho más intensa de lo aparente.

**1041.** - En lo cual quizá se limitase a continuar el dominio ejercido por su padre.

marginales oriental y suroriental de la Tierra de Pinares que en cambio quedarán incorporadas al alfoz de Lara<sup>1042</sup>. No hay datos directos sobre cómo se produjo el control de estas zonas marginales, pero las evidencias posteriores permiten reconstruir de manera retrospectiva un panorama que cobra un gran significado en su contexto histórico.

La Tierra de Pinares era a fines del siglo XI un amplio espacio forestal, dentro del cual se localizaban demarcaciones territoriales más o menos compactas, como Hontoria o San Leonardo y espacios mucho más desarticulados; entre estos últimos los había que nunca habían llegado a superar el modelo de unidad de valle, como los de la cuenca del río Ciruelos, y también había otros que habían empezado a desarrollar un centralidad, pero no habían culminado el proceso, como pudo ser el caso del entorno del castro de *La Cerca*.

Los territorios articulados en torno a cabeceras conservaron cierta integridad, pero los espacios socialmente más planos fueron incorporados a Lara. Ahora bien ¿cómo se produjo esa integración? Carecemos de datos documentales que nos informen acerca del sometimiento de estas aldeas a Gonzalo Núñez<sup>1043</sup>, pero podemos extraer algunas conclusiones observando su evolución posterior.

El sector del río Ciruelos, por ejemplo, presenta un absoluto vacío de documentación que refleja, simultáneamente, la ausencia de donaciones nobiliarias y de infiltraciones de entidades monásticas. Casi todas ellas aparecen bruscamente en el último tercio del siglo XII en forma de transferencias de señorío íntegro del rey a nobles laicos o a monasterios; el resultado final es la formación de un bloque compacto de abadengo de Silos y Arlanza, aunque por debajo de esta homogeneidad puede percibirse la presencia de algunos linajes de nobleza local que poco a poco van quedando excluidos del ejercicio del señorío sobre las villas.

En el área de Quintanar-Regumiel no hay huellas de linajes locales y los datos existentes más bien hacen suponer su inexistencia a fines del siglo XI<sup>1044</sup>. También aquí se manifiesta contundentemente el señorío íntegro ejercido por el rey, liquidado en bloque en favor de Arlanza en 1213.

Mi hipótesis es la siguiente: llama la atención esta abundancia de realengo en un sector donde la presencia señorial de la monarquía había sido anecdótica durante los siglos X y XI. La única vía para poder explicarlo es apreciar cómo el enfrentamiento de Alfonso VII con Pedro González de Lara (hijo de Gonzalo Núñez) conducirá, entre 1130 y 1135, a la toma de control sobre el territorio de Lara por parte del monarca; desde ese momento, el rey asume el señorío de la ciudad de Lara y, a partir del mismo, el poder señorial sobre el alfoz<sup>1045</sup>. Este poder tiene un contenido diferente según de qué parte de la extensa demarcación se trate; en los territorios marginales del este y sudeste toma la forma de un señorío íntegro porque esa era la forma en que se incorporaron al alfoz de Lara, por medio de un sometimiento global de cada aldea al señor de Lara. Esta modalidad vendría favorecida por tres factores: la comparativamente escasa infiltración de nobleza exterior a las comunidades, la retirada de los grupos dirigentes locales, y el desarrollo cada vez mayor del ejercicio del dominio señorial del señor de Lara sobre amplias extensiones territoriales desde el centro jerárquico del alfoz.

**1042.** - Probablemente corresponda a este momento la incorporación de la cuenca del río Ciruelos y del sector de Pinares, desde Quintanar hasta Duruelo y Covaleda.

**1043.** - La principal razón es que ese proceso no se vio acompañado de donaciones a instituciones monásticas, salvo en el caso de la donación de San Millán de Velilla a San Millán de la Cogolla (CSMC2, 254, año 1095).

**1044.** - Ya indiqué que no hay que descartar en este espacio una emigración de los grupos destacados de las comunidades, en relación con los procesos de articulación política de las Extremaduras y con la irregular trayectoria demográfica de esta parte de la Sierra burgalesa.

**1045.** - Sobre los detalles, remitir a Apdo. Lara y a pp. más adelante.

Podemos encontrar algún elemento de apoyo a esta idea al observar el proceso de expansión del poder de Gonzalo Núñez en el sector suroriental de Castilla operado durante esos mismos años. El señor de Lara acumuló en sus manos el control de varios puntos destacados de este flanco del antiguo condado, como Carazo, Huerta y Osma. Es más que probable que su poder fuese aún más extenso, pero no ha quedado huella documental de ello<sup>1046</sup>. En cambio, tenemos un dato valiosísimo en el fuero de Andaluz de 1089, conservado a través de una versión romanceada que, si bien altera algunos aspectos, es muy verosímil en otros. Se trata de la concesión de fueros a una pequeña demarcación de la Extremadura soriana formada por una cabecera (Andaluz) y varias villas dependientes de la misma. No interesa aquí reiterar las disposiciones del fuero<sup>1047</sup>, pero sí señalar que se atribuye al concejo la capacidad de elegir señor entre los descendientes de Gonzalo Núñez y Goto, señor que ha de ser el mismo para las aldeas de la tierra; no es desdeñable que los redactores de la versión romanceada considerasen esa situación como behetría<sup>1048</sup>. Entre el resto de las disposiciones del fuero sólo interesa ahora reseñar que se establece que pertenezcan al señor tres sernas (dispersas por diferentes puntos de la tierra), una viña, un huerto y un molino<sup>1049</sup>, lo que tiene un paralelismo claro con otros bienes rústicos que pertenecen al señor de una cabecera territorial, como ocurre con la dehesa del palacio o del rey en Lara.

Creo que la cita es lo bastante explícita para sostener que la expansión del conde de Lara sobre la zona suroriental se basaba en un red de territorios preexistentes y cuya dependencia no se obtenía por medio de la acumulación de divisas ni por una masiva infiltración en el nivel de la propiedad dominical, sino asumiendo de manera personal el dominio ejercido por la centro jerárquico sobre su territorio, en una dinámica de superposición señorial a una realidad colectiva. El tipo de señorío que se obtiene por medio de este mecanismo es íntegro, aunque pueda remitir a un linaje más que a un individuo<sup>1050</sup>; es el tipo de señorío que más adelante ejercerán los señores singulares sobre las villas de behetría aisladamente, si bien plasmado sobre una estructura supralocal. No sería extraño que la expansión sobre otras unidades como Osma hubiese revestido un carácter semejante; incluso el control sobre Molina por Manrique Pérez de Lara casi medio siglo después puede compararse a este ejemplo sin muchas distorsiones<sup>1051</sup>.

**1046.** - Por ejemplo, sólo sabemos de su señorío sobre Osma gracias a que la donación de Juliana Fortúniz (CSMC2, 224, año 1094) incluía bienes en la Tierra de Osma y se creyó oportuno indicar el dato: "*domno Gundissalvo Nunnez regente Lara et Auxuma...*". (Por otra parte, una noticia contenida en el fuero de Carcastillo (MUÑOZ Y ROMERO, T. (1978, facsímil): **Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra**, Madrid, p. 470) atribuye a Gonzalo Núñez y sus hijos la población de Medinaceli desde su toma por Alfonso VI en 1104, cosa corroborada por los *Anales Toledanos*, E. S. 23, p. 386, ambos datos citados por Martínez Díez: MARTINEZ DIEZ, G. (1983): **Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana**, Madrid, p. 218). La documentación nos presenta como señor de Medina a su hijo Pedro González al menos a partir de 1110 (Por ejemplo, CSMC2, 329, (1110): "*Petrus Gonzalvez, comes de Metina*" y SMVV, 202, (1110): "*Comes Petrus, [dominans] Laram et Medinam*").

**1047.** - El texto ha sido publicado por ROJO ORCAJO, T. (1925): "*El fuero otorgado a Andaluz*", **Universidad**, 2, Zaragoza, pp. 785-797; ver también MARTINEZ DIEZ, G. (1983): **Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana**, Madrid, pp. 131 y ss. y MARTINEZ LLORENTE, F. J. (1990): **Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las Comunidades de Villa Tierra (s. X-XIV)**; Valladolid, pp. 145-146.

**1048.** - "... *que ayan befedna entre mmis fijos e mis nietos e en todo mi linaje que verna despues de mi...*" (Citado por Martínez Díez, *idem*, p. 132).

**1049.** - Martínez Llorente lo confunde con el patrimonio personal del señor de Andaluz: MARTINEZ LLORENTE, F. J. (1990): **Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las Comunidades de Villa Tierra (s. X-XIV)**; Valladolid, p. 146.

**1050.** - Una cuestión muy diferente es la posibilidad de que ese señorío estuviese en manos de un noble de origen local, que a su vez se incorporase a la clientela de un magnate, como pudo ser el caso de Fuentearmegil, cuyo primer señor documentado, Pedro Núñez, estaba fuertemente emparentado con los Lara por su matrimonio con Elvira González, hija de Gonalo Núñez (ver GONZALEZ GONZALEZ, J. (1959): **El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII**, Madrid, CSIC, pp. 270-271).

**1051.** - Ver MARTINEZ DIEZ, G. (1983): **Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana**, Madrid, pp. 237 y ss. y MARTINEZ LLORENTE, F. J. (1990): **Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las Comunidades de Villa Tierra (s. X-XIV)**; Valladolid, p. 147 y ss. La asimilación con el señorío de

El modelo que opera en Andalúz puede servir de referencia para entender qué ocurrió en el sector de Lara. Espacios como Huerta, Hontoria o San Leonardo<sup>1052</sup> pudieron ser captados por un mecanismo análogo: Gonzalo Núñez asumiría el señorío superior sobre el centro territorial y su demarcación, independientemente del disfrute o no de propiedad dominical en ella. En cambio, la cuestión sería totalmente distinta en el caso de espacios carentes de centralidad o con centralidades en proceso de degradación; en estas circunstancias, la solución más obvia sería asignar su dependencia territorial a otro centro. Eso es precisamente lo que parece haber ocurrido en los sectores suroriental y oriental, donde no había centros jerárquicos, de forma que quedaron integrados en el alfoz de Lara, por contraste con las demarcaciones antes citadas. Más aún, es fácil sospechar que un proceso semejante (quizás menos sistemático) había actuado para producir la articulación en el alfoz de Lara de territorios como Barbadillo<sup>1053</sup> o Salas.

### 10.2.3.- Las transformaciones del siglo XII.

#### 10.2.3.1.- La toma de control por la Monarquía.

La trayectoria ascendente de Gonzalo Núñez alcanza su culminación con sus hijos Pedro y Rodrigo, de los cuales el primero asumió la jefatura del linaje. Los primeros años del siglo XII suponen la consolidación de la Casa de Lara en la persona de Pedro González, que aparece en los documentos como conde de Lara a partir de 1107<sup>1054</sup>. Pedro González desempeña un papel político muy destacado tras la muerte de Alfonso VI, durante el reinado de Urraca y en los primeros años de Alfonso VII<sup>1055</sup>, como cabeza de uno de los bandos nobiliarios más destacados. En la riqueza de su patrimonio la extensión y variedad de territorios sobre los que ejerce su señorío y la amplísima red de relaciones que le unen con la mayor parte de los linajes castellanos fundará el señor de Lara sus pretensiones hegemónicas sobre la nobleza castellana<sup>1056</sup>. Signos de esta pujanza serán su privilegiada posición ante la reina Urraca que le permitirán en algún momento incluso aspirar a la corona, (sobre todo después de la muerte del conde Gómez González de Bureba en Candespina en 1111), y la proyección ultrapirenaica de la política matrimonial del linaje<sup>1057</sup>.

behetría no es en modo alguno gratuita. La semejanza entre la situación reflejada en el fuero de Molina y los usos señoriales de la Castilla al norte del Duero ha sido puesta de relieve por BERMEJO CABRERO, J. L. (1984): "Aspectos jurídicos e institucionales en la historia de Molina de Aragón", *En la España Medieval*, IV. Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez, T. I, pp. 147-155.

**1052.-** No está documentado que Gonzalo Núñez controlase Hontoria ni San Leonardo, pero la brusca aparición de su señorío íntegramente en manos del rey en el siglo XII hace sospechar que pudiera ser así, de todas maneras, queda apuntado como mera conjetura.

**1053.-** Partido en dos bloques, de los cuales el más meridional mantuvo una cierta articulación en torno a Barbadillo del Mercado y el septentrional se vinculó linealmente a Lara, tal y como reflejan las prestaciones pagadas al castillo de la villa aún en el siglo XIV.

**1054.-** - SERRANO, 65 (1107): "... comite Petro Gonzalvez tenente Lara,...".

**1055.-** Se trata de hechos sobradamente conocidos, sobre todo a partir del relato de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Pedro González fue el principal apoyo de la reina Urraca frente a Alfonso I el Batallador. Posteriormente se convirtió en un elemento de inestabilidad para Alfonso VII, hasta la ruptura definitiva entre ambos.

**1056.-** Después de la muerte de Gómez González de Bureba en Candespina (1111) aparece entre 1120 y 1127 como "Comes Castellae" en docs. de Sahagún (Citado por MARTINEZ LLORENTE, F. J. (1994): "Poder político y repoblación en la Castilla del Duero medieval: alfozes y tenencias (siglos X-XIII)", en ANIZ IRIARTE, C.; DIAZ MARTIN, L. V. (Coords.) (1994): *Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1221)*. *Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega, 1992-93*, Salamanca, San Esteban, p. 117, nota 114).

**1057.-** MOXO, S. de (1969): "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en

Precisamente esta proyección política, unida al desarrollo señorial antes citado permiten afirmar que bajo Pedro González (y quizá ya en tiempos de Gonzalo Núñez), los Lara dejan de ser un linaje nobiliario vinculado a un solar<sup>1058</sup> y pasan a convertirse en una Casa nobiliaria de proyección mucho más amplia, cuya capacidad de crecimiento está ligada a la propia expansión territorial del reino<sup>1059</sup> e incluso construyen redes de parentesco más allá de las fronteras de éste<sup>1060</sup>.

En este contexto, el viejo solar pasa pronto a convertirse en poco más que una referencia simbólica para los Lara, un topónimo que evoca el origen familiar, pero que cada vez tiene menos interés efectivo, tanto en términos económicos como políticos, y se queda pequeño para las ambiciones del linaje. En tiempos de Pedro González de Lara se consolida el interés por los territorios orientales, generalmente en el límite entre Aragón y Castilla, apuntado ya por el dominio sobre Medinaceli y que se ampliará una generación después con el señorío de los Manrique de Lara sobre Molina.

La actuación del conde Pedro González va ligada a la reina Urraca, en cuyos diplomas es un confirmante habitual, y cuyo breve reinado representa un sorprendente incremento de las actuaciones regias en el territorio serrano. Si Alfonso VI había concentrado sus esfuerzos en impulsar el desarrollo de Santo Domingo de Silos, sin apenas intervenir en el resto del territorio, Urraca muestra una capacidad de acción mucho mayor, que preludia las actuaciones de Alfonso VII y Alfonso VIII; como en tiempos anteriores, los grandes monasterios de la zona serán las principales herramientas de su política. Los documentos reflejan la iniciativa de la reina en tres ocasiones, donando villas o estableciendo permutas<sup>1061</sup>; de ellas, es especialmente interesante la permuta de SDS, 39 (1125), donde parece claro que Pedro González disfrutaba del dominio íntegro sobre dos aldeas del territorio de Ura (Uranave y Ranedo) y que la reina presionó para que las entregase a Silos, poniendo

la Baja Edad Media", Cuadernos de Historia (Anexos de Hispania), 3, pp. 34-35.

**1058.**- Por importante y simbólico que éste fuese y por diversificado que estuviese el patrimonio del linaje.

**1059.**- Como demuestra el caso de Rodrigo González de Lara hermano de Pedro González y cuya sumisión a Alfonso VII se vio recompensada con la tenencia de Toledo (CAI, 23).

**1060.**- Esta tendencia ya está presente en la política matrimonial de Gonzalo Núñez, quien reservó a sus hijos varones los entronques más prestigiosos (Rodrigo González casó con la infanta doña Sancha, hija de Alfonso VI, y posteriormente con la condesa Estefanía Armengol, hija de Armengol V de Urgell y de María Pérez, hija a su vez de Pedro Ansúrez; Pedro González casó con Eva Pérez de Traba), reservando a las hijas para reforzar las alianzas con otros linajes castellanos (Cameros, Fuentearmegil y Guzmán).

**1061.**- A una donación regia responde la transferencia del señorío de la villa de Tormillos, en el alfoz de Huerta (SDS, 35, año 1121) en favor de Silos.

Mayor interés tienen las dos permutas. Por la primera la reina confirmó una permuta hecha al parecer por Alfonso VI, que entregó a Arlanza Jaramillo de la Fuente, recibiendo a cambio Villa Gutmer, aldea situada en el extremo oriental, cerca de Quintanar (un dato muy interesante y al mismo tiempo problemático, porque se trataría de la única donación conocida de Alfonso VI a Arlanza).

- SPA, 90 (1119): "... Ego Urraca (...) **sciens patrem meum bone recordacionis regem domum (sic) Adefonsum cum conventu monachorum Sancti Petri Aslacie comutationem fecisse accipiendo ab illis villam Gutmer et dando eis Saramel de fonte, hoc scriptum precibus domni Apri, eiusdem loci abbatis, ad confirmationem paterne comutacionis fieri iussi...**".

Por lo que respecta a Jaramillo, pertenece a un tramo del alfoz de Lara muy próximo a la cabecera, e incorporado al alfoz desde antiguo; es probable que esta transferencia indique un resto del poder ejercido por Fernando I sobre el sector de Lara.

La otra permuta no tiene a Urraca como protagonista, sino como impulsora. A instancias de la reina, Pedro González de Lara cedió a Silos Uranave y Ranedo a cambio de sendas heredades:

- SDS, 39 (1125): "... ego, Petrus, larensis comes, **consilio atque iussu domine mee Urrache regina, mutuavi Uranau cum domino Iohanne, Sancti Dominici confessoris Christi abbate, pro illa hereditate quam idem abbas Iohannes habebat apud Sanctum Petrum de Arlancea; et aliam villam vocabulo Ranedo, pro quadam hereditate quam idem abbas apud Turrem de don Felez possidebat, eodem modo mutuavi. Quas duas villas eternaliter abbati Iohannis (sic) universisque eius successoribus domina mea Urracha regina benigno animo tenere, possidere concedit, cum suis terminis (...)** Ego itaque Petrus, larensis comes, presentem cartulam quam domina mea regina Urracha mihi fieri precepit confirmo atque roboro, et testibus subscriptis ad roborandum trado."

sin duda las bases de la posterior absorción del alfoz por el cenobio. No contamos con muchos datos, pero si se tiene en cuenta que las dos villas formaban parte del núcleo interno del alfoz de Ura<sup>1062</sup>, parece muy verosímil que el señorío íntegro sobre ambas fuese un reflejo del sometimiento de esta demarcación bajo el control del señor de Lara<sup>1063</sup>, aunque sin llegar a asimilarse a su alfoz y manteniendo su propia personalidad bajo un mismo señor.

El único alfoz del sector serrano sobre el cual la Monarquía parece haber mantenido claramente el control, al menos desde tiempos de Alfonso VI, es Tabladillo. Precisamente, es significativo que sea la reina Urraca quien en 1225 cedió a Silos el dominio sobre la cabecera territorial y su alfoz, en lo cual no hacía sino seguir los pasos marcados por Alfonso VI, quien interrumpió el proceso de infiltración de Arlanza (quizá demasiado relacionado con el alfoz de Lara) para impulsar la hegemonía de Silos, más controlable para la Monarquía.

El reinado de Alfonso VII será de una importancia crucial tanto para los Lara como para la evolución territorial del sector serrano. Los precedentes del reinado de su madre se concretan ahora en un movimiento ascendente del poder monárquico que tiene su momento culminante en el enfrentamiento entre Alfonso VII y su antiguo ayo<sup>1064</sup>. La *Chronica Adefonsi Imperatoris* proporciona un relato bastante pormenorizado de la oposición de los dos hermanos, Pedro y Rodrigo González de Lara a Alfonso VII<sup>1065</sup>, de sus equívocas actitudes durante la guerra entre éste y Alfonso el Batallador<sup>1066</sup> y de cómo en 1130 Alfonso VII capturó a Pedro González de Lara y le obligó a entregarle sus señoríos; posteriormente se exilió a Aragón, donde murió ese mismo año en combate con el conde de Tolosa Alfonso Jordán<sup>1067</sup>. En cambio, su hermano Rodrigo González, que en el momento de ser capturado su hermano se había resistido al rey, también fue apresado y desposeído, pero optó finalmente por someterse, recuperando el faor del rey y recibiendo la tenencia de Toledo<sup>1068</sup>. La caída de Pedro González y la sumisión de su hermano marcan el final de la oposición ejercida por los Laras contra Alfonso VII. Obviamente, una casa nobiliaria de su importancia no podía ser borrada de un plumazo, ni el rey lo pretendía; lo que estaba en juego era la superioridad cualitativa del poder regio, un concepto que tendrá un desarrollo muy importante a lo largo del reinado de Alfonso VII.

1062.- Sobre la trayectoria del alfoz de Ura ver el Capítulo 9, sección 9.4.

1063.- Más aún si se tiene en cuenta que el alfoz reaparece en 1152, ahora bajo el control de Alfonso VII.

1064.- - SDS, 41 (1126): "... Petrus comes, nutritor regis ...".

- SDS, 44 (1126): "... Petrus comes, nutritor regis...".

1065.- - CAI, 3: "... cor autem eorum erat spem habens in comite Petro Larensi et in fratre eius Roderico

*Gonzalvi Castellani qui guerram potius quam pacem cum rege sese habere malebant."*

1066.- - CAI, 9: "Sed comes Petrus de Lara, qui stabat in prima acie regis Legionis, noluit pugnare adversus regem Aragonensem, quia cor eius cum eo erat et sermonem cum illo habebat."

- CAI, 14: "Sed et comes Petrus de Lara et frater eius comes Rodericus et gentes et amici illorum noluerunt ire in Auxilium regis Legionis [contra Alfonso I]."

1067.- - CAI, 18: "In Era CLXVIII post millesimam et in mense iunio, venit autem rex Legionis in civitate Palentina et accepit comitem Petrum de Lara et comitem Beltranum, suum generum, pro eo quod conturbabant suum regnum (...). **Rex vero ducit comites captos in Legione et misit eos ibi in vinculis donec dederunt universa castella et civitates, et post haec dimisit eos vacuos et sine honore.** Voluit autem comes Petrus de Lara facere bellum in Castella, sed non potuit, et cessit ad regem Aragonensem, qui erat in Baiona, quam debellabat, ut reduceret eum in Castellam ad debellandum eam. Sed cum esset ibi venit comes Tolosanus Adefonsus Iordanis in illa civitate ad defendendum eam. Quo cognito, comes Petrus petiit comiti Tolosano singulare certamen et exierunt utrique ad bellum sicut duo leones fortes, et vulneratus est comes Petrus ab hasta comitis Adefonsi et, cadens de equo, fratum est brachium eius et post paucos dies mortuus est..."

1068.- CAI, 22-23.

Este proceso político se expresa en el territorio con una absoluta claridad. Tras producirse el destierro y muerte de Pedro González, el monarca parece tomar el control de sus señoríos y, en concreto, del alfoz de Lara. Dos actuaciones regias expresan claramente el cambio que se ha operado:

El 21 de diciembre de 1130 (SPA, 94), Alfonso VII concede a Arlanza la décima parte del montazgo que corresponde al señor de Lara, en una acción que no sólo confirma la revitalización del papel de Arlanza en el alfoz de Lara (adormecido desde tiempos de Alfonso VI<sup>1069</sup>, sino que, sobre todo, tiene un fuerte contenido simbólico y político, puesto que indica a las claras que el rey ha asumido el dominio señorial ejercido por el señor de Lara y puede asignar sus rentas al monasterio<sup>1070</sup>.

En 1135, el rey da fueros a Lara que afectan a la villa y a sus aldeas circundantes, definiendo los derechos de los habitantes de las aldeas, del concejo y del propio señor de Lara<sup>1071</sup>. La mera existencia del fuero en estas condiciones, es un buen exponente de la intervención regia sobre el territorio de Lara. Ahora interesa destacar algunas ideas:

- el texto recoge la formalización del señorío colectivo del concejo de Lara, pero siempre en un ejercicio compartido con el señor de la ciudad.
- por otra parte, el señor de Lara aparece ya con todos los rasgos de un tenente, ejerciendo su poder por delegación regia, disfrutando de unas rentas que, en última instancia, pertenecen al rey, y se percibe incluso alguna ambigüedad entre lo que pertenece al rey, lo que pertenece al palacio regio (controlado por el tenente) y lo que pertenece al señor de Lara.
- en ningún momento se plantea la eliminación del poder nobiliario, por el contrario, se reafirma éste, pero siempre dentro de una subordinación a la Monarquía.

Interesa especialmente destacar que el texto atribuye un papel relevante a un personaje denominado Ordoño Gustioz, del que se dice que **popló** Lara y colaboró en dar los fueros<sup>1072</sup>. El uso del término *populare* es extraordinariamente significativo, puesto que revela hasta qué punto lo que se estaba produciendo en 1135 era la reconversión del poder señorial de Lara para ajustarlo a la subordinación a la Corona<sup>1073</sup>. Ordoño Gudestioz es un personaje muy poco conocido, aunque aparece con cierta frecuencia como confirmante en documentos de los años treinta del siglo XII. En atención a su actuación en 1135 se suele suponer que es un personaje vinculado a Alfonso VII y que actúa por delegación regia en la concesión de fueros<sup>1074</sup>; en este sentido sería una muestra más de la intervención sobre el señorío de Lara,

**1069.** - Arlanza estaba empezando a recuperar su operatividad en el alfoz de Lara desde tiempos de Urraca, con la ratificación de la cesión de Jaramillo de la Fuente (ver nota arriba) y con la recepción de la iglesia de San Pedro de Lara entregada por Pedro Ovéquez en 1116 (SPA, 87; ver también sección 10.1.3.2).

**1070.** - En modo alguno se puede entender, como propone Martínez Llorente (MARTINEZ LLORENTE, F. J. (1994): *"Poder político y repoblación en la Castilla del Duero medieval: alfozes y tenencias (siglos X-XIII)"*, en ANIZ IRIARTE, C.; DIAZ MARTIN, L. V. (Coords.) (1994): **Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1221). Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega, 1992-93**; Salamanca, San Esteban, pp. 115, nota 111) que Arlanza recibiría la décima parte del montazgo percibido hasta entonces por Pedro González en la totalidad de sus tenencias. El montazgo del señor de Lara es una renta percibida por el hecho de detentar el señorío sobre la cabecera. El error proviene de identificar la persona que está al frente de varias tenencias con la tenencia misma, entendiéndose que en tiempos de Pedro González todos los lugares señoriales por él habrían quedado vinculados a Lara a manera de capital territorial; esta idea carece totalmente de fundamento.

**1071.** - Sobre los rasgos generales del fuero, ver MARTINEZ DIEZ, G. (1982): **Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos**, Burgos, pp. 44-45. Sobre su significación en el contexto local, ver más arriba, sección 10.1.3.1.

**1072.** - SPA, 95 (1135): *"Ordoño Gustioz que Laram populavit et fuit ayudadore in foros bonos ad illam civitatem dare, testis."*

**1073.** - Por cierto que es uno de los casos más claros en que se puede encontrar el verbo *populare* utilizado en ese sentido. Obviamente, Lara no estaba despoblada hasta 1135. Sobre el contenido de éste término en la Alta Edad Media ver más arriba, Capítulo 8, sección 8.2.3.

**1074.** - Según Álvarez Borge, se trataría de un personaje de posición intermedia en la nobleza castellana, ajeno a los linajes magnáticos y cuya importante actuación en la zona habría que achacar a su vinculación con el rey (ver ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfozes y merindades en Castilla**

que se expresaría en la asignación de la tenencia a un personaje de la confianza del rey. Esta idea, en esencia correcta, debe ser matizada, a mi juicio, atendiendo a algunos datos:

- Ordoño Gudestioz aparece confirmando documentos regios desde 1125, pero en la mayor parte de los casos lo hace en unión de Pedro González de Lara o de Manrique Pérez de Lara.

- Está presente en la mayoría de las actuaciones que afectan a la zona serrana (con excepciones notables, como la permuta de Pedro González de Lara con Silos en 1125, o la concesión de fueros a Silos por Alfonso VII en 1135)

- En SPA, 94 (1130) confirma la cesión del diezmo del montazgo de Lara a Arlanza en medio de un conjunto de personajes que parecen vincularse muy directamente a la *civitas* serrana<sup>1075</sup>. Nada hay en este diploma que permita suponer que Ordoño Gudestioz era tenente de Lara en ese momento, en contraste con lo que se ha dicho.

- La cuestión más problemática es la de los orígenes familiares de Ordoño Gudestioz. Los autores antes citados renuncian a plantear una salida, pero se inclinan por pensar que la presencia en Lara obedece a una delegación regia y que no hay lazos familiares entre él y los Lara. La hipótesis que voy a proponer carece de apoyos documentales explícitos, pero resulta sumamente verosímil. Sólo conozco un posible origen para la confluencia del nombre Ordoño y el patronímico Gudestioz en una sola persona del primer tercio del siglo XII: se trata del matrimonio formado por Gudestio Rodríguez (que confirma en algunos documentos de Alfonso VI<sup>1076</sup>) y Argilo Ordóñez, hija de Ordoño Ordóñez, *armiger* de Fernando I. Esta ascendencia explicaría el patronímico Gudestioz por el padre y el nombre de Ordoño por el abuelo materno, una norma onomástica muy común en ese tiempo. Pero, aún más, el más importante de

(siglos X-XIV), Madrid, CSIC, pp. 130-131, quien advierte además que la muerte de Ordoño Gudestioz en 1139 está reflejada en el Obituario de la Catedral de Burgos (Idem, p. 131 y Serrano, p. 392) y MARTÍNEZ LLORENTE, F. J. (1990): *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las Comunidades de Villa Tierra (s. X-XIV)*; Valladolid, pp. 117-118, quien va más lejos al afirmar tajantemente:

*"Alfonso VII dispondrá de la tenencia de Lara, tras la incautación, favoreciendo a un personaje de su Curia, Ordoño Gustios, sin relaciones familiares con el linaje del magnate depuesto, y que acompañará al monarca como confirmante en numerosos negocios jurídicos entre 1123 y 1139. Aunque desconocemos sus vínculos familiares podemos afirmar que éstos no se encuentran en relación con las principales casas magnáticas del momento, por todo lo cual habrá que considerar su nombramiento, como un claro gesto regio por establecer al frente del gobierno de Lara y sus alfozes un noble estrechamente vinculado a su persona en un momento de enorme inquietud sociopolítica y al objeto de evitar posibles reacciones de los partidarios del conde de puesto."*

Ambos autores recogen además los documentos regios en los que aparece confirmando Ordoño Gudestioz entre 1125 y 1139, algunos de ellos especialmente relevantes para esta zona, como la donación a Silos del alfoz de Tabladillo (SDS, 37, año 1125; SDS, 38, año 1125), amén de los dos textos de Arlanza ya citados.

**1075.**- Por ejemplo, es la única vez en que se cita a su esposa (cosa rara sino fuese por ser Lara la residencia familiar): "*Ordonius Godistioz, cf.- Sancia Martinez, uxor eius, cf.*" Pero además, aparecen en ese texto otros confirmantes, como Pedro Ovéquez, que en SPA, 87 (1116) había donado junto con todos sus parientes a Arlanza el monasterio de San Pedro de Lara. También confirma en el texto Nuño Iñiguez, del cual apenas sabemos nada, pero sí sabemos que en 1125 había un García Iñiguez sobrino de Pedro González de Lara (SDS, 39: "*Garcia Eneget, nepos comitis Petri, cof.*") y que ese mismo año la donación del alfoz de Tabladillo a Silos (SDS, 38, 1125) fue confirmada por García Iñiguez, Jimeno Iñiguez y Gonzalo Iñiguez (los dos últimos probablemente hermanos del primero). Jimeno Iñiguez confirma en SDS, 49 (1135) junto con Ordoño Gudestioz y un Nuño Iñiguez vuelve a aparecer, junto con Pedro Ovéquez, confirmando una donación del conde Rodrigo González de Lara y otros personajes emparentados con él a Arlanza (SPA, 98, año 1141; entre los parientes del conde se cita a Jimeno Iñiguez, su madre doña María y un don García que debe de ser García Iñiguez). Pedro Ovéquez vuelve a aparecer (SPA, 101, año 1144) confirmando una donación a Arlanza de divisas en la zona serrana hecha por Fernando Gudestioz (¿hermano de Ordoño Gudestioz?) y en una donación a la iglesia de Santiago de Atienza, dependiente de Arlanza (SPA, 105, año 1150). Todo parece sugerir que se trata de un grupo de personajes vinculados por parentesco a los Lara y que participan en acciones que afectan, bien al territorio serrano, bien a los asuntos del linaje.

**1076.**- SERRANO, 67 y SERRANO, 75.

los hermanos de Argilo Ordóñez, García Ordóñez<sup>1077</sup>, casó con Eva Pérez de Traba, quien a su vez lo haría en segundas nupcias con Pedro González de Lara. Como resultado, si esta hipótesis es correcta, Ordoño Gudestioz sería sobrino del conde de Lara por parte de su esposa<sup>1078</sup>.

A pesar de que esta ascendencia carece de confirmación documental, parece muy verosímil y desde luego, de aceptarse, obliga a dar una interpretación totalmente diferente de lo ocurrido en Lara entre 1130 y 1135. No cabe duda, a la vista de los fueros, de que después de la caída del conde Pedro González hubo un proceso de reorganización del poder político y señorial en el alfoz dirigido por el rey y teniendo como ejecutor a este personaje. Pero ¿cuál es el verdadero alcance de esta intervención regia? Según las visiones institucionalistas, Alfonso VII habría retirado a Pedro González su tenencia sobre Lara, dándola a continuación a Ordoño Gudestioz (personaje ajeno a la zona y al linaje y vinculado directamente al rey), tras cuya muerte hacia 1139 le habría sucedido Manrique Pérez de Lara (hijo de Pedro González) "*por graciosa concesión regia y como reconocimiento personal*"<sup>1079</sup>.

- Obviamente, la cuestión cambia totalmente de aspecto si se considera lo siguiente:
- que Ordoño Gudestioz probablemente era un personaje arraigado en la zona serrana y con vinculaciones familiares con Pedro González de Lara, como otros personajes de la zona, del estilo de Pedro Ovárez o los hermanos García y Jimeno Iñiguez.
  - que, al mismo tiempo, parece haber tenido conexiones con la corte regia, pero nunca desempeñando un papel de protagonista.
  - que antes de su muerte ya aparece Manrique Pérez de Lara como alférez del rey, lo que implica que la ira regia contra su padre no se hacía extensiva al hijo.

No hay ningún dato que avale la idea de que Manrique Pérez (muerto en 1164) tuviese el señorío de Lara, pero los indicios son fuertes<sup>1080</sup> y, de ser así, cabe preguntarse si realmente Ordoño Gudestioz fue tenente de Lara o se limitó a prestar un apoyo circunstancial en la concesión de fueros (no se olvide que en esos años Manrique Pérez de Lara debía de ser aún muy joven), actuando en nombre del rey, pero también como pariente de los Lara.

La cuestión de fondo es otra: ¿realmente tenía Alfonso VII en 1130 poder suficiente para borrar de un plumazo el poder de los Lara en Castilla y devolvérselo sólo en forma de *graciosa concesión regia*? El simplicismo de una visión meramente juricista daría por buena una respuesta afirmativa, pero creo que hay elementos de juicio suficientes para pensar que el poder de los Lara era inamovible para la Monarquía, tanto por la importancia de su patrimonio como por la extensión de sus alianzas parentelares y clientelares. En este contexto la única vía asequible para el rey era atacar frontalmente a la cabeza del linaje

1077.- Tenente de Pancorbo entre 1067 y 1070 y alférez de Alfonso VI. Ver ALVAREZ BORGE, I.: **Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV. Tesis Doctoral presentada en la Universidad de León en 1991**, p. 302.

1078.- Martínez Díez supone que esta pareja murió sin hijos, pero no hay ningún dato que lo respalde (MARTINEZ DIEZ, G (1994): "*Orígenes familiares de Santo Domingo, los linajes de Aza y Guzmán*", en ANIZ IRIARTE, C.; DIAZ MARTIN, L. V. (Coords.) (1994): **Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1221). Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega, 1992-93**; Salamanca, San Esteban, p. 183). Que tenían heredades en el alfoz de Lara lo sabemos gracias a una donación que ambos hicieron al Obispo de Burgos donde se incluyen bienes en Villamiel y Palazuelos (CB1, 70, año 1100).

1079.- MARTINEZ LLORENTE, F. J. (1994): "*Poder político y repoblación en la Castilla del Duero medieval: alfores y tenencias (siglos X-XIII)*", en ANIZ IRIARTE, C.; DIAZ MARTIN, L. V. (Coords.) (1994): **Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1221). Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega, 1992-93**; Salamanca, San Esteban, p. 118.

1080.- Entre ellos, la posición de fuerza que disfrutó el conde durante su vida en la esfera nobiliaria castellana, el hecho de que su hijo Pedro Manrique sí esté perfectamente documentado como señor de Lara y el dato (por desgracia difícil de contrastar) aportado por Flórez, según el cual en 1147 Manrique Pérez de Lara era conde de Lara y señor de la villa de Ausín, en la cual también fue sucedido por su hijo (Ver Capítulo 9, sección 9.3.3.1).

(Pedro González) para imponer formalmente la supremacía regia; con ello no conseguía en realidad disponer libremente de las tenencias de los Lara, que siguieron estando en sus manos, sino asentar el principio de que el poder ejercido por éstos estaba supeditado al del propio monarca.

La concesión foral de Lara, en 1135, es un eslabón crucial de ese proceso, pero hay otros. Alfonso VII intentará mantener y reforzar su control sobre el viejo solar de los Lara por medio de una política muy activa, que implica una transformación verdaderamente intensa de la estructura territorial del espacio serrano y, de nuevo, los monasterios de la zona jugarán en ello un papel de primer orden. Silos era desde tiempos de Alfonso VI el bastión más fuerte de la política regia en el sector serrano y se puede decir que la expansión del cenobio hasta ese momento era en buena medida el resultado de una serie de acciones conscientes emprendidas por los monarcas, que iban desde la protección que le dispensó Alfonso VI hasta la transferencia del dominio señorial sobre el alfoz de Tabladillo en 1125. Pocos días después de la concesión del fuero de Lara, Alfonso VII dio fueros al burgo de Santo Domingo de Silos, especificando que se trataba del fuero de Sahagún. Martínez Díez ha destacado acertadamente que las disposiciones de la carta foral no coinciden con la de Sahagún más que en aspectos generales, comunes también a mucho otros textos análogos<sup>1081</sup>. Esta constatación debería conducir a preguntarse acerca del significado de la mención de Sahagún. A mi modo de ver, no se trata de reproducir en Silos la misma normativa local que regia en Sahagún; lo que se expresa es la voluntad de producir un resultado análogo en lo tocante a la configuración señorial del enclave afectado. En ese sentido sí se puede establecer un paralelo claro. Al igual que Sahagún, Silos es un gran monasterio favorecido por la Monarquía, ubicado en un punto clave de las comunicaciones y del comercio, y que había llegado a generar en torno a sí un núcleo de población importante, con una estructura socioeconómica urbana. El dato es tanto más importante cuanto que los dos burgos carecen de antecedentes urbanos premedievales y son un ejemplo de génesis de lugares jerárquicos a partir de una entidad señorial. Por la misma razón, la presencia nobiliaria era escasa en Silos y el control ejercido por el monasterio sobre el burgo muy intenso.

Al asimilarlo a Sahagún, Alfonso VII parece estar queriendo definir jurídicamente un nuevo lugar jerárquico, sometido directamente al señorío de Silos, pero indirectamente al control regio cuyo patronato sobre el monasterio es claro en la mera concesión de la carta foral. No puede ser un casualidad que desde este momento se vaya avanzando hacia la definición de una nueva estructuración territorial del espacio serrano cuya capital será a fines del siglo Santo Domingo, cabeza de la merindad menor de ese nombre y centro simultáneamente de un señorío de abadengo y de la administración territorial regia sobre un amplio distrito que supera la realidad de los alfozes altomedievales.

#### **10.2.3.2.- La expansión del abadengo en la segunda mitad del siglo XII.**

La concesión de sus fueros a Lara y Silos en 1135 es un signo inequívoco de un intervencionismo regio sobre la estructura territorial de la zona que en los decenios siguientes no va a hacer sino avanzar bajo los reinados de Alfonso VII, Sancho III y Alfonso VIII. En la parte meridional del territorio estudiado, será Silos el principal instrumento de la política regia. La monarquía utilizará el amplio espacio de señorío ganado con la desnaturalización de Pedro González de Lara para reducir el enorme alfoz de Lara y desviar el poder señorial en la zona hacia las abadías de Silos y Arlanza, principalmente. Podemos señalar dos variantes: en los casos en que se conservan entidades territoriales significativamente compactas, se transferirá el dominio señorial sobre todo el distrito. Así ocurre con la donación a Silos de los

---

<sup>1081</sup>.- MARTINEZ DIEZ, G. (1982): *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, pp. 45-46.

alfoces de Huerta<sup>1082</sup> en 1137 (SDS, 50) y Uña<sup>1083</sup>, en 1152 (SDS, 56). Estos reajustes territoriales se vieron completados con otros dos textos forales: el de Covarrubias en 1148 (CIC, 22; dado por la hermana de Alfonso VII, doña Sancha<sup>1084</sup>, y que sirvió para potenciar el desarrollo urbano de la villa señorial de Covarrubias, en línea semejante a lo visto para Silos) y, en ese mismo año, el de Lerma (FVL, 1), cuyo carácter de viejo centro territorial y cabecera de alfoz hacen su caso muy comparable al de Lara<sup>1085</sup>.

Por el contrario, cuando las intervenciones regias afectan a zonas que no llegaron a desarrollar una estructura territorial supralocal o que, habiéndola tenido, la perdieron hasta convertirse en una red de aldeas sin jerarquización significativa, las transferencias de señorío tendrán un carácter individual, lugar por lugar, pero el resultado no será mucho menos compacto. En este movimiento de traspaso de realengo a abadengo se pueden apreciar dos momentos de especial intensidad: apenas hay donaciones antes de 1154-1155<sup>1086</sup>, y en esas fechas se concentran tres donaciones a Arlanza de villas situadas tanto en el corazón del alfoz de Lara como en su extremo oriental<sup>1087</sup>; después de un nuevo hiato, entre 1166 y 1176 se produce otro aluvión de transferencias, sobre todo a Silos<sup>1088</sup>, pero también a Arlanza<sup>1089</sup>; sólo ocasionalmente las donaciones regias favorecen a otras entidades eclesiásticas<sup>1090</sup>.

El último lote de transferencias de realengo se produce mucho más tarde, en 1213, en virtud de una permuta por la cual Alfonso VIII entrega a Arlanza una larga serie de enclaves situados en dos focos: San Leonardo de Yagüe, con una gran parte de las aldeas circundantes y las aldeas del extremo oriental del alfoz de Lara: Quintanar, Regumiel, Villa Gutmer, Canicosa y Revenga. Este proceso complementa otras adquisiciones anteriores de Arlanza en estas áreas y supone crear una gran franja de abadengo que cierra (y cercena) los límites del alfoz de Lara, sobre los que actuase la expansión de los años finales del siglo XI. Con este último bloque se puede decir que el panorama del abadengo en la región de Lara queda definido prácticamente en los mismos términos en que aparece siglo y medio después en el *Becerro de las Behetrías*.

**1082.** - Huerta de Rey, antaño bajo señorío de Gonzalo Núñez de Lara, había llegado a consolidarse como un centro

jerárquico de cierta importancia, manteniendo su castillo, desarrollando una población diversificada (se menciona en el texto la existencia de judíos) y conservando un dominio sobre las villas de su entorno, que también pasan a poder de Silos. De hecho, en adelante, Huerta siguió conservando buena parte de ese carácter jerárquico sobre el entorno inmediato, pero sin crecer más allá. Es difícil no ver en esta transferencia el deseo de subordinar a Silos el único centro territorial de cierta consistencia de los alrededores. Huerta era un lugar central demasiado próximo a Silos, pero con una trayectoria histórica más larga y, presumiblemente, era más permeable a la penetración señorial nobiliaria.

**1083.** - El alfoz de Uña había sufrido un intenso proceso de degradación territorial que facilitó la escisión en tres partes: un núcleo central compacto ligado al centro jerárquico, una franja occidental más vulnerable a la penetración señorial y que se escindió del conjunto, y varios focos de abadengo tempranamente desgajados del alfoz altomedieval. Como señalé, su donación a Silos en 1152 se realizó sobre una demarcación ya muy desarticulada, de manera que sólo se transfirió el núcleo central del valle, no la totalidad del territorio altomedieval.

**1084.** - Doña Sancha recibió del rey el Infantado de Covarrubias (SEFRANO, L. (1907): *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Madrid-Valladolid, p. XLV). Covarrubias siempre había sido una cuña de poder condal/regio en el sector de tránsito entre la Sierra y los llanos y ese carácter se revalorizó durante este momento de intensos cambios en la estructura territorial.

**1085.** - Sobre Lerma, ver ALVAREZ BORGE, I. (1993): *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, CSIC, pp. 82-83.

**1086.** - Sólo el caso de la donación de Duruelo de la Sierra a Oña en 1145, un caso muy atípico y que, como se vio, no parece que fructificase.

**1087.** - En 1154 San Martín de Cutrales y Tabladillo de Lara; en 1155 Contreras.

**1088.** - En 1173, Salgüero (cedido por García de Pinilla, quien lo recibiera del rey en 1166); en 1170, Mamolar; en 1171, Pinilla de los Barruecos; en 1175, Peñaguda (de Antolín Pérez, quien la recibiera del rey ese mismo año). Ya mucho más tarde, en 1187, la donación de Congosto prácticamente cierra las ampliaciones del dominio de Silos en la zona de Lara.

**1089.** - En 1169 obtiene Jaramillo Mediano; en 1172 Cabezón de la Sierra; en 1173, Villa Sarracín.

**1090.** - En 1145 Duruelo de la Sierra a Oña; en 1157 San Millán de Lara al Obispado; en 1176, Moncalvillo de la Sierra al Hospital de Valdefuentes.

Las transferencias de realengo a abadengo durante los dos últimos tercios del siglo XII contrastan de manera rotunda con las intervenciones del poder condal/regio hasta ese momento. La nota distintiva es la disposición por parte de los soberanos de grandes bloques de señorío íntegro sobre villas completas. La precisión tiene una importancia más que notable, porque el siglo XII es un momento en el cual están cristalizando las formas señoriales plenomedievales, de las cuales la más específica del área castellana es la behetría<sup>1091</sup>, modalidad señoriales que se caracteriza por dos niveles de ejercicio del dominio señorial: uno inferior y compartido entre un conjunto de diviseros o naturales y otro superior, el señorío singular sobre toda la villa. Pues bien, no se puede afirmar que todas las villas del alfoz de Lara que en el siglo XII aún no eran de abadengo fuesen behetrías, pero parece bastante claro que las transferencias de señorío íntegro por parte del monarca responden precisamente a la cesión de un dominio señorial análogo al señorío singular de las behetrías. Esto es muy claro en algunos casos específicos, como Contreras, donde al tiempo que Arlanza recibe el señorío regio sigue habiendo diviseros en la villa, o en Peña Aguda, donde el pleito de 1230 revela una pugna entre Silos y los herederos del lugar en torno a la pervivencia o a la eliminación del dominio señorial de los diviseros. Pero es todavía más importante señalar que en la mayor parte de los casos se puede deducir que el dominio regio singular sobre estas villas proviene a su vez de haber asumido el dominio señorial que el señor de Lara tenía sobre ellas en virtud de su control sobre la cabecera del viejo alfoz altomedieval.

#### **10.2.3.3.- El poder nobiliario y las comunidades aldeanas en los siglos XI y XII: las divisas.**

Hasta el momento he centrado la atención en los poderes feudales superiores: el poder condal/regio, la Iglesia y el linaje de Lara, pero conviene no olvidar que las actuaciones de estas entidades se combinan con una realidad social mucho más compleja, en la que también operan otros grupos nobiliarios, así como las comunidades aldeanas.

Los patrimonios nobiliarios de los siglos X y XI parecen haber estado constituidos preferentemente por una acumulación de bienes y derechos de tipo feudal, pero no articulados en bloques territoriales compactos, sino dispersos en multitud de fracciones de poder feudal sobre zonas diversas. Raramente englobaban aldeas enteras; por lo común, afectaban sólo a parte de las tierras y derechos posibles en una villa y sus habitantes, por lo que tenían un carácter fragmentario, compartido entre los que disfrutaban de los mismos derechos. Esta fragmentación parece haber existido en la Castilla altomedieval desde las fechas más tempranas documentadas. En el siglo X las transacciones en favor de monasterios (base de nuestra información) incluyen preferentemente lotes de propiedad dominical (tierras y campesinos dependientes) o bien simples propiedades rústicas (campos, viñas, pastizales, etc.); muchos menos frecuentemente, se dan cesiones de villas íntegras, pero siempre a cargo de linajes condales o personas muy próximas a ellos. Un caso especial es el del señorío sobre monasterios o iglesias propias. Estos centros de culto solían contar con algunas asignaciones de propiedad dominical, como campos, sernas, etc., pero el señorío sobre los mismos va mucho más allá y parece haber sido un elemento clave en el ejercicio del dominio señorial sobre las comunidades aldeanas. Aunque la documentación permite detectar casos de iglesias vinculadas a las propias aldeas<sup>1092</sup>, un número muy

**1091.** - ESTEPA DIEZ, C. (1994): "Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades 'burgalesas'", III JORNADAS BURGALÉSAS DE HISTORIA. Burgos en la Plena Edad Media, Burgos, pp. 266.

**1092.** - Lógicamente, la documentación monástica de que disponemos, cita con mayor frecuencia las iglesias sometidas a señorío nobiliario y cedidas a los grandes cenobios; sin embargo, es evidente que el número de centros de culto era muy superior y que en su mayoría estaban ligados a los linajes dominantes en las comunidades aldeanas, más que a una aristocracia exterior. Los casos de iglesias sometidas a cenobios por presbíteros, muy a menudo actuando al frente de sus parentelas encajan bien en esta línea, por contraste con las iglesias cedidas por magnates.

significativo aparece bajo señorío nobiliario, destacando especialmente el papel ejercido por los linajes condales como patronos de monasterios<sup>1093</sup>.

Hay buenas razones para pensar que en el siglo X una parte importante del campesinado castellano era propietario de sus tierras. La dependencia por la tierra existía, desde luego, y era la base del poder social de la aristocracia feudal, pero en la mayor parte de las villas carecería de predominio cuantitativo. En estas condiciones el dominio señorial tendía a ser participativo y los poderes feudales externos a las villas sólo podían aspirar (si bien en posición claramente ventajosa) a controlar parcelas del mismo.

En el siglo XI la situación varía. La expansión de la dependencia campesina y la cristalización de los linajes nobiliarios conducen hacia un desarrollo más complejo del ejercicio del señorío, representado por la aparición de las *divisas*. Estas fracciones de poder feudal constaban de dos elementos primordiales: la propiedad dominical sobre tierras y sobre el trabajo de los campesinos que las trabajaban, y el dominio señorial ejercido en razón del disfrute de esa propiedad dominical. Los diviseros de cada aldea gozan de derechos sobre su divisa, pero también ejercen un señorío colectivo que a veces aflora en los diplomas, en forma de acuerdos y de acciones judiciales.

El desarrollo de esta forma de ejercicio del poder señorial (que conduce a la larga al señorío de behetría) implica una limitación de la codición de divisero, que quedará cada vez más claramente reservada, bien a aquéllos linajes dominantes de las aldeas capaces de integrarse en los círculos inferiores de la nobleza, bien a linajes nobiliarios externos que, por diversos medios, accedan al disfrute de divisas en las villas. La evolución a largo plazo tiende a la escisión de los aspectos dominicales y señoriales de la divisa, hasta poder darse el disfrute de propiedad dominical sin ejercicio de dominio señorial y viceversa, la pertenencia al conjunto de diviseros al margen de la posesión de propiedad dominical en la villa.

Paralelamente, desde el segundo tercio del siglo XI empiezan a registrarse donaciones a monasterios que incluyen divisas, solas o en lotes más o menos extensos. El análisis de estas transferencias sugiere que en los siglos XI y XII el rasgo distintivo de los patrimonios nobiliarios era precisamente el disfrute de divisas, y que la acumulación de éstas en manos de un mismo personaje o parentela raramente conducía a una compactación territorial completa, sino que la dispersión era la nota predominante. El conocimiento de los patrimonios nobiliarios por esta vía está sujeto, lógicamente, a limitaciones importantes; conocemos las divisas cedidas por los nobles, no las que retuvieron, por lo que quizá las porciones conservadas tuviesen una mayor compactación. Aún así algún caso concreto puede arrojar luz sobre la cuestión. El ejemplo mejor documentado es el ya muchas veces citado de Laín González. Este personaje, cuyas actuaciones se concentran en el sector septentrional del territorio de estudio, hizo donación a San Pedro de Arlanza y San Cristóbal de Vallegimeno de todos sus bienes en 1044 (SPA, 40), con la condición de que en caso de que muriese sin descendencia pasarían todos ellos a poder del monasterio, pero, en caso contrario, sólo lo haría la quinta parte. Este tipo de donaciones es relativamente frecuente por esas fechas, pero en el caso de Laín González sabemos que contrajo matrimonio; aparece con su esposa Tignidia en 1047 (SPA, 48), la cual en 1074 ya viuda, hizo una donación a San Millán acompañada de los hijos de ambos (CSMC2, 17). La interpretación más lógica de estos datos es que Laín González era soltero, sin hijos (esto último es explícito en el texto) y relativamente joven en 1044; que entre esa fecha y 1047 contrajo matrimonio y que de éste nacieron hijos que sobrevivieron al padre; por lo tanto, hay que deducir que la donación de 1044 no llegó a surtir efecto en favor de los cenobios salvo en su quinta parte. Lo interesante es que, si aceptamos que Laín González era un joven soltero en 1044, la mayor parte de su patrimonio (íntegramente explicitado en el diploma) provendría de la herencia familiar, y no de adquisiciones hechas por él. Esta observación permite concluir que la mayor parte de sus

---

1093.- Aunque los ejemplos pueden ser numerosos, quizá el más notorio cuantitativamente sea el caso de la dotación fundacional de Covarrubias en 978 (CIC, 7), que revela la gran cantidad de iglesias rurales y monasterios sometidos al señorío condal.

intereses se concentraban en la zona de Valdelaguna, donde ejercía un cierto patronazgo sobre el monasterio de San Cristóbal; las vinculaciones riojanas de su esposa también avalan esta orientación. Pero los bienes ofrecidos en 1044 se reparten en un amplio arco que va desde el sector de Muñó, pasando por los distritos de Ausín, Clunia y Hontoria del Pinar, hasta los sectores de Salas y Valdelaguna, sobre todo.

La documentación manejada relativa a la zona serrana muestra un incremento progresivo de las donaciones de divisas a monasterios entre mediados del siglo XI y las primeras décadas del XII, con un techo en los últimos dos decenios del siglo XI. Gracias a ellas podemos comprobar que los linajes más representados en el territorio estudiado poseían divisas en diferentes puntos del mismo, así como en otros muchos lugares fuera de él; *el disfrute de divisas en numerosas villas, a veces muy alejadas entre sí, revela claramente que se trata de una nobleza carente de vínculos con las comunidades locales y que opera a un nivel territorialmente mucho más amplio.* Por esas fechas la gran mayoría de las villas del territorio estudiado contaban entre sus diviseros con uno o más linajes nobiliarios externos. Esta realidad es la base sobre la cual se constituyen las behetrías plenomedievales, cuyos restos muestra el *Becerro* en 1352, pero que debieron de ser la realidad predominante entre mediados del siglo XII y fines del XIII.

Para terminar, dos notas deben ser destacadas sobre las transferencias de divisas de los siglos XI y XII.

- Llama la atención que raramente afecten a las cabeceras de los alfozes, sino a villas ubicadas en sus territorios. Buscando una explicación, no es verosímil que las cabeceras territoriales escapasen a la fragmentación general de la propiedad; en mi opinión, es más probable que éstas fuesen más resistentes a la penetración nobiliaria y a la *extracción de divisas en favor de monasterios*. Los herederos arraigados en ellas compondrían un conjunto más compacto que los campesinos de los concejos rurales circundantes.

- En general, las transferencias de divisas de fines del siglo XI en favor de monasterios no parecen haber dado lugar siempre a una participación de éstos en el ejercicio del señorío compartido sobre las villas. El señorío de abadengo que aparece registrado en el *Becerro de las Behetrías* procede de otro tipo de transferencias; las donaciones de divisas más bien parecen haber dado lugar a condominios de abadengo y solariego y sólo en puntos muy intensivamente infiltrados por la propiedad dominical eclesiástica, como Juarros. En otras zonas, los cenobios parecen haber conservado una amplia propiedad dominical, pero no el dominio señorial correspondiente.

El proceso que he resumido constituye uno de los elementos clave del trasfondo sobre el que se construye el feudalismo castellano plenomedieval: la permanencia de un campesinado capaz de ejercer derechos sobre sus solares y heredades, a pesar de estar sometido a diferentes grados de dependencia feudal, y, al mismo tiempo, la formalización de un ejercicio colectivo del dominio señorial, cada vez más acaparado por los linajes nobiliarios superiores, pero siempre manteniendo el carácter fragmentado. La expresión formal de estas tendencias será la behetría. Los elementos apuntados pueden ayudar a entender cómo se forma ésta en su vertiente de señorío compartido; en cambio, otras cuestiones como el ejercicio del señorío singular y su plasmación en unidades estrictamente locales (las villas de behetría) deberán ser objeto de algunas reflexiones más adelante.

#### 10.2.4.- La evolución tardía: siglos XIII y XIV.

El interés primordial de esta investigación se ha extendido hasta el primer tercio del siglo XII, tomando precisamente como jalón cronológico la caída de Pedro González y las transformaciones de la época de Alfonso VII. Sin embargo, como se ha podido ver, he optado por avanzar en el tiempo de manera selectiva, persiguiendo determinados procesos tardíos que, por una parte, constituyen la resolución de las tenencias apuntadas en el siglo XII y, por otra, tienen un valor retrospectivo para comprender los fenómenos que actuaron durante los tiempos anteriores.

Después del apogeo vivido bajo Gonzalo Núñez y Pedro González, la antigua sede condal entra en un proceso de franca decadencia, marcado tanto por los recortes de su alfoz promovidos por los reyes como por la efectiva pérdida de interés de los grandes nobles por el sector serrano. Este fenómeno se percibe con bastante claridad en la propia evolución de la tenencia de Lara. Es posible que Ordoño Gudestioz quedase como tenente de Lara después de la concesión foral de 1135; es mucho más probable aún, a pesar de la ausencia de datos, que Manrique Pérez de Lara ejerciese esa tenencia durante el tercio central del siglo. Cuando vuelve a haber menciones seguras, a partir de 1167, el señor de Lara es su hijo Pedro Manrique de Lara, quien también heredó de su padre el señorío del castillo y villa de Ausín<sup>1094</sup>. Estos tenentes, de acuerdo con los términos establecidos en el fuero, ejercen desde Lara un dominio señorial sobre la villa y su alfoz, si bien en el entorno inmediato de la ciudad (Lara y sus aldeas) comparten ese dominio señorial con un concejo urbano sólo parcialmente investido de poder señorial. Pero, sobre todo, ejercen ese poder de manera claramente supeditada al señorío regio, puesto que, en esos mismos años, los reyes actúan como señores de las villas del alfoz, segregándolas del mismo; en ocasiones esta relación es especialmente clara, como cuando se cita a Pedro Manrique de Lara como tenente *in honore* de una villa donada por el rey a Arlanza<sup>1095</sup>.

En tiempos de Pedro Manrique parece irse consumando la pérdida de interés de la Casa de Lara por su solar originario. La línea Manrique de los Lara tenía las bases de su poder en el sector suroriental de Castilla (Atienza) y en el límite con Aragón (Molina), así como en diversas zonas de la Transierra, donde se fue estableciendo al compás de la expansión territorial. A fines del siglo XII se percibe el cambio: la tenencia de Lara empieza a ser ocupada de manera sistemática por miembros de la familia Guzmán<sup>1096</sup>. Podría

**1094.** - Moxó supuso que habría sido Nuño Pérez el sucesor de Pedro González como cabeza del linaje y señor de Lara (MOXO, S. de (1969): *De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media*", **Cuadernos de Historia (Anexos de Hispania)**, 3, pp. 34-35), pero, a pesar de que Nuño Pérez mantuvo propiedades en la zona serrana y ejerció un papel de primer orden en la política castellana del siglo XII, la sucesión en la tenencia apunta claramente a la línea Manrique como sucesora de Pedro González en el señorío de Lara. El patrimonio de Nuño Pérez se concentraba preferentemente en el Pisuerga y Tierra de Campos (MOXO, *Idem*, p. 35).

**1095.** - Donación de Cabezón de la Sierra a Arlanza:

- SPA, 119 (1172): "... *Ildefonsus, Dei gratia Hispanorum rex, una cum uxore mea Alienor regina, damus et concedimus Deo et beatorum apostolorum Petri et Pauli de Arlanza monasterio (...) villam illam que vocatur Cabezón, in alfoz de Lara, et inter Montem-Calvellum et Turrem crematam et Salgorium sitam, totam ad integrum cum collacis, terris, pratis, pascuis, rivis, molendinis, piscariis, stagnis, montibus, fontibus, cum ingressibus et regressibus, (...). Comes Petrus prescriptam villam in honore tenens et hoc donativum volens, confirmat et laudat ...*"

El paralelismo de esta donación con la permuta efectuada por Pedro González en 1125 (SDS, 39) a instancias de la reina Urraca es evidente. El hecho de que en este caso Pedro Manrique tuviese la villa *in honore* no obsta para que el rey dispusiera del dominio singular sobre ella. El término probablemente designa el dominio señorial ejercido en razón de la tenencia de Lara, por contraste con el señorío singular ejercido por otros personajes.

**1096.** - La primera mención corresponde a Pedro Rodríguez de Guzmán, señor de Lara en 1193, quien era sobrino

pensarse a primera vista en un proceso de sucesivas concesiones regias, pero no es de desdeñar que los Guzmanes, al igual que los Aza, estuviesen directamente emparentados con los Lara. En mi opinión, parece haberse producido un relevo en el señorío sobre la zona de Lara, pero dentro del control de un mismo bando nobiliario acaudillado por los Lara. Al consumarse el abandono de la zona por los Manrique, toman su lugar los Guzmanes, que parecen hacerse cargo de parcelas de poder señorial que anteriormente pertenecieron a los Lara<sup>1097</sup>.

Este reemplazo de linajes (siempre dentro de pautas reguladas por el parentesco y la clientela) podría explicar algunos fenómenos que aparecen en las fuentes más tardías, como, por ejemplo, la presencia de los Carrillo disfrutando del señorío singular sobre las behetrías del antiguo alfoz de Ausin, o parte de la compleja transmisión del señorío sobre Salas de los Infantes<sup>1098</sup>.

Los siglos XIII y XIV representan la consumación de muchas de las líneas de cambio actuantes en la centuria anterior. Tres líneas destacan especialmente:

- El aspecto más destacable es, sin duda, el cambio en la capitalidad comarcal, en función de la decadencia del viejo centro condal de Lara y del despegue de Santo Domingo de Silos, cabeza de la merindad menor del mismo nombre, cuyo burgo estaba en proceso de expansión desde los primeros años del siglo XII. Se trata de un fenómeno que refleja profundas transformaciones en la estructura territorial debidas a su vez al desarrollo de una nueva articulación del ejercicio del poder sobre el territorio: la liquidación del sistema de administración territorial altomedieval, basado en los alfozes, y su sustitución, desde fines del siglo XII, por el sistema posterior de merindades como marco de ejercicio del señorío jurisdiccional regio. La decadencia

materno de Pedro González de Lara. Tras su muerte en Alarcos (1195) desempeñaron la tenencia de Lara sucesivamente sus hijos Nuño Pérez y Guillén Pérez. A estos datos hay que añadir las noticias contenidas en un documento de 1254 (SPA, 154) donde se recogen los nombres de otros señores y alcaides del castillo de Lara. Lo más destacable es que entre ellos se incluye Gómez García de Roa, del linaje de Aza. Todos estos datos han sido recogidos y analizados por ALVAREZ BORGE, I. (1993): **Monarquía feudal y organización territorial. Alfozes y merindades en Castilla (siglos X-XIV)**, Madrid, CSIC, pp. 132-133.

Se puede añadir que en torno a 1217 (en plena rebelión de los Lara contra Fernando III) los castillos de Lerma y Lara estuvieron en manos de Alvaro Núñez de Lara (DRH, VIII, VI), aunque es muy probable que se tratase de una toma por la fuerza, dado el contexto político (Sobre éste, ver RODRIGUEZ LOPEZ, A. (1994): **La consolidación territorial de la Monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III**, Madrid, CSIC, pp. 139 y ss.).

**1097.**- El territorio de Ausin proporciona una clave muy interesante para comprender esta mecánica. Durante la segunda mitad del siglo XII aparecen al frente del castillo y la villa los Manrique: Manrique Pérez de Lara era *dominus villae seu locis de Ausin* en 1147 y el señorío lo heredó su hijo Pedro Manrique, quien lo utilizó como recurso financiero primero empeñándolo en 1183 y luego vendiéndolo hacia 1190. A partir del abandono de Ausin por los Manriques se documentan varios miembros de los linajes de Marañón y Guzmán ejerciendo el señorío sobre las villas del alfoz. Habitualmente se trata de propiedades y derechos parciales, como divisas y heredades, pero ocasionalmente se da la donación del señorío íntegro sobre alguna villa, lo cual puede ser una huella de un hipotético señorío singular ejercido sobre las behetrías del viejo alfoz por los señores de la villa cabecera. El abandono del sector por estos dos últimos linajes da paso a la expansión de Las Huelgas en las villas del antiguo alfoz de Ausin y coincide en el tiempo con la fecha en que los Guzmán detentan el señorío del castillo de Lara, el cual también abandonan hacia el primer tercio del siglo XIII.

**1098.**- La mayor parte de los datos acerca del poder señorial sobre este enclave y sus aldeas dependientes están recogidos en el apartado 9.8. Ahora basta con recordar que el territorio de Salas debió de quedar englobado en el alfoz de Lara en el último tercio del siglo XI, pasando el señor de Salas a ejercer el señorío sobre el mismo; al compás de la decadencia de Lara en la segunda mitad del siglo XII, el señorío de Salas debió de ser transferidos a otros linajes. Una hipótesis verosímil es que hubiese pasado alternativamente por manos de los Aza (¿a través de Pedro García de Lerma, yerno del conde Ponce de Cabrera?) y de los Guzmán (tenentes de Lara a fines del siglo XII y en el primer cuarto del XIII). El estrecho emparentamiento entre los Guzmán y los Castañeda podría explicar que Mayor de Castañeda fuese señora de Salas a mediados del siglo XIV. Quedaría por explicar el período de señorío de Diego López de Haro sobre Salas, para el cual faltan de momento hipótesis satisfactorias.

de Lara era visible en el último tercio del siglo XII, con la desvinculación de la Casa de Lara respecto de su viejo solar y la retirada progresiva de los grandes linajes, paralela al ascenso del abadengo, pero el proceso se acelera en el siglo XIII. Los últimos tenentes son personajes solo remotamente emparentados con los Lara y finalmente, en 1255, Alfonso X entrega Lara y sus aldeas al concejo de Burgos.

- El sometimiento al Concejo burgalés supone el fin del alfoz de Lara como demarcación territorial, pero la realidad resultante es de una complejidad notable, de lo cual dan buena muestra algunos fenómenos posteriores. Entre ellos, destaca la emergencia de Salas, un centro jerárquico subsumido en el territorio de Lara, pero que probablemente ya en los primeros años del siglo XIII empieza a funcionar de manera más o menos autónoma, hacia su consolidación como lugar central en el siglo XIV, para finalmente ocupar la centralidad de la comarca a mediados del XV. La cesión de Lara al Concejo de Burgos tuvo que marcar una inflexión definitiva para Salas, al quedar totalmente exenta del control ejercido desde la cabecera territorial<sup>1099</sup>.

- El ascenso del linaje Velasco dentro del espacio señorial serrano, ascenso que constituye una combinación de política matrimonial (los Velasco conectan con linajes bien asentados en la zona, como Haro, Carrillo y Castañeda) y de servicio regio, que permitirán al heredero Pedro Fernández de Velasco constituir un poderoso señorío con base en Salas destinado a convertirse en la entidad de poder feudal más fuerte de la comarca en los inicios de la Edad Moderna.

Justo antes de consumarse ese ascenso de los Velasco, el *Becerro de las Behetrías* proporciona una panorámica del estado señorial del territorio estudiado que, como se ha visto, posee un alto valor retrospectivo. En ella se perciben con claridad las huellas de la evolución social y espacial de los siglos X al XIV.

El *abadengo*, modalidad señorial predominante, se reparte por todo el territorio, pero de manera desigual. En los sectores occidentales se constituye de manera paulatina a lo largo de todo el período, resultando tanto formas de señorío íntegro sobre villas completas como condominios de abadengo y solariego (ésta última modalidad se concentra muy claramente en los sectores de Juarros y Ausín). En el núcleo central del alfoz de Lara el abadengo se muestra de forma bastante dispersa, en un círculo en torno al bloque constituido por Lara y sus aldeas. El límite meridional del territorio estudiado, por contraste, presenta una situación totalmente diferente: un gran pasillo de abadengo que abarca desde el área de Covarubias hasta los territorios bajo control de Silos: la médula central del alfoz de Ura y la mayor parte del de Tabladillo. Aquí, como en el alfoz de Huerta, el abadengo es resultado más bien de bruscas transferencias de realengo en favor del monasterio, características del siglo XII (aunque el proceso de lenta infiltración monástica ya estaba iniciado mucho antes, si bien protagonizado por San Pedro de Arlanza). En el área oriental hay otro gran bloque de abadengo, perteneciente de manera mayoritaria a Silos (sector meridional: Mamolar, Pinilla, Salgüero, etc.), pero también a Arlanza (sector suroriental: Quintanar, Canicosa, Regumiel, etc.). Es interesante comprobar que aquí encontramos perfectamente consolidadas situaciones generadas entre los reinados de Alfonso VII y Alfonso VIII: transferencias de señorío singular regio que acabaron por formar un abadengo compacto, sin otro tipo de poderes señoriales<sup>1100</sup>. Estas transferencias tuvieron lugar de manera individual, villa a villa, y no en bloques territoriales como los anteriores, debido al alto grado de desarticulación

<sup>1099</sup>.- Aunque es probable que la conexión entre Salas y Lara estuviese rota incluso antes de 1255, como refleja el que las rentas percibidas por el prestamero regio hasta 1285 no incluyesen este territorio.

<sup>1100</sup>.- Por contraste con otros lugares donde la lenta acaparación de divisas por los monasterios (caso de Cascajares y Hortiguera) o la transferencia de señorío singular regio, pero en un ambiente de fuerte presencia señorial laica (caso de Contreras) sólo fueron capaces de producir condominios de abadengo y solariego.

espacial que presentaban estas zonas, pero en los años siguientes parece haber tenido lugar una cierta reagrupación para formar entidades territoriales más o menos vagas y sólo a efectos de gestión de las rentas señoriales<sup>1101</sup>. Este fenómeno remite, en definitiva a la necesidad de los poderes feudales de organizar demarcaciones territoriales supralocales para organizar la percepción de sus rentas o, más significativamente, aprovechar o reconvertir las demarcaciones ya existentes con anterioridad.

Por lo que respecta a los señores laicos, el panorama es mucho más complejo. El *realengo* está ausente casi por completo, lo cual no es extraño si se tiene en cuenta que en el siglo XII el dominio señorial regio fue prácticamente liquidado en favor de los monasterios citados. En cuanto al *solariego*, es bastante abundante, y casi siempre en forma de solariego de varios señores; en ocasiones se percibe claramente que esa pluralidad es fruto de una transmisión hereditaria más o menos reciente<sup>1102</sup>, pero en la mayoría se trata sin duda de una realidad señorial más compleja, resultante de la transformación de antiguas villas de behetría en solariegos compartidos por los antiguos diviseros<sup>1103</sup>. La *behetría* también está representada abundantemente, y además se puede sospechar que muchos casos de solariegos y condominios fueron behetrías hasta poco antes de la redacción del *Becerro*<sup>1104</sup>. Las behetrías de la zona estudiada casi siempre presentan la misma estructura: un señor singular y un conjunto de diviseros (es muy raro que no los haya, pero ocurre a veces), a veces muy numerosos. Cuando se citan diviseros, entre éstos siempre se cuentan Laras y Haros y en el sector de Salas son los únicos diviseros (ocasionalmente junto con Pedro Fernández de Velasco)

Me parece muy significativo señalar que, si bien los linajes de Haro y Lara están siempre presentes como diviseros en las behetrías de la zona estudiada<sup>1105</sup>, éste último jamás lo hace como señores solariegos íntegros ni en condominio. Parece que en caso de transformación de behetría a solariego no todos los diviseros lograban convertirse en señores solariegos, y ello puede deberse a que la presencia de los Lara como naturales podría muy bien ser un huella de su antiguo señorío sobre la cebecera del alfoz, pero tratarse a mediados del siglo XIV de una realidad residual, casi honorífica, por falta no estar respaldada por una propiedad dominical suficientemente consistente en las villas<sup>1106</sup>. De todas las behetrías, las únicas que presentan una coherencia como conjunto son las del sector de Salas, cosa nada extraña, porque se trata de la única entidad supralocal del territorio estudiado recogida en el *Becerro* que mantiene cierta cohesión (y además creciente, al compás del afianzamiento de los Velasco). Junto a Salas, los bloques formados por Lara y sus aldeas y Barbadillo del Mercado y sus barrios (ambos en negativo por haberse excluido del *Becerro*) y el sector de Valdelaguna, con sus repetitivos solariegos compartidos, completan la imagen de la atomización territorial del antiguo alfoz de Lara.

1101.- Así, el documento de Sancho IV de 1285, tantas veces citado, menciona una demarcación hasta entonces desconocida, cuyo centro parece ser La Gallega, y que podría no ser otra cosa que el conjunto de las villas de ese ámbito agrupadas de cara a la prestación de tributaciones. Más claro aún es el caso del área suroriental, que según el Libro de Cuentas de 1338 fue vinculado por Arlanza a su centro señorial de San Leonardo para la prestación de *retenencias*; anteriormente estos lugares no habían pertenecido a San Leonardo, por lo que tiene que tratarse de una iniciativa tardía debida al monasterio.

1102.- Casos de las villas solariegas de Sancha de Haro y Juan Díaz de Rocaful, o de las que comparten Pedro Fernández de Velasco y su hermana, doña María.

1103.- Esto se aprecia de manera muy clara en la parte septentrional de la cuenca del río Pedroso, pero también está el caso clarísimo de Rupelo, lugar mixto de behetría y solariego que responde a un momento transicional en el que la behetría se está convirtiendo en solariego, al parecer en favor de los señores singulares, del linaje Zúmel.

1104.- ESTEPA DIEZ, C. (1994): "Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades 'burgalesas'", III JORNADAS BURGALÉSAS DE HISTORIA. Burgos en la Plena Edad Media, Burgos, pp. 266.

1105.- La presencia de los Haro como diviseros parece deberse a entronques con los Lara, pero no creo que esta explicación se pueda aplicar a las apariciones de Haros como señores solariegos.

1106.- Esto también podría ser válido en el caso de las behetrías de la merindad de Castrogeriz (sector de Ausín), donde el altísimo número de diviseros hace inverosímil que se pudiese dar una conversión a solariego manteniendo a todos ellos como señores.

## **CONCLUSIONES**



Después de este largo recorrido a través de los procesos de formación del feudalismo en la Sierra burgalesa, conviene hacer algunas reflexiones que se despeguen del marco geográfico concreto y atiendan a cuestiones de carácter más general, conectando, sobre todo, con los aspectos más teóricos tratados en el Capítulo 2.

El estudio de un territorio concreto a tiempo largo, buscando la mayor contextualización posible, ha permitido obtener una imagen de la territorialidad altomedieval caracterizada por una considerable complejidad que no puede ser explicada por vías interpretativas sencillas. No puede ser resultado de un proceso de despoblación integral seguido de una repoblación y una reestructuración político-administrativa dirigida "desde arriba", tal y como plantean los despoblacionistas radicales. Tampoco el modelo que he denominado "colonizador" puede dar cuenta de estas realidades desde el momento en que se parte de un proceso colonizador desarrollado sobre un espacio básicamente despoblado y totalmente desarticulado, dando lugar a la formación de un efímero mundo de comunidades de aldea autónomas y semiaisladas que no adquirirán una estructuración más compleja hasta ser reordenadas por el emergente aparato político del reino astur, el cual absorbería a sus grupos dirigentes y sometería a dependencia al resto de la comunidad.

El modelo de organización territorial que emerge en la Edad Media debe ser explicado recurriendo a un cúmulo de factores y siempre en el marco de un proceso evolutivo de raíces muy antiguas, aunque no gradual, sino marcado por momentos de cambios intensos entre períodos de cierto equilibrio.

Entre los factores que conforman la territorialidad altomedieval sin duda tiene un peso notable la propia configuración del medio físico, sobre todo por su capacidad para proporcionar referencias espaciales más o menos permanentes: fronteras naturales como ríos y divisorias de aguas, ejes de ordenación del poblamiento como valles y cuencas hidrográficas, elementos de definición de los espacios económicos, etc. Sin embargo, el estudio a tiempo largo de la zona escogida ha permitido comprobar cómo sobre una base física similar en esencia, las diferentes formaciones socioeconómicas que se suceden en el

tiempo van desarrollando su propia forma de organizar el espacio en que se asientan. El estudio de los patrones de asentamiento de la Edad del Hierro y de las épocas romana y visigoda revela diferentes maneras de actuar sobre el espacio, pero, al mismo tiempo, cada una de ellas se convierte en premisa y punto de partida para las situaciones generadas a continuación.

Imaginar un espacio altomedieval generado *ex novo* sobre un espacio yermo y desarticulado es tan incorrecto como trazar una línea evolutiva directa entre la Edad del Hierro y la Edad Media. No todos los elementos de articulación espacial prerromana perviven en el medievo, al igual que ocurre con los patrones de asentamiento de época romana. Pero algunos de los elementos de uno y otro sí alcanzan una continuidad, aunque dotados de un valor nuevo y diferente; su significación en el medievo no es la de una pervivencia vacía o residual sino la de una serie de condicionamientos de partida en confrontación con la cual se construye la estructura espacial altomedieval.

El elemento más claro que la Edad del Hierro aporta a la estructura espacial medieval es la configuración de una primera red de centros jerárquicos, destacando en el territorio estudiado los castros de Lara, Castrovido-Salas y La Cabeza. No todos ellos llegarán a la Edad Media, pero tanto los procesos de continuidad como los de ruptura son necesarios para explicar las situaciones posteriores.

La época romana proporciona la primera articulación espacial de gran escala, lo que implica una red de relaciones económicas, sociales y políticas de envergadura superior a las anteriores. Ello se manifiesta en una serie de elementos que dejan gran huella en la estructura territorial, como los trazados viarios y la densificación de los asentamientos rurales, pero también en la aparición de una serie de elementos nuevos, como puntos de control militar, establecimientos de soporte para la red viaria, *villae*, en definitiva, una mayor complejidad del patrón de asentamiento y una mayor variabilidad del mismo en cortas distancias. Y todo ello sin olvidar una buena cantidad de rasgos del pasado prerromano que perviven y se proyectan sobre la Edad Media.

La decadencia del Estado romano, con su epígono de época visigoda, implica fuertes cambios en la estructura territorial. Los elementos más ligados al sistema económico-político superior serán los que más sufran, teniendo que readaptarse a la nueva situación o desaparecer. Ese será el destino de las grandes *villae* y de los puntos de control militar, así como de los centros de actividades económicas más dependientes de un marco amplio de relaciones. Al mismo tiempo, la decadencia del sistema superior englobante dotará de un nuevo significado a elementos pervivientes de la época prerromana, como los viejos castros y las unidades de valle; pero no podía darse un retroceso simple a la realidad prerromana. La huella romana no podía borrarse tan fácilmente, tanto en lo que respecta a los elementos de organización territorial (redes de vías, centros urbanos, hábitat rural), como a las propias estructuras sociales (mayor jerarquización social, desarrollo de las relaciones de dependencia, etc., existencia de un marco legal basado precisamente en ese tipo de relaciones, el papel de la Iglesia, etc.); muy especialmente, la época romana había interrumpido algunos procesos de desarrollo social propios de las comunidades indígenas de una manera que ya no admitiría una simple marcha atrás (por ejemplo, la emergencia de una centralidad en la zona de Valdelaguna en torno al castro de La Cabeza quedó truncada y nunca volvió a rebrotar, de ahí que esta zona entre en la Alta Edad Media como una unidad de valle carente de jerarquización espacial).

A lo largo del trabajo he podido explicar los detalles de esta concatenación de procesos de cambio y pervivencia, dentro de los límites de los datos disponibles. Dar una explicación global para el fenómeno en su conjunto requiere un enfoque dialéctico, capaz de afrontar el problema desde una doble perspectiva. Por una parte, sincrónica, al entender la realidad como el resultado de la confrontación entre múltiples procesos de cambio en la cual todos ellos se influyen, modifican el entorno y son a su vez modificados; por otra parte,

diacrónica, al entender el cambio a lo largo del tiempo como el resultado de una interacción entre realidades consolidadas y tendencias de cambio. Si la primera faceta es la más obvia, ésta segunda es la más importante a la hora de dotar de coherencia a la totalidad del período estudiado. Las tendencias de cambio propias de nuevas realidades sociales emergentes no operan sobre una sociedad y un espacio planos, que pueden modelar de acuerdo con su propia lógica, sino que parten de una realidad previa consolidada con la cual interactúan y sobre la cual se imponen, pero pagando el precio de verse transformadas a sí mismas y de producir un resultado en el cual aún estarán presentes rasgos del pasado precedente.

Aquí es donde más desataca la endeblez teórica de las posturas despoblacionistas y el carácter que en ellas tiene la despoblación, no como realidad empírica, sino como condición para poder desarrollar un modelo en el cual el resultado final (la sociedad plenomedieval, y sobre todo su aparato político e institucional) está exento del desgaste y la variabilidad de una dialéctica continuada con otras realidades preexistentes.

Un enfoque dialéctico del cambio ha sido absolutamente imprescindible para intentar ordenar de manera inteligible el complicado mosaico de transformaciones y pervivencias que constituye la sociedad castellana altomedieval. Sin embargo, dicha herramienta teórica resulta insuficiente para abordar otra de las líneas maestras que permiten interpretar los procesos estudiados: la articulación y desarticulación de sistemas de diferente escala. Aquí ha resultado muy operativo el recurso a la Teoría de Sistemas, combinando el concepto de *suprasistema* o *sistema englobante* con un mecanismo dialéctico como base de la relación entre los sistemas de mayor escala y las entidades englobadas en ellos, y también como fundamento del funcionamiento interno de todos ellos. Ello permite abordar la resbaladiza cuestión de la escala del sistema social implicado en el análisis, así como de las unidades menores que lo componen, algo que resulta crucial cuando el período histórico que se está estudiando presenta contrastes tan notables como los derivados de la conquista romana. Entender la imposición del poder romano sobre la meseta castellana como el resultado de la absorción de los sistemas sociales prerromanos por un sistema de escala mayor, planteando al mismo tiempo una relación dialéctica entre el sistema predominante y las realidades sociales y territoriales preexistentes, resulta muy útil para situar en su justo término la capacidad de pervivencia de las estructuras sociales y espaciales indígenas; la desarticulación del Estado romano como sistema englobante permite la emergencia de esas realidades, en el estado en que se encontraban después de haber experimentado sus propias transformaciones bajo el pulso del poder imperial, pero nunca un mecánico retorno al pasado o un romántico renacer de lo prerromano. Las situaciones que suceden al deterioro del Estado visigodo sin duda guardan grandes similitudes con las de época prerromana; en parte son herederas de ellas y conservan rasgos de las mismas; también en parte presentan condiciones comunes, entre las cuales no es la más desdeñable que en ambos casos se trate de sistemas sociales de pequeña escala, organizados sobre la base de pequeñas demarcaciones, centros territoriales poco desarrollados y ausencia de una red de relaciones económicas capaz de vertebrar el territorio a escala regional.

A la luz de esas observaciones, es posible interpretar el proceso de formación de la sociedad feudal castellana como un complejo mecanismo de relaciones entre elementos de articulación socioeconómica y territorial procedentes de épocas diversas (en parte prerromanos, en parte romanos, en parte innovaciones más recientes), pero también como el problema de la construcción de un sistema de gran escala (el condado castellano y más indirectamente el reino astur) a partir de la fusión de sistemas sociales menores dotados de su propia trayectoria y de su propia articulación. La extraordinaria diversidad de situaciones que emergen, incluso en territorios muy próximos entre sí, puede ser comprendida si se tiene en cuenta que las líneas más generales de transformación tropiezan con realidades muy diversas, que no pueden allanar y frente a las cuales sólo pueden adaptarse y producir resultados mixtos, a veces francamente contradictorios.

A lo largo del estudio se ha podido mostrar cómo el territorio castellano altomedieval distaba mucho de ser un *continuum* de aldeas homólogas carentes de jerarquización; por el contrario, estaba articulado sobre la base de demarcaciones supralocales de diferente entidad: grandes unidades de valle, valles menores, ciudades con territorios, etc. Estas unidades territoriales son el resultado de una evolución de siglos. Algunas de ellas proceden de la Edad del Hierro, otras resultan de un proceso formativo posterior y todas ellas experimentaron transformaciones y reajustes a lo largo del tiempo hasta aflorar en los textos del siglo X. El rasgo que marca la principal diferencia entre ellas es la *presencia o ausencia de una centralidad espacial*. La documentación suele aludir los lugares centrales con el término *civitas* (aplicado a lugares como Lara, Ausín, Mamblas, etc.), de claro contenido social, y que permite rechazar la idea de que las cabeceras de los alfozes altomedievales fuesen aldeas iguales a las del resto del territorio, en las cuales se ubicaba el castillo como único elemento diferencial. Se trata de ciudades en los términos planteados en el Capítulo 2, sección 2.4.2.2.3, *diferentes, por tanto, de las de época romana o plenomedieval*.

Los territorios centrados en torno a lugares jerárquicos de desarrollo antiguo son numerosos en el espacio estudiado: Lara, Ausín, Ura, Tabladillo, Hontoria, etc. Otras veces las centralidades emergieron más tardíamente, caso probablemente de Juarros. Todas estas demarcaciones resultaron fáciles de integrar en la estructura política del condado en forma de alfozes, tomando como cabecera sus centros territoriales, ahora convertidos en el centros de organización del poder condal en su territorio. Pero es preciso insistir en que la estructura social no era la misma en todos los casos. Entre las diferentes situaciones que podemos detectar, un caso extremo sería el de los centros jerárquicos de origen prerromano (Lara, pero también Lerma, Muñó, Clunia, etc.), capaces de generar una estructura social de fuerte componente comunitario y una sólida acción sobre el territorio circundante. El extremo opuesto sería el de las demarcaciones inicialmente carentes de centralidad, o con centros que no llegaron a generar una estructura social compleja en su seno; este podría haber sido el caso del alfoz de Barbadillo, mucho más maleable para el poder condal y, al mismo tiempo, carente de una *cohesión espacial interna* semejante a Lara. Entre uno y otro se sitúan otros ejemplos, de centralidades surgidas más tardíamente, en época romana (como Tabladillo) o en la propia Alta Edad Media, como parece ser el caso de Juarros, cuyos grados de diferenciación social interna y de acción jerárquica sobre el territorio fueron probablemente mucho menores.

Especialmente problemática es la cuestión de la relación entre estos lugares centrales y el territorio circundante. ¿En qué se basaba su jerarquía territorial? Debe tenerse en cuenta que se trata de núcleos capaces de sostener una estructura social diferenciada, pero en ausencia de un sistema económico de gran escala, sin gran división del trabajo y sin una red de intercambios capaz de articular un flujo de excedente por vía comercial. Es inverosímil que las cabeceras más arraigadas (Lara, Ausín) hubiesen podido sostener su jerarquía sin un flujo de excedente económico procedente de las actividades eminentemente agropecuarias desarrolladas en las aldeas de su territorio. No son muchos los datos de que se dispone (y aquí sí podría darse un avance significativo por medio de investigaciones arqueológicas orientadas específicamente a la cuestión), pero a la vista de los casos que he estudiado, me atrevo a sugerir, todavía como una hipótesis a desarrollar en el futuro, que las *civitates* altomedievales habrían disfrutado de un dominio ejercido sobre las aldeas del territorio y gestionado de manera más o menos corporativa por los grupos dominantes del centro territorial. Ese dominio tendría un carácter político en lo que afectase a cuestiones militares y de control del territorio, resolución de conflictos, etc., pero también tendría un contenido económico de carácter fiscal. La cabecera territorial detraería un excedente del entorno por diferentes vías, de las cuales la entrega de un tributo por los campesinos de las aldeas es perfectamente verosímil, pero apenas cuenta con evidencias en su favor. En cambio, hay muchas más bases para proponer que una parte significativa de este flujo de excedente se daría bajo la forma de prestaciones de trabajo. Unas y otras, tributos y prestaciones de trabajo, cambiarían de contenido al insertarse estos territorios en la estructura política del

condado castellano, pasando a ser sumidas por los poderes señoriales (inicialmente los condes) como una faceta más de la asunción del dominio ejercido por las cabeceras sobre los territorios.

Esta señorialización podría hacer pensar que se trata de tributos y prestaciones de carácter feudal, impuestos como novedad desde el siglo X y recogidos, ya muy alterados en los fueros del siglo XII. Sin embargo, hay muchos inicios que apuntan en sentido contrario. Las prestaciones de trabajo relacionadas con cabeceras territoriales tienen dos manifestaciones primordiales: las relacionadas con la defensa y las de carácter puramente económico. Entre las primeras, sabemos que hay tanto tareas de vigilancia (*anubda*) y reparación de fortalezas (*castellaria* o *labores de castillos*) como participación en acciones militares (*fonsado*). En 1135 el fuero de Lara recoge con claridad estas obligaciones, algunas ya convertidas en tributos, que afectaban al conjunto de la población (excepción hecha del campesinado dependiente por la tierra), pero por textos anteriores sabemos que su práctica se remontaba a fechas muy anteriores, enlazando con la organización militar del condado castellano en el siglo X. Los distritos territoriales eran vehículos de articulación de estas prestaciones, y probablemente no hacían sino perpetuar, ahora en un nuevo marco de relaciones sociales, una estructura organizativa preexistente.

En lo referente a las prestaciones de contenido económico, existe un elemento de la organización del espacio que tiene un valor extraordinario como indicador de su existencia. Se trata de las sernas, entendidas como grandes espacios agrícolas sujetos a prestaciones de trabajo efectuadas por la población. De nuevo el fuero de Lara, combinado con otros textos de los siglos XI al XIII, permite comprobar la existencia de esas prestaciones (*facenderas*) efectuadas por la población de las aldeas del entorno del centro jerárquico. No se trata de simple propiedad dominical (tierras y campesinos dependientes), sino de un espacio agrícola sobre el que recaudar un tributo en trabajo que se traduce en una renta para el titular y que puede tener una vertiente paralela en la existencia de dehesas de régimen análogo. Más aún, se trata de un tipo peculiar de renta ligado al ejercicio del dominio señorial<sup>1</sup>. En momentos menos evolucionados, estas unidades agrarias parecen haber estado bajo el control del titular del dominio señorial y se registran como sernas del rey o sernas del conde, generalmente en las inmediaciones de la cabecera de una demarcación. Pero no se trata de innovaciones introducidas por el poder condal/regio en el momento de incorporación del territorio, sino de estructuras agrarias preexistentes ahora desviadas hacia el poder superior por haber asumido el dominio señorial que la cabecera ejercía sobre su entorno<sup>2</sup>.

Estas evidencias pueden ser sólo una parte de las relaciones económicas que pudieron ligar las cabeceras territoriales de la Alta Edad Media con las aldeas de sus entornos. La cuestión es muy difícil de abordar, pero es probable que nuevos trabajos específicos arrojen mayor luz sobre un aspecto tan importante y mal conocido como éste.

El modelo de la demarcación territorial altomedieval constituida por una ciudad y una nube de aldeas vinculadas a la misma ha resultado muy operativo al aplicarse al territorio de estudio. Algunos aspectos puntuales que han sido analizados fuera de esos límites, tomando como referencia el espacio entre el Arlanzón y el Arlanza, han permitido comprobar que la aplicabilidad del modelo es más general. Sin embargo, no creo que pueda ser proyectado

---

1.- Esto se percibe con gran claridad en el fuero de Lara, donde la división del ejercicio del señorío entre el concejo y el palacio se corresponde con la distinción entre dehesas de uno y otro. Además, en el caso de Lara siguen cursos distintos las transferencias de rentas vinculadas al palacio (es decir al dominio señorial ejercido desde el centro territorial) y las derivadas de la propiedad dominical del rey. Especialmente explícito es el fuero de Andaluz, en el cual se señala un límite de bienes rústicos adscritos al señorío de la villa, entre ellos tres sernas; obviamente no quiere decir que los señores del lugar no pudiesen acumular más propiedad dominical, sino que éstos eran los únicos bienes que disfrutarían en razón de su dominio sobre la villa, incluyendo probablemente la prestación de rentas en trabajo sobre ellos.

2.- Contamos con el detallado relato sobre cómo el conde García Fernández se hizo con la serna mayor de Espeja como un factor más del afianzamiento de su poder señorial sobre este pequeño territorio. Ver Capítulo 8, sección 8.3.3.

exhaustivamente sobre los diferentes puntos del condado castellano. Más exactamente, parece que se puede hablar de una secuencia de situaciones variadas:

- el sector cantábrico, donde el modelo predominante sería el de la comunidad de valle, con emergencia tardía de algunas centralidades.
- el sector central, entre la cordillera y el Duero, donde las unidades de valle *persistirían, pero estarían mucho más desdibujadas y además coexistirían con el modelo ciudad-territorio*. Entre estas últimas unidades habría grandes centros, procedentes de las *civitates* de época prerromana y romana, pero también otros centros menores procedentes de viejos castros, sin excluir procesos de emergencia de centralidades más tardíos.
- el sector al sur del Duero, donde la realidad interna no sería muy diferente del caso anterior, pero sí la cronología y modalidades de su incorporación al condado/reino, produciendo un resultado diferente. Al sur del Duero se producirá el triunfo del modelo ciudad-territorio en forma de Comunidades de Villa y Tierra, generalmente organizando alfozes de proporciones muy superiores a las del sector central. Pero un estudio más atento a las realidades subyacentes permite comprobar que la mayor parte del territorio extremeño se articulaba en unidades menores, entre las cuales no faltaban las unidades de valle, análogas a las detectadas en la zona estudiada.

Por lo tanto, la configuración de las estructuras territoriales de la Castilla feudal es resultado de un proceso complejo en el que juegan mucho las trayectorias premedievales de los distintos sectores, pero también tiene un peso fundamental el momento en que esas unidades se incorporaron al sistema superior y la forma en que lo hicieron. Esto nos lleva a dejar de lado por un momento las realidades internas de los territorios y ocuparnos de la estructura social y territorial del condado, basada en la existencia de una clase feudal superior, que actúa por encima de las unidades territoriales, pero tomándolas como base de su acción.

Las posturas despoblacionistas sólo pueden concebir dos posibles orígenes para los círculos magnáticos castellanos de la Alta Edad Media, y siempre de tipo externo: bien por expansión militar desde el supuesto *baluarte de resistencia* norteño de una vieja aristocracia visigoda refugiada en él, bien por emigración de contingentes de mozárabes expulsados por la intolerancia creciente hacia ellos por parte del Islam andalusí desde la segunda mitad del siglo IX. En este proceso tendría un carácter determinante la voluntad de los reyes, que al seleccionar y designar a los gobernadores de los diferentes distritos administrativos irían creando la aristocracia castellana.

Un postura más compleja y, al mismo tiempo, más acorde con la realidad de los datos, plantearía el origen de la nobleza altomedieval en un proceso de diferenciación operado a partir de las comunidades aldeanas. El talón de Aquiles de este planteamiento es que imagina un espacio plano, poblado por aldeas homólogas y sin jerarquizar, las cuales sufrirían un proceso de desarticulación interna paralelo al ascenso de sus grupos dominantes hasta constituir la nobleza. He tenido ocasión de argumentar en contra de esta postura, objetando que se trata de un proceso demasiado brusco para desarrollarse en un lapso de tiempo tan corto (apenas un siglo y medio) y que no da cuenta de la formación de diferentes niveles en la aristocracia feudal. En realidad, esta aristocracia, que sería el producto final del proceso parece haber estado presente casi desde el inicio del mismo. La realidad anterior a Fernán González, de un territorio castellano dividido y dominado por varios linajes condales más o menos expansivos, encaja mejor con un origen más antiguo de la aristocracia, vinculada a las grandes demarcaciones y a los principales centros territoriales (y ello sin excluir que durante ese período se estuviese produciendo una diferenciación interna en las comunidades rurales y la extracción de sus grupos dirigentes hacia los círculos aristocráticos).

Tanto en esta fase como a partir de la unificación del condado, la expansión territorial afectará a nuevas áreas dotadas de sus propias estructuras internas, pero que serán tratadas por el poder superior de una manera diferente según las circunstancias. Del mismo modo que no todos los territorios presentan una misma articulación a lo largo del tiempo, los poderes políticos superiores también cambian, y cambia sobre todo su capacidad para integrar y controlar eficazmente las diferentes demarcaciones. El proceso de crecimiento del condado y la dinámica militar que lo envuelve harán evolucionar el poder de los condes dotándolo de una capacidad cada vez mayor para dar respuesta a los problemas de articulación de un territorio progresivamente más complejo.

La incorporación de las demarcaciones territoriales al condado castellano opera por dos vías simultáneamente.

Hay una faceta de *articulación política* consistente en el establecimiento de un poder superior que opera por encima de los grupos dirigentes locales. Cuando existe una organización compleja del dominio señorial ejercido desde la cabecera sobre el territorio, ese dominio puede pasar a ser asumido por el poder feudal superior. Esta vía explica la integración política de los territorios sometidos a *populations* por los diferentes condes castellanos, y puede también explicar el tipo de poder ejercido por los linajes condales sobre sus territorios de origen. El caso de Lara y la familia materna de Fernán González podría ser ilustrativo en este sentido. Lógicamente, esta vía no tiene por qué haber actuado sobre todos los rincones del condado; pudieron existir muchas áreas carentes de una articulación interna suficiente para hacer viable esta modalidad y tampoco es una vía exclusiva del poder condal, sino que admite el control de diversos territorios por diferentes poderes feudales (caso típico de las *populations* de 912), sin excluir el desarrollo de un poder señorial ejercido por un linaje local emergente, como pudo haber sido el caso de Juarros durante el siglo X.

La cristalización del poder condal unificado en el siglo X también haría confluír en los condes el control sobre una gran mayoría de las demarcaciones, pero no ha que suponer que abarcase a la totalidad del territorio, e incluso hay que pensar que quizá algunas demarcaciones se vinculasen con los condes de manera indirecta, a través de la fidelidad a los mismos de sus linajes dominantes.

Pero tan importante como la articulación política es la *articulación social*. Las diferentes demarcaciones tenían una estructura social propia, más o menos jerarquizada según casos, fluctuando entre ciudades-territorio, con fuerte diferenciación social interna, unidades con centralidades menores capaces de dar ascenso sólo a unos pocos linajes dominantes (o sólo a uno) y unidades aún menores, prácticamente sin jerarquizar. La integración de estos sistemas en un sistema social englobante presidido por relaciones sociales de tipo feudal implicaba una reordenación según dos líneas maestras:

- *la extracción de los grupos dirigentes y su integración en los círculos de dependencias personales de la aristocracia feudal castellana*. Este fenómeno es absolutamente crucial para comprender la evolución social del condado, pero por desgracia es uno de los peor documentados, y lo es porque, con toda probabilidad, tuvo lugar en una etapa muy temprana y al margen de los fenómenos que reflejan las fuentes monásticas de la época. Los grupos dominantes locales integrados en los círculos aristocráticos serán los *milites* e *infanzones* de las fuentes<sup>3</sup> y esa integración probablemente tuvo lugar de manera preferentemente individual, pero en ocasiones, la situación militar

---

3.- Aludiendo el primer término a la función militar y el segundo al estatuto jurídico nobiliario señalado por la calaña de 500 sueldos.

obligó a realizar este proceso de manera brusca, por medio de una concesión global<sup>4</sup>. No creo que esta última solución fuese la más frecuente; por el contrario, me parece más verosímil que los grupos dirigentes de las demarcaciones menores se fuesen integrando de manera paulatina en los círculos de poder nobiliarios. Esta vía sería para ellos un trampolín para consolidar su carácter de señores feudales, ampliar su patrimonio y enlazar por parentesco con otros linajes nobiliarios. Si este fenómeno hubiese tenido lugar de manera paulatina y desde momentos muy tempranos, ello explicaría satisfactoriamente por qué (con la excepción del área meridional del ámbito de Clunia) es tan difícil encontrar comportamientos colectivos de los círculos de infanzones análogos a los de Espeja o, más tardíamente, a los del valle de Orbaneja. La mayoría de los infanzones habría accedido a ese rango de manera individual y precisamente despegándose del resto de sus comunidades, que quedarían aún divididas en *maiores* y *minores*, como en Ausín, pero sin una vía de promoción para los sectores superiores hasta la regulación de las *caballerías villanas*.

Esto nos permite comprender que la aristocracia feudal castellana, como clase social dominante del sistema social en su conjunto, tendía a establecer una red de relaciones independiente de las demarcaciones territoriales menores, sus miembros acumulaban propiedades y derechos parciales en villas de diferentes territorios y sus intereses se despegaban de los de las comunidades locales o comarcales. Sin duda este factor tuvo un protagonismo enorme en la desarticulación de las entidades territoriales como un paso imprescindible en el proceso de señorialización, entre los siglos X y XII.

- la otra cara de la moneda será la *aparición e incremento del campesinado dependiente de estos señores feudales*. Desde los primeros momentos se comprueba la existencia de estas relaciones de dependencia, sobre las cuales se sostiene el poder social de la clase feudal. En la mayor parte de los casos, estos campesinos dependientes de un señor por la tierra coexistirían en una misma villa con los dependientes de otros señores y con campesinos propietarios de sus tierras, e incluso es probable que su número no fuese mayoritario en el siglo X. Sin embargo, no debe olvidarse que forman una parte indispensable del modo de producción dominante en el sistema social global del condado castellano y que la clase social dominante del condado basa su posición precisamente en ese tipo de relaciones. La existencia de campesinado dependiente por la tierra sin duda daba pie a la extensión de esas relaciones a otros grupos aún no ligados a las mismas (un proceso ya bastante conocido); probablemente por eso es frecuente que las comunidades locales o supralocales hiciesen esfuerzos para desligar a ese tipo de campesinado de las relaciones comunitarias, en un intento de mantener a la comunidad al margen de las relaciones establecidas en torno a la propiedad dominical<sup>5</sup>.

---

4.- El diploma de los Infanzones de Espeja muestra claramente ambas realidades: un mundo en el cual los infanzones se pueden identificar con el colectivo dominante en un pequeño territorio, asimilado de manera colectiva a la infanzonía en razón de la situación militar del sur del condado en el siglo X (también en consonancia con la situación de Castrogeriz); pero ello no obsta para que varios de esos infanzones, a título individual, hubieran entrado en dependencia del conde. El diploma revela las relaciones de vasallaje con el conde porque ese es el interés de los redactores del mismo, pero no cabe duda de que estos individuos tendrían amplias capacidades para integrarse en las clientelas de los magnates castellanos.

5.- Algo muy perceptible en casos como el de los infanzones de Orbaneja, o, en el territorio de estudio, en el fuero de Lara, que sistemáticamente contraponen la condición de vecino a las de infanzón, por un lado y de campesino no propietario por otro. El pleito sobre los collazos de San Adrián de Juarros es igualmente ilustrativo.

En el caso del área estudiada, da la impresión de que aparece en los documentos del siglo X después de una evolución ya muy avanzada. Existe un linaje condal propio y sin duda los grupos dominantes en Lara se vinculaban a él. Pero en ningún momento se detecta la presencia de infanzones actuando colectivamente. En el caso de Ausín, da la impresión de que si algunos de sus grupos dirigentes alcanzaron ese rango, lo hicieron rompiendo amarras con su territorio de origen, ya que el concejo de la *civitas* aparece estructurado en 972 simplemente en *maiores* y *minores*. Quizá el caso de Juarros fue distinto y un grupo local emergente (el linaje de Gonzalo Gudestioz) llegó a consolidar una posición arraigada en el alfoz y, al mismo tiempo una expansión patrimonial notable en los territorios vecinos. También es probable que algunos procesos de elevación de grupos dirigentes se viesan truncados, como pudo ser el caso de Salas y del sector oriental y, de la misma manera, la difusión de la dependencia por la tierra parece haber sido irregular según zonas (de ahí la abundancia de behetrías o de situaciones próximas a las mismas durante la Plena Edad Media).

La estructura territorial de la Castilla altomedieval se va fraguando a través de las dos líneas referidas. En ellas cabe destacar que el poder político juega un papel sólo relativo. Las demarcaciones territoriales tienen un papel político bastante definido: sirven como vía de ejercicio de la superior potestad condal sobre los territorios. Articulan igualmente el ejercicio de la justicia y las funciones militares. En último término, se erigen en distritos para la percepción de las rentas derivadas de la propiedad dominica y del dominio señorial correspondiente a los condes. Pero, de manera simultánea, la asunción por parte de los poderes feudales del dominio señorial propio de las cabeceras territoriales y sus grupos dominantes desplaza el ejercicio del señorío a instancias sociales superiores y ajenas al territorio, y esa será la tónica hasta la constitución de los señoríos concejiles en el siglo XII.

En ese contexto, se percibe una incapacidad del poder político condal para englobar las demarcaciones territoriales como estructuras social y políticamente operativas; da la impresión de que los territorios (sobre todo los territorios menores) eran realidades preexistentes, no muy cómodas, pero con las que no había más remedio que contar para construir el espacio político de la Castilla feudal. Por ello, la política seguida será, en primer lugar, optar por su reconocimiento o no como tales distritos, organizándolos o no bajo el modelo del alfoz<sup>6</sup> y, a continuación, asumir el dominio señorial sobre los mismos, vaciando de contenido una posible acción colectiva de eventuales grupos dominantes.

No es de extrañar que, con una articulación política tan endeble, los territorios altomedievales fuesen entre los siglos X y XI terreno abonado para su infiltración masiva por elementos propios de las relaciones de carácter feudal desarrolladas por la aristocracia desvinculada de los mismos. Este proceso tendrá simultáneamente como protagonistas a la nobleza laica y a las entidades eclesiásticas y determinará, entre otras cosas, la definición de una porción progresivamente más grande del excedente económico generado en los territorios que escapa al control de los grupos dominantes de los mismos y pasa a alimentar el circuito de relaciones de la clase feudal. La estructura de la propiedad se irá desarticulando cada vez más, reduciéndose a un conjunto de divisas sobre villas, divisas que no pertenecen masivamente a los grupos dirigentes locales, sino a magnates externos a los territorios.

El incremento de las referencias documentales a divisas en tiempos de Fernando I es paralelo a la gran expansión de Arianza, controlando monasterios por donaciones regias y recibiendo del monarca participación en rentas asignadas a las cabeceras territoriales.

---

6.- Esto en ocasiones requerirá la potenciación de una centralidad allí donde ésta no existe o no es muy firme, como ocurre en el caso del alfoz de Barbadillo.

La acción del poder regio sobre el territorio sufrirá una fuerte inflexión en la segunda mitad del siglo, cuando el control de los espacios al sur del Duero ponga en manos de la Monarquía un extenso abanico de demarcaciones territoriales que habían quedado al margen de proceso de señorialización antes descritos y por tanto, conservaban una cohesión interna mucho más fuerte. La confrontación de las realidades norteñas con este mundo de ciudades-territorio producirá un desarrollo político nuevo, consistente en la integración de los territorios de manera no destructiva. El poder regio aprenderá a controlar los distritos sin necesidad de desmembrarlos o de abandonarlos a la penetración del señorío eclesiástico. De esta manera empieza a configurarse el espacio extremadurano, caracterizado por la aparición de Comunidades de Villa y Tierra, que sancionan la pervivencia del modelo ciudad-territorio. Este desarrollo político nuevo tendrá su repercusión sobre la zona al norte del Duero en forma de pueblos que intentan implantar el mismo modelo como forma de potenciar el realengo, muy deteriorado al norte del Duero. Por regla general, este proceso irá también acompañado de una tendencia a constituir demarcaciones de tamaño cada vez más grande, como ocurre en el caso de los grandes concejos de las Extremaduras (por contraste con las pequeñas comunidades del alto Duero). El desarrollo del sistema de merindades al norte del Duero puede ser también parte de esta misma tendencia.

El momento final de esta evolución se puede situar en el reinado de Alfonso VII, cuando se consuma la desintegración y entrega al abadengo de las demarcaciones menores más desarticuladas (Ura, Tabladillo, Huerta, etc.) y la confirmación de los núcleos más consolidados por medio de las concesiones de fueros de Lara, Lerma, Palenzuela, etc.

Pero la consolidación de estos centros y al ampliación de sus alfoces a costa de otras entidades eliminadas no podía reconstruir una relación ciudad-campo ya largamente deteriorada. Así, en el caso de Lara, la relación entre villa y aldeas en el siglo XII es intensa sólo en el entorno inmediato de Lara, mientras que la relación con las otras villas del alfoz se torna cada vez más laxa. De esta manera se va dando paso a un realidad de importancia crucial: la desarticulación de las demarcaciones territoriales altomedievales (especialmente de las menores) hará posible la creación de distritos muchos más amplios, pero dotados de sentido sólo de cara a las instancias políticas superiores, no hacia las comunidades locales, en las cuales se irá dando paso a la ruptura de lazos económicos y sociales entre ciudad y cabecera y a la formación de un espacio en el que algunas jerarquías territoriales perviventes coexisten con amplias áreas ocupadas por villas aisladas y casi totalmente ajenas a una jerarquización espacial. El cuadro propuesto para la Alta Edad Media por el modelo que he denominado *colonizador* se revela así, no como una realidad originaria del medievo castellano, sino como el producto de la desmembración de los viejos territorios.

Esas aldeas cada vez más desmembradas de las demarcaciones supralocales en las que surgieron se irán consolidando durante los siglos XII y XIII hasta configurarse un modelo de acción del poder señorial sobre los lugares muy característico del espacio castellano: la *behetría*. El contraste sistemático entre la situación reflejada en 1352 en el *Becerro de la Behetrías* y la documentación previa ha permitido comprobar que en el territorio estudiado, al igual que ocurre en otras muchas zona de la Castilla central, la *behetría* fue la modalidad señorial predominante durante los siglos XII y XIII, para irse degradando durante la segunda mitad del XIII y la primera del XIV y pasando a otras modalidades señoriales, como abadengo o solariego. La *behetría* como forma señorial probablemente no existió como tal hasta la segunda mitad del siglo XII, que es cuando cuaja su definitiva configuración jurídica. Anteriormente hubo aldeas con una estructura del poder señorial próxima a la *behetría*, pero sin duda más laxa de los que se registra en fechas más tardías.

La *behetría* como estructura señorial ha sido intensamente estudiada en los últimos años por Alvarez Borge y, sobre todo, Carlos Estepa. A la luz de los trabajos de estos autores

se puede concluir que la peculiaridad de la behetría como forma señorial reside en dos rasgos básicos:

- la existencia de un conjunto de diviseros o naturales poseedores de porciones del dominio señorial sobre la villa y que ejercen ese dominio señorial de manera compartida.
- la existencia de un dominio señorial de carácter global (señorío singular) ejercido por otro personaje que puede ser o no ser uno de los diviseros.

Este peculiar modelo con dos niveles de ejercicio del dominio señorial sobre cada lugar no se presenta siempre, una de las dos instancias puede faltar en ocasiones o ser casi irrelevante, pero se da en la mayoría de los casos y, desde luego, es el tipo característico de la zona estudiada.

Conocemos ya con relativa profundidad la dinámica que conduce a la formación del nivel señorial inferior, el de los diviseros o naturales. El origen está precisamente en la estructura de la propiedad de las aldeas altomedievales, que permitía la existencia de varios propietarios que, por el hecho de disfrutar la propiedad de parte de las tierras de la aldea, participaban en los derechos de tipo comunal y en la toma de decisiones que afectase al conjunto. Las unidades de propiedad sufrieron un proceso de acaparación por parte de la clase feudal (principalmente por sometimiento a dependencia de los campesinos que las trabajaban), hasta constituirse patrimonios nobiliarios predominantemente basados en el disfrute de una multitud de derechos parciales sobre villas diversas. Con ello se puso la base para que el carácter de divisero (propietario de una porción del dominio sobre la villa) quedase poco a poco reservado a la nobleza feudal y sólo de manera residual a los grupos dirigentes locales. En momentos iniciales, ese carácter de divisero sólo se daría en personas que tuviesen al mismo tiempo propiedad dominical sobre la villa, pero, andando el tiempo, llegarían a desdoblarse ambas realidades, pudiendo darse el disfrute de propiedad dominical sin que ésta diese acceso a una participación en el dominio señorial, y pudiendo también darse la condición de divisero en personajes carentes de propiedad dominical en la villa.

En cambio, la dinámica de constitución del señorío singular es mucho menos conocida. La propuesta más sólida hasta el momento es la desarrollada por Estepa y Alvarez Borge<sup>7</sup>, que considerarían como vías más probables dos: por una parte, la elevación de uno de los linajes diviseros hasta ejercer una jefatura por encima del resto; por otra parte, la superposición del poder superior regio, que se dispondría por encima del círculo de diviseros, y que, por medio de concesiones a personajes laicos daría lugar al desarrollo de un señorío singular laico por encima del dominio señorial de los diviseros. Ambas variantes deben ser tenidas en cuenta, pero, a mi modo de ver, manifiestan dos puntos de partida que deberían ser matizados: en primer lugar, parten de un espacio constituido por aldeas autónomas, lo que obliga a resolver la contradicción entre señorío singular y señorío compartido; en segundo lugar, parte de una noción progresiva de la relación entre propiedad dominical y dominio señorial, lo que hace verosímil que el dominio señorial íntegro sobre la villa proceda de pasos previos consistentes en la acumulación de propiedad dominical y en el disfrute de dominio señorial.

No se puede descartar *a priori* que las dos vías señaladas puedan explicar el desarrollo del dominio singular sobre villas en determinados casos. Sin embargo, la doble articulación señorío singular-señorío compartido se presenta de manera demasiado extensa y aparentemente encierra una contradicción interna demasiado grande para ser

---

7.- ESTEPA DIEZ, C. (1994): "Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades 'burgalesas'", III JORNADAS BURGALÉASAS DE HISTORIA. Burgos en la Plena Edad Media, Burgos, pp. 277 y ss.; ALVAREZ BORGE, I.: Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV. Tesis Doctoral presentada en la Universidad de León en 1991, pp. 770 y ss.

satisfactoriamente por el recurso a estas dos líneas procesuales. A mi modo de ver, es preciso articular una explicación más compleja, que pueda dar cabida también a las anteriores.

La evidencia reunida sobre el territorio estudiado permite comprobar un temprano desarrollo de la estructura señorial compartida del nivel inferior. Las donaciones masivas de divisas a monasterios que se documentan desde 1011 (Ausín) y aumentan espectacularmente desde mediados del siglo XI, revelan claramente cómo en esas fechas ya predominaba una estructura de la propiedad fragmentada, progresivamente concentrada en manos de los linajes nobiliarios. Algunos diplomas, generalmente del siglo siguiente, muestra ya a los diviseros actuando de manera mancomunada en la toma de decisiones (en el ejercicio del dominio señorial) que afectan a la totalidad de la villa.

También desde fechas muy tempranas se comprueba la existencia del ejercicio de dominio señorial íntegro sobre villas (especialmente claro en la fundación de Covarrubias de 978). Este señorío íntegro se relaciona preferentemente con el linaje condal. El diploma *de los infanzones de Espeja* permite pensar que en las villas de señío íntegro del siglo X y comienzos del XI no había diviseros por debajo del poder señorial (en esta caso condal). Por lo tanto podríamos estar ante el caso de un señorío íntegro formado a partir de la acumulación de divisas (o del desplazamiento de los otros diviseros).

Pero este tipo de señorío íntegro (por lo demás muy poco frecuente en el territorio estudiado) no es el que nos interesa. Es preciso fijarse en otro tipo de dominio señorial, un dominio señorial que podía darse desde un principio al margen del disfrute de propiedad dominical y que admite la existencia de un dominio señorial compartido entre los diviseros ejercido en un nivel inferior.

Este tipo de señorío comienza a manifestarse, significativamente, en los años finales del siglo XI y durante el siglo XII y, también significativamente, aparece en el territorio estudiado casi exclusivamente en manos de la Monarquía, que cede a monasterios y personajes laicos un señorío íntegro sobre villas que admite la existencia de diviseros en un nivel inferior. Podría pensarse que estamos ante la segunda vía, es decir la imposición del señorío regio por encima del señorío compartido entre los señores feudales propietarios de divisas, pero varios indicios sugieren otra respuesta. Por una parte, el dominio señorial a veces no es transferido de manera individual, villa a villa, sino en bloque, por alfozes. Por otra parte, el estudio de los procesos de transmisión del señorío sobre el alfoz de Lara ha permitido comprobar que el señorío regio sobre muchas de las villas del sector pudo aparecer a partir de la toma de control por parte de la Monarquía de un desarrollo señorial protagonizado una generación antes por los señores de Lara desde la cabecera del territorio.

Especialmente, se debe valorar que la aparición de este señorío singular coincide con el momento de la amortización de las unidades territoriales procedentes de la Alta Edad Media, cosa evidente en los alfozescedidos a Silos, pero también sancionado por el fuero de Lara que revela una cohesión ciudad-aldeas limitada a un estrecho círculo en torno a Lara.

A mi modo de ver, la interpretación más explicativa para el señorío singular sería considerar que se trata del dominio singular ejercido desde la cabeceras territoriales sobre las demarcaciones altomedievales. Este dominio podía residir mancomunadamente en los grupos dirigentes de la *civitas* o haber sido asumido por un linaje concreto<sup>8</sup>. La articulación de esas unidades en el condado habría implicado la asunción de ese dominio señorial por los poderes feudales superiores (preferentemente el linaje condal, pero no en exclusiva). Hasta el siglo XII, este tipo de dominio señorial se ejercería de manera global sobre las demarcaciones, admitiendo por debajo la proliferación de las divisas y, esporádicamente, la concentración de las mismas en villas de señorío íntegro.

---

8.- El alfoz de Lara constituye un caso peculiar, donde el poder señorial emergente en la Alta Edad Media es el propio linaje condal, línea que se rompería en el siglo XI con el cambio dinástico, para dar paso a un desarrollo nobiliario, superado a su vez por la toma de control efectuada por Alfonso VII entre 1130 y 1135.

La desmembración de los viejos territorios altomedievales (hubieran sido reconocidos como alfoces o no) daría paso a un panorama nuevo, en el que cada aldea tendría una estructura interna de la propiedad y del señorío repartida entre los diviseros, pero, al mismo tiempo, conservaría una dependencia global heredera de la sujeción a la antigua cabecera territorial. Al descomponerse esa territorialidad, la relación no se establecería hacia la cabecera directamente, sino hacia el poder señorial dominante en la misma (por ejemplo: no hacia Lara, sino hacia el linaje de Lara).

Dicho en breve, para que se pueda establecer una estructura señorial sobre villas aisladas, como es la behetría, es necesario que existan villas aisladas, es decir, que las aldeas pierdan sus lazos de dependencia supralocal.

Este fenómeno no es monolítico. Algunas aldeas no perderían la conexión con el centro (caso de los alfoces liquidados íntegramente, o de las aldeas de Lara que compondrán su *Tierra* bajomedieval). Otras lo perderán manteniendo conexiones más o menos residuales (caso de las aldeas del sector norte del viejo alfoz de Barbadillo, que todavía en el siglo XIV pagaban rentas de tipo territorial a Lara).

Tampoco en todos los casos el resultado será la formación de la característica estructura señorial bipartita de las behetrías. Hay casos en los que falta la instancia superior, como ocurre en Juarros, donde parece que la instancia superior nunca fue demasiado fuerte, o en el sector de Barbadillo-Valdelaguna, donde parece haberse desdibujado hasta quedar sólo los pagos al castillo de Lara como recuerdo de un señorío singular sobre el territorio y sobre las diferentes aldeas. Da la impresión de que la presión del abadengo pudo ser un factor determinante en la interrupción del proceso de consolidación de behetrías y el desvío hacia otras soluciones, como el condominio de abadengo y solariego, allí donde se acaba por eliminar la instancia del señorío singular (esto puede explicar varios casos de los sectores de Juarros y Palazuelos), o el abadengo compacto allí donde se llega a eliminar el ejercicio de dominio señorial por parte de los propietarios de heredades. Del mismo modo, pudieron existir áreas en las cuales el señorío singular acabaría por convertirse en un señorío íntegro por ausencia o extracción de los linajes dominantes (caso del sector de realengo del extremo oriental del alfoz de Lara).

En definitiva, la peculiar estructura del poder señorial sobre las villas de la Castilla plenomedieval, alcanza una explicación más profunda si se tiene en cuenta que resulta de un proceso de degradación de las estructuras territoriales (y sociales) de la Alta Edad Media para facilitar su incorporación a una estructura política global que hasta fines del siglo XI no estaba preparada para incorporar a su seno realidades socioespaciales complejas como las unidades ciudad-territorio, optando por favorecer la descomposición de esos sistemas territoriales menores en sus células básicas: las villas, más vulnerables al control social y económico ejercido por la clase feudal dominante.



**ABRIR APÉNDICES**

